



CUENTA PÚBLICA DEL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

2015

CUENTA PÚBLICA DEL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2015



© TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Apoquindo N° 4.700, Las Condes, Santiago de Chile
Teléfono [56-2] 2721 92 00 • Fax [56-2] 2721 93 03

presidencia@tcchile.cl
secretaria@tcchile.cl
www.tcchile.cl

Coordinadora:
Daniela Duhart V.
Jefa de Gabinete de la Presidencia

Derechos reservados
Inscripción N° 263.486
ISBN: 978-956-8186-48-7

Diseño e impresión:
versión | producciones gráficas Ltda.

IMPRESO EN CHILE



CUENTA PÚBLICA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2015

Santiago de Chile

Marzo de 2016

SIGLAS

- CAA:** Cuestiones de constitucionalidad sobre autos acordados (artículo 93, N° 2, Constitución Política de la República).
- CCO:** Contendas de competencia entre autoridades políticas o administrativas y los tribunales de justicia que no correspondan al Senado (artículo 93, N° 12, Constitución Política de la República).
- CDS:** Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos (artículo 93, N° 16, Constitución Política de la República).
- CPR:** Control preventivo obligatorio de constitucionalidad (artículo 93, N° 1, Constitución Política de la República).
- CPR:** Constitución Política de la República.
- CPT:** Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley en tramitación (artículo 93, N° 3, Constitución Política de la República).
- DFL:** Decreto con fuerza de ley.
- DL:** Decreto ley.
- DS:** Decreto supremo.
- INA:** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de preceptos legales (artículo 93, N° 6, Constitución Política de la República).
- INC:** Cuestiones de inconstitucionalidad (artículo 93, N° 7, Constitución Política de la República).
- LOC TC:** Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.
- STC ROL:** Sentencia del Tribunal Constitucional Rol.

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	
II. DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL AL AÑO 2015	
1. Requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad	23
A. Derecho Penal y Procesal Penal	24
B. Derecho Civil	28
C. Derecho Procesal Civil	28
D. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	30
E. Derecho Administrativo	30
F. Derecho Minero	34
2. Control preventivo y obligatorio de proyectos de ley	36
3. Cuestiones de constitucionalidad suscitadas durante la tramitación de proyectos de ley	40
III. ACTIVIDAD JURISDICCIONAL 2015	
1. Estadística general de asuntos tramitados durante el 2015	44
A. Asuntos tramitados durante el 2015	44
B. Asuntos terminados durante el 2015	44
C. Asuntos pendientes al 31 de diciembre de 2015	44
2. Asuntos ingresados durante el 2015	45
A. Registro general de asuntos ingresados durante el 2015	45
B. Estadísticas sobre asuntos ingresados durante el 2015	70
i) Asuntos ingresados durante el 2015, por materia	70
ii) Asuntos ingresados mensualmente durante el 2015, por materia	71
3. Asuntos terminados durante el 2015	72
A. Registro general de sentencias definitivas dictadas durante el 2015	72
i) Sentencias definitivas recaídas en procesos de control de constitucionalidad de las leyes que interpretan algún precepto de la Constitución, de las leyes orgánicas constitucionales y de las normas de un tratado que versen sobre materias propias de estas últimas, antes de su promulgación	72

ii)	Sentencias definitivas dictadas en procesos sobre requerimientos de inaplicabilidad de un precepto legal cuya aplicación en cualquier gestión que se siga ante un tribunal ordinario o especial, resulte contraria a la Constitución	74
iii)	Sentencias definitivas recaídas en procesos sobre cuestiones de constitucionalidad suscitadas durante la tramitación de los proyectos de ley o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso	82
B.	Estadísticas sobre sentencias definitivas dictadas durante el 2015, por materia	83
C.	Sentencias de inadmisibilidad dictadas durante el 2015, por materia	84
4.	Requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad (INA) tramitados durante el 2015	85
A.	Tramitación de requerimientos de INA durante el 2015	85
B.	Término de los requerimientos de INA durante el 2015	85
C.	Estado de los requerimientos de INA pendientes al 31 de diciembre de 2015	85
D.	Normativa impugnada a través de requerimientos de INA durante el 2015	86
i)	Materias que concitaron más de un requerimiento de INA	86
ii)	Materias que fueron objeto de un solo requerimiento de INA	87
E.	Requerimientos de INA ingresados durante el 2015, por iniciativa	89
i)	Iniciativa en requerimientos de INA durante el 2015, mensualmente	89
ii)	Detalle de la iniciativa por Tribunales de Justicia en los requerimientos de INA durante el 2015	90
F.	Admisibilidad e inadmisibilidad de requerimientos de INA durante el 2015	91
G.	Causales de declaración de inadmisibilidad de los requerimientos de INA durante el 2015	92
H.	Sentencias definitivas recaídas en requerimientos de INA durante el 2015	94
I.	Preceptos legales declarados inaplicables en sentencias definitivas durante el 2015	95
J.	Tiempo de tramitación de los requerimientos de INA y promedio para los meses del año 2015	97
5.	Redacción de sentencias durante el año 2015	99
A.	Ministros redactores de sentencias durante el 2015	99
B.	Ministros redactores de prevenciones durante el 2015	100
C.	Ministros redactores de disidencias durante el 2015	100
6.	Estadísticas sobre la integración del Tribunal	101
A.	Asistencia de Ministros a las Sesiones de Pleno celebradas durante el 2015	101
i)	Cantidad de sesiones de Pleno celebradas durante el 2015	101

ii)	Asistencia de Ministros a sesiones de Pleno celebradas durante el 2015	102
iii)	Sesiones de Pleno con Vistas de causa durante el 2015	102
iv)	Integración de sesiones de Pleno con Suplentes de Ministro	102
B.	Asistencia de Ministros a las Sesiones de Sala celebradas durante el 2015	103
i)	Cantidad de sesiones de la Primera Sala celebradas durante el 2015	103
ii)	Asistencia de Ministros por sesión de la Primera Sala celebrada durante el 2015	103
iii)	Sesiones de la Primera Sala con alegatos de admisibilidad durante el 2015	104
iv)	Integración de sesiones de la Primera Sala con Suplente de Ministro durante el 2015	104
v)	Cantidad de sesiones de la Segunda Sala celebradas durante el 2015	104
vi)	Asistencia de Ministros por sesión de la Segunda Sala celebrada durante el 2015	105
vii)	Sesiones de la Segunda Sala con alegatos de admisibilidad durante el 2015	105
viii)	Integración de sesiones de la Segunda Sala con Suplente de Ministro durante el 2015	105

IV. EJES CENTRALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA 2015

1.	Apertura del Tribunal a la ciudadanía	107
A.	Conversatorios y encuentros con diversos actores sociales	107
B.	Premio Tribunal Constitucional	108
C.	Pasantías académicas	109
2.	Publicidad y transparencia	110
A.	Audiencias públicas	110
B.	<i>Twitter</i>	110
C.	Transmisión por <i>streaming</i>	110
D.	Estadísticas del Tribunal	111
E.	Publicaciones de la Dirección de Estudios	111
F.	Convenios de investigación académica	112
G.	Conferencia internacional "Protección Constitucional de grupos vulnerables: un diálogo judicial"	113
H.	Encuentro con la Corte Interamericana de Derechos Humanos	114
I.	Homenaje a profesores	114
J.	Programa Joaquim Nabuco	114
K.	Lanzamiento del libro Convención Americana sobre Derechos Humanos -Comentario	115
3.	Modernización del Tribunal	116
A.	Convenios de notificación electrónica con instituciones públicas	116

B. Biblioteca del Tribunal	116
C. Charlas internas con académicos extranjeros	117
D. Capacitación interinstitucional entre Tribunal Constitucional y Ministerio de Bienes Nacionales	118
4. Relaciones institucionales	118
A. Convenios de colaboración con instituciones extranjeras	118
B. Visitas protocolares realizadas	118
C. Visitas protocolares recibidas	119
D. Visitas de académicos y estudiantes extranjeros recibidas por el Tribunal	119
E. Visitas de autoridades e instituciones extranjeras recibidas por el Tribunal	120
F. Comisiones de servicio realizadas	120

V. RECURSOS

1. Integración del Tribunal Constitucional 2015	124
A. Integración del Pleno de Ministros	124
B. Integración de las Salas del Tribunal	127
C. Incorporación de un nuevo Ministro al Tribunal	128
D. Actuales Ministros del Tribunal Constitucional	129
2. Dotación de personal al 31 de diciembre de 2015	130
A. Personal de Planta	130
B. Personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo	130
C. Nuevas contrataciones y concursos públicos	131
D. Evolución de la dotación de personal del Tribunal Constitucional: comparación entre los años 2011 y 2015	131
E. Cesación de funciones	132
F. Calificación del personal	132
G. Comité Paritario de Higiene y Seguridad	133
3. Bienes	134
A. Sede definitiva del Tribunal	134
4. Informe de gestión financiera del Tribunal Constitucional en el año 2015	135
A. Presupuesto	135
B. Antecedentes del ejercicio 2015	136
i) Ingresos	137
ii) Gastos presupuestarios	139
iii) Excedentes presupuestarios	141
iv) Habilitación de la nueva sede del Tribunal	142

VI. ANEXOS

1. Integración histórica del Tribunal Constitucional	144
A. Primer Tribunal Constitucional: 1971-1973	144
B. Segundo Tribunal Constitucional: 1981-2005	144
C. Tercer Tribunal Constitucional: 2006-2015	146
D. Presidentes del Tribunal Constitucional entre los años 1971 y 2017	147
2. Estadísticas históricas de la actividad jurisdiccional del Tribunal Constitucional, entre los años 1972 y 2015	148
A. Asuntos ingresados y sentencias definitivas dictadas entre los años 1981 y 2015	148
B. Asuntos ingresados entre los años 2009 y 2015	149
C. Asuntos terminados entre los años 2009 y 2015	150
i) Sentencias definitivas dictadas mensualmente, entre los años 2009 y 2015	150
ii) Sentencias de inadmisibilidad dictadas mensualmente, entre los años 2009 y 2015	151
D. Requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad (INA) entre los años 2006 y 2015	152
i) Ingresos mensuales de requerimientos de INA entre los años 2006 y 2015	152
ii) Comparación entre la cantidad de ingresos de requerimientos de INA y la cantidad de ingresos de otras competencias de relevancia, entre los años 2006 y 2015	153
iii) Requerimientos de INA ingresados en comparación con el total de asuntos ingresados, por año	153
iv) Iniciativa de los requerimientos de INA ingresados entre los años 2006 y 2015	154
v) Requerimientos de INA presentados por Tribunales de Justicia entre los años 2006 y 2015	154
vi) Sentencias de inadmisibilidad dictadas en requerimientos de INA entre los años 2006 y 2015	155
vii) Detalle de las suspensiones de gestión pendiente dictadas en requerimientos de INA, entre los años 2006 y 2015	156
viii) Cuadro global de suspensiones de gestión pendiente dictadas en requerimientos de INA, entre los años 2006 y 2015	160
ix) Resultados de las sentencias definitivas en requerimientos de INA, entre los años 2006 y 2015	161
x) Requerimientos de INA rechazados por empate de votos, entre los años 2006 y 2015	162
xi) Promedio de días transcurridos en tramitación de requeri- mientos de INA, entre los años 2006 y 2015	164
E. Control preventivo obligatorio de constitucionalidad de las leyes (CPR), ejercido entre los años 1981 y 2015	165
F. Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley (CPT) presentadas entre los años 1981 y 2015	166

i)	Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el gobierno de Augusto Pinochet (1981-1990)	166
ii)	Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el gobierno de Patricio Aylwin (1990-1994)	167
iii)	Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el gobierno de Eduardo Frei R. (1994-2000)	168
iv)	Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el gobierno de Ricardo Lagos E. (2000-2006)	169
v)	Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010)	170
vi)	Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014)	170
vii)	Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el segundo gobierno de Michelle Bachelet, hasta el 31 de diciembre de 2015	172
viii)	Control preventivo facultativo (CPT) de constitucionalidad ejercido por el Tribunal, entre los años 1981 y 2015	173
G.	Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos CDS, presentadas entre los años 1981 y 2015	174
i)	Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el gobierno de Augusto Pinochet (1981-1990)	174
ii)	Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el gobierno de Patricio Aylwin (1990-1994)	174
iii)	Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el gobierno de Eduardo Frei R. (1994-2000)	175
iv)	Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el gobierno de Ricardo Lagos E. (2000-2006)	175
v)	Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010)	176
vi)	Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014)	176
vii)	Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el segundo gobierno de Michelle Bachelet, hasta el 31 de diciembre de 2015	177
H.	Cuadro global de requerimientos constitucionales presentados en los distintos gobiernos durante los años 1981 y 2015	177
I.	Contiendas de competencia entre autoridades políticas o administrativas y tribunales de justicia que no correspondan al Senado (CCO)	178

i)	Detalle de las contiendas de competencia ingresadas entre los años 2006 y 2015	178
J.	Control constitucional de tratados internacionales ejercido entre los años 1981 y 2015	181
i)	Control de tratados internacionales ejercido en virtud del artículo 93, N° 1, de la Constitución Política de la República (CPR)	181
ii)	Control de tratados internacionales ejercido en virtud del artículo 93, N° 3, de la Constitución Política de la República (CPT)	182
iii)	Control de tratados internacionales ejercido en virtud del artículo 93, N° 6, de la Constitución Política de la República (INA)	183
K.	Voto dirimente del Presidente, ejercido entre los años 1981 y 2015	184
i)	Voto dirimente del Presidente ejercido para dirimir empates en la decisión de controles preventivos obligatorios de constitucionalidad (CPR)	184
ii)	Voto dirimente del Presidente ejercido para dirimir empates en la decisión de cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley (CPT)	187
iii)	Voto dirimente del Presidente ejercido para dirimir empates en la decisión de cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos (CDS)	187
L.	Redacción de sentencias	188
i)	Ministros redactores de sentencias entre los años 1972 y 1973	188
ii)	Ministros redactores de sentencias entre los años 1981 y 2015	188
M.	Redacción de prevenciones y disidencias	193
i)	Ministros redactores de prevenciones entre los años 1972 y 1973	193
ii)	Ministros redactores de disidencias entre los años 1972 y 1973	193
iii)	Ministros redactores de prevenciones entre los años 1981 y 2015	193
iv)	Ministros redactores de disidencias entre los años 1981 y 2015	196
v)	Redacción de votos en requerimientos de INA con empates	199
3.	Registro fotográfico de las actividades institucionales del Tribunal Constitucional 2015	200
4.	Auto Acordados dictados durante el año 2015	230
A.	Auto Acordado que fija el Reglamento del Premio Tribunal Constitucional	230
B.	Auto Acordado que regula la postulación y la formación de nóminas de Suplentes de Ministro del Tribunal Constitucional	232

I

Presentación

1. De acuerdo a nuestra Constitución, Chile es una República democrática (artículo 4° de la Constitución Política de la República). Ello obliga, entre otras cosas, a que las autoridades den cuenta pública de su funcionamiento. De esta regla no escapa el Tribunal Constitucional, cuya ley orgánica le encarga rendir esta cuenta durante el mes de marzo de cada año (artículos 8°, letra h), y 155 de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional).

La normativa aludida establece tres reglas. En primer lugar, debe tratarse de una cuenta anual. Ella debe referirse a las actividades desarrolladas en el año anterior.

En segundo lugar, no precisa que la cuenta debe exponerse en una ceremonia convocada al efecto. Así se procedió el año 2015. Sólo indica que debe ser una “cuenta pública”. Por lo mismo, la exigencia ineludible es que debe difundirse a la sociedad.

En tercer lugar, dicha cuenta tiene un contenido predefinido por la ley. Por una parte, debe referirse a ciertas materias obligatoriamente. Estas tienen que ver con las actividades institucionales de orden jurisdiccional y administrativo, la gestión financiera, los informes de auditoría. Por la otra, tiene un contenido adicional voluntario: todo otro antecedente e información que se considere necesario.

2. Entrando en esta cuenta, entonces, cabe señalar que en el año 2015 el Tribunal celebró 103 sesiones de Pleno. 93 fueron sesiones ordinarias y 10 sesiones extraordinarias. De ellas, 54 fueron con vista de causa.

En cuanto a las Salas, la Primera Sala celebró 50 sesiones, 48 ordinarias y 2 extraordinarias. Mientras que la Segunda celebró 50 sesiones ordinarias, sin registrar sesiones extraordinarias.

3. En cuanto a los asuntos jurisdiccionales, durante el año 2015, al Tribunal ingresaron 186 causas. El año 2014 sólo ingresaron 148. Durante el año 2015 también se dictaron 85 sentencias. El año 2014, sólo se dictaron 83.

De las 186 causas ingresadas, 150 (80,64%) corresponden a inaplicabilidades. Les sigue, muy a distancia, el control preventivo obligatorio, con 25 proyectos controlados.

En relación a esta última cifra, cabe considerar que en el año 2015 se publicaron 83 leyes. Al haberse controlado 25, el control se efectuó sobre el 30,12% de ese total. El año 2014, este porcentaje fue de 20,68%; el 2013, de 27,4%; el 2012, 23,25%. Los años en que más controles obligatorios se efectuaron, han sido los años 2008, en que se controló el 36,7%, y 2003, con el 36,3%.

El hecho de que el 80,64% de las causas ingresadas sean inaplicabilidades, significó dos cosas. Por una parte, un aumento en relación al año 2014. Ese año sólo el 72,2% de las causas ingresadas eran inaplicabilidades. Por la otra, se retoma la tendencia histórica, en que más del 80% de las causas que ingresan al Tribunal corresponden a esta acción. En efecto, el año 2013, este porcentaje fue de 87,2%; el 2012, de 82,8%; el 2011, de 85,4%; el 2010, de 85,1%; el 2009, de 83,7%; el 2008, de 85,1%; el 2007, de 87,5%, y el 2006, de 88,1%.

Si bien las 186 causas ingresadas durante el año 2015 constituye un aumento respecto de las 148 del 2014, sigue siendo bajo en relación al 2013, en que ingresaron 220, así como al 2012, con 239 causas; al 2011, con 268; al 2010, con 304; y al 2009, con 289.

Todo hace pensar que, dada la incidencia relevante de las inaplicabilidades en el total de asuntos ingresados, la cifra total de ingresos está asociada a esta acción.

El año recién pasado indicábamos que la baja puede deberse a varios factores. Entre otros, cabe mencionar el hecho de que los ingresos sean pluralizados. Es decir, ya no corresponden a muchos asuntos sobre una misma materia, como sucedió los años 2010, 2011 y 2012, en que causas tributarias, de Isapres o mineras incrementaron puntualmente las cifras totales de ingresos de inaplicabilidades. También hay que considerar que la acción de inaplicabilidad no puede crecer más en cuanto a su ingreso. Se trata de una acción especial, en que se cuestiona una ley y en que hay un juicio pendiente. Por lo mismo, no puede tener la masividad de otras acciones judiciales.

Por lo tanto, podemos estar llegando a la cifra promedio o estabilizada de asuntos.

Ahora bien, de las 150 inaplicabilidades ingresadas durante el año 2015, 63, es decir el 42%, fueron declaradas admisibles, y 53 fueron declaradas inadmisibles.

Durante el 2015, se declararon inadmisibles 57¹ requerimientos de inaplicabilidad. Esta cifra es más baja que los años anteriores. En efecto, el año 2014, 79 inaplicabilidades fueron declaradas inadmisibles; el 2013, 69; el 2012, 76; el 2011, 81; y el 2010, 72.

¹ Esta cifra comprende las 53 inaplicabilidades ingresadas y declaradas inadmisibles durante el año 2015, así como también las 4 inaplicabilidades ingresadas durante el 2014 y declaradas inadmisibles durante el 2015.

De las 57 causas declaradas inadmisibles durante el año 2015, las causales invocadas se concentran en tres: 18 lo fueron por falta de fundamento plausible, 12 por no existir gestión pendiente y 10 por no ser decisivo el precepto en la resolución de la gestión pendiente.

Cabe agregar que de dichas 57 inaplicabilidades declaradas inadmisibles durante el 2015, en 14 de ellas, 7 en la Primera Sala y 7 en la Segunda, ello se hizo previo alegato de admisibilidad.

Por otra parte, mientras 53 de las 150 inaplicabilidades ingresadas durante el 2015 fueron declaradas inadmisibles, sólo 13 no se admitieron a trámite.

En relación a quién presenta las inaplicabilidades, se mantiene la tendencia histórica de que un porcentaje mayoritario de ellas lo promueven particulares y sólo un porcentaje menor lo hace un juez. Durante el año 2015, 141 inaplicabilidades fueron presentadas por particulares que intervienen en la respectiva gestión pendiente, correspondiendo al 94%. Y sólo 9 fueron formuladas por jueces (6%).

Históricamente, el porcentaje de causas es bastante similar. El año 2014, 99 causas fueron ingresadas por particulares y 8 por jueces. El 2013, la relación fue de 186/6; el 2012, 175/21; el 2011, 219/7; el 2010, 247/11; el 2009, 233/9; el 2008, 208/27; el 2007, 119/160; y el 2006, 200/7.

En cuanto al número de sentencias definitivas dictadas en requerimientos de inaplicabilidad, en el año 2015 se dictaron 57 sentencias, mientras que en el 2014 esta cifra se empinó a 60. De estas 57, 43 (75,4%) fueron de rechazo, mientras que en 14 sentencias (24,6%) la acción fue acogida. El año 2014, 53 acciones de inaplicabilidad fueron rechazadas y sólo 7 acogidas. Del 2006 al 2015, de un total de 651 sentencias definitivas recaídas en inaplicabilidades, 64,4% fueron rechazadas (419 sentencias) y 35,6%, acogidas (232). Del total de sentencias de rechazo en este período (419), sólo 46 lo fueron por empate de votos, es decir un 10,97% del total de rechazadas.

En cuanto al número total de días que tomó dictar la sentencia, desde el ingreso de la causa al tribunal, se observan dos cosas. De un lado, el que todo el proceso no alcance a durar el año. El año 2015, el promedio fue de 327 días. Del otro, este porcentaje es más bajo que los años anteriores. Así, por ejemplo, el 2014 este promedio fue de 356 días; el 2013, de 333; el 2012, de 364; y el 2010, de 364.

Respecto a las suspensiones de la gestión pendiente, dispuestas en la inaplicabilidad, de las 150 causas ingresadas, en 74 se dispuso esta medida. Esto está dentro del porcentaje histórico. El año 2014, en efecto, la relación fue de 52 suspensiones sobre 107 asuntos ingresados. En los años anteriores, la relación es la siguiente: el 2013, 67/192; el 2012, 104/198; el 2011, 111/229; el 2010, 136/259; el 2009, 127/242; el 2008, 67/235; el 2007, 37/279; y el 2006, 56/208.

La mayoría de estas suspensiones se decretaron junto con la admisión a trámite, y sólo un porcentaje menor en la admisibilidad.

Cabe señalar que ésta es una medida facultativa que puede o no disponer el Tribunal; no está obligado a hacerlo. En general, la dispone cuando el asunto

en que incide la acción puede avanzar hasta su resolución, sin que la acción de inaplicabilidad esté aún resuelta y, por lo tanto, perdería su utilidad. El Tribunal usa con prudencia esta facultad, dado que está consciente de lo que significa suspender un juicio.

Finalmente, las sentencias definitivas dictadas durante el año 2015 ascendieron a 85. En el año 2014, habían ascendido a 83. En el año 2013, éstas ascendieron a 123; el 2012 a 102; el 2011 a 164; el 2010 a 99; y el 2009, a 118.

Desde el año 1981, han ingresado al Tribunal Constitucional 2948 asuntos, de los cuales 1506 tienen sentencias definitivas.

4. Por otra parte, durante el año 2015 el Tribunal ha puesto ciertos énfasis en el cumplimiento de algunos principios definidos como relevantes en su actuación.

En primer lugar, el Tribunal ha continuado con una apertura hacia la ciudadanía, con el objeto de dar a conocer su labor y escuchar sus inquietudes. En ese marco, realizó una serie de actividades tendientes a compartir, con distintos actores sociales, personeros del mundo académico, educacional, judicial, político, y parlamentarios, entre otros, las experiencias y la manera en que el Tribunal ejerce sus funciones y atribuciones. Así, el Pleno del Tribunal recibió a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, a los decanos de las facultades de Derecho y a directores de distintas instituciones públicas del país. También se han visitado colegios públicos y privados, con el objeto de dar a conocer la labor del Tribunal.

En segundo lugar, el Tribunal ha profundizado la transparencia de su actuación. Ello se expresa en las audiencias públicas dispuestas con ocasión de controles de proyectos de ley. También en un más masivo uso de la red social *twitter*. Asimismo, en la trasmisión vía streaming de las vistas de las causas. Del mismo modo, se ha perfeccionado y extendido la información estadística del Tribunal Constitucional en su página web. Además, se ha continuado con la publicación de distintos trabajos por parte de la Dirección de Estudios.

En tercer lugar, en materia de modernización, se firmaron convenios de notificación electrónica con distintas instituciones públicas (con el Senado, con la Cámara de Diputados, con la Corte Suprema, con las Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel y con el Consejo de Defensa del Estado). Del mismo modo, la Biblioteca del Tribunal ha continuado con su proceso de modernización, por la vía de establecer un nuevo sistema de gestión, la adquisición de nuevo material bibliográfico y su digitalización. Además, se han efectuado charlas internas con académicos extranjeros. Asimismo, el Tribunal ha llevado a cabo labores de capacitación sobre sus competencias con reparaciones públicas.

En cuarto lugar, en materia de descentralización, cabe destacar las visitas realizadas por el Presidente del Tribunal para inaugurar años académicos en distintas universidades (Temuco, Talca).

En quinto lugar, se han celebrado convenios de investigación con nueve universidades del país, con el propósito de levantar bibliografía y jurisprudencia

sobre materias constitucionales. El resultado de este trabajo se hará público durante el primer semestre de este año.

Finalmente, en materia internacional cabe destacar lo siguiente. Desde luego, la Conferencia Internacional “Protección Constitucional de Grupos Vulnerables: un diálogo judicial”, celebrada en nuestro país los días 4 y 5 de diciembre de 2015, organizada por el Tribunal Constitucional de Chile, en conjunto con la Comisión Europea para la Democracia a Través del Derecho, Comisión de Venecia. Enseguida, en mayo del año 2015, el Pleno del Tribunal Constitucional se reunió con el Presidente y dos Ministros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que visitaban el país. Por otra parte, en mayo pasado se llevó a cabo el lanzamiento del libro Convención Americana sobre Derechos Humanos-Comentario, del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, de la Fundación Konrad Adenauer, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Del mismo modo, se continuó con el Programa Joaquim Nabuco, acordado con el Supremo Tribunal Federal de Brasil. También cabe destacar en este ámbito la celebración de convenios con instituciones extranjeras. En especial, los convenios suscritos con el Tribunal Constitucional de España y con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de España.

5. A fines de agosto de 2015, cesó en el período constitucional en el Tribunal el Ministro Francisco Fernández Fredes. La Corte Suprema designó como su sucesor al Ministro José Ignacio Vásquez Márquez.

6. En el último tiempo, se observa una crítica a la labor del Tribunal, por distintos actores. Las críticas son bienvenidas; estamos en democracia. Todos los órganos públicos están expuestos a ellas. Estamos conscientes de que, dado nuestro rol de control, no somos un organismo popular; no tenemos por qué serlo. Sin embargo, observamos que la crítica que viene del mundo de la política, ha subido de tono, sobre todo a raíz de la resolución de requerimientos formulados contra proyectos de ley. Esta ha venido de ambos lados del espectro político. Dichos requerimientos no son los primeros que resuelve el Tribunal desde el año 1990. De hecho, desde ese año se han presentado 65 requerimientos en materia de proyectos de ley. Consideramos que la sociedad tiene derecho a exigir altura de miras, prudencia y afán de participar en el debate de ideas cuando se formulan estas críticas, tan necesarias en una democracia.

Aparte de esta crítica puntual, de actores que han participado en un determinado proyecto de ley, hay otras críticas de las que quisiéramos hacernos cargo.

La primera es que este organismo sería una entidad con un fuerte componente político. Al respecto, queremos señalar que se trata de un Tribunal. Por lo mismo, conoce y falla los asuntos conforme a derecho. Las discusiones que se dan en su interior y que se expresan en sus sentencias son jurídicas y no políticas. Las sentencias del Tribunal son largas y exponen las razones que la mayoría y la minoría han tenido para votar como lo hicieron. Los Ministros estudian las causas; leen los expedientes y los escritos. No fallan sólo sobre la base de la relación. Estudian el caso. Por otra parte, los Ministros que integran el Tribunal Constitucional no son de carrera, como sucede con otros altos tri-

bunales del país. Por eso, su designación es distinta a la de los jueces del resto de los tribunales. Los Ministros llegan al Tribunal no con una sola experiencia de vida. Llegan desde los distintos ámbitos del quehacer nacional. Eso les da una riqueza enorme y les permite estar preparados para actuar con independencia y objetividad en los asuntos que les toca resolver. Distinto es que, como en todos los tribunales del mundo de este tipo, estos órganos resuelven asuntos que tienen impacto en la vida política. Enseguida, los Ministros tienen visiones de la Constitución. Unos son originalistas, otros literalistas, otros finalistas. Unos invocan con más frecuencia que otros el derecho internacional. Al momento de tomar una decisión, todas estas variables pesan. El hecho de que el Tribunal tenga 10 miembros, designados por distintos órganos, garantiza dicho pluralismo interno. En él se encuentran representados los distintos pensamientos jurídicos que hoy existen en nuestra sociedad.

En todo caso, le hace mal al Tribunal que los partidos políticos o sus dirigentes lo crean suyo y lo utilicen como argumento político en las discusiones legislativas, porque eso hace pensar a la opinión pública en un nivel de politización ajeno a la tarea habitual del Tribunal. Ello implica que las sentencias sean leídas políticamente y usadas como armas en el debate político. Se lo hace aparecer como tomando partido por uno de los bandos en pugna y no resolviendo una controversia constitucional. En muchas oportunidades al Tribunal se le pide decidir asuntos que en otras instancias no se han podido resolver adecuadamente. Es normal, entonces, que se piense que el Tribunal debe actuar como una tercera cámara, pues en muchos de estos casos recurre quien ha perdido la votación. Sin embargo, cabe señalar, de un lado, que el Tribunal no legisla. No reemplaza la legislación aprobada por el Parlamento. Y del otro, que después de la sentencia del Tribunal Constitucional, el Congreso retoma su labor. Desde ese punto de vista, las sentencias del Tribunal Constitucional que recaen en proyectos de ley hay que verlas como un diálogo entre el Congreso y el Tribunal Constitucional. Cuando éste acoge un requerimiento, objeta una fórmula determinada, pero el Congreso no pierde su capacidad de legislar. El Tribunal Constitucional puede tener la primera palabra, pero no la última.

En la misma línea cabe señalar que en la actualidad, como ya indicamos, más del 80% de lo que el Tribunal realiza es resolver inaplicabilidades. Este tipo de control asemeja mucho al Tribunal a lo que hacen el resto de los tribunales. Es decir, hacer justicia al caso concreto. En este sistema no opera la crítica contramayoritaria, pues la ley sigue vigente. Además, requieren jueces y personas comunes y corrientes, no órganos definidos por su naturaleza política. Por lo mismo, es un instrumento más accesible a todos los ciudadanos. También es un mecanismo ajeno a las expectativas de opinión pública, en contraste con los requerimientos contra proyectos de ley. Eso le permite al Tribunal hacer un trabajo sin esa presión. Del mismo modo, de esta acción emana la mayor parte de la doctrina del Tribunal Constitucional. Asimismo, como se puede votar distinto la próxima vez, no se rigidizan las posiciones de cada Ministro y es posible encontrar unanimidades.

Otra crítica que se formula es que el Tribunal no cumple un rol sustantivo y, por lo mismo, debiera desaparecer. Al respecto, cabe señalar que la razón

de existencia de un Tribunal Constitucional es que la Constitución es la norma suprema del país; por lo mismo, todos deben respetarla, incluido el legislador. La ley debe respetar la Constitución. Si no lo hace, alguien debe purgarla del sistema. Esto lo comprendió nuestro país en 1971, en 1980, en 1989 y en 2005, años de grandes reformas constitucionales. Enseguida, en prácticamente todos los países del mundo existe una justicia de esta naturaleza. Lo que varía es si la ejerce la Corte Suprema o un tribunal especializado como el Tribunal Constitucional, y si la ejerce con facultades de inaplicabilidad, anulatorias o de incompatibilidad. Del mismo modo, el Tribunal cumple una función que no porque el Tribunal desaparezca, deja de existir. Por lo mismo, cuando se afirma que el Tribunal Constitucional debe desaparecer, en realidad lo que se plantea es que otro órgano debe asumir esa función. Por otra parte, una de las dificultades que tiene este debate es que un sector de la ciudadanía cuestiona la legitimidad de la Constitución, no obstante sus 38 reformas. Por lo mismo, mucha de la crítica al Tribunal Constitucional tiene un cuestionamiento a esa Constitución, a pesar de que el Tribunal se incorporó a nuestro sistema en el año 1971. Además, el Tribunal Constitucional tiene una competencia amplia. La Constitución le entrega 16 asuntos diversos para su conocimiento. Prácticamente no conoce de oficio, pues son otros los que le llevan estos asuntos para su conocimiento. Las personas y los abogados ven en él una instancia válida para llevar sus asuntos y encontrar protección a sus derechos. El Tribunal Constitucional está en el circuito de las opciones de defensa que tienen las personas. Por lo tanto, no debiera extrañar en el futuro que más asuntos, de distinta naturaleza, lleguen a su conocimiento, enmarcados dentro del ámbito de sus atribuciones.

7. Finalmente, desde su creación, el Tribunal Constitucional ha tenido diversas sedes. Muchas de ellas estuvieron acordes a su nivel de trabajo y de personal.

Hasta hace unos meses, el Tribunal no tenía una sede propia. El edificio que actualmente usa, lo arrienda. Debe ser una de las pocas instituciones de su nivel que se encuentran en esa situación.

Sin embargo, el año 2015 el Estado de Chile adquirió una sede para el Tribunal Constitucional en el centro histórico de la ciudad de Santiago, que cumple todos los requerimientos propios de una institución como ésta. El traslado a esa sede definitiva está previsto para mediados del presente año.

Ello significará un ahorro de recursos en el tiempo, la atención de todas sus necesidades, la recuperación de un edificio que fue del Estado, con un enorme patrimonio histórico, y el retorno a dicho centro histórico. Nos alegramos por eso.

CARLOS CARMONA SANTANDER
Presidente

Santiago, 8 de marzo de 2016

II

Doctrina del Tribunal Constitucional al año 2015

Durante el año 2015, el Tribunal Constitucional analizó y resolvió importantes cuestiones de constitucionalidad suscitadas en una gran variedad de casos que le corresponde revisar. Las sentencias dictadas en todos ellos reflejan el estado actual de la doctrina sostenida por esta Magistratura. Cabe señalar que, al igual que en años anteriores, las materias revisadas durante 2015 fueron variadas, aportando diversos grados de sofisticación a la discusión constitucional. Todas ellas demandaron un estudio profundo y acabado de diversas ramas del Derecho, además de un análisis acucioso de los problemas de constitucionalidad planteados al Tribunal.

Por todo lo anterior, corresponde a continuación destacar la doctrina del Tribunal Constitucional asentada durante el año 2015. Dicha doctrina se ha formado a raíz del análisis y resolución de diversos asuntos que son materia de su competencia. En primer lugar, se revisará la doctrina en materia de inaplicabilidad por inconstitucionalidad. En segundo lugar, se analizará la doctrina sentada en materia de control preventivo y obligatorio de proyectos de ley. En tercer lugar, se hará referencia a la doctrina sostenida por este Tribunal frente a los diversos requerimientos constitucionales presentados por parlamentarios durante la tramitación de proyectos de ley. Finalmente, cabe hacer presente que durante el año 2015 el Tribunal no se pronunció en el fondo sobre las contiendas de competencia presentadas.

1. Requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad.

En primer lugar, en sede de inaplicabilidad por inconstitucionalidad fueron analizadas importantes materias, abarcando el estudio de diversas ramas

del Derecho, tales como el Derecho Civil, Penal, Procesal, Administrativo, Minero, entre otras. Algunas de estas sentencias reflejan una doctrina ya asentada, mientras que otras constituyen el inicio de un nuevo criterio jurisprudencial.

A. Derecho Penal y Procesal Penal.

Durante el año 2015, el Tribunal se pronunció sobre diversas materias dentro del ámbito del derecho penal y procesal penal. En primer lugar, en la STC Rol 2799, el Tribunal se refirió a la impugnación del artículo 24 del Código Penal, que establece la obligación de **pagar indemnizaciones y costas que emanen de una sentencia condenatoria**, sosteniendo que se trata de un tema de mera legalidad y que escapa del ámbito de su competencia, de momento que es en el estatuto civil donde se prevé que una sentencia condenatoria en materia penal produce, vía remisión, los efectos de “cosa juzgada refleja”. Por lo anterior, las normas generales sobre responsabilidad civil extracontractual generarían el mismo resultado pretendido obviar por el requirente. Finalmente, reconoce el Tribunal el claro sentido que tuvo el legislador penal en orden a que toda sentencia condenatoria en materia criminal tenga el efecto de hacer responsable civilmente al condenado por el delito cometido.

En segundo lugar, en la STC Rol 2805, el Tribunal determinó que no era inconstitucional la aplicación del artículo 416, inciso tercero, del Código Procesal Penal respecto del **desafuero de parlamentarios por delitos de acción privada**, manteniendo el criterio asentado en la STC Rol 1314. Sostuvo que, desde la reforma constitucional del año 2005, la relevancia de las características y circunstancias del caso concreto se incrementó, significando lo anterior que la decisión de esta Magistratura no ha de consistir en verificar la existencia de una contrariedad abstracta entre la norma y la Constitución, sino de una contrariedad entre la aplicación de la norma en el caso concreto y la Carta Fundamental. Es por lo recién enunciado y considerando que en la solicitud de desafuero habíase pedido traslado a la querellada y que ésta acompañase sus documentos fundantes, que se entiende que ambas partes podrían ser oídas, ser asistidas por abogados y plantear defensas y alegaciones. En consecuencia, concluyó que ha de entenderse que el precepto impugnado tiene aplicación compatible con el mandato constitucional del debido proceso. El Tribunal agregó que queda abierta la posibilidad de ocurrir nuevamente ante esta Magistratura, con nuevos antecedentes concretos y específicos que lo ameriten, de no darse aplicación constitucional al precepto en cuestión.

En tercer lugar, en la STC Rol 2868 el Tribunal también rechazó un requerimiento respecto de los artículos 239 y 240, incisos primero, tercero y cuarto, del Código Penal, sobre los delitos de **fraude al fisco y negociación incompatible por parte de empleados públicos en el ejercicio de sus cargos, particularmente por parlamentarios**. Al efecto, el Tribunal consideró aplicables los artículos 62 y 67 de la Constitución y los principios financieros que rigen el presupuesto del Congreso Nacional, concluyendo que, si bien dicho órgano tiene libertad para configurar las asignaciones, los parlamentarios no disponen de una discrecionalidad carente de límite legal. De modo que no consideró razonable sostener que, en razón de la autonomía del parlamentario, éste tendría una discrecionalidad

que alcanzase las asignaciones a título de renta, correspondientes al ejercicio de su función dentro de su circunscripción.

En cuarto lugar, por STC Rol 2744, el Tribunal acogió un requerimiento de inaplicabilidad respecto de los incisos primero, segundo, quinto y octavo del artículo 22 del D.F.L. N° 707, de 1982, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, a propósito de un caso sobre **giro de cheques para pagar servicios en campaña presidencial**, bajo la convicción de que el documento se pagaría con fondos suministrados por el Servicio Electoral de Chile, en razón de los votos obtenidos. El Tribunal sostuvo que, dado que el requirente había girado un cheque en garantía de una obligación, su conducta no se adecuaba a la descrita por el legislador, que debía ser, por mandato constitucional, cierta, precisa y suficiente para no vulnerar el principio de taxatividad. Agregó que, al carecer su conducta de dolo, la culpabilidad en sentido estricto no basta, en este caso, para satisfacer lo exigido por el artículo 19, N° 3, inciso séptimo, de la Constitución, en concordancia con el artículo 1° del mismo cuerpo normativo. Finalmente, determinó que, en este caso, existía una desproporción entre el incumplimiento de obligación civil, como presupuesto fáctico, y la aplicación de una pena punitiva en razón de tal incumplimiento, por no considerarse adecuadamente todos los intereses en conflicto.

En quinto lugar, el Tribunal se pronunció sobre el requerimiento de inaplicabilidad del artículo 12 transitorio de la Ley N° 20.720. En la STC Rol 2673, discurreó en torno a la irretroactividad de la ley penal en autos sobre la aplicación de **delitos de la antigua Ley de Quiebras** (N° 18.175). En primer lugar, se señala que no hay una inconstitucionalidad en el precepto citado, en cuanto el legislador ha tenido una finalidad constitucional legítima para realizar un cambio normativo, respetando los principios de congruencia y proporcionalidad. Por tanto, la norma impugnada se correspondería con un precepto redundante que remite a la aplicación de los criterios generales del derecho intertemporal establecidos en el artículo 18 del Código Penal. Por ende, sería totalmente posible que el juez considerara que determinados supuestos de hecho tipificados en la ley anterior puedan eventualmente serlo bajo la nueva legislación, por cuanto en Chile la derogación expresa de una norma penal no resuelve automáticamente el problema de la determinación de cuál ley es la aplicable. Una norma penal derogada puede ser eventualmente aplicable, como también lo puede ser una nueva ley si produce efectos favorables para el imputado; no obstante, esta labor interpretativa corresponde al juez ordinario, quien está llamado naturalmente a aplicar estas normas.

En sexto lugar, el Tribunal se pronunció sobre el **abandono de la querrela**, en relación a la impugnación de los artículos 120, letra a), y 389 del Código Procesal Penal (STC Rol 2697). En cuanto al primero de los preceptos mencionados, se establece que no hay una infracción a la garantía de una investigación y procedimiento racionales y justos (artículo 19, N° 3, inciso sexto), ya que es la propia actitud del afectado la que produce la aparente situación de indefensión. En cuanto a la alegación de la vulneración de la tutela judicial efectiva o derecho a defensa, dada la imposibilidad de intervenir un letrado por haberse despojado al requirente de su calidad de querellante, ello no atenta contra el debido pro-

ceso legal, ya que éste se refiere más bien al conjunto de estándares mínimos que deben cumplirse dentro de un proceso ya iniciado para que se satisfagan las exigencias de racionalidad y justicia, mientras que la tutela judicial se relaciona con los sistemas de solución de conflictos como la auto tutela. En el caso concreto no se ha vedado el derecho de tutela judicial sino que es la inactividad del mismo querellante la que importa que incurra en la hipótesis del artículo 120, por ende la impugnación del precepto es rechazada.

En séptimo lugar, en la STC Rol 2738, el Tribunal se refirió a la impugnación del artículo 231 del Código Penal por vulnerar el estándar de tipicidad del inciso final del artículo 19, N° 3, de la Constitución. En la sentencia, el Tribunal sostuvo que el **mandato de tipicidad** cumple dos funciones. Por un lado, la de proporcionar al imperado un grado aceptable de previsibilidad respecto de lo sancionado por la ley y, por otro, la legitimación y limitación del derecho del Estado a imponer penas a los ciudadanos, haciendo las veces de garantía frente a la arbitrariedad judicial. Asimismo, precisa que la multiplicidad de posibles interpretaciones del tipo no implica un defecto de tipicidad; mas, hay que tener recelo en las interpretaciones aceptadas. El principio de tipicidad se cumple cuando la conducta está pormenorizada y cuando la descripción del núcleo esencial punible, junto con la sanción, se encuentran previamente establecidos. Por lo anterior, el Tribunal sostiene que la conducta, imputada de manera razonable, no debe generar inseguridad en el sujeto activo en cuanto a su punibilidad.

En octavo lugar, también el Tribunal se refirió al **principio de legalidad y tipicidad** a causa del rechazo de dos requerimientos. En el primero de ellos (STC Rol 2716) fue impugnado el artículo 492 del Código Penal, en tanto hace referencia expresa a la “infracción a reglamentos”. El Tribunal estableció que no hay inconstitucionalidad, por cuanto las leyes penales en blanco son la vía que posee el ordenamiento jurídico –previa habilitación legal– para determinar los deberes de cuidado exigibles en determinadas áreas, dado que en el reglamento por esencia se recoge lo dinámico y técnico, mientras que es en la ley misma donde debe establecerse lo más permanente, como la prohibición de matar o de lesionar. Por tanto, como en el caso específico de los delitos culposos existe una relativa indeterminación –pues resulta imposible describir con exactitud, en la ley, los comportamientos imprudentes–, el reglamento permite construir dichos estándares normativos en base a un parámetro previo objetivo y general. La segunda sentencia (STC Rol 2758) versa sobre un eventual problema de tipicidad del artículo 277 del mismo Código. En esta última, el Tribunal rechaza el requerimiento, toda vez que la hipótesis penal contiene una mínima descripción de la conducta y su respectiva sanción, lo que hace que ella no esté en la categoría de ley penal en blanco.

En noveno lugar, en la STC Rol 2802, el Tribunal se pronunció sobre la inaplicabilidad de los artículos 387, inciso primero, del Código Procesal Penal y 158 del Código de Procedimiento Civil. En este caso, el Tribunal reafirma su doctrina respecto al **racional y justo procedimiento**, estableciendo que no se verifica una transgresión a este principio, toda vez que el requirente cuenta para probar su inocencia (presunción de inocencia) con todos los medios que le franquea la ley y con las distintas formas de impugnación que se contemplan.

Además, el carácter de la pretensión propuesta aparece a todas luces como un problema de interpretación respecto de la preceptiva impugnada. Al tenor de los elementos expuestos, se puede inferir que, para que exista vulneración constitucional del debido proceso, deben afectarse aspectos que la Carta Fundamental resguarda y que requieren ser calificados como derechos integrantes del debido proceso. Por otra parte, sin perjuicio del derecho a recurrir, éste debe entenderse en relación con la doble conformidad judicial, expresada en la revisión confirmatoria del fallo condenatorio, que otorga mayor credibilidad al acto jurisdiccional del Estado y, al mismo tiempo, brinda mayor seguridad y tutela a los derechos del condenado. La sentencia hace suyos los estándares de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las materias de garantías judiciales que aborda.

En décimo lugar, en la STC Rol 2702 se revisó la impugnación contra el artículo 393, inciso segundo, del Código Procesal Penal, bajo el argumento de que no permitiría interponer demandas civiles en **el proceso penal simplificado**, a diferencia de lo que ocurre en el procedimiento ordinario. El Tribunal consideró que en el procedimiento simplificado la acción de indemnización de perjuicios debe deducirse en sede civil, no existiendo por tanto una libertad de elección al respecto. La norma en cuestión adquiriría el carácter de regla general, pues son estos procesos los de mayor aplicación en nuestro ordenamiento jurídico. La razón de esta exclusión respondería al carácter sumario y concentrado del procedimiento simplificado, previniendo que las acciones civiles indemnizatorias afectaran la conveniencia y eficacia del procedimiento. El Tribunal estableció que acceder a indemnizaciones civiles significaría una dilación en su tramitación, sobre todo considerando que la prueba requeriría mayor tiempo y complejidad, atendido el lato conocimiento que implicaría acreditar el daño y sus efectos, como la relación de causalidad entre la acción imprudente, dolosa o negligente y el resultado. El Tribunal concluyó que no sólo es improcedente la acción civil de lato conocimiento, sino que también debe dejarse establecido que, dadas la naturaleza y características de este procedimiento especial, cuya finalidad última es evitar la dilación y los costos de un juicio oral, se justifica plenamente la disposición. Agregó que esto obedece al carácter de ritualismo de los actos jurídicos procesales, existiendo una “discrecionalidad no arbitraria” del Ministerio Público que no contraviene el principio de igualdad ante la ley.

Finalmente, en la STC Rol 2680 el Tribunal rechazó la objeción respecto del artículo 248, letra c), del Código Procesal Penal, manteniendo así la jurisprudencia asentada en las STC roles 1341, 1394 y 1404, toda vez que la **facultad que posee el Ministerio Público de comunicar su decisión de no perseverar en la investigación penal** se funda en el pilar principal de la Reforma Procesal Penal, esto es, separar las funciones investigativas y jurisdiccionales; además de la especial atribución que la ley le otorga al Ministerio Público para dirigir en forma exclusiva la investigación, actuando con discrecionalidad y responsabilidad. Tal atribución no amenaza ni infringe el principio de legalidad ni afecta los derechos de la víctima dentro del proceso, pues dentro de ellos no cabe un derecho subjetivo a que el Ministerio Público investigue. El artículo 83, inciso segundo, de la Constitución, reconociendo que la víctima puede ejercer “igualmente” la acción penal, no consagra un derecho fundamental de acción –entendido como poder

para deducir una pretensión ante tribunales de justicia y obtener una sentencia favorable-, lo que es propio de un sistema radicalmente acusatorio, privatizado e incompatible con la existencia del Ministerio Público.

B. Derecho Civil.

En el ámbito del Derecho Civil, el Tribunal también se pronunció sobre diversas materias. En primer lugar, en la STC Rol 2699, esta Magistratura se pronunció sobre la constitucionalidad en el caso en concreto de la **nueva regla sobre cuidado personal de los hijos**, contenida en el artículo 225 del Código Civil. El Tribunal declaró que ningún padre tiene un derecho a reclamar el cuidado personal compartido de su hijo o hija, sino que lo que prima es el interés superior del niño, pudiendo acceder a dicho régimen únicamente si existe un acuerdo de los padres. En esta sentencia, el Tribunal vuelve a afirmar que los tratados internacionales sobre Derechos Humanos tienen un rango infraconstitucional, por lo que su violación no justifica un requerimiento de inaplicabilidad.

Por otro lado, en el ámbito de la copropiedad inmobiliaria, la STC Rol 2688 analizó la norma que contempla la autorización de **suspensión del servicio eléctrico de copropietarios inmobiliarios** que se encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes (artículo 5°, inciso tercero, Ley N° 19.537). En abstracto, la disposición impugnada no merece reproche de inconstitucionalidad por contemplar un medio de coacción lícito para constreñir al pago de gastos comunes morosos por parte de quien se beneficia del goce de bienes y servicios de la comunidad. Sin embargo, se aprecia que la administración del condominio no le ha presentado al deudor un aviso o emplazamiento documentado del cobro de esta deuda, ni ha demandado judicialmente el pago de la misma. Por lo que, de un análisis en concreto del caso, se verifica una vulneración al artículo 19, N° 3°, inciso primero, de la Constitución, que asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, desde que se ha privado a la recurrente de la oportunidad de defenderse de la pretensión esgrimida en su contra.

C. Derecho Procesal Civil.

En el ámbito del Derecho Procesal Civil, una materia muy debatida en los últimos años al interior de esta Magistratura y que ha llevado a fallos contradictorios, es la compatibilidad con la Constitución, en el caso concreto, del artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil, el cual restringe la **procedencia del recurso de casación en la forma** en los juicios sujetos a leyes especiales. Es así como durante el año 2015 el Tribunal acogió el requerimiento en una ocasión (STC Rol 2677), en términos similares a fallos anteriores (STC roles 1373, 1873 y 2529), por infracción a la igualdad ante la ley procesal, ya que diferencia entre justiciables de acuerdo al procedimiento que los rige, sin que se advierta una finalidad legítima para impedir la casación en la forma en los juicios especiales. Por lo anterior, existe igualmente una violación al artículo 19, N° 3°, de la Constitución, al impedir el acceso a un recurso útil. No obstante lo anterior, en STC roles N° 2723 y 2798, el Tribunal decidió rechazar la pretensión de los

requerentes al igual como lo hizo anteriormente (STC Rol 2137), basado en que la Constitución no asegura el derecho al recurso, sino que remite al legislador su configuración, siendo únicamente reprochable su constitucionalidad en los casos en que se restrinja o impida su ejercicio sin que se persiga un fin constitucionalmente legítimo o bien cuando se afecte gravemente el derecho a la defensa.

En segundo lugar, en la STC Rol 2701, el Tribunal acogió la inaplicabilidad de ciertas partes del artículo 6°, inciso primero, de la Ley N° 4.287, sobre **prenda bancaria sobre valores mobiliarios**, que permite al acreedor bancario realizar el objeto prendado sin más, luego de transcurridos 7 días desde la respectiva notificación y sin intermediación alguna de la justicia. Tal disposición legal infringe el derecho a la defensa y el acceso a la justicia por parte del deudor prendario, pues se le impide la presentación de pruebas y la impugnación a la realización de la prenda frente a los tribunales de justicia.

En tercer lugar, en STC Rol 2552 y conociendo de un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de los artículos 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 19.253, referidos al procedimiento judicial aplicable para casos en que se controvierte propiedad indígena, esta Magistratura concluyó que la **sustitución de procedimiento** –de ordinario a sumario– no ha vulnerado la igualdad ante la ley al hacer aplicable el procedimiento contenido en la referida ley a personas que no tienen la condición de indígena, de momento que la estructura de ambos procedimientos no es radicalmente distinta. Tampoco se ha afectado el derecho a defensa al calificar las tierras como indígenas para la sustitución del procedimiento, pues tal decisión no implica un juicio de fondo sobre la calidad de tales tierras. Finalmente, tampoco se ha vulnerado el derecho de propiedad con este cambio de procedimiento, pues el objeto de tal gestión judicial es definir si los demandados son o no dueños de tierras indígenas, situación que le corresponde resolver al juez de instancia.

Finalmente, en el ámbito de los **procedimientos de quiebras**, el Tribunal revisó la impugnación de normas de la Ley de Quiebras referidas al procedimiento concursal, particularmente aquellas que prevén la realización de una audiencia meramente informativa del deudor (artículo 45, inciso segundo) y que establecen una distinción entre cierto tipo de deudores (artículo 43, N° 1). Así, en la STC Rol 2698, el Tribunal reiteró el criterio sostenido en anteriores pronunciamientos (STC roles 1200, 1202, 1239 y 1414), señalando que la norma que prevé una audiencia meramente informativa no infringe el debido proceso ni se le afecta en su esencia, por cuanto sólo posterga el ejercicio pleno del derecho de defensa y prueba a una etapa procesal inmediatamente posterior a la fase declaratoria, cual es la tramitación –en vía incidental– del recurso especial de reposición. Por tanto, no se afecta ni la bilateralidad de la audiencia, ni el derecho de defensa y prueba del deudor, sino que sólo se limitan temporalmente. Ello es consonante con los fines cautelares de un proceso universal como éste y con los intereses públicos y de los acreedores envueltos en la quiebra. En relación a la segunda disposición reprochada, no se observa en ella una afectación a la igualdad ante la ley. En este último caso, se trata de una norma perteneciente al orden público económico, que distingue entre dos clases de deudores (calificado y no calificado), sometiéndolos a un tratamiento diferenciado, puesto que

respecto del primero no se contempla la existencia de ejecuciones pendientes. Dicha distinción no resulta ser arbitraria o caprichosa, al fundarse en criterios objetivos, referidos a la naturaleza de la actividad ejercida por el deudor respectivo y la mayor o menor trascendencia que la cesación en el pago de sus obligaciones puede tener en los bienes que la institución de la quiebra persigue tutelar.

D. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

En materias laborales, el Tribunal se pronunció sobre materias relativas a la fiscalización dentro de este ámbito. En primer lugar, en la STC Rol 2671, se examinó la constitucionalidad de las normas del Código del Trabajo que establecen las facultades de la Dirección del Trabajo para determinar las **multas aplicables a las empresas infractoras de la normativa laboral**. El Tribunal declaró que las facultades fiscalizadoras y de interpretación de la Dirección del Trabajo se deducen del mandato constitucional de la protección del trabajo. Agrega además el fallo que las potestades de dicha entidad fiscalizadora se enmarcan en un modelo mixto de protección de los trabajadores, que combina a la Administración y a los tribunales, por lo que las delegaciones que hacen las normas impugnadas no son más que una expresión de su función legal, no siendo competencia del Tribunal valorar las facultades legalmente conferidas a la Dirección del Trabajo.

E. Derecho Administrativo.

En el ámbito del Derecho Administrativo, el Tribunal tuvo oportunidad de pronunciarse sobre diversas materias. Algunas de ellas ya han sido objeto de revisión por parte de este Tribunal. En primer lugar y conociendo de un requerimiento contra una norma legal que remite a la **potestad reglamentaria** la determinación de los requisitos de admisión al cargo de práctico naval, la STC Rol 2694 abordó la relación existente entre la Constitución, la ley y los reglamentos administrativos en materia laboral. En dicha relación, tiene especial importancia la protección de los derechos esenciales y las normas de habilitación constitucional que establecen la reserva legal en aquellas cuestiones "*básicas relativas al régimen jurídico laboral, sindical, previsional y de seguridad social*", de acuerdo al artículo 63, N° 4, de la Constitución, enfatizando que en este caso es posible contar con la potestad reglamentaria de ejecución. Así, el Tribunal concluyó la existencia de un orden público laboral, aplicable tanto a la función pública como a las relaciones laborales privadas. Es en relación a este orden público laboral que debe analizarse la impugnación de una norma legal que remita a otra de orden reglamentario. En el requerimiento presentado, concluyó el Tribunal, la norma legal está habilitada para remitir a la potestad reglamentaria los requisitos de admisión a dicho cargo.

En segundo lugar y en virtud de un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad contra la norma que autoriza el **cobro de patentes sobre los derechos de agua por falta de uso**, el Tribunal –en la STC Rol 2693– asentó la doctrina de que tal cobro se justifica en razón del bien común. A lo largo de

sus considerandos, la sentencia repasó cuál ha sido el entendimiento doctrinario y la escasa aplicación directa por parte de la jurisprudencia del principio de servicialidad del Estado y bien común en este ámbito. Así, a la luz de tal principio, establecido en el artículo 1º de la Constitución, el Tribunal sostuvo que las razones que el legislador tuvo a la vista para establecer ese tributo (fundamentalmente el eficiente aprovechamiento de los recursos hídricos y evitar su acumulación improductiva) son absolutamente justificadas desde la perspectiva constitucional.

En tercer lugar, la STC Rol 2793 acogió un requerimiento de inaplicabilidad de la norma que condiciona la **devolución de ahorros, por parte de la Tesorería General de la República**, a la dictación de un Decreto Supremo aprobatorio de la cuenta de liquidación del antiguo sistema nacional de ahorro y préstamos para la vivienda. La norma, contenida en el artículo 5º de la Ley Nº 18.900, fue dictada para regularizar la liquidación y extinción del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, el que tendría como obligado sustituto al reembolso de los depósitos a la Tesorería General de la República. En el fallo, que mantiene la jurisprudencia asentada en la STC Rol 944, se razona que la aplicación de la norma resulta inconstitucional, ya que implica supeditar el derecho de propiedad de la requirente a una condición que depende solamente del arbitrio del Jefe de Estado. Con esto se vaciaría de contenido práctico y se privaría de efectividad al derecho de los titulares a obtener el reembolso de sus ahorros.

En cuarto lugar, en materias urbanísticas, el Tribunal conoció de tres requerimientos en contra de las normas que autorizan el **desplazamiento de industrias por mala ubicación o molestias al vecindario** por decisión de la autoridad municipal. Los primeros dos requerimientos fueron rechazados (STC roles 2643 y 2644). Tal decisión se fundó en el análisis que el Tribunal realizó en torno al derecho de propiedad y las limitaciones que impone su función social. En primer lugar, se evaluó la densidad normativa de la habilitación que las normas legales reprochadas hacen a la autoridad municipal, resolviendo que tal habilitación cumple con la reserva legal que la Constitución exige para regular el dominio, atendiendo especialmente al necesario dinamismo que debe tener la regulación urbanística. En segundo lugar y en relación a la constitucionalidad de las limitaciones que establecen las normas impugnadas, el Tribunal concluyó que ellas son acordes a la Constitución por resguardar la utilidad y salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental.

Sin embargo, en el tercer requerimiento del año recaído sobre la misma materia, el Tribunal declaró inaplicable por inconstitucional la misma normativa. Así, la STC Rol 2684 sostuvo que el derecho de propiedad del requirente habría quedado sujeto a una condición –no provocar daños o molestias bajo apercebimiento de traslado– por una circunstancia posterior a su constitución y ajena a su titular, como lo es la expansión de la población circundante. Esto implicó para la requirente quedar sometida a un régimen de condiciones imprevistas, ya que las causales establecidas por la ley, que daban lugar al traslado, carecen de especificación legal y deben ser determinadas por la autoridad municipal. A mayor abundamiento, el Tribunal señaló que la contaminación sólo es un ilícito cuando, de acuerdo a la Ley Nº 19.300, supera los niveles objetivos establecidos

por la legislación. En conclusión, en el caso concreto, es posible exigir que los preceptos legales que restringen el ejercicio de derechos fundamentales estén especificados en sus elementos esenciales, requisito no encontrado en la legislación impugnada.

En quinto lugar, en la STC Rol 2666, esta Magistratura acogió un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad en relación a un **régimen transitorio de fiscalización del cumplimiento de las normas y condiciones** sobre la base de las cuales se aprobó un Estudio o se aceptó una Declaración de Impacto Ambiental. La norma temporal cuestionada regula el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado en el período inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.417. De acuerdo al fallo, ella debe satisfacer las exigencias constitucionales de reserva legal y tipicidad de modo autónomo. En virtud de ambas exigencias, la disposición objetada ha de identificar con claridad el comportamiento que constituye la infracción susceptible de ser sancionada, así como la sanción aplicable a cada acción u omisión reprochada. Asimismo, la sanción debe ajustarse al principio de proporcionalidad. El inciso primero del artículo único de la Ley N° 20.473 no satisface las exigencias de tipicidad y proporcionalidad impuestas por la Constitución, pues no identifica las conductas exigidas de modo tal que el sujeto obligado pueda reconocer las consecuencias jurídicas que se siguen de cada uno de sus incumplimientos. Dicha insuficiencia resulta manifiesta si se compara la disposición cuestionada con los contenidos de la ley que la precedió y con los de la ley que la sucedió.

En sexto lugar y en una materia ya conocida por esta Magistratura, se presentaron varios requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad en contra de la norma que confiere a la Tesorería General de la República la potestad de retener la devolución de impuestos para pagar el **Fondo Solidario de Crédito Universitario**. En estos casos, las STC roles 2727, 2865 y 2866, confirmando la jurisprudencia mayoritaria de los últimos años, rechazan estos requerimientos. Las sentencias consideraron que las condiciones excepcionalmente favorables bajo las cuales se otorga esa clase de créditos justifican la retención de la devolución de impuestos por parte de la Tesorería. Por otra parte, dichas sentencias también desarrollan una doctrina relevante en relación al carácter administrativo –y no jurisdiccional– de los actos de la Tesorería, justificando de esa manera el diseño de los medios de defensa que se pueden oponer frente a un sujeto distinto al acreedor.

En séptimo lugar, el Tribunal se pronunció sobre la aplicación de la disposición Tercera Transitoria de la Ley N° 20.500 y del artículo 1° de la Ley N° 20.564. En virtud de la primera de ellas, se exceptúa a las **corporaciones y fundaciones** constituidas con anterioridad a las reformas introducidas por dicha ley de la aplicación de las innovaciones relativas a procedimientos disciplinarios al interior de personas jurídicas. La Ley N° 20.500 modificó, entre otros aspectos, el artículo 553 del Código Civil, estableciendo la incompatibilidad de participación de los miembros de dichas entidades en órganos administrativos y disciplinarios a la vez. Así, por medio de las STC roles 2626 y 2627, el Tribunal rechazó los requerimientos planteados a este respecto por un voluntario de Bomberos. Respecto de la vulneración de la igualdad ante la ley, en cuanto podría dife-

renciarse entre distintas compañías de Bomberos dependiendo de su fecha de constitución, el Tribunal afirmó que esta cuestión es un asunto de legalidad, por lo que depende del modo en que el juez del fondo interprete el cumplimiento de los requisitos materiales, los que abarcan el análisis de los propios estatutos institucionales, cuestión sobre la que el Tribunal no puede pronunciarse. En relación a una supuesta vulneración del debido proceso, el fallo sostiene que cuando hay leyes que regulan y concretan el efecto de los derechos al interior de una organización, hay una eficacia mediata y no inmediata del precepto constitucional, siendo una tarea del juez ordinario verificar el deber de protección para garantizar la eficacia de tales derechos.

En octavo lugar, respecto a materias de **acceso a la información pública**, la STC Rol 2558 mantuvo la doctrina de la STC Rol 2505, previamente formulada en las STC roles 2246, 2153 y 2379. En esta oportunidad, el Tribunal sostuvo que el inciso segundo del artículo 5° de la Ley de Transparencia excede la órbita establecida por el artículo 8° de la Constitución, en relación al tipo de información al que los ciudadanos pueden exigir acceso. Específicamente, el Tribunal precisó que la información a la que nuestro ordenamiento da derecho a acceder es toda aquella relativa a los actos y resoluciones de la Administración y los documentos que les sirven de fundamento o que se utilicen en sus procedimientos. Distinta de la anterior es la información “elaborada con presupuesto público” o que se “encuentre en poder” de la Administración, puesto que aun estando señalada en el artículo 5° de la Ley de Transparencia, queda fuera de los límites señalados por la Constitución.

En noveno lugar, el Tribunal volvió a pronunciarse en el ámbito de las **sancciones administrativas**. Así, en la STC Rol 2648 se pronunció sobre la constitucionalidad del amplio margen discrecional que la ley otorga al Juez de Policía Local para imponer multas en caso de infracciones a la normativa de urbanismo y construcciones. La sentencia aborda la constitucionalidad de dicha potestad judicial a la luz del principio de proporcionalidad, entendido como uno de los principios sustantivos que limitan el *ius puniendi* estatal. Tal principio encuentra fundamentos nítidos, si bien no explícitos, en la Constitución. En el caso concreto, no se satisface tal principio, desde que la norma reprochada no distingue entre diversos grados de infracción, como lo hace la mayoría de las normas que sancionan infracciones en nuestro ordenamiento, asignando a todas ellas un mismo margen –amplísimo– entre cuyos límites el juez puede desplazarse libremente.

Finalmente, cabe hacer referencia a los diferentes casos de funcionarios públicos planteados ante este Tribunal.

En primer lugar, en la STC Rol 2830 el Tribunal acogió un requerimiento de inaplicabilidad en que se objetó la norma que, en su aplicación, excluyó a una funcionaria del Poder Judicial del **bono de modernización**. El Tribunal declaró que dicha exclusión –por haber estado con licencia médica causada por enfermedad de un hijo menor de un año– constituye una vulneración a la garantía de la igualdad ante la ley, puesto que sí son considerados para pagar dicho bono aquellos funcionarios que tengan licencia por accidentes de trabajo y por pre y postnatal. En este caso, también se estimó afectado el derecho de propiedad de la requirente.

En segundo lugar, en la STC Rol 2796 el Tribunal acogió la inaplicabilidad del artículo 57 ter de la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, que establece el retiro absoluto del **personal de Tropa Profesional** por enterarse el período de años de servicio efectivo por el cual fue nombrado. Dicha norma, en el caso concreto, es vulneratoria de la igualdad ante la ley, puesto que su aplicación tuvo como efecto la desvinculación de una funcionaria que se encuentra amparada por las normas protectoras de la maternidad, lo que finalmente se traduce en dejarla en condiciones de desigualdad frente a los demás trabajadores respecto a las oportunidades para acceder a un nuevo empleo.

Finalmente, el Tribunal tuvo la oportunidad de pronunciarse sobre un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado contra la norma que hace procedente la **asignación familiar en la función pública** a favor de la mujer sólo cuando el cónyuge es inválido. En el caso, la requirente alegó que tal disposición establecía una diferencia arbitraria incompatible con la Constitución. En la STC Rol 2664, el Tribunal rechazó dicho requerimiento por considerar que la finalidad perseguida por la ley, al estatuir la asignación familiar, era contribuir a paliar el estado de necesidad que afecta a aquellas personas que carecen de capacidad para procurarse otras ganancias propias. Lo anterior es relevante pues el marido capaz de trabajar no puede ser tenido como carga ni está incluido per se en la enumeración de los causantes. En definitiva, no es que el legislador, frente a la presencia de mujeres trabajadoras con cónyuges viviendo a sus expensas, pero sanos, y pudiendo beneficiarlas, haya decidido negarles el pago de la asignación de manera arbitraria, pues dicha situación no queda afecta al beneficio designado por no padecer de aquel estado de necesidad que con dicho pago se trata de mitigar.

En este caso, se observó un cambio en la jurisprudencia en torno a la inaplicabilidad de las expresiones “en la forma que determine el reglamento” e “inválido” de la letra a) del artículo tercero del DFL N° 150, del año 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En STC Rol 2320, anterior a este caso, se acogió la inaplicabilidad por 5 votos contra 3, por tratarse de un caso en que la norma que discrimina por sexo para efectos de ser beneficiario de una asignación familiar, no tenía justificación razonable. Sin embargo, en este caso, fue rechazada igual pretensión, por 6 votos contra 4, por encontrarse justificada la distinción hecha por el legislador, lo cual es coincidente con la focalización de los recursos públicos en aquellos casos de personas que se encuentren impedidas de cubrir sus necesidades.

F. Derecho Minero.

En este ámbito, el Tribunal revisó el llamado **cateo prohibido**, al analizar las normas que regulan la facultad de catar y cavar para quienes tienen (o carecen de) una concesión minera constituida. Así, en STC Rol 2678, y como ya se ha expresado anteriormente en la STC Rol 1284, si no es posible realizar los trabajos mineros de catar y cavar en virtud de las restricciones impuestas por los artículos reprochados, no es admisible imponer la constitución de servidumbres contra la voluntad del propietario del predio superficial. En primer término, si bien es cierto que, por el mandato constitucional establecido en el

artículo 19, N° 24°, inciso séptimo, tercera oración, el concesionario debe desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica el otorgamiento de la concesión, tal objetivo debe concordarse con el régimen de amparo previsto por la propia Constitución y desarrollado por la ley minera. Tal régimen no impone, como consecuencia única para garantizar este interés público, la explotación del yacimiento minero objeto de la concesión, ni menos su forzosa explotación con el apoyo de una servidumbre de tránsito sobre un predio ubicado fuera de los límites de la concesión otorgada. En efecto, este interés público debe integrar distintos principios y valores constitucionales, de cuya regulación debe disponer el legislador. En segundo lugar, no se vulnera el derecho de propiedad, por cuanto los derechos derivados de la concesión minera se han ejercido conforme con lo definido y delimitado por el legislador en el estatuto jurídico que lo regula, en cuyo caso reconoce la primacía del interés del propietario del predio superficial y, por ende, el ejercicio de la facultad de catar y cavar queda sometido a su permiso, que no puede ser suplido por el juez. En tercer lugar, tampoco se afecta el derecho a desarrollar una actividad económica, ya que la propia Constitución dispone que dicha libertad debe ejercerse respetando las normas legales que correspondan. Finalmente, las disposiciones cuestionadas no afectan la esencia de las garantías constitucionales supuestamente vulneradas.

Finalmente, en materias mineras, el Tribunal revisó la situación en que el dueño de un predio superficial es distinto del dueño de una concesión minera. En el caso concreto, se rechazó una solicitud de **constitución de servidumbre predial minera de ocupación y tránsito** para facilitar la explotación por parte del propietario de una pertenencia, debido a la falta del respectivo permiso del gobernador provincial, como lo exige el artículo 17 del Código de Minería, norma impugnada en la causa. En la STC Rol 2834, el Tribunal resuelve la conformidad con la Constitución de la referida disposición que contempla el permiso del gobernador provincial para ejecutar las labores mineras de catar y cavar en terrenos superficiales que se encuentren ubicados en zonas urbanas. El Tribunal entiende que el dominio otorga seguridad y certeza de que los derechos que emanan para el propietario serán respetados y amparados, lo cual es aplicable en igual forma al dominio minero. Sin embargo, ello también implica responsabilidad del dueño en ejercer su derecho conforme al bien común, lo que se traduce en las obligaciones que el ordenamiento jurídico le impone en razón de aquello; obligaciones que, entre otras, establece el precepto impugnado. Dicha norma, además, resulta plenamente aplicable de acuerdo a la disposición segunda transitoria de la Carta Fundamental, aun cuando las pertenencias mineras se hayan constituido bajo la vigencia del Código de Minería de 1932, porque respecto de sus goces, cargas y extinción prevalecen las disposiciones del actual Código del ramo. Además, debe considerarse que el derecho de constituir servidumbres prediales que la ley minera confiere al concesionario es *“a fin de facilitar la conveniente y cómoda exploración y explotación minera”*, objetivo que no se da en el caso, ya que la servidumbre era requerida para permitir la explotación del sector de oficinas y bodegas ubicadas dentro del terreno cubierto por las pertenencias, pero sólo para facilitar la labor industrial que allí se realizaba.

2. Control preventivo y obligatorio de proyectos de ley.

Durante el año 2015, se realizaron veinticinco controles preventivos de proyectos de ley. Algunos de ellos trataron importantes temáticas, estableciendo el Tribunal su doctrina al respecto. En seis de ellos, el Tribunal se pronunció sobre cuestiones de constitucionalidad suscitadas durante la tramitación legislativa del proyecto, no siendo ninguna acogida, la mayoría por no cumplir con los requisitos formales para su procedencia, esto es, explicitación del precepto del proyecto de ley impugnado, la norma constitucional supuestamente vulnerada y la forma en cómo esto ocurre. A continuación destacaremos la doctrina asentada en algunos de los controles preventivos de mayor impacto para la sociedad.

En primer lugar, por medio de la STC Rol 2764, se efectuó el control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que **autorizó el levantamiento del secreto bancario en investigaciones de lavado de activos**, resolviéndose que las normas que confieren nuevas atribuciones a los Tribunales de Justicia, en este caso, a las Cortes de Apelaciones en los juicios sobre levantamiento de secreto bancario en investigaciones de lavados de activos, eran propias de la Ley Orgánica Constitucional a que se refiere el artículo 77, inciso primero, de la Carta Fundamental, así como también las normas referidas a la solicitud a la Corte de Apelaciones de medidas cautelares para evitar el uso de los bienes materia de la investigación tanto como su pronunciamiento respecto de ellas, por cuanto confieren nuevas atribuciones a los Tribunales de Justicia y al Ministerio Público. Dicho proyecto pasó a ser ley de la República el día 18 de febrero de 2015 (Ley N° 20.818).

En segundo lugar, se sometió a control de constitucionalidad el proyecto de ley que modificaba la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, fortaleciendo los **consejos regionales**. En dicha oportunidad, la STC Rol 2771 resolvió que la norma que regula la periodicidad de las sesiones versa sobre la organización de los Consejos Regionales. Sin embargo, consideró que las demás normas del proyecto no eran propias de ley orgánica constitucional, porque no se referían ni a la composición ni a la organización de los Consejos Regionales, inhabilidades, incompatibilidades, incapacidades, causales de cesación ni reemplazo de consejeros, ni tampoco a las atribuciones de los Presidentes de los Consejos Regionales, limitándose solamente a regular materias de otra índole. Dicho proyecto pasó a ser ley de la República el día 6 de febrero de 2015 (Ley N° 20.817).

En tercer lugar, se realizó el control de constitucionalidad del proyecto de ley que creó el **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género** mediante STC Rol 2788. Se estimó por el Tribunal que la constitución del Comité Interministerial para la Igualdad de Derechos y la Equidad de Género como una instancia de acuerdo para los Ministerios, es materia propia de la ley orgánica constitucional a que se refiere el inciso primero del artículo 38 de la Constitución Política, toda vez que ello implica el ejercicio de potestades decisorias e incluso normativas por un órgano de carácter interministerial, alterándose la organización básica de la Administración del Estado y modificando, por consiguiente, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado a que

se refiere la aludida disposición constitucional. Se recordó que, en el mismo sentido, el Tribunal ya se había pronunciado sobre la materia en una sentencia anterior (STC Rol 2061). Dicho proyecto pasó a ser ley de la República el día 20 de marzo de 2015 (Ley N° 20.820).

En cuarto lugar, en la **STC Rol 2785** el Tribunal realizó el control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que creó la **Subsecretaría de Educación Parvularia y la Intendencia de Educación Parvularia**, resolviéndose que ninguna disposición allí contenida regula materias propias de ley orgánica constitucional, a las que se refiere el artículo 19, N° 11°, inciso quinto, de la Constitución, de momento que no establece requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de enseñanza parvularia ni altera los existentes. Tampoco se estimó que regularan materias propias de ley orgánica constitucional las normas que establecen los órganos colegiados de dirección con que cuentan ambos organismos, porque la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado permite, en circunstancias excepcionales, que la ley pueda establecer consejos u órganos colegiados en la estructura de los servicios, incluyendo la de la dirección superior. Dicho proyecto pasó a ser ley de la República el día 5 de mayo de 2015 (Ley N° 20.835).

En quinto lugar, se sometió a control obligatorio de constitucionalidad el proyecto de ley que creó el **Acuerdo de Vida en Pareja**. En la STC Rol 2786, se consideró como materia propia de ley orgánica constitucional el artículo del proyecto que somete los asuntos que se promuevan entre los convivientes civiles a los tribunales con competencia en materia de Familia. Por su parte, el proyecto faculta a las partes o a sus herederos, de común acuerdo, para someter la liquidación de los bienes comunes al conocimiento de un juez partidario, al que incluso podrán otorgarle el carácter de árbitro arbitrador. Se introdujeron también modificaciones al Código Orgánico de Tribunales, en lo tocante a las calidades que deben tener los jueces y ministros de Corte y a las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que les afectan. Dicho proyecto pasó a ser ley de la República el día 21 de abril de 2015 (Ley N° 20.830).

En sexto lugar, por medio de STC Rol 2779 se realizó el control de constitucionalidad del proyecto de ley que **autoriza el funcionamiento de jardines infantiles, autorización otorgada por el Ministerio de Educación**, resolviendo que la norma constitucional que encomienda a una ley orgánica constitucional establecer los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel es aplicable en este caso (inciso quinto del numeral 11° del artículo 19 de la Constitución Política). Sin embargo, la norma pertinente fue declarada inconstitucional, por no verificarse el cumplimiento de los quórum de aprobación de una norma orgánica constitucional, siendo afectada la disposición del proyecto que introducía una restricción o requisito limitativo al ejercicio de un derecho, deviniendo en el establecimiento de un nuevo requisito para el reconocimiento oficial. Dicho proyecto pasó a ser ley de la República el día 5 de mayo de 2015 (Ley N° 20.832).

En séptimo lugar, por STC Rol 2776 se efectuó el control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que **sustituyó el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortaleció la representati-**

vidad del Congreso Nacional. El Tribunal resolvió que las disposiciones sometidas a control eran propias de distintas leyes orgánicas constitucionales. Por su parte, no emitió pronunciamiento respecto de las cuestiones de constitucionalidad suscitadas durante la tramitación del proyecto, porque estimó que, o bien no aludían a normas concretas del proyecto de ley o bien consideró que no hacían referencia a normas específicas de la Carta Fundamental, o que correspondían a cuestiones de mérito o política, propias de la discusión legislativa en el Congreso Nacional, mismas que no constituyen propiamente cuestiones de constitucionalidad de aquellas sobre las cuales le corresponde resolver al tenor de lo preceptuado en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica Constitucional de esta Magistratura. Al efecto el pronunciamiento de relevancia del Tribunal está contenido en el requerimiento parlamentario sobre este mismo proyecto, en la STC Rol 2777. El proyecto pasó a ser ley de la República el día 5 de mayo de 2015 (Ley N° 20.840).

En octavo lugar, se realizó el control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que **reguló la admisión de los estudiantes, eliminó el financiamiento compartido y prohibió el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.** En la STC Rol 2781, se resolvió que las disposiciones que conferían una nueva competencia a las Cortes de Apelaciones para conocer de una reclamación en contra de una resolución administrativa eran propias de la ley orgánica constitucional aludida en el artículo 77 constitucional. Asimismo, los preceptos del proyecto de ley que modifican normas del DFL N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, son propias de ley orgánica constitucional, de conformidad al artículo 19, N° 11°, inciso quinto, de la Constitución, por tratarse de materias que inciden en el reconocimiento oficial de la enseñanza y que ya han sido declaradas así en STC Rol 1363. Sin embargo, en relación a las cuestiones de constitucionalidad suscitadas durante la tramitación del proyecto, el Tribunal no se pronunció pues además de que se trataba de normas ya declaradas conformes a la Constitución (en el requerimiento parlamentario STC Rol 2787), no versaban sobre normas propias de ley orgánica constitucional, o no se trataba de preceptos que fueran modificados durante la tramitación legislativa del proyecto de ley. Dicho proyecto pasó a ser ley de la República el día 8 de junio de 2015 (Ley N° 20.845).

En noveno lugar, se sometió a control preventivo el proyecto de ley que **eliminó la prohibición de participación de estudiantes y funcionarios en el gobierno de las instituciones de educación superior, asegurando el derecho de asociación.** En la STC Rol 2824, se resolvió que la disposición controlada regula una materia propia de la ley orgánica constitucional –aquella referida en el artículo 19, N° 11°, inciso quinto, de la Constitución Política–, de momento que establece requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos de educación superior. Dicho proyecto pasó a ser ley de la República el día 18 de junio de 2015 (Ley N° 20.843).

En décimo lugar, se efectuó el control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que **fortalece al Servicio de Impuestos Internos para implementar la Reforma Tributaria,** por medio de STC Rol 2836, considerándose como propias de la ley orgánica constitucional a que hace mención el artículo

38, inciso primero, constitucional, todas las normas que establecen un mecanismo especial de ingreso a la Administración Pública distinto al concurso público, así como sus normativas complementarias consideradas indispensables, y la que altera la regla general de los ascensos que se dan dentro de un mismo escalafón. Finalmente, consideró como propio de la ley orgánica constitucional sobre atribuciones de la Contraloría la norma que exime del trámite de toma de razón a ciertas resoluciones, modificando las atribuciones del Contralor. Dicho proyecto pasó a ser ley de la República el día 8 de julio de 2015 (Ley N° 20.853).

En decimoprimer lugar, se realizó el control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que fijó normas sobre planta de personal del Ministerio de Educación en **STC Rol 2889**, resolviéndose que no revisten carácter orgánico constitucional las normas que versan sobre los encasillamientos de los funcionarios públicos, recordándose además que esta materia ya había sido declarada como propia de ley simple en STC roles 2836 y 1150. Dicho proyecto pasó a ser ley de la República el día 17 de octubre de 2015 (Ley N° 20.866).

En decimosegundo lugar, por STC Rol 2910 se realizó el control de constitucionalidad del proyecto de ley que creó la **Subsecretaría de Derechos Humanos**, estimando que las disposiciones que crean el Comité Interministerial de Derechos Humanos son propias de ley orgánica, pues éste constituye una instancia de acuerdos vinculantes para los Ministerios y altera la organización básica de la Administración del Estado, modificando, por consiguiente, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (criterio aplicado en las STC roles 1554, 2061 y 2788). Se resolvió, a su vez, que el proyecto contenía normas relativas a funciones que exceden la órbita sectorial de una subsecretaría, definida en el artículo 24 de la Ley N° 18.575, motivo por el cual fueron determinadas como propias de la ley orgánica constitucional a que se refiere el artículo 38 de la Constitución. Finalmente, el Tribunal resolvió no emitir pronunciamiento sobre las cuestiones de constitucionalidad suscitadas durante la tramitación, puesto que los cuestionamientos recayeron en preceptos que no versaban sobre materias propias de las leyes orgánicas constitucionales sujetas a control. Dicho proyecto pasó a ser ley de la República el día 5 de enero de 2016 (Ley N° 20.885).

Finalmente, mediante STC Rol 2905, el Tribunal realizó el control de constitucionalidad del proyecto de ley sobre **probidad en la función pública**, resolviendo que las normas referidas a aquellos sujetos que, de conformidad con los preceptos fundamentales, están obligados a declarar sus intereses y patrimonio en forma pública, así como a los casos y condiciones en que dichas autoridades delegarán a terceros la administración de sus bienes e intereses que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública, regulan materias propias de la ley orgánica constitucional a que se refiere el artículo 8°, incisos tercero y cuarto, de la Constitución. El Tribunal estimó constitucionales la expresión “fiscales” y la frase “los jueces con competencia en lo penal”, en el entendido que, la primera, sólo se refiere a los fiscales del órgano constitucional autónomo denominado Ministerio Público y, la segunda, sólo alude a los jueces de los juzgados de garantía y a los jueces de los tribunales orales en lo penal; la frase “los sujetos obligados bajo su dependencia”, en el entendido que engloba a los

funcionarios de la Administración del Estado, sin exclusión de los Ministros de Estado; la expresión “destitución”, en el entendido que, respecto del Presidente de la República, no opera según lo establecido en la ley, sino que tiene lugar de conformidad al estatuto constitucional, esto es, por las causales y de conformidad al procedimiento que al efecto establece la Carta Política en sus artículos 52, N° 2°, y 53, N° 1°, los cuales norman la acusación constitucional a que puede ser sometida la citada autoridad); la norma del proyecto referida a la extinción de la responsabilidad por infracción de las obligaciones del Título II del proyecto de ley –sobre la declaración de interés y patrimonio–, en el entendido que la aludida extinción opera dentro de seis meses, respecto del Presidente de la República, y dentro de tres meses, respecto de sus Ministros de Estado; la frase “Respecto de la resolución que falle este asunto no procederán recursos ulteriores”, en el entendido que “dicha limitación legal lo es sin perjuicio de la procedencia de las demás acciones y vías de impugnación que tienen su fuente en la Carta Fundamental”, tal como lo ha señalado esta Magistratura en reiteradas oportunidades (STC roles 1509 y 2036); y la norma según la cual la reclamación a que se alude no sólo puede interponerse respecto de la sanción de multa que se le aplique a un miembro del Consejo del Banco Central, sino que también procede respecto de otras sanciones, incluyendo la de destitución. Finalmente, no consideró que regulaba una materia propia de ley orgánica constitucional la frase “y de las sociedades en que el Estado tenga participación”, y la que señala “y de las sociedades en que el Estado tenga participación”, lo que fue decidido con el voto dirimente del Presidente del Tribunal Constitucional, al suscitarse un empate. Dicho proyecto pasó a ser ley de la República el día 5 de enero de 2016 (Ley N° 20.880).

3. Cuestiones de constitucionalidad suscitadas durante la tramitación de proyectos de ley.

En el ámbito de los requerimientos de inconstitucionalidad presentados por parlamentarios durante la tramitación de proyectos de ley, el Tribunal conoció tres de éstos. A continuación, destacaremos la doctrina asentada en cada uno de ellos.

En el marco del proyecto de ley que sustituye el **sistema electoral binominal**, un grupo de parlamentarios presentó un requerimiento de inconstitucionalidad, solicitando que se declarara inconstitucionales algunos aspectos del proyecto. El Tribunal Constitucional, en la STC Rol 2777, rechazó el requerimiento en todas sus partes, reconociéndole al legislador amplia libertad para configurar el sistema electoral. La sentencia señala que el sistema de distribución de distritos electorales propuesto por el proyecto no afecta el principio de voto igualitario, al no existir desproporciones arbitrarias, sino que razonables y justificadas. En la misma sentencia, el Tribunal reconoce la constitucionalidad de las cuotas de género propuestas por el proyecto de ley, pues se trata de un mecanismo de acción afirmativa que busca asegurar la igualdad de oportunidades y la igualdad ante la ley. En otro aspecto, en relación a la norma que modifica los requisitos para formar partidos políticos, el Tribunal declara que aquí no existe una discriminación en perjuicio de los candidatos independientes, pues las reglas para la

presentación de candidaturas no son cambiadas y sólo buscan promover la formación de partidos políticos. Finalmente, el Tribunal señala que aquí no existe una vulneración constitucional en materia de financiamiento de asignaciones a consecuencia del aumento del número de diputados y senadores, puesto que durante la tramitación del proyecto se presentaron por parte del Ejecutivo los informes financieros pertinentes y el proyecto sí indica la fuente para financiar los mayores gastos por dietas y asignaciones.

El segundo caso se presentó en torno a la tramitación de la Ley de Presupuestos. En dicha ocasión, el Tribunal Constitucional fue requerido por un grupo de parlamentarios para que se pronunciara acerca de la glosa de la Ley de Presupuestos propuesta por el Ejecutivo en la cual se estableció el **sistema de gratuidad universitaria**. El Tribunal, en la STC Rol 2935, con votación dividida, acogió parcialmente el requerimiento parlamentario. El Tribunal, con voto dirimente del Presidente, rechazó la pretensión principal, en cuanto el contenido de la glosa impugnada excedería el contenido constitucional de la Ley de Presupuestos. Arguye el voto por rechazar el requerimiento, en este punto, que la gratuidad está incorporada en la matriz del proyecto y la glosa impugnada establece la regulación de la forma de ejecución del gasto ya autorizado en el ítem correspondiente. Mal puede afirmarse, entonces, que esta glosa excede la idea matriz del Presupuesto. En cuanto a la cuestión subsidiaria, la que fue acogida por el Tribunal, se declaró que lo que se objeta de las disposiciones impugnadas es que a los estudiantes vulnerables se les imponga, para el goce de la gratuidad, condiciones ajenas a su situación personal o académica, como es el hecho de encontrarse matriculados en determinadas universidades, centros de formación técnica o institutos profesionales, estableciendo eventuales exclusiones. Es, por tanto, la aplicación de tales exigencias referidas a las instituciones de educación superior de las cuales forman parte –según como está concebida por esa glosa de la Ley de Presupuestos–, la que genera diferencias injustificadas entre estudiantes vulnerables que se encuentran en idéntica situación, lo que resulta contrario al principio de igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria, consagrado en el artículo 19, N° 2°, de la Constitución.

Finalmente, en la STC Rol 2787, el Tribunal resolvió el requerimiento presentado por un grupo de parlamentarios que solicitó la declaración de inconstitucionalidad de algunos aspectos del proyecto de ley de **inclusión y fin al lucro en establecimientos educacionales subvencionados**. El Tribunal acoge parcialmente, declarando como inconstitucional la parte del proyecto que declara que no se considerarán razonables las distinciones, exclusiones o restricciones fundadas en el numeral 11° del artículo 19 de la Constitución, puesto que se impone efectivamente una restricción a la libertad de enseñanza. Sin embargo, el resto del requerimiento fue rechazado con el voto dirimente del Presidente. En el voto para rechazar, el Tribunal declara que la prohibición de someter la admisión de los estudiantes a procesos de selección por parte de los establecimientos no vulnera la libertad de educación de los padres sino que la realiza, como tampoco atenta contra la igualdad ante la ley. Luego, declara el Tribunal que la obligación de los establecimientos educacionales de constituirse como personas jurídicas sin fines de lucro no atenta contra la libertad de enseñanza, ya que el propósito de esta medida legislativa no es más que asegurar que los recursos

sean administrados por entidades cuyos fines se concentren en la prestación de un servicio educativo con estándares de calidad y ajenos a motivaciones de otra índole. En cuanto a la cuestión planteada acerca de la subvención y los requisitos para acceder a ella, el Tribunal declara que no hay infracción a la Constitución en este aspecto ya que el Estado tiene perfecto derecho a evaluar a dónde van destinados los recursos públicos. La cuestión de constitucionalidad referida al requisito de ser propietario o comodatario del inmueble en el cual funciona el establecimiento educacional, es desestimada al considerarse tal requisito como proporcional y por lo tanto no puede ser estimado como infractor a principios constitucionales. En efecto, declara el Tribunal que se trata sólo de ajustar la institucionalidad económica de la educación para –en este punto– lograr un solo objetivo central: que las subvenciones se utilicen para fines educacionales y que no se retiren como utilidad marginal, o se destinen a gastos personales o figurativos, no relacionados con el giro educacional, que incrementen las utilidades del sostenedor o de personas cercanas.

III

Actividad jurisdiccional 2015



1. Estadística general de asuntos tramitados durante el 2015.

A. Asuntos tramitados durante el 2015.

Estado de tramitación	Número de asuntos
Procesos pendientes desde el 2013 y del 2014 ²	55
Asuntos ingresados durante 2015	186
Procesos terminados el 2015	177
Procesos pendientes al 31 de diciembre de 2015	64

B. Asuntos terminados durante el 2015.

Causales de término	Número de asuntos
Sentencias definitivas	85 ³
Inadmisibilidades	58
Desistimientos	8
No se admite a tramitación	14
Retiro	9
Improcedente	0
Por no presentado	0
Otros	4 ⁴
TOTAL	178

C. Asuntos pendientes al 31 de diciembre de 2015.

Estado de tramitación	Número de asuntos
En estado de acuerdo	30
Ingresados en rol de asuntos en estado de tabla	18
En tramitación	16
TOTAL	64

² Procesos que se continuaron tramitando durante el 2015.

³ Se considera como dos sentencias definitivas distintas aquella que pone término a los procesos acumulados Roles 2722 y 2729 en el mes de octubre de 2015, y aquella que pone término a los procesos acumulados Roles 2694 y 2704 en el mes de noviembre de 2015.

⁴ Asuntos Roles 2818, 2832, 2901 y 2918 se encuentran terminados, todos referidos a contiendas de competencia, cuya resolución de término fue que no existía contienda, ordenándose la devolución de los antecedentes.

2. Asuntos ingresados durante el 2015.

A. Registro general de asuntos ingresados durante el 2015.

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
1	2763-15	07-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por el Juzgado de Garantía de Osorno, respecto del artículo 215 del DFL N° 4/2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en los autos criminales de que conoce el Juzgado de Garantía de Osorno, bajo el Rit N° 1695-2013, Ruc N° 1310010467-3.
2	2764-15	07-01-2015	CPR	Control de constitucionalidad del proyecto de ley que autoriza levantamiento de secreto bancario en investigaciones de lavado de activos, contenido en el Boletín N° 4426-07. Ley N° 20.818 (D. Oficial 18/02/2015).
3	2765-15	08-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Arnaldo Muñoz González respecto del artículo 164 del Código Orgánico de Tribunales, en los autos criminales de que conoce el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Curicó, bajo el Rit N° 12-2014, Ruc N° 1300078771-4.
4	2766-15	09-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por María Arias Álvarez y otros respecto del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.405, en los autos sobre procedimiento ordinario, caratulados "Reyes con Fisco de Chile", de que conoce el Sexto Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol N° C-13.877-2013.
5	2767-15	12-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Gustavo Ahumada Castillo respecto de los artículos 19, 26 y 28 del DL N° 2.695, en los autos sobre acción reivindicatoria, caratulados "Bobadilla con Miranda", de que conoce el Quinto Juzgado Civil de Valparaíso, bajo el Rol N° C-2817-2012.
6	2768-15	13-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Iván Álvarez Díaz respecto del artículo 321 del Código Procesal Penal, en los autos sobre delito tributario, cohecho y lavado de activos, de que conoce el Octavo Juzgado de Garantía de Santiago, bajo el Rit N° 7677-2013, Ruc N° 1300791041-4.
7	2769-15	14-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Agrícola Las Mercedes de Talcahue Limitada respecto de los incisos primero y segundo del artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en los autos voluntarios caratulados "Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.", de que conoce el Segundo Juzgado de Letras de San Fernando, bajo el Rol N° V-74-2014, en actual recurso de apelación.
8	2770-15	16-01-2015	CPR	Control de constitucionalidad del proyecto de ley que

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				modifica la Ley Nº 17.798, de Control de Armas., y el Código Procesal Penal, contenido en el Boletín Nº 6201-02.
9	2771-15	16-01-2015	CPR	Control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, fortaleciendo los consejos regionales, contenido en el Boletín Nº 9691-06.
10	2772-15	16-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sociedad Agrícola El Recreo Limitada respecto del inciso primero del artículo 8º de la Ley Nº 17.322, en los autos RIT A-2581-2010, sobre procedimiento ejecutivo laboral, caratulados "Instituto de Previsión Social con Sociedad Agrícola El Recreo Ltda.", del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, y en los autos sobre recurso de casación en la forma, Rol Nº 8-2015, y en el recurso de hecho, Rol Nº 10-2015, ambos de la Corte de Apelaciones de Santiago.
11	2773-15	22-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Guillermo Armando Castro Guzmán respecto de los artículos 299, Nº 3, 431 y 433 del Código de Justicia Militar, en los autos Rol Nº 702-2014 de la Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros, y Rol 32-2011, seguido ante la Sra. Ministra en Visita Extraordinaria Dobra Lusic Nadal.
12	2774-15	22-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 2º, numeral 4º, letra a), 14, 25, letra h), 48, 50, 51, 60, 63, 69 y 71 del DFL Nº 4, Ley General de Servicios Eléctricos, en autos caratulados "Sociedades Legales Mineras con Ministerio de Economía, SEC y Transelec S.A." de que conoce el Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo, Rol Nº C-1587-2011.
13	2775-15	22-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 2º, numeral 4º, letra a), 14, 25, letra h), 48, 50, 51, 60, 63, 69 y 71 del DFL Nº 4, Ley General de Servicios Eléctricos, en autos caratulados "Sociedad Legal Minera con Ministerio de Economía, SEC y Transelec S.A.", de que conoce el 2º Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº C-6146-2013.
14	2776-15	23-01-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al Boletín Nº 9326-07.
15	2777-15	24-01-2015	CPT	Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Senadores en relación al proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al Boletín Nº 9326-07.
16	2778-15	27-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad deducido respecto del artículo 248, letra c), del

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				Código Procesal Penal, en los autos sobre recurso de protección de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 5391-2015.
17	2779-15	27-01-2015	CPR	Control de constitucionalidad del proyecto de ley que crea la autorización de funcionamiento de jardines infantiles otorgada por el Ministerio de Educación y modifica otros cuerpos legales que indica, correspondiente al Boletín N° 8859-04.
18	2780-15	29-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por María Sazo Sepúlveda y Margarita Sazo Sepúlveda respecto de los incisos primero y segundo del artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en autos voluntarios seguidos ante el Cuarto Juzgado de Letras en lo Civil de Talca, caratulados "Alto Jahuel Transmisora de Electricidad", Rol N° V-66-2014.
19	2781-15	29-01-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, correspondiente al Boletín N° 9366-04.
20	2782-15	29-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad formulado por Orion Piping Chile S.A. respecto de los incisos primero y segundo del artículo 45 de la Ley N° 18.175, Ley de Quiebras, incorporada al Libro IV del Código de Comercio, en autos caratulados "Industrial Tecpipe S.A. con Orion Piping Chile S.A.", del 26° Juzgado Civil de Santiago, Rol C-14.995-2013.
21	2783-15	29-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Luis Galaz Escárte respecto del inciso segundo del artículo 387 del Código Procesal Penal, en proceso sobre giro doloso de cheques seguido ante el 5° Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, RIT N° 148-2014.
22	2784-15	29-01-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Esva S.A. respecto del artículo 3°, letras i) y l), del DFL N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y la Marina Mercante, así como de los artículos 95, 96, 97; 142, incisos tercero y cuarto; 149, inciso primero, 150, incisos primero y cuarto, y 151 del DL N° 2222 de 1978, que establece la Ley de Navegación, en el proceso caratulado "Esva S.A. con Gobernación Marítima de Valparaíso", Rol N° 3183/2014, de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.
23	2785-15	30-01-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales. Boletín N° 9365-04.
24	2786-15	30-01-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que crea el Acuerdo de Vida en Pareja, contenido en los Boletines N°s 7873-07 y 7011-07, refundidos.

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
25	2787-15	30-01-2015	CPT	Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Senadores en relación al proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, correspondiente al Boletín N° 9366-04.
26	2788-15	30-01-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica, correspondiente al Boletín 9287-06. Dio origen a Ley N° 20.820 (D. Oficial: 20/03/2015).
27	2789-15	10-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Flavio Hernández Márquez y Pedro Carvajal Báez respecto del artículo 1° de la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y del artículo 14, párrafo 3, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en los autos sobre recurso de apelación de protección, de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol N° 708-2015.
28	2790-15	10-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Camiroaga Sport SpA respecto del artículo 782, incisos segundo y tercero, del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre solicitud de marca, del Tribunal de Propiedad Industrial, bajo el Rol N° 1938-2014, en actual recurso de casación en el fondo para ante la Corte Suprema, bajo el Rol N° 1923-2015.
29	2791-15	13-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por el Juzgado de Familia de Pudahuel respecto de los artículos 102 A a 102 M de la Ley N° 19.968, en los autos RIT I-136-2015, RUC 14-2-0521499-3, de que conoce el Juzgado de Familia de Pudahuel.
30	2792-15	16-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jacqueline Jiménez Martínez respecto del artículo 5°, N° 3, del Código de Justicia Militar, en los autos sobre muerte en cuartel policial y cuasidelito de lesiones graves, sustanciados ante el Segundo Juzgado Militar de Santiago (Cuarta Fiscalía Militar), bajo el Rol N° 1000-2014.
31	2793-15	17-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Olga Gaete Valenzuela respecto del inciso primero del artículo 5° de la Ley 18.900, en la frase que indica, en los autos sobre recurso de protección de que conoce la Corte de Apelaciones de Talca, bajo el Rol N° 2495-2014.
32	2794-15	17-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Carlos Cruz Valverde respecto del artículo 5°, N° 3, del Código de Justicia Militar, en los autos sobre recurso de apelación de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago (Secretaría Criminal), bajo el Rol N° 3.489-2014 de la Reforma Procesal Penal.

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
33	2795-15	18-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Eugenio Tuma Zedán respecto del artículo 418 del Código Procesal Penal, en el proceso de desafuero, Rol Nº Reforma Procesal Penal 1125-2014, de la Corte de Apelaciones de Temuco, en actual conocimiento de la Corte Suprema, por recurso de apelación de desafuero, bajo el Rol Nº 1915-2015.
34	2796-15	19-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por María Paz Flores Parra y otros respecto del artículo 57 ter, letra b), de la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, en los autos sobre apelación de protección, caratulados "Malebrán Meriño, Camila, con Ejército de Chile", de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol Nº 1615-2015.
35	2797-15	24-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Arturo Portiño Gómez respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en los autos Rol Nº 318-2014 sobre reclamo de ilegalidad, caratulados "Portiño con I. Municipalidad de Valdivia", de la Corte de Apelaciones de Valdivia, en actual conocimiento de la Corte Suprema, por recursos de casación en la forma y en el fondo, bajo el Rol Nº 1469-2015.
36	2798-15	24-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Pablo Alcalde Saavedra respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre recurso de casación en la forma y apelación, caratulados "Alcalde Saavedra, Pablo, con Superintendencia de Valores y Seguros", de que conoce la Corte Apelaciones de Santiago bajo el Rol Nº 1398-2015.
37	2799-15	24-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Sociedad Educativa Patris Limitada y Compañía CPA respecto del artículo 24 del Código Penal, en los autos sobre indemnización de perjuicios, caratulados "Domínguez Delpiano con Donoso Rodríguez", del 18º Juzgado Civil de Santiago, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago por recurso de apelación, bajo el Rol Nº 7573-2014.
38	2800-15	26-02-2015	INC	Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por Pablo Contardo Opitz respecto del inciso primero del artículo 5º de la Ley 18.900, en la frase que indica.
39	2801-15	26-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Hernán Tuane Valenzuela respecto del artículo 2331 del Código Civil, en los autos sobre indemnización de perjuicios, caratulados "Tuane Valenzuela, Hernán, con Meersohn Ferrer, Marcia Eugenia, y otras", de que conoce el 10º Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol Nº C-6307-2014.
40	2802-15	26-02-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Pablo Duvingelo Alfaro respecto de los artículos 387, inciso primero, del Código Procesal

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				Penal y 158 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre recurso de queja de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol Nº 3105-2015.
41	2803-15	02-03-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por José Miguel Sánchez Campero respecto del artículo 390 del Código Procesal Penal, en los autos criminales seguidos ante el Noveno Juzgado de Garantía de Santiago, bajo el Rit 1533-2014, Ruc 1300816819-3.
42	2804-15	12-03-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Pesca Chile S.A. respecto del inciso primero del artículo 40 B del Decreto Supremo Nº 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), en los autos sobre reclamo de ilegalidad de que conoce la Corte de Apelaciones de Coyhaique, bajo el Rol Nº 1-2015.
43	2805-15	12-03-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Cristina Girardi Lavín respecto del inciso tercero del artículo 416 del Código Procesal Penal, en los autos sobre solicitud de desafuero seguidos en su contra, de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago bajo el Rol Nº 16-2015.
44	2806-15	13-03-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por el Sindicato de Empresa del Banco Estado respecto de la Circular IF/Nº 211 de 7 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Salud, en los autos sobre nulidad de derecho público, caratulados "Sindicato Banco Estado con Superintendencia de Salud", de que conoce el Décimo Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol Nº C-25488-2014.
45	2807-15	13-03-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Francisco Bravo Ramírez, Juez titular del Juzgado de Familia de Melipilla, respecto del inciso tercero del artículo 5º transitorio de la Ley Nº 19.585, en los autos sobre reclamación de filiación de que conoce el Juzgado de Familia de Melipilla, bajo el RIT C-76-2014, RUC 14-2-0041880-9.
46	2808-15	16-03-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Patricio Contesse González respecto de los artículos 180, 205, 212 y el inciso segundo del artículo 217, todos del Código Procesal Penal, en los autos criminales RIT 6873-2014, RUC 1400637392-6, sustanciados ante el 8º Juzgado de Garantía de Santiago.
47	2809-15	18-03-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Samuel Ginsberg Rojas respecto del artículo 2332 del Código Civil, en los autos caratulados "Ginsberg con Inversiones Alsacia y otros" sobre recursos de casación en la forma y en el fondo, de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol Nº 31.909-2014.

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
48	2810-15	23-03-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que modifica el Código Aeronáutico, en materia de transporte de pasajeros y sus derechos, correspondiente a los Boletines 4595-15 y 4764-15, refundidos.
49	2811-15	25-03-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Rodrigo Umattino Riveros respecto del artículo 159 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre comodato precario Rol C-653-2013, del Segundo Juzgado de Letras de Quillota, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, por recursos de apelación y casación en la forma, bajo el Rol Nº 2446-2014 Civil.
50	2812-15	26-03-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Agrícola La Ballica Ltda. respecto de los incisos primero y segundo del artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en autos voluntarios caratulados "Alto Jahuel Transmisora de Electricidad", seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras en lo Civil de San Fernando, bajo el Rol Nº V-71-2014.
51	2813-15	02-04-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de acuerdo que aprueba la Enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 10 de junio de 2010, y las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión, de 11 de junio de 2010, ambas adoptadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala, Uganda, correspondiente al Boletín 8182-10.
52	2814-15	06-04-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado Alex Guerra Lozano respecto del artículo 364 del Código Procesal Penal, en los autos criminales RIT 567-2014, RUC 1300270425-5, de que conoce el Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.
53	2815-15	07-04-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 10 de la Ley 18.314, en relación con el artículo 27 de la Ley 12.927, del artículo 356 del Código Orgánico de Tribunales y del artículo 1º en relación con el artículo 2º, Nº 3, de la citada Ley 18.314, en los autos Rol Nº 38.900, seguidos ante el Ministro en Visita Extraordinaria por el homicidio de Jaime Guzmán Errázuriz, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de apelación, bajo el Rol Nº Criminal-1797-2014.
54	2816-15	10-04-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Samuel Ginsberg Rojas respecto del artículo 2332 del Código Civil, en los autos caratulados "Ginsberg con Inversiones Alsacia y otros", sobre recursos de casación en la forma y en el fondo de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol Nº 31.909-2014.
55	2817-15	13-04-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Julio Frías Pistono respecto de los

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				artículos 299, Nº 3, y 433 del Código de Justicia Militar, en los autos Rol Nº 32-2011 sobre incumplimiento de deberes militares y cuasidelito de homicidio, instruidos por la Ministra Dobra Lusic Nadal en calidad de Ministro en Visita Extraordinaria.
56	2818-15	14-04-2015	CCO	Contienda de competencia suscitada entre el Juzgado de Policía Local de Cabrero y la Fiscalía Local de Yumbel, de la Región del Biobío, del Ministerio Público, en los autos Rol Nº 120.503-S, del Juzgado de Policía Local de Cabrero, remitidos por la Corte de Apelaciones de Concepción en ingreso Rol Nº -Sección criminal-84-2015.
57	2819-15	16-04-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Pedro Toledo Barrera respecto del inciso primero del artículo 230 del Código Procesal Penal, en los autos criminales RUC Nº 1310031758, RIT Nº 9229-2013, sustanciados ante el Juzgado de Garantía de Temuco.
58	2820-15	20-04-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Alex Guerra Lozano respecto del artículo 364 del Código Procesal Penal, en los autos criminales RIT 567-2014, RUC 1300270425-5, de que conoce el Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de hecho, bajo el Rol Nº 1053-2015.
59	2821-15	20-04-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por José Luis Colosía Martínez respecto de los incisos segundo y tercero del artículo 8º, y de los artículos 31, 32 y 39 de la Ley 16.741, en los autos arbitrables sobre rendición de cuentas, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de apelación, caratulados "Colosía Martínez, José, con Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano", bajo el Rol Nº 7306-2014.
60	2822-15	20-04-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Agrícola La Javierana Ltda. respecto de los incisos primero y segundo del artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en los autos voluntarios caratulados "Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.", de que conoce el Segundo Juzgado de Letras de San Fernando, bajo el Rol Nº V-73-2014, en actual recurso de apelación para ante la Corte de Apelaciones de Rancagua.
61	2823-15	21-04-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Mariely Navarro Núñez respecto del artículo 148 de la Ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en los autos sobre recurso de apelación de protección, caratulados "Mariely Silvana Navarro Núñez con Ilustre Municipalidad de Rancagua", de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol Nº 5064-2015.

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
62	2824-15	22-04-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que elimina la prohibición de participación de estudiantes y funcionarios en el gobierno de las instituciones de educación superior, asegurando el derecho de asociación, correspondiente al Boletín N° 9481-04.
63	2825-15	22-04-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Conrado Villanueva Molina respecto de la letra j) del artículo 27 de la Ley 12.927, en relación con el artículo 10 de la Ley 18.314, y del artículo 1º, en relación con el artículo 2º, N° 3, de la citada Ley 18.314, en los autos Rol N° 38.900, seguidos ante el Ministro en Visita Extraordinaria, por el homicidio de Jaime Guzmán Errázuriz, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de apelación, bajo el Rol N° Criminal-1797-2014.
64	2826-15	23-04-2015	CAA	Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por Ana Frías Frías respecto del numeral 1º del Auto Acordado sobre tramitación y fallo del recurso de protección de las garantías constitucionales, en los autos sobre recurso de protección, Rol N° 414-2015, de la Corte de Apelaciones de Rancagua, en actual apelación para ante la Corte Suprema.
65	2827-15	27-04-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Eliana Gómez Quinteros respecto del artículo 248, letra c), del Código Procesal Penal, en los autos criminales RIT 6884-2011, RUC 1110032838-2, seguidos ante el Juzgado de Garantía de Talcahuano.
66	2828-15	28-04-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Alfonso Córdova Betancourt e Inés Betancourt Vilches respecto de los artículos 1.698 del Código Civil y 170, 434, 470, 471, 772, 781 y 782 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre recursos de casación en la forma y en el fondo, en actual conocimiento de la Corte Suprema por recurso de aclaración, rectificación y enmienda, bajo el Rol N° 29.559-2014.
67	2829-15	04-05-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Baltazar Sánchez Guzmán respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en los autos Rol N° 4192-2015, caratulados "Sánchez Guzmán con Superintendencia de Valores y Seguros", de la Corte de Apelaciones de Santiago.
68	2830-15	05-05-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Corte de Apelaciones de Temuco respecto del artículo 4º de la Ley N° 19.531, modificado por la Ley N° 20.224, en los autos Rol N° 1443-2015 sobre recurso de protección, caratulados "Pinilla Dabbadie, Rocío, contra Corporación Administrativa del Poder Judicial", de que conoce la Corte de Apelaciones de Temuco.
69	2831-15	06-05-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.327, en lo tocante a su

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				ámbito de aplicación y al establecimiento de un régimen sancionatorio efectivo, y la Ley N° 20.502, en materia de funciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, correspondiente al Boletín N° 9566-29.
70	2832-15	06-05-2015	CCO	Contienda de competencia suscitada entre el Juzgado de Policía Local de Quellón y la Fiscalía Local de Quellón, de la Región de Los Lagos, del Ministerio Público, en los autos Rol N° 600-2015 Ingresos Tránsito, del Juzgado de Policía Local de Quellón.
71	2833-15	11-05-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jaime Acevedo Gacitúa respecto del artículo 248, letra b), del Código Procesal Penal, en los autos criminales RIT 352-2014, RUC 1210011011-1, seguidos ante el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Rancagua.
72	2834-15	12-05-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Inmobiliaria El Ancla S.A. respecto de los artículos 15 y 17, N° 1, del Código de Minería, en los autos sobre recurso de casación en el fondo, caratulados "Inmobiliaria El Ancla S.A. con Fisco de Chile", de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol N° 821-2015.
73	2835-15	12-05-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Alex Guerra Lozano respecto del artículo 364 del Código Procesal Penal, en los autos criminales RIT 567-2014, RUC 1300270425-5, del Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de reposición del recurso de hecho, bajo el Rol N° 1053-2015.
74	2836-15	15-05-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que fortalece al Servicio de Impuestos Internos para implementar la Reforma Tributaria, correspondiente al Boletín N° 9898-05.
75	2837-15	19-05-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Mariam González Saldaña respecto de la frase que indica contenida en el artículo 258, inciso final, del Código Procesal Penal, en los autos sobre recurso de hecho de que conoce la Corte de Apelaciones de Concepción, bajo el Rol N° 88-2015.
76	2838-15	19-05-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por María Arias Álvarez y otros respecto del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.405, en los autos sobre procedimiento ordinario, caratulados "Reyes con Fisco de Chile", de que conoce el Sexto Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol N° C-13.877-2013.
77	2839-15	20-05-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.995 y proroga el funcionamiento de los casinos municipales, correspondiente al Boletín N° 9891-05.

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
78	2840-15	22-05-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Villagra Sepúlveda respecto de los incisos primero y segundo del artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporado por la Ley Nº 20.701, en los autos voluntarios caratulados "Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.", de que conoce el Cuarto Juzgado de Letras en lo Civil de Talca, bajo el Rol Nº V-59-2014, en actual recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones de Talca, bajo los Roles Nº 82-2015 y 810-2015.
79	2841-15	25-05-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Inversiones Cava SpA. y otra respecto del artículo 41, Nº 5, del Decreto Supremo Nº 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, en los autos sobre recurso de casación en el fondo, caratulados "Valenzuela Aedo, Cristóbal, contra Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vitacura", de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol Nº 1570-2015.
80	2842-15	28-05-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Constructora Riviera Limitada respecto de los artículos 34 y 35, en las partes que indica, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y del artículo 20, letra f), de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, Nº 19.175, en los autos sobre reclamo de ilegalidad, caratulados "Constructora Riviera Limitada con Gobierno Regional de Valparaíso", de que conoce la Corte de Apelaciones de Valparaíso, bajo el Rol Nº 1.017-2014.
81	2843-15	28-05-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Samuel Ginsberg Rojas respecto del artículo 2332 del Código Civil, en los autos caratulados "Ginsberg con Inversiones Alsacia y otros", sobre recursos de casación en la forma y en el fondo de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol Nº 31.909-2014.
82	2844-15	29-05-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Manuel Cruzat Infante respecto del artículo 250, letra a), del Código Procesal Penal, en los autos sobre recurso de apelación de resolución que decreta sobreseimiento definitivo dictada en los autos Rit 9814-2013, Ruc 1310026722-K por el Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol Nº 1423-2015.
83	2845-15	01-06-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Fundación Museo de la Moda respecto del artículo 469 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre juicio ejecutivo, caratulados "Consultores en Tecnología con Fundación Museo de la Moda", de que conoce el Noveno Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-48.640-2012.
84	2846-15	02-06-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Corte de Apelaciones de Valpa-

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				raíso respecto de los artículos 36 y 37 del DL 2.222, de 1978, y de los artículos 18, inciso segundo, 26 y 35 del DFL 292, de 1953, en los autos sobre recurso de protección de que conoce la Corte de Apelaciones de Valparaíso, bajo el Rol N° 1089-2015.
85	2847-15	02-06-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por OCEA Chile S.A. respecto del inciso segundo del artículo 4° del Código del Trabajo en los autos RIT C-113-2013, RUC 12-4-0045528-5, sobre juicio de cobranza laboral, caratulados "Vicencio Paredes, Marcos, con Haug Aqua Chile S.A.", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Puerto Montt.
86	2848-15	11-06-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Entrenamientos Tatán y Hermanos SpA respecto del inciso primero del artículo 65 del Código Tributario, en los autos sobre recurso de apelación de sentencia definitiva, caratulados "Tatán y Hermanos Compañía Limitada con Servicio de Impuestos Internos", de que conoce la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, bajo el Rol Tributario y Aduanero N° 10-2015.
87	2849-15	15-06-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Mauricio Barria Ruiz respecto de los artículos 299, N° 3, 431 y 433 del Código de Justicia Militar, en los autos Rol N° 32-2011 sobre incumplimiento de deberes militares y cuasidelito de homicidio, instruidos por la Ministra Dobra Lusic Nadal en calidad de Ministro en Visita Extraordinaria.
88	2850-15	15-06-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sociedad Educacional Chile Sur Ltda. respecto de la Resolución Exenta N° 467, de 25 de marzo de 2015, en los autos sobre recurso de protección, caratulados "Sociedad Educacional Chile Sur Ltda. con Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos", de que conoce la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, bajo el Rol Protección N° 228-2015.
89	2851-15	18-06-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Miguel Guzmán Arriagada respecto del artículo 196 de la Ley N° 18.290, en los autos RIT N° 1573-2015, RUC N° 1500346680-6, seguidos ante el Juzgado de Garantía de Punta Arenas.
90	2852-15	18-06-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Victor Muñoz Torres respecto del artículo 196 de la Ley N° 18.290, en los autos RIT N° 4915-2014, RUC N° 1401197771-6, del Juzgado de Garantía de Punta Arenas, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, por recurso de nulidad, bajo el Rol N° 54-2015 Reforma Procesal Penal.
91	2853-15	19-06-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Silvia Olivos Leyton respecto de la parte que indica del inciso primero del artículo 8° de

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				la Ley N° 17.322, en los autos caratulados "Instituto de Normalización Previsional con Olivos", de que conoce el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, bajo el RIT A-7309-2007.
92	2854-15	25-06-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Francisco Ojeda Viera respecto del artículo 5° transitorio de la Ley N° 19.561, de 1998, en los autos caratulados "Juan Ojeda con SII", sobre recurso de casación en el fondo, de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol 25.407-2014.
93	2855-15	25-06-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por el Juzgado de Garantía de San Pedro de la Paz respecto del artículo 40 de la Ley N° 20.000, en los autos RIT 363-2013, RUC 1300128293-4, de que conoce ese Juzgado de Garantía.
94	2856-15	26-06-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Casinos de Juegos Temuco S.A. respecto del inciso tercero del artículo 55 de la Ley N° 19.995, en la parte que indica, en los autos sobre reclamación judicial de multa administrativa, caratulados "Casinos de Juegos Temuco S.A. con Superintendencia de Casinos de Juego", de que conoce la Corte de Apelaciones de Temuco, por recurso de apelación, bajo el Rol N° 879-2014 Libro Civil.
95	2857-15	01-07-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que fortalece el Ministerio Público, correspondiente al Boletín N° 8265-07.
96	2858-15	02-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jorge Molina Beltrán respecto de los artículos 230, 248, 259, inciso final, y 261, letra a), del Código Procesal Penal, en los autos RIT 8376-2014, RUC 1410035580-K, del Sexto Juzgado de Garantía de Santiago, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago, por recursos de apelación, bajo los Roles 1836-2015 y 1837-2015.
97	2859-15	06-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sergio Castro Moya respecto de los artículos 299, N° 3, y 433 del Código de Justicia Militar, en los autos Rol N° 32-2011 sobre incumplimiento de deberes militares y cuasidelito de homicidio, instruidos por la Ministra Dobra Lusic Nadal en calidad de Ministro en Visita Extraordinaria.
98	2860-15	06-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Claudio Valls Morales y otros respecto del artículo 2331 del Código Civil, en los autos sobre indemnización de perjuicios, caratulados "Valls con Red de Televisión Chilevisión S.A.", de que conoce el 17° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol N° C-4309-2013.
99	2861-15	06-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Komatsu Cummins Chile Arrienda

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				S.A. respecto del inciso final del artículo 226 de la Ley N° 20.720, en los autos sobre procedimiento concursal de reorganización de empresa deudora Transportes Tamarugal Limitada, de que conoce el Juzgado de Letras de Colina, bajo el Rol C-1339-2015.
100	2862-15	07-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Carlos Valdivia Montecinos respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre recursos de casación en la forma y en el fondo, caratulados "Valdivia Montecinos, Carlos, con Servicio de Impuestos Inter-nos", de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol N° 7855-2015.
101	2863-15	08-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Komatsu Cummins Chile Arrienda S.A. respecto del inciso final del artículo 226 de la Ley N° 20.720, en los autos sobre procedimiento concursal de reorganización de empresa deudora Omar Campillay Rojas, de que conoce el Juzgado de Letras de Colina, bajo el Rol C-1337-2015.
102	2864-15	14-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Aridos Dowling & Schilling S.A. respecto del artículo 42 del DL 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en los autos sobre recurso de apelación de amparo económico, caratulados "Áridos Dowling & Schilling S.A. con Alcalde de Osorno", de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol N° 8523-2015.
103	2865-15	15-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jimena Ibáñez Guerra respecto del artículo 1° de la Ley N° 19.989, en los autos sobre recurso de protección, caratulados "Ibáñez Guerra, Jimena, con Universidad de Antofagasta y otro", de que conoce la Corte de Apelaciones de La Serena, bajo el Rol N° 841-2015.
104	2866-15	15-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Kenneth Romero Quiroz respecto del artículo 1° de la Ley N° 19.989, en los autos sobre recurso de protección, caratulados "Romero Quiroz, Kenneth, con Universidad de Antofagasta y otro", de que conoce la Corte de Apelaciones de La Serena, bajo el Rol N° 840-2015.
105	2867-15	15-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Nel Greeven Bobadilla, Jueza Titular del Juzgado de Familia de Pudahuel, respecto de los artículos 366, 367, 369, 370, 372 y 437 del Código Civil y de los artículos 838, 839 y 841 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre nombramiento de curador, de que conoce el Juzgado de Familia de Pudahuel, bajo el Rit V-171-2015, Ruc 15-2-0205341-3.
106	2868-15	17-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Carlos Bianchi Chelech respecto de los artículos 239 y 240, incisos primero, tercero y final,

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				del Código Penal, en el marco del proceso penal Rit Nº 2017-2013, seguido ante el Juzgado de Garantía de Punta Arenas.
107	2869-15	20-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Sociedad Valdovinos y Araya Limitada respecto del artículo 59, inciso cuarto, Nº 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en los autos sobre reclamación de liquidaciones de que conoce el Juez Titular del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Coquimbo, bajo el RIT GR-06-00017-2015, RUC 15-9-0000481-5.
108	2870-15	22-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Empresa Eléctrica PCS SpA respecto de las frases que indica, contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 5º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en los autos sobre recurso de queja, caratulados "Empresa Eléctrica PCS SpA con Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia", de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol Nº 7817-2015.
109	2871-15	22-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Abengoa Solar Chile S.A. (hoy CSP Atacama Uno S.A.) respecto de los pasajes que indica del artículo 5º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en los autos sobre recurso de queja, caratulados "Abengoa Solar Chile S.A. con Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia", de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol Nº 7822-2015.
110	2872-15	27-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Inversiones Quimetal S.A. respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre recursos de casación en la forma y en el fondo, caratulados "Inversiones Quimetal S.A. con Servicio de Impuestos Internos", de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol Nº 7188-2015.
111	2873-15	28-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Plásticos Técnicos S.A. respecto del inciso antepenúltimo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre recursos de casación en la forma y en el fondo, caratulados "Plásticos Técnicos S.A. con Servicio de Impuestos Internos", de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol Nº 26.854-2014.
112	2874-15	30-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Víctor Pérez Valderrama respecto de los artículos 3º, Nº 2, 5º, Nºs 2 y 3, y 133, inciso primero, del Código de Justicia Militar, en los autos Rol Nº 889-2015 de que conoce la Segunda Fiscalía Militar de Valparaíso.
113	2875-15	31-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Ramón Villaseñor Pavez respecto artículo 1º de la Ley Nº 19.989, en los autos sobre recur-

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				so de protección, caratulados “Villaseñor Pavez, Ramón, con Tesorería General de la República”, de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol Nº 58.285-2015.
114	2876-15	31-07-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jonathan Pérez Silva respecto del artículo 387 del Código Procesal Penal, en lo autos sobre recurso de queja, en actual reposición ante la Corte Suprema, bajo el Rol Nº 8398-2015.
115	2877-15	12-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Rubilar Ottone y Reimer Kohlitz Fel, respecto de “la Convención de las Naciones Unidas sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra de Lesa Humanidad, de 26 de noviembre de 1968, los tratados internacionales y principios del ius cogens que impidan la aplicación de la prescripción de la acción penal del artículo 94 del Código Penal, como asimismo de la denominada media prescripción consagrada en el artículo 103 del Código Punitivo”, en los autos Rol Nº 27.178-2014 de que conoce la Corte Suprema, en actual recurso de aclaración, rectificación y enmienda.
116	2878-15	14-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Miguel Guzmán Arriagada respecto del artículo 196 de la Ley Nº 18.290, en los autos RIT Nº 1573-2015, RUC Nº 1500346680-6, seguidos ante el Juzgado de Garantía de Punta Arenas.
117	2879-15	14-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Víctor Muñoz Torres respecto del artículo 196 de la Ley Nº 18.290, en los autos RIT Nº 4915-2014, RUC Nº 1401197771-6, del Juzgado de Garantía de Punta Arenas, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, por recurso de nulidad, bajo Rol Nº 54-2015 Reforma Procesal Penal.
118	2880-15	14-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Ana Cisternas Marín respecto de los artículos 453, Nº 4, y 454, Nºs 5 y 9, del Código del Trabajo, en los autos laborales caratulados “Cisternas Marín, Ana, con Gallardo Rouliez Inversiones Limitada y otro”, de que conoce el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, bajo el RIT T-383-2015, RUC 15-4-0021904-1.
119	2881-15	14-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Agrícola San Isidro Limitada respecto de los artículos 129 bis 5, 129 bis 6 y 129 bis 9 del Código de Aguas, en los autos sobre recurso de reclamación, caratulados “Agrícola San Isidro Limitada con Dirección General de Aguas”, de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol Nº C-6674-2015.
120	2882-15	14-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sociedad Explotadora Agrícola SpA respecto de los artículos 129 bis 5, 129 bis 6 y 129

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				bis 9 del Código de Aguas, en los autos sobre recurso de reclamación, caratulados "Sociedad Explotadora Agrícola SpA con Dirección General de Aguas", de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol Nº C-3748-2015.
121	2883-15	14-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Agrícola San Juan de Huinca Limitada respecto de los artículos 129 bis 5, 129 bis 6 y 129 bis 9 del Código de Aguas, en los autos sobre recurso de reclamación, caratulados "Agrícola San Juan de Huinca Limitada con Dirección General de Aguas", de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol Nº C-4487-2015.
122	2884-15	17-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sociedad Agrícola y Ganadera El Almendral Limitada respecto del artículo 51 de la Ley Nº 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en los autos sobre denuncia por corta de bosque nativo no autorizada, sustanciados ante el Juzgado de Policía Local de Chépica, bajo el Rol Nº 32.047-2015.
123	2885-15	18-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Evelyn Valdés Suárez respecto del inciso final del artículo 6º de la Ley Nº 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, en los autos ejecutivos sobre cobro de gastos comunes, Rol Nº C-5754-2014, caratulados "Comunidad Edificio Presidente Riesco Nº 4299, 4311 y 4325 con Valdés", del Noveno Juzgado Civil de Santiago, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de apelación, bajo el Rol Nº Civil - 7732-2015.
124	2886-15	19-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Vidal Orqueta respecto del artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, en relación con el artículo 103 del Código Penal, en la causa de fuero Rol Nº 2182-1998, Episodio Conscriptos de Arica, seguidos ante el Ministro de Fuero de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza Espinosa.
125	2887-15	20-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jorge Yarur Bascuñán respecto del artículo 2.331 del Código Civil, en los autos sobre juicio civil por responsabilidad extracontractual e indemnización de perjuicios, caratulados "Yarur con Hatala", de que conoce el Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol Nº C-20.668-2014.
126	2888-15	25-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Evelyn Valdés Suárez respecto del inciso final del artículo 6º de la Ley Nº 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, en los autos ejecutivos sobre cobro de gastos comunes, Rol Nº C-12.225-2014, caratulados "Comunidad Edificio Presidente Riesco Nº 4299, 4311 y 4325 con Valdés", del Noveno Juzgado Civil de Santiago, en actual conocimiento de la Corte de Ape-

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				laciones de Santiago, por recurso de apelación, bajo el Rol N° Civil - 7160-2015.
127	2889-15	26-08-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que fija normas sobre planta de personal del Ministerio de Educación, correspondiente al Boletín N° 10.127-04.
128	2890-15	28-08-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Fernando Vásquez Vásquez respecto del artículo 61 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los autos RIT 791-2013, RUC 1201259761-2, sustanciados ante el Juzgado de Garantía de Puerto Varas.
129	2891-15	01-09-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Ernesto Moller Stuck respecto del inciso primero del artículo 415 del Código Penal, en los autos sobre recurso de queja de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol N° 12.024-2015.
130	2892-15	03-09-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Samuel Ginsberg Rojas respecto del artículo 2332 del Código Civil, en los autos caratulados "Ginsberg con Inversiones Alsacia y otros", sobre recursos de casación en la forma y en el fondo de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol N° 31.909-2014.
131	2893-15	07-09-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales en materia de distribución de causas y asuntos de jurisdicción voluntaria, correspondiente al Boletín N° 9679-07.
132	2894-15	14-09-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 1683 del Código Civil, en el marco de los recursos de casación en la forma y en el fondo tramitados ante la Corte Suprema bajo el Rol N° 5183-2015.
133	2895-15	14-09-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 28, inciso segundo, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el marco del reclamo de ilegalidad en contra del Consejo para la Transparencia, tramitado ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, bajo el Rol N° C-815-2015.
134	2896-15	14-09-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 207, letra b), de la Ley N° 18.290 y 40 de la Ley N° 18.287, en el marco del proceso infraccional Rol N° 011652-02-2015 del Primer Juzgado de Policía Local de Las Condes.
135	2897-15	15-09-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 195, 196 bis y 196 ter de la Ley N° 18.290, modificada por la Ley N° 20.770, en el marco de los autos penales Rit 1479-2015, RUC

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				1500116832-8, del 9º Juzgado de Garantía de Santiago.
136	2898-15	15-09-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de la parte que indica del artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil, en el marco de los recursos de casación en la forma y en el fondo Rol Nº 12874-2015 de la Corte Suprema.
137	2899-15	15-09-2015	CPR	Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos (Boletín Nº 7908-15).
138	2900-15	15-09-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 20, inciso primero, del Decreto Ley Nº 2186, en el marco del juicio civil ordinario sobre indemnización de perjuicios, reivindicación y nulidad de derecho público Rol Nº 511-2015, del Primer Juzgado Civil de Valdivia, caratulado "Empresa de Ferrocarriles del Estado con Fisco de Chile".
139	2901-15	22-09-2015	CCO	Contienda de competencia suscitada entre el Juzgado de Familia de Osorno y el Ministerio Público de Osorno, en los autos RIT F-671-2015, RUC Nº 15-2-0335772-6, por violencia intrafamiliar.
140	2902-15	23-09-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Paulina Maturana Vivero y otros respecto del artículo 5, N°s 1 y 3, del Código de Justicia Militar, en los autos Rol 1494-2013, seguidos ante la Sexta Fiscalía Militar de Santiago, en actual apelación ante la Corte Marcial, bajo el Rol Nº 420-2015.
141	2903-15	24-09-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por CGE Distribución S.A. respecto de los artículos 1.545 del Código Civil, 8º, 134, inciso tercero, de la Ley General de Servicios Eléctricos y 231 del Código Orgánico de Tribunales, en los autos arbitrales Rol Nº 2103-2014, caratulados "Colbún S.A. con CGE Distribución S.A.", tramitados ante el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.
142	2904-15	29-09-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Forestal Catango Ltda. respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre reclamación de indemnización provisional por expropiación, caratulados "SERVIU Novena Región", Rol C-2907-2014, del Tercer Juzgado de Letras en lo Civil de Temuco, en actuales recursos de casación en la forma y apelación para ante la Corte de Apelaciones de Temuco.
143	2905-15	30-09-2015	CPR	Control de constitucionalidad del proyecto de ley sobre probidad en la función pública, correspondiente al Boletín Nº 7616-06.
144	2906-15	01-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por CENCOSUD Retail S.A. respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Pro-

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				cedimiento Civil, en los autos sobre juicio especial de arrendamiento, caratulados "Inversiones Shajjo Limitada con Cencosud Retail S.A.", Rol Nº C-3.274-2015 del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Santiago, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago, por recursos de casación en la forma y apelación, bajo el Rol Nº 9.000-2015.
145	2907-15	02-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Salmones Multiexport S.A. respecto de los artículos 5º, inciso segundo, y 10, inciso segundo, de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y del artículo 31 bis de la Ley Nº 19.300, en los autos sobre recurso de queja de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol Nº 15.138-2015.
146	2908-15	02-10-2015	CPR	Control de constitucionalidad del proyecto de ley que crea juzgados que indica y modifica diversos cuerpos legales para alterar la composición de diversos tribunales de justicia, correspondiente al Boletín Nº 9896-07.
147	2909-15	02-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Movimiento Social en Defensa del Río Ñuble respecto del inciso segundo del artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300, en los autos sobre reclamación caratulados "Movimiento Social en Defensa del Río Ñuble con Superintendencia del Medio Ambiente", de que conoce el Tercer Tribunal Ambiental, bajo el Rol Nº R-16-2015.
148	2910-15	07-10-2015	CPR	Control de constitucionalidad del proyecto de ley que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y establece adecuaciones en la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, correspondiente al Boletín Nº 8207-07.
149	2911-15	07-10-2015	CPR	Control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el propósito de adelantar la fecha de las elecciones municipales del año 2016, correspondiente al Boletín Nº 9925-07.
150	2912-15	14-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Portuaria Cabo Froward S.A. respecto de los artículos 15 y 16 del D.L. 2695, sobre regularización de la pequeña propiedad raíz, en los autos sobre reivindicación, caratulados "Portuaria Cabo Froward S.A. con Servicio de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío", en actual conocimiento de la Corte Suprema, por recurso de casación en el fondo, bajo el Rol Nº 17.364-2015.
151	2913-15	15-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Víctor Dezerega Petofoof respecto de los artículos 66 de la Ley Nº 19.947 y 14 de la Ley Nº 14.908, en los autos RIT C-7241-2001, caratulados "Dezerega con Fernández", del Cuarto Juzgado de Familia de Santiago.

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
152	2914-15	16-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Servicios Educativos Yáñez Orellana Ltda. respecto del artículo 86 de la Ley Nº 20.259, de 2011, que establece sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media, en los autos sobre recurso de apelación de reclamación, caratulados "Carlos Yáñez González con Superintendencia de Educación Escolar", de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol Nº 18.113-2015.
153	2915-15	16-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Carmen Gloria Rojas Palma respecto del artículo 2.331 del Código Civil, en los autos sobre indemnización de perjuicios, caratulados "Carrasco con Rojas", de que conoce el Décimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol Nº C-15.485-2014.
154	2916-15	20-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Fernando Vásquez Vásquez respecto del artículo 61 del DFL Nº 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los autos RIT Nº 791-2013, RUC 1201259761-2, sustanciados ante el Juzgado de Garantía de Puerto Varas, en actual conocimiento del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Puerto Montt, bajo el RIT Nº 95-2015.
155	2917-15	21-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Inversiones Vilucura S.A. e Inmobiliaria PY S.A., respecto de la expresión "podrán" contenida en el artículo transitorio de la Ley Nº 20.791, en los autos sobre recurso de apelación de protección, caratulados "Inversiones Vilucura S.A. e Inmobiliaria PY S.A. contra Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo", de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol Nº 16.246-2015.
156	2918-15	28-10-2015	CCO	Contienda de competencia suscitada entre el Juzgado de Policía Local de Quillota y la Fiscalía Local de Quillota, de la Región de Valparaíso, del Ministerio Público, en los autos Rol Nº 1850-3/14, sobre lesiones y daños en choque, del Juzgado de Policía Local de Quillota.
157	2919-15	29-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por María de los Ángeles Arrieta Ugarte respecto del artículo 21, Nº 1, letra a), de la Ley Nº 20.285, en los autos sobre reclamo de ilegalidad, caratulados "Cozzi Elzo, Ruggero Ignacio, con Consejo para la Transparencia", de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol Nº Civil-8934-2015.
158	2920-15	29-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Movimiento Social en Defensa del Río Ñuble respecto del inciso segundo del artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300, en los autos sobre reclamación caratulados "Movimiento Social en Defensa del Río Ñuble con Superintendencia del Medio Ambiente", de que conoce el Tercer Tribunal Ambiental, bajo el Rol Nº R-16-2015.

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
159	2921-15	30-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Eduardo Urrea Puentes respecto de los artículos 150 y 151 de la Ley Nº 18.834, en los autos ordinarios, caratulados "Urrea con Fisco de Chile", de que conoce el Primer Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-4915-2014.
160	2922-15	30-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Roberto Guzmán Lyon respecto del artículo 29 del DL Nº 3.538, de 1980, que crea la Superintendencia de Valores y Seguros, en los autos sobre juicio sumario de reclamación de multa, caratulados "Guzmán Lyon, Roberto, con Superintendencia de Valores y Seguros", de que conoce el 16º Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-21.305-2014.
161	2923-15	30-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Pedro Torres Mancinelli respecto del artículo 483 del Código Procesal Penal, en los autos Rol Nº 188.234-2007, de que conoce el 34º Juzgado del Crimen de Santiago.
162	2924-15	30-10-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Barge´s Beltin Solution PTY Ltd. respecto del artículo 37 y del inciso segundo del artículo 58, ambos del Decreto Supremo Nº 236, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento de la Ley Nº 19.039, de Propiedad Industrial, en los autos sobre recurso de casación en el fondo, de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol Nº 6508-2015.
163	2925-15	09-11-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Mohamed Duk Castro respecto de los artículos 111 del Código Orgánico de Tribunales y 635 del Código de Procedimiento Civil, en los autos arbitrales Rol CAM 2299-2015, caratulados "Trafigura Chile Limitada con Mohamed Salim Duk Castro", seguidos ante el árbitro Max Letelier Bomchil.
164	2926-15	10-11-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Municipalidad de La Calera respecto de los artículos 1º, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo, en los autos sobre recurso de unificación de jurisprudencia laboral, caratulados "Solís y otros con Municipalidad de La Calera", de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol Nº 15.148-2015.
165	2927-15	12-11-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jaime García Zamorano respecto del artículo 391, Nº 1, del Código Penal, en el proceso criminal Rol Nº 226-2010, instruido por el Ministro en Visita Extraordinaria Mario Carroza Espinosa, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago (Secretaría Criminal), por recurso de apelación, bajo el Rol Nº 942-2015.
166	2928-15	16-11-2015	CAA	Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por Pedro Alcayaga Zúñiga respecto del Auto Acordado Nº 81-2010, de la Corte Suprema, de 1º de junio de 2010, en

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				el proceso criminal Rol Nº 144.053-2011, instruido por el Ministro en Visita Extraordinaria Jaime Arancibia Pinto, de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.
167	2929-15	16-11-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Leonardo Briones Maiolini respecto de "la resolución del 28º Juzgado Civil de Santiago", en los autos caratulados "BICE Vida Compañía de Seguros S.A. con Briones Maiolini", sobre cumplimiento incidental de sentencia definitiva, del 28º Juzgado Civil de Santiago.
168	2930-15	17-11-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Centro Electrónico Ltda. respecto del inciso primero del artículo 7º de la Ley Nº 19.946, en los autos sobre reclamación sustanciados ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Tarapacá, bajo el RIT GR-02-00030-2015, RUC 15-9-0001266-4.
169	2931-15	18-11-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juan Ignacio Ipinza Mayor respecto de los incisos primero y segundo del artículo 173 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, en los autos Rol Nº 21166-2015, sobre recurso de queja de que conoce la Corte Suprema, en actual recurso de reposición.
170	2932-15	18-11-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Oscar Vásquez Sáez respecto de las frases "cuando lo interpusiere el Ministerio Público" y "de acuerdo en lo previsto en el inciso tercero del artículo precedente", contenidas en el artículo 277 del Código Procesal Penal, en los autos RIT 10808-2013 del Juzgado de Garantía de Temuco, en actual conocimiento del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco, bajo el RIT 247-2015.
171	2933-15	20-11-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Miguel Canale y Compañía Ltda. respecto del artículo 454, inciso segundo, del Código del Trabajo, en los autos sobre despido injustificado, caratulados "Pérez con Miguel Canale y Compañía Ltda.", RIT O-567-2015, del Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel.
172	2934-15	20-11-2015	CCO	Contienda de competencia suscitada entre el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur del Ministerio Público, en los autos Rol C-299-2015, sobre procedimiento contencioso, caratulados "Requerimiento de la FNE contra CMPC Tissue S.A. y Otra", del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y en autos RUC Nº 1501038724-5, por alteración fraudulenta de precios (investigación no formalizada), de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur del Ministerio Público, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de San Miguel, bajo el Rol Nº 2176-2015.
173	2935-15	23-11-2015	CPT	Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Diputados respecto de parte de las glosas que indican, correspondientes al proyecto de Ley

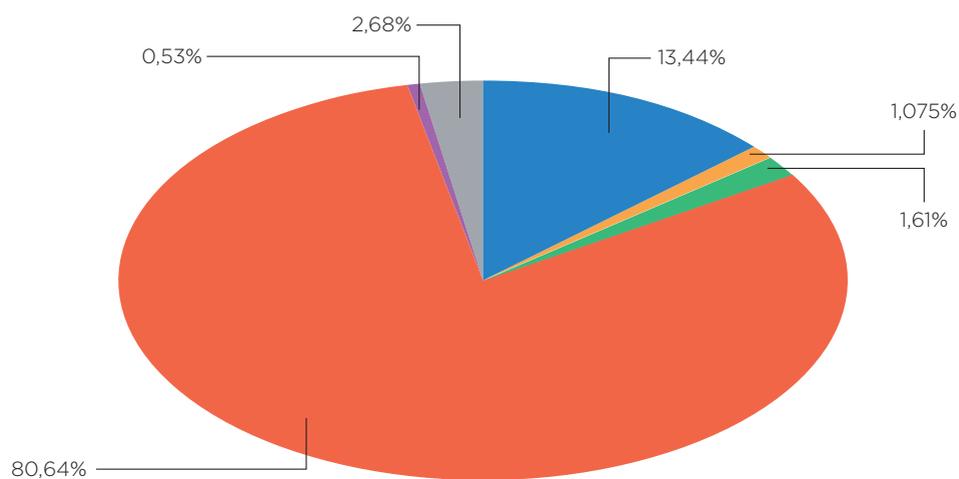
Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contenido en el Boletín Nº 10.300-2015.
174	2936-15	25-11-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Juvenal Gómez Gómez respecto del artículo 195 bis, inciso primero, de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, en los autos sobre delitos de conducción en estado de ebriedad con resultado de daños y negarse a la realización de alcoholemia, RIT Nº 1841-2015, RUC Nº 1510027986-7, del Juzgado de Garantía de Castro.
175	2937-15	30-11-2015	CPR	Control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica el régimen de probidad aplicable al Consejo Nacional de Televisión, correspondiente al Boletín Nº 9398-04.
176	2938-15	03-12-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso respecto del artículo 8º de la Ley 17.322, en los autos sobre recurso de apelación de sentencia definitiva, de que conoce la Corte de Apelaciones de Valparaíso bajo el Rol IC Nº 77-2015.
177	2939-15	04-12-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad formulado por Luis Torres Ortiz respecto del artículo 277 del Código Procesal Penal, en el marco del proceso penal Rit 5366-2012, Ruc 1200861362-k, en tramitación ante el 6º Juzgado de Garantía de Santiago.
178	2940-15	04-12-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad formulado por Nel Greeven Bobadilla, Jueza Titular del Juzgado de Familia de Pudahuel, respecto de los artículos 226, en la parte que indica, 366, 367, 369, 370, 372 y 437 del Código Civil y de los artículos 838, 839 y 841 del Código de Procedimiento Civil, en el marco del proceso sobre cuidado personal Rit C-3166-2015, Ruc 15-2-0431834-1, caratulado Muñoz Sáez, Janis Antonia, sustanciado ante el Juzgado de Familia de Pudahuel.
179	2941-15	18-12-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por José Luis Corral Alarcón respecto del inciso sexto del artículo 26 de la Ley Nº 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, en los autos sobre recurso de apelación de protección, caratulado "José Luis Corral Alarcón contra Fuerza Aérea de Chile", de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol Nº 33.636-2015.
180	2942-15	22-12-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Geovanni Fernández Huenchual respecto del artículo 127, número 4, letra b), inciso quinto, del Decreto 433, del Ministerio de Defensa Nacional, en los autos sobre recurso de protección de que conoce la Corte de Apelaciones de Copiapó, bajo el Rol Nº 600-2015.
181	2943-15	28-12-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Pedro Torres Mancinelli respecto

Nº	ROL	INGRESO	MATERIA	CARÁTULA
				del artículo 483 del Código Procesal Penal, en los autos Rol Nº 188.234-2007, de que conoce el 34º Juzgado del Crimen de Santiago.
182	2944-15	28-12-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sociedad LED Chile SpA. respecto del artículo 41, Nº 5, del Decreto Supremo Nº 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, en los autos sobre reclamo de ilegalidad, caratulados "Sociedad LED Chile SpA contra Ilustre Municipalidad de Santiago", de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago bajo el Rol Nº 5603-2015.
183	2945-15	30-12-2015	CPR	Control de constitucionalidad del proyecto de ley sobre regularización de viviendas de autoconstrucción, otras viviendas y edificaciones destinadas a microempresas o equipamiento social, correspondiente a los boletines Nº 9939-14 y 10076-14, refundidos.
184	2946-15	30-12-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Centro de Manejo de Residuos Orgánicos Colhue S.A. respecto del inciso primero del artículo único de la Ley Nº 20.473, en los autos sobre recurso de apelación, caratulados "Centro de Manejo de Residuos Orgánicos Colhue S.A. con Comisión de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O´Higgins", de que conoce la Corte de Apelaciones de Rancagua bajo el Rol Nº 3354-2015 Civil.
185	2947-15	30-12-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Servicios Generales Jorge Aguirre Hrepic E.I.R.L. y otro respecto de los artículos 47 y 47 A) del Código Orgánico de Tribunales, en los autos ejecutivos, caratulados "Banco de Crédito e Inversiones BCI con Jorge Aguirre Hrepic E.I.R.L.", de que conoce el Tercer Juzgado Civil de Temuco, bajo el Rol C-5007-2013.
186	2948-15	30-12-2015	INA	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Ingeniería de Combustión Bosca Chile S.A. respecto de los artículos 483 y 483 A del Código del Trabajo, en los autos sobre recurso de unificación de jurisprudencia laboral de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol Nº 21.320-2015.

B. Estadísticas sobre asuntos ingresados durante el 2015.

i) Asuntos ingresados durante el 2015, por materia.

Materia	Número de asuntos
Control obligatorio de constitucionalidad (Art. 93, N° 1, CPR)	25
Cuestiones de constitucionalidad sobre autos acordados (Art. 93, N° 2, CPR)	2
Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley (Art. 93, N° 3, CPR)	3
Requerimientos de inaplicabilidad (Art. 93, N° 6, CPR)	150
Requerimientos de inconstitucionalidad (Art. 93, N° 7, CPR)	1
Contiendas de competencia (Art. 93, N° 12, CPR)	5
TOTAL	186



- Control obligatorio de constitucionalidad (Art. 93, N° 1, CPR): 13,44%
- Cuestiones de constitucionalidad sobre autos acordados (Art. 93, N° 2, CPR): 1,075%
- Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley (Art. 93, N° 3, CPR): 1,61%
- Requerimientos de inaplicabilidad (Art. 93, N° 6, CPR): 80,64%
- Requerimientos de inconstitucionalidad (Art. 93, N° 7, CPR): 0,53%
- Contiendas de competencia (Art. 93, N° 12, CPR): 2,68%

Gráfico 1: Porcentaje de asuntos ingresados durante el 2015.

ii) Asuntos ingresados mensualmente durante el 2015, por materia.⁵

Mes	Ingresos mensuales por materia año 2015							
	CPR	CAA	CPT	INA	INC	COO	CDS	TOTAL
Enero	9	-	2	15	-	-	-	26
Febrero	-	-	-	13	1	-	-	14
Marzo	1	-	-	9	-	-	-	10
Abril	2	1	-	12	-	1	-	16
Mayo	3	-	-	12	-	1	-	16
Junio	-	-	-	12	-	-	-	12
Julio	1	-	-	19	-	-	-	20
Agosto	1	-	-	13	-	-	-	14
Septiembre	3	-	-	11	-	1	-	15
Octubre	3	-	-	15	-	1	-	19
Noviembre	1	1	1	9	-	1	-	13
Diciembre	1	-	-	10	-	-	-	11
TOTAL	25	2	3	150	1	5	0	186

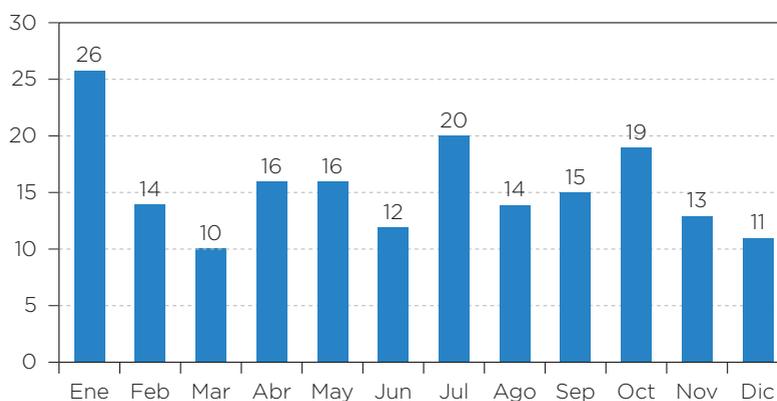


Gráfico 2: Asuntos ingresados mensualmente durante el 2015.

5 CPR: Control obligatorio de constitucionalidad (Art. 93, N° 1, Constitución Política de la República)
 CAA: Cuestiones de constitucionalidad sobre autos acordados (Art. 93, N° 2, Constitución Política de la República).
 CPT: Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley (Art. 93, N° 3, Constitución Política de la República).
 INA: Requerimientos de inaplicabilidad (Art. 93, N° 6, Constitución Política de la República).
 INC: Cuestiones de inconstitucionalidad (Art. 93, N° 7, Constitución Política de la República).
 COO: Contendidas de competencia (Art. 93, N° 12, Constitución Política de la República).
 CDS: Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos (Art. 93, N° 16, Constitución Política de la República).

3. Asuntos terminados durante el 2015.

A. *Registro general de sentencias definitivas dictadas durante el 2015.*

i) Sentencias definitivas recaídas en procesos de control de constitucionalidad de las leyes que interpretan algún precepto de la Constitución, de las leyes orgánicas constitucionales y de las normas de un tratado que versen sobre materias propias de estas últimas, antes de su promulgación:⁶

1. **STC Rol 2762-15** Control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica la Ley N° 20.234, que establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos, y amplía su plazo de vigencia, contenido en el Boletín N° 9407-14.
2. **STC Rol 2764-15** Control de constitucionalidad del proyecto de ley que autoriza levantamiento de secreto bancario en investigaciones de lavado de activos, contenido en el Boletín N° 4426-07. Ley N° 20.818 (D. Oficial 18/02/2015).
3. **STC Rol 2770-15** Control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica la Ley N° 17.798, de Control de Armas, y el Código Procesal Penal, contenido en el Boletín N° 6201-02.
4. **STC Rol 2771-15** Control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, fortaleciendo los consejos regionales, contenido en el Boletín N° 9691-06.
5. **STC Rol 2776-15** Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al Boletín N° 9326-07.
6. **STC Rol 2779-15** Control de constitucionalidad del proyecto de ley que crea la autorización de funcionamiento de jardines infantiles otorgada por el Ministerio de Educación y modifica otros cuerpos legales que indica, correspondiente al Boletín N° 8859-04.
7. **STC Rol 2781-15** Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, correspondiente al Boletín N° 9366-04.
8. **STC Rol 2785-15** Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales. Boletín N° 9365-04.

6 Artículo 93, N° 1, de la Constitución Política de la República.

9. **STC Rol 2786-15** Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que crea el Acuerdo de Vida en Pareja, contenido en los Boletines N^{os} 7873-07 y 7011-07, refundidos.
10. **STC Rol 2788-15** Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica, correspondiente al Boletín 9287-06. Ley N^o 20.820 (D. Oficial: 20/03/2015).
11. **STC Rol 2810-15** Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que modifica el Código Aeronáutico, en materia de transporte de pasajeros y sus derechos, correspondiente a los Boletines 4595-15 y 4764-15, refundidos.
12. **STC Rol 2813-15** Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de acuerdo que aprueba la Enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 10 de junio de 2010, y las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión, de 11 de junio de 2010, ambas adoptadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala, Uganda, correspondiente al Boletín 8182-10.
13. **STC Rol 2824-15** Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que elimina la prohibición de participación de estudiantes y funcionarios en el gobierno de las instituciones de educación superior, asegurando el derecho de asociación, correspondiente al Boletín N^o 9481-04.
14. **STC Rol 2831-15** Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que modifica la Ley N^o 19.327, en lo tocante a su ámbito de aplicación y al establecimiento de un régimen sancionatorio efectivo, y la Ley N^o 20.502, en materia de funciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, correspondiente al Boletín N^o 9566-29.
15. **STC Rol 2836-15** Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que fortalece al Servicio de Impuestos Internos para implementar la Reforma Tributaria, correspondiente al Boletín N^o 9898-05.
16. **STC Rol 2839-15** Control obligatorio de constitucionalidad de proyecto de ley que modifica la Ley N^o 19.995 y proroga el funcionamiento de los casinos municipales, correspondiente al Boletín N^o 9891-05.
17. **STC Rol 2857-15** Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que fortalece el Ministerio Público, correspondiente al Boletín N^o 8265-07.
18. **STC Rol 2889-15** Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que fija normas sobre planta de personal del Ministerio de Educación, correspondiente al Boletín N^o 10.127-04.
19. **STC Rol 2893-15** Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales en materia de distribución de causas y asuntos de jurisdicción voluntaria, correspondiente al Boletín N^o 9679-07.
20. **STC Rol 2899-15** Control de constitucionalidad del proyecto de ley que san-

ciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos (Boletín N° 7908-15).

21. **STC Rol 2905-15** Control de constitucionalidad del proyecto de ley sobre probidad en la función pública, correspondiente al Boletín N° 7616-06.
22. **STC Rol 2908-15** Control de constitucionalidad del proyecto de ley que crea juzgados que indica y modifica diversos cuerpos legales para alterar la composición de diversos tribunales de justicia, correspondiente al Boletín N° 9896-07.
23. **STC Rol 2910-15** Control de constitucionalidad del proyecto de ley que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y establece adecuaciones en la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, correspondiente al Boletín N° 8207-07.
24. **STC Rol 2911-15** Control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el propósito de adelantar la fecha de las elecciones municipales del año 2016, correspondiente al Boletín N° 9925-07.
25. **STC Rol 2937-15** Control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica el régimen de probidad aplicable al Consejo Nacional de Televisión, correspondiente al Boletín N° 9398-04.

ii) Sentencias definitivas dictadas en procesos sobre requerimientos de inaplicabilidad de un precepto legal cuya aplicación en cualquier gestión que se siga ante un tribunal ordinario o especial, resulte contraria a la Constitución:⁷

– *Sentencias que ACOGEN requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad:*

26. **STC Rol 2529-13** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Hoteles de Chile S.A. respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en los autos caratulados “Hoteles de Chile S.A. con Servicio de Impuestos Internos”, de que conoce la Corte Suprema por recursos de casación en la forma y en el fondo, bajo el Rol N° 7109-2013.
27. **STC Rol 2558-13** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras respecto del artículo 5° de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y del artículo 7° de la Ley General de Bancos, en los autos sobre recurso de queja, caratulados “Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras con Consejo para la Transparencia”, de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol N° 13.182-2013.
28. **STC Rol 2648-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Constructora y Administradora Uno S.A. respecto del

⁷ Artículo 93, N° 6, de la Constitución Política de la República.

artículo 20 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en los autos infraccionales Rol N° 3228-2013 del Tercer Juzgado de Policía Local de Maipú, de que conoce actualmente la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de apelación, bajo el Rol N° 2090-2013.

29. **STC Rol 2666-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad formulado por Centro de Manejo de Residuos Orgánicos Colhue S.A. respecto del inciso primero del artículo único de la Ley N° 20.473, en la causa Rol N° C-1075-2012 del Juzgado de Letras de Rengo.
30. **STC Rol 2677-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sociedad Plasma Limitada y otro respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en los autos caratulados “Comunidad Edificio Baquedano con Plasma Ltda. y otro”, de que conoce la Corte Suprema por recursos de casación en la forma y en el fondo, bajo el Rol N° 11.319-2014.
31. **STC Rol 2684-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Curtidos BAS S.A. respecto del artículo 62, inciso segundo, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; o, en subsidio, respecto de la oración “Este plazo no será inferior a un año”, contenida en la parte final del mencionado inciso segundo, en los autos sobre recurso de casación en el fondo de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol N° 16.593-2014.
32. **STC Rol 2688-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Corte de Apelaciones de San Miguel respecto del artículo 5°, inciso tercero, de la Ley N° 19.537, en los autos sobre recurso de protección, caratulados “Yasna Jennifer Puebas Contreras contra Condominio Ciruelos y CGE Distribución”, de que conoce esa Corte de Apelaciones, bajo el Rol N° 97-2014.
33. **STC Rol 2701-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Mariano Saavedra Mora y Asesorías e Inversiones Mass Ltda. respecto del artículo 6° de la Ley N° 4.287, en los autos sobre procedimiento voluntario de ejecución de prenda bancaria, caratulados “Banco de Crédito e Inversiones”, seguidos ante el Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol V-109-2014.
34. **STC Rol 2744-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Tomás Jocelyn-Holt Letelier respecto del artículo 22 del DFL N° 707, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, en los autos RIT N° 8649-2014, RUC N° 1410026353-0, seguidos ante el Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago.
35. **STC Rol 2747-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Eduardo Elberg Simi respecto del artículo 2331 del Código Civil, en los autos sobre indemnización de perjuicios, caratulados “Elberg con Bacigaluppi”, de que conoce el 25° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol N° C-23.844-2012.
36. **STC Rol 2793-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Olga Gaete Valenzuela respecto del inciso primero del artículo del 5° de la Ley 18.900, en la frase que indica, en los autos sobre

recurso de protección de que conoce la Corte de Apelaciones de Talca, bajo el Rol N° 2495-2014.

37. **STC Rol 2796-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por María Paz Flores Parra y otros respecto del artículo 57 ter, letra b), de la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, en los autos sobre apelación de protección, caratulados “Malebrán Meriño, Camila, con Ejército de Chile”, de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol N° 1615-2015.
38. **STC Rol 2801-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Hernán Tuane Valenzuela respecto del artículo 2331 del Código Civil, en los autos sobre indemnización de perjuicios, caratulados “Tuane Valenzuela, Hernán, con Meersohn Ferrer, Marcia Eugenia, y otras”, de que conoce el 10° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol N° C-6307-2014.
39. **STC Rol 2830-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Corte de Apelaciones de Temuco respecto del artículo 4° de la Ley N° 19.531, modificado por la Ley N° 20.224, en los autos Rol N° 1443-2015 sobre recurso de protección caratulado “Pinilla Dabbadie, Rocío, contra Corporación Administrativa del Poder Judicial”, de que conoce la Corte de Apelaciones de Temuco.
 - *Sentencias que RECHAZAN requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad:*
40. **STC Rol 2552-13** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Inversiones Tama S.A. respecto de los artículos 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 19.253, en los autos sobre juicio precario, caratulados “Inversiones Tama S.A. con Mariluan y otro”, sustanciados ante el Juzgado de Letras y Garantía de Santa Bárbara bajo el Rol N° C-111-2013, en actual apelación ante la Corte de Apelaciones de Concepción, bajo el Rol N° 1412-2013 (sección civil).
41. **STC Rol 2626-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Mauricio Aliaga Ahumada respecto de la disposición tercera transitoria de la Ley N° 20.500 y del artículo 1° de la Ley N° 20.564, en el marco del proceso de protección “MAURICIO ALIAGA AHUMADA con CONSEJO SUPERIOR DE DISCIPLINA CUERPO DE BOMBEROS DE ÑUÑO A”, Rol N° 140.459-2013 de la Corte de Apelaciones de Santiago, de que conoce actualmente la Corte Suprema por recurso de apelación de protección, bajo el Rol N° 4702-2014.
42. **STC Rol 2627-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Álvaro Delgado Martínez respecto de la disposición tercera transitoria de la Ley N° 20.500 y del artículo 1° de la Ley N° 20.564, en el marco del proceso de protección “ÁLVARO DELGADO MARTÍNEZ con CONSEJO SUPERIOR DE DISCIPLINA CUERPO DE BOMBEROS DE ÑUÑO A”, Rol N° 144.245-2013 de la Corte de Apelaciones de Santiago, de que conoce actualmente la Corte Suprema por recurso de apelación de protección, bajo el Rol N° 4701-2014.

43. **STC Rol 2643-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Molinera del Norte S.A. respecto de los artículos 62, inciso segundo, y 160 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcción, en los autos sobre recurso de casación en el fondo, caratulados “Molinera del Norte con I. Municipalidad de Antofagasta”, de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol N° 16.814-2013.
44. **STC Rol 2644-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Molinera del Norte S.A. respecto de los artículos 62, inciso segundo, y 160 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcción, en los autos sobre recurso de casación en la forma y en el fondo, caratulados “Molinera del Norte S.A. con Karen Rojo Venegas, Alcaldesa I. Municipalidad de Antofagasta”, de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol N° 16.888-2013.
45. **STC Rol 2664-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Marta Vargas Díaz respecto de las expresiones “en la forma que determine el reglamento” e “inválido”, contenidas en la letra a) del artículo tercero del DFL N° 150, de 27 de agosto de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre el sistema único de prestaciones familiares, contenido en el D.L. N° 307, de 1974, en los autos sobre recurso de protección de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol N° 18.277-2014.
46. **STC Rol 2671-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso respecto de los artículos 505, 505 bis y 506 del Código del Trabajo, en los autos sobre recurso de nulidad de que conoce esa Corte de Apelaciones, bajo el Rol N° Reforma Laboral-39-2014.
47. **STC Rol 2673-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Roberto Fredes Besoain respecto del artículo duodécimo transitorio de la Ley N° 20.720, en los autos criminales de que conoce el Octavo Juzgado de Garantía de Santiago, bajo el Rit N° 199-2009, Ruc N° 0910000486-8.
48. **STC Rol 2674-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Rosamel Pereira Pereira respecto de las frases que indica, contenidas en los artículos 19, N° 1, inciso segundo, y 22, inciso tercero, ambas del DL N° 2695, en los autos Rol 813-2013, caratulados “Pereira con Villalobos”, de la Corte de Apelaciones de Talca, en actual recurso de casación en el fondo para ante la Corte Suprema, bajo el Rol N° 21.309-2014.
49. **STC Rol 2678-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sociedades Legales Mineras, respecto de los artículos 7° de la Ley N° 18.097, Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras, y 15, inciso cuarto, del Código de Minería, en aquella parte en que ambas disposiciones legales señalan que sólo el dueño del suelo podrá permitir catar y cavar en terrenos arbolados o viñedos, o bien, planta-

dos de vides o árboles frutales, en los autos sobre recursos de casación en la forma y en el fondo de que conoce actualmente la Corte Suprema por recurso de reposición, bajo el Rol N° 9475-2014.

50. **STC Rol 2680-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Mario Vivanco Pino respecto del artículo 248, letra c), del Código Procesal Penal, en los autos criminales Rit 1061-2013, Ruc 1310033465-2, seguidos ante el Juzgado de Garantía de Curacaví.
51. **STC Rol 2683-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Confederación de Empleados Particulares de Chile respecto del artículo 9° de la Ley N° 18.689, en los autos ordinarios, caratulados “Confederación de Empleados Particulares de Chile con Instituto de Normalización Previsional”, de que conoce el Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, bajo el Rol N° C-3090-1999.
52. **STC Rol 2687-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Mariano Saavedra Mora y Asesorías e Inversiones MASS Limitada respecto del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, en los autos ejecutivos caratulados “Olavarría con Saavedra”, de que conoce el Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol N° C-17.176-2013.
53. **STC Rol 2690-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Tomás Ignacio Smith Smith respecto de los artículos 175 y 177 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre reclamación de filiación no matrimonial, de que conoce el Juzgado de Familia de Concepción, bajo el RIT C-1231-2014, RUC N° 14-2-0169362-5.
54. **STC Rol 2693-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Agrícola San Isidro Limitada respecto de los artículos 129 bis 5, 129 bis 6 y 129 bis 9 del Código de Aguas, en los autos sobre recurso de reclamación caratulados “Agrícola San Isidro Limitada con Dirección General de Aguas”, de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol N° 3364-2014.
55. **STC Rol 2694-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Michael Mayne-Nicholls Cortés respecto de los artículos 36 y 37 del DL. 2.222, de 1978, y artículos 18, inciso segundo, 26 y 35 del DFL 292/1953, en los autos sobre recurso de protección de que conoce la Corte de Apelaciones de Valparaíso, bajo el Rol N° 1577-2014.
56. **STC Rol 2704-14** (acumulada al Rol 2694-14) Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso respecto de los artículos 36 y 37 del DL. 2.222, de 1978, y artículos 18, inciso segundo, 26 y 35 del DFL 292/1953, en los autos sobre recurso de protección, de que conoce esa Corte de Apelaciones, bajo el Rol N° 1577-2014.
57. **STC Rol 2697-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Gustav Niedereeder respecto de los artículos 120, letra a), 261, letra a), y 389, todos del Código Procesal Penal, en los autos sobre recurso de queja de que conoce la Corte Suprema, bajo

el Rol N° 22.392-2014, relacionados con la causa RIT 5953-2010, RUC 1010031929-8, seguida ante el Juzgado de Garantía de Osorno.

58. **STC Rol 2698-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Proyectos de Energía Eléctrica S.A. respecto de los artículos 45, inciso segundo, y 43, N° 1, de la Ley N° 18.175, Ley de Quiebras, en los autos sobre solicitud de quiebra, caratulados “Unispan Chile S.A. con Proyectos de Energía Eléctrica S.A.”, sustanciados ante el Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, bajo el Rol N° C-1025-2014.
59. **STC Rol 2699-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jan Gropper Milan respecto del inciso tercero del artículo 225 del Código Civil, en los autos sobre recurso de apelación, caratulados “Gropper con Richards”, Rol N° 701-2014, de la Corte de Apelaciones de Santiago, Rit C-1101-2014 del Tercer Juzgado de Familia de Santiago, en actual recurso de casación en el fondo para ante la Corte Suprema.
60. **STC Rol 2702-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Metalúrgica Vergara Hermanos Limitada respecto del artículo 393, inciso segundo, del Código Procesal Penal, en los autos criminales RIT N° 1665-2013, RUC N° 1310011194-7, seguidos ante el Juzgado de Garantía de Quilpué, en actual apelación ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, bajo el Rol de ingreso Reforma Procesal Penal N° 1264-2014.
61. **STC Rol 2716-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Mario Andina Medina respecto del inciso primero del artículo 492 del Código Penal, en los autos RIT 4157-2010, RUC 1000249057-4, sustanciados ante el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.
62. **STC Rol 2722-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por el Banco de Crédito e Inversiones respecto de los artículos 289, letra a), y 292, inciso primero, del Código del Trabajo y del artículo 4°, inciso primero, parte final, de la Ley N° 19.886, en los autos sobre recurso de queja, caratulados “Inspección Provincial del Trabajo de Santiago con Banco de Crédito e Inversiones S.A.”, de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol N° 22.939-2014.
63. **STC Rol 2729-14** (acumulada al Rol 2722-14) Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por el Banco de Crédito e Inversiones respecto de los artículos 289, letra a) y 292, inciso primero, del Código del Trabajo y del artículo 4°, inciso primero, parte final, de la Ley N° 19.886, en los autos sobre recurso de unificación de jurisprudencia, de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol N° 24.854-2014.
64. **STC Rol 2723-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Pirotecnia Igual Chile S.A. respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en la parte que indica, en los autos sobre recurso de casación en la forma y en el fondo, caratulados “Pirotecnia Igual Chile S.A. con Servicios de Impuestos Internos”, de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol N° 24.611-2014.

- 65. STC Rol 2727-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jimena Ibáñez Guerra respecto del artículo 1º de la Ley Nº 19.989, en los autos sobre recurso de protección, caratulados “Ibáñez Guerra, Jimena, con Universidad de Antofagasta y Tesorería Regional de Coquimbo”, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, bajo el Rol Nº 1757-2014.
- 66. STC Rol 2738-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Rodrigo Valenzuela Núñez respecto de los artículos 231 del Código Penal y 277, inciso segundo, del Código Procesal Penal, en los autos criminales RIT Nº 492-2012, RUC Nº 1100688528-6, del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Chañaral, en actual conocimiento del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó, bajo el RIT Nº 235-2014, y pendiente ante la Corte de Apelaciones de Copiapó, por recurso de hecho, bajo el Rol Ingreso Corte-Reforma Procesal Penal Nº 326-2014.
- 67. STC Rol 2739-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Cristián Ortega Hermosilla respecto de los artículos 206 del Código Civil y 5º transitorio, inciso tercero, de la Ley Nº 19.585, en los autos sobre reclamación de filiación no matrimonial, caratulados “Ortega con Pinar”, de que conoce el Juzgado de Familia de Los Ángeles, bajo el Rit C-762-2014.
- 68. STC Rol 2740-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Boris Fernández Ormeño respecto del artículo 4º de la Ley Nº 18.883, en los autos sobre recurso de nulidad laboral, caratulados “Fernández con Municipalidad de Hualpén”, de que conoce la Corte de Apelaciones de Concepción, bajo el Rol Nº 324-2014.
- 69. STC Rol 2748-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sociedad Agrícola, Ganadera, Constructora, Servicios, Inversiones y Turismo Christie Ltda. respecto de los artículos 416 y 416 bis del Código de Procedimiento Civil, en los autos Rol Nº C-246-2012, sobre juicio ordinario de reivindicación, caratulados “Christie Limitada con Minera Relincho Copper S.A.”, del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Copiapó, por recurso de apelación, bajo el Rol Nº 457-2014.
- 70. STC Rol 2751-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Terramater S.A. respecto de los incisos primero y segundo del artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporado por la Ley Nº 20.701, en los autos sobre procedimiento sumario caratulados “Terramater S.A. con Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.”, de que conoce el Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Curicó, bajo el Rol Nº C-2601-2014.
- 71. STC Rol 2758-14** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Alex Richard Cortés respecto de los artículos 277 y 279 del Código Penal, en los autos criminales RIT 2795-2014, RUC 1301229078-5, seguidos ante el Juzgado de Garantía de Copiapó, en actual recurso de apelación, de que conoce la Corte de Apelaciones de Copiapó, bajo el Rol Corte Crimen Reforma Nº 380-2014.

72. **STC Rol 2767-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Gustavo Ahumada Castillo respecto de los artículos 19, 26 y 28 del DL N° 2.695, en los autos sobre acción reivindicatoria, caratulados “Bobadilla con Miranda”, de que conoce el Quinto Juzgado Civil de Valparaíso, bajo el Rol N° C-2817-2012.
73. **STC Rol 2769-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Agrícola Las Mercedes de Talcahue Limitada respecto de los incisos primero y segundo del artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en los autos voluntarios caratulados “Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.”, de que conoce el Segundo Juzgado de Letras de San Fernando, bajo el Rol N° V-74-2014, en actual recurso de apelación.
74. **STC Rol 2798-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Pablo Alcalde Saavedra respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre recurso de casación en la forma y apelación, caratulados “Alcalde Saavedra, Pablo, con Superintendencia de Valores y Seguros”, de que conoce la Corte Apelaciones de Santiago bajo el Rol N° 1398-2015.
75. **STC Rol 2799-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Sociedad Educativa Patris Limitada y Compañía CPA respecto del artículo 24 del Código Penal, en los autos sobre indemnización de perjuicios, caratulados “Domínguez Delpiano con Donoso Rodríguez”, del 18° Juzgado Civil de Santiago, en actual conocimiento de la Corte de Apelaciones de Santiago, por recurso de apelación, bajo el Rol N° 7573-2014.
76. **STC Rol 2802-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Pablo Duvingelo Alfaro respecto de los artículos 387, inciso primero, del Código Procesal Penal y 158 del Código de Procedimiento Civil, en los autos sobre recurso de queja de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol N° 3105-2015.
77. **STC Rol 2805-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Cristina Girardi Lavín respecto del inciso tercero del artículo 416 del Código Procesal Penal, en los autos sobre solicitud de desafuero seguida en su contra, de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol N° 16-2015.
78. **STC Rol 2834-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Inmobiliaria El Ancla S.A. respecto de los artículos 15 y 17, N° 1, del Código de Minería, en los autos sobre recurso de casación en el fondo, caratulados “Inmobiliaria El Ancla S.A. con Fisco de Chile”, de que conoce la Corte Suprema bajo el Rol N° 821-2015.
79. **STC Rol 2853-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Silvia Olivos Leyton respecto de la parte que indica del inciso primero del artículo 8° de la Ley N° 17.322, en los autos caratulados “Instituto de Normalización Previsional con Olivos”, de que conoce el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, bajo el RIT A-7309-2007.

- 80. STC Rol 2865-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jimena Ibáñez Guerra respecto del artículo 1° de la Ley N° 19.989, en los autos sobre recurso de protección, caratulados “Ibáñez Guerra, Jimena, con Universidad de Antofagasta y otro”, de que conoce la Corte de Apelaciones de La Serena, bajo el Rol N° 841-2015.
- 81. STC Rol 2866-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Kenneth Romero Quiroz respecto del artículo 1° de la Ley N° 19.989, en los autos sobre recurso de protección, caratulados “Romero Quiroz, Kenneth, con Universidad de Antofagasta y otro”, de que conoce la Corte de Apelaciones de La Serena, bajo el Rol N° 840-2015.
- 82. STC Rol 2868-15** Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Carlos Bianchi Chelech respecto de los artículos 239 y 240, incisos primero, tercero y final, del Código Penal, en el marco del proceso penal Rit N° 2017-2013, seguido ante el Juzgado de Garantía de Punta Arenas.
- iii) Sentencias definitivas recaídas en procesos sobre cuestiones de constitucionalidad suscitadas durante la tramitación de los proyectos de ley o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso:⁸
- 83. STC Rol 2935-15** Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Diputados, respecto de parte de las glosas que indican correspondientes al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contenido en el Boletín N° 10.300-2015.
- 84. STC Rol 2787-15** Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Senadores en relación al proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, correspondiente al Boletín N° 9366-04.
- 85. STC Rol 2777-15** Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Senadores en relación al proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, correspondiente al Boletín N° 9326-07.

8 Artículo 93, N° 3, de la Constitución Política de la República.

B. Estadísticas sobre sentencias definitivas dictadas durante el 2015, por materia.⁹

Mes	CPR	INA	CPT	TOTAL
Enero	4	10	0	14
Febrero	0	0	0	0
Marzo	2	0	1	3
Abril	4	0	1	5
Mayo	4	1	0	5
Junio	1	4	0	5
Julio	1	2	0	3
Agosto	1	7	0	8
Septiembre	1	12	0	13
Octubre	3	7	0	10
Noviembre	2	3	0	6
Diciembre	2	10	1	13
TOTAL	25	57	3	85¹⁰

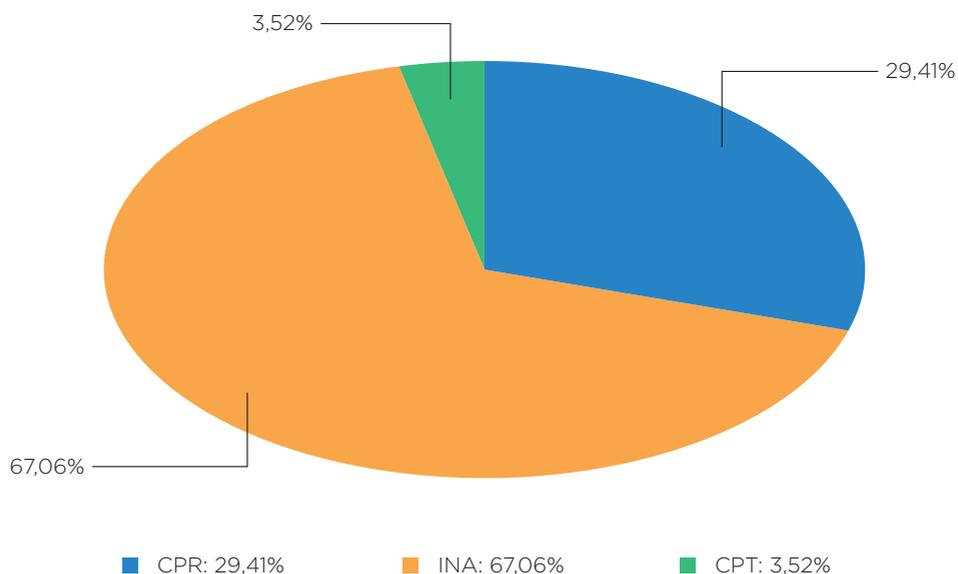


Gráfico 3: Sentencias definitivas dictadas durante el 2015, por materia.

⁹ CPR: Control obligatorio de constitucionalidad (Art. 93, N° 1, Constitución Política de la República).
 INA: Cuestiones de inaplicabilidad (Art. 93, N° 6, Constitución Política de la República).
 CPT: Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley (Art. 93, N° 3, Constitución Política de la República).

¹⁰ Se considera como dos sentencias definitivas distintas aquella que pone término a los procesos acumulados Roles 2722 y 2729 en el mes de octubre de 2015, y aquella que pone término a los procesos acumulados Roles 2694 y 2704 en el mes de noviembre de 2015.

C. Sentencias de inadmisibilidad dictadas durante el 2015, por materia.¹¹

Mes	INA	CAA	TOTAL
Enero	5	0	5
Febrero	0	0	0
Marzo	6	0	6
Abril	9	0	9
Mayo	5	0	5
Junio	7	0	7
Julio	2	0	2
Agosto	6	0	6
Septiembre	6	0	6
Octubre	3	0	3
Noviembre	4	0	4
Diciembre	4	1	5
TOTAL	57	1	58

11 INA: Requerimientos de inaplicabilidad (Art. 93, N° 6, Constitución Política de la República).

CAA: Constitucionalidad de autos acordados (Art. 93, N° 2, Constitución Política de la República).

4. Requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad (INA) tramitados durante el 2015.¹²

A. Tramitación de requerimientos de INA durante el 2015.

Estado de tramitación	Número de asuntos
Requerimientos de INA pendientes de 2013 y 2014	55
Requerimientos de INA ingresados durante el 2015	150
Proceso terminados	145
Requerimientos de INA en tramitación al 31 de diciembre de 2015	60

B. Término de los requerimientos de INA durante el 2015.

Causales de término	Número de asuntos
Sentencias definitivas	57 ¹³
Inadmisibilidades	57
No se admite a tramitación	13
Por no presentado	0
Improcedente	0
Retiro	9
Desistimiento	8
TOTAL	145

C. Estado de los requerimientos de INA pendientes al 31 de diciembre de 2015.

Estado de tramitación	Número de asuntos
En estado de acuerdo	28
En el rol de asuntos en estado de tabla	17
En tramitación en Sala o Pleno	15
TOTAL	60

¹² Artículo 93, Nº 6, de la Constitución Política de la República.

¹³ Se considera como dos sentencias definitivas distintas aquella que pone término a los procesos acumulados Roles 2722 y 2729 en el mes de octubre de 2015, y aquella que pone término a los procesos acumulados Roles 2694 y 2704 en el mes de noviembre de 2015.

D. Normativa impugnada a través de requerimientos de INA durante el 2015.

Durante 2015 ingresaron **150** requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, lo que constituye el **80,6%** del total de asuntos ingresados para el conocimiento del Tribunal Constitucional en ese año.

Cabe destacar que comparando este dato con el año anterior, el porcentaje de ingreso de este tipo de requerimiento sufrió un aumento en un 8,6 % este año.¹⁴

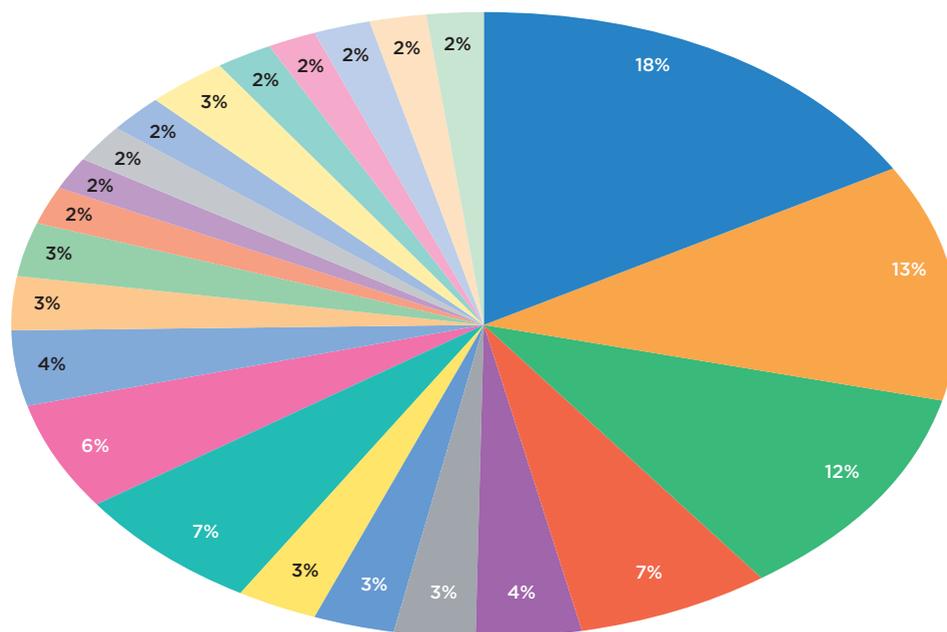
i) Materias que concitaron más de un requerimiento de INA.

Normativa impugnada	Cantidad
Código Procesal Penal	21
Código Civil	15
Código de Procedimiento Civil	14
Código de Justicia Militar	8
Código del Trabajo	5
Código Penal	4
Código Orgánico de Tribunales	3
Código de Aguas	3
Ley N° 18.290, Ley de Tránsito	8
Ley General de Servicios Eléctricos	7
Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública	5
Ley de Rentas Municipales	3
Ley N° 19.989 Fondo Crédito Solidario	3
DL N° 2.695	2
Ley N° 20.720 nueva legislación concursal	2
Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades	2
Ley N° 20.405, Instituto Nacional de Derechos Humanos	2
Ley N° 17.322, Cobranza Previsional	3
Ley N° 18.948, LOC Fuerzas Armadas	2
Ley N° 18.314, conducta terrorista	2
Ley N° 19.537, Copropiedad Inmobiliaria	2
Ley N° 19.300 Ley de Bases Medio Ambiente	2
DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ley N° 20.791 (modifica LGUC)	2
TOTAL	120

¹⁴ El año 2014 el total de requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad ingresados fue de 107.

ii) Materias que fueron objeto de un solo requerimiento de INA.

Normativa impugnada	Cantidad
Código de Procedimiento Penal	1
Código Tributario	1
Código de Minería	1
Ley 19.531, reajusta e incrementa las remuneraciones del Poder Judicial	1
DFL 707, Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques	1
Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales	1
Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo	1
Ley N° 19.968, crea los Tribunales de Familia	1
Ley N° 19.947, Ley Matrimonio Civil	1
Ley N° 18.900, pone término a la Caja Central de Ahorros y Préstamos	1
Ley N° 18.175, Ley de Quiebras	1
Ley N° 17.301, crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles	1
DL 2222, Ley de Navegación	1
Ley N° 19.585, modifica Código Civil y otros cuerpos legales	1
Ley N° 19.995, Ley Casinos	1
Ley Impuesto a la Renta	1
Ley N° 20.283, recuperación bosque nativo y fomento forestal	1
Ley N° 18.287, procedimiento Juzgados de Policía Local	1
Ley N° 20.259, sistema nacional de aseguramiento calidad educación parvularia, básica y media	1
DL 3.538, Superintendencia de Valores y Seguros	1
Ley N° 19.946, modifica Ley Austral	1
Ley General de Pesca	1
Ley N° 20.000, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	1
Reglamento Propiedad Industrial	1
Ley 20.473, otorga facultades fiscalizadoras y sancionadoras a comisión en materia ambiental	1
Ley N° 16.741, establece normas para saneamiento de los títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular	1
Otros: 2850 (impugna Res. Exenta N° 467); 2929 (impugna una resolución); 2877 (impugna Convención N.Unidas Imprescriptibilidad Crímenes Guerra y Lesa Humanidad); 2942 (impugna decreto reglamentario); 2806 (impugna una Circular);	4
TOTAL	30



- Código Procesal Penal: 18%
- Código Civil: 13%
- Código de Procedimiento Civil: 12%
- Código de Justicia Militar: 7%
- Código del Trabajo: 4%
- Código Penal: 3%
- Código Orgánico de Tribunales: 3%
- Código de Aguas: 3%
- Ley N° 18.290, Ley de Tránsito: 7%
- Ley General de Servicios Eléctricos: 6%
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública: 4%
- Ley de Rentas Municipales: 3%
- Ley N° 19.989, Fondo Crédito Solidario: 3%
- DL N° 2.695: 2%
- Ley N° 20.720, nueva legislación concursal: 2%
- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades: 2%
- Ley N° 20.405, Instituto Nacional de Derechos Humanos: 2%
- Ley N° 17.322, Cobranza Previsional: 3%
- Ley N° 18.948, LOC Fuerzas Armadas: 2%
- Ley N° 18.314, conducta terrorista: 2%
- Ley N° 19.537, Copropiedad Inmobiliaria: 2%
- Ley N° 19.300, Ley de Bases Medio Ambiente: 2%
- DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ley N° 20.791 (modifica LGUC): 2%

Gráfico 4: Materias impugnadas a través de requerimientos de INA durante el 2015.

E. Requerimientos de INA ingresados durante el 2015, por iniciativa.

i) Iniciativa en requerimientos de INA durante el 2015, mensualmente.

Requerentes	Cantidad
Particulares	141
Tribunales de Justicia	9
TOTAL	150

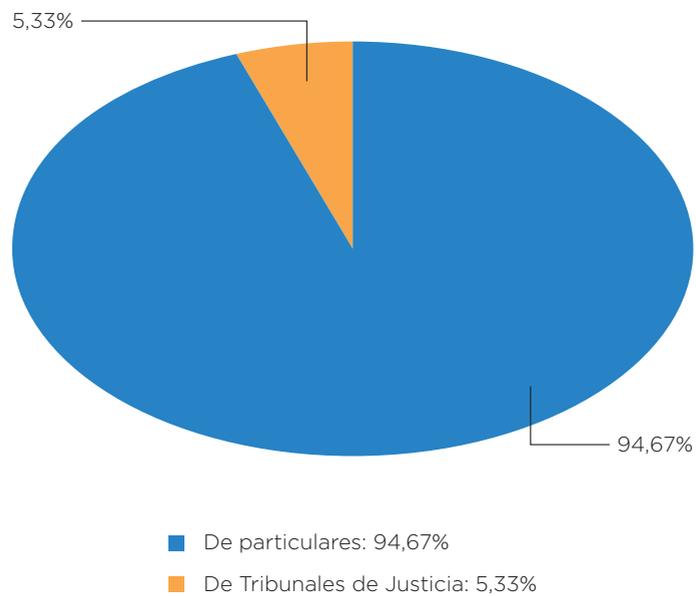


Gráfico 5: Iniciativa en requerimientos de INA durante el 2015.

ii) Detalle de la iniciativa por Tribunales de Justicia en los requerimientos de INA durante el 2015.

Requiere	STC ROL	Precepto legal impugnado	Estado de tramitación al 31 de diciembre de 2015
Corte de Apelaciones de Temuco	2830-15	Artículo 4° de la Ley N° 19.531, modificado por la Ley N° 20.224	Sentencia acoge
Corte de Apelaciones de Valparaíso	2846-15	Artículos 36 y 37 del DL 2.222, de 1978 y de los artículos 18, inciso segundo, 26 y 35 del DFL 292, de 1953	En acuerdo
	2938-15	Artículo 8 de la Ley 17.322	Admitida a tramitación
Juzgado de Garantía de Osorno	2763-15	Artículo 215 del DFL N° 4/2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	Terminada, no se admitió a tramitación
Juzgado de Familia de Pudahuel	2791-15	Artículos 102 A a 102 M, de la Ley N° 19.968	En acuerdo
	2867-15	Artículos 366, 367, 369, 370, 372, 437 del Código Civil y de los artículos 838, 839 y 841 del Código de Procedimiento Civil	En acuerdo
	2940-15	Artículos 226, en la parte que indica, 366, 367, 369, 370, 372, 437 del Código Civil y de los artículos 838, 839 y 841 del Código de Procedimiento Civil	Admitida a tramitación
Juez titular del Juzgado de Familia de Melipilla	2807-15	Inciso tercero del artículo 5° transitorio de la Ley N° 19.585	Terminada, inadmisibile
Juzgado de Garantía San Pedro de la Paz	2855-15	Artículo 40 de la Ley N° 20.000	Terminada, inadmisibile
TOTAL			9

F. Admisibilidad e inadmisibilidad de requerimientos de INA durante el 2015.

De los **150** requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad ingresados en 2015, **63** casos fueron declarados admisibles, lo que constituye el **42 %** del total de inaplicabilidades ingresadas. Fueron declarados inadmisibles **53** requerimientos, es decir un **35 %**. El resto de los requerimientos se desagregan en **13** que no se admitieron a trámite, **9** que fueron retirados y los restantes se encontraban, al 31 de diciembre de 2015, en tramitación previa a la admisión a trámite.

Ahora bien, debido a que existen 4 causas de arrastre¹⁵, el Tribunal dictó un total de **57** sentencias de inadmisibilidad de requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, cifra que comprende los procesos ingresados y además aquellos procesos pendientes del año 2014. Lo anterior se puede apreciar en el siguiente gráfico:

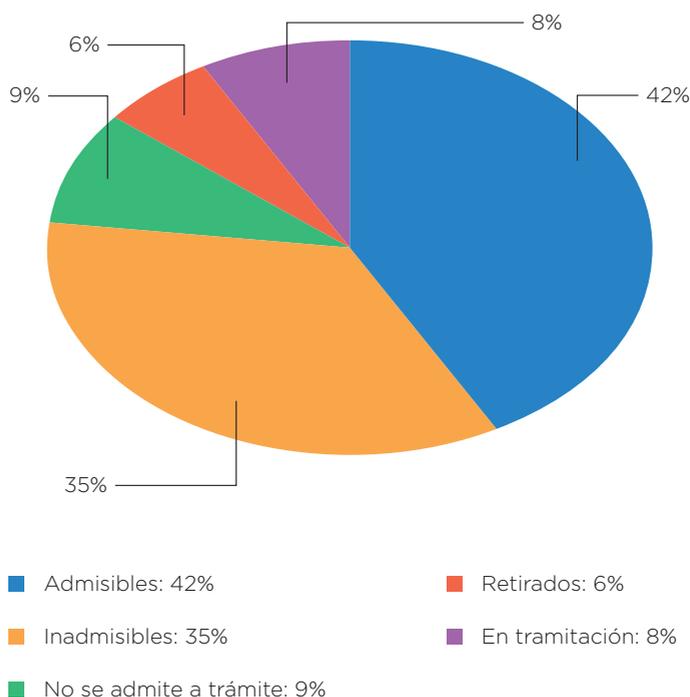


Gráfico 6: Admisibilidad de los requerimientos de INA ingresados durante el 2015.

¹⁵ Causas de arrastre son las que ingresaron en años anteriores al analizado, y cuya tramitación continuó durante el o los años siguientes, por lo que serán resueltas con posterioridad, alterando así la cifra de sentencias dictadas durante el año 2015, que no coincidirá por tanto con la cifra de requerimientos de INA ingresados el 2015.

G. Causales de declaración de inadmisibilidad de los requerimientos de INA durante el 2015.

Causal (artículo 84, LOC TC)	ENERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		
	STC ROL		STC ROL		STC ROL		STC ROL		STC ROL		
	1º SALA	2º SALA	1º SALA	2º SALA	1º SALA	2º SALA	1º SALA	2º SALA	1º SALA	2º SALA	
Nº 1 Cuando el requerimiento no es formulado por una persona u órgano legitimado;											
Nº 2 Cuando la cuestión se promueva respecto de un precepto legal que haya sido declarado conforme a la Constitución por el Tribunal, sea ejerciendo el control preventivo o conociendo de un requerimiento, y se invoque el mismo vicio que fue materia de la sentencia respectiva;			2790								
Nº 3 Cuando no exista gestión judicial pendiente en tramitación, o se haya puesto término a ella por sentencia ejecutoriada;		2765	2792				2823		2833		
Nº 4 Cuando se promueva respecto de un precepto que no tenga rango legal;				2806					2850		
Nº 5 Cuando de los antecedentes de la gestión pendiente en que se promueve la cuestión, aparezca que el precepto legal impugnado no ha de tener aplicación o ella no resultará decisiva en la resolución del asunto;	2761	2746			2783				2827-2829	2837	
Nº 6 Cuando carezca de fundamento plausible.	2749	2756			2804 (em-pate)-2811	2803-2815-2816-2825	2807	2819-2820-2835		2821	
Dos causales aplicadas: Nº 2 y Nº 5											
Dos causales aplicadas: Nº 5 y Nº 6			2768	2808	2774-2775					2842	
Tres causales aplicadas: Nº 3, Nº 4 y Nº 6			2789								
Tres causales aplicadas: Nº 4, Nº 5 y Nº 6											
TOTAL	2	3	4	2	5	4	2	3	4	3	

Durante el año 2015 se han declarado inadmisibles **57** requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad. Las causales para tal declaración están establecidas en el artículo 84 de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal y se aplicaron de la siguiente forma:

	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL
	STC ROL		STC ROL		STC ROL		STC ROL		STC ROL		STC ROL		
	1º SALA	2º SALA	1º SALA	2º SALA	1º SALA	2º SALA	1º SALA	2º SALA	1º SALA	2º SALA	1º SALA	2º SALA	
													0
													1
			2878	2872-2876	2886	2891		2885		2913		2931	12
										2924		2942	4
	2847	2848			2875					2906			10
				2855		2880-2892	2894		2914				18
					2869								1
			2861-2863					2903			2923		9
													1
											2920		1
	1	1	3	3	3	3	1	2	1	3	1	3	57

H. Sentencias definitivas recaídas en requerimientos de INA durante el 2015.

Durante el 2015, el Tribunal Constitucional dictó **57**¹⁶ sentencias definitivas recaídas en requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, de las cuales **14** acogieron y **43** rechazaron los requerimientos en cuestión. Estas cifras comprenden causas ingresadas en 2015 y en años anteriores, y se representan en el siguiente gráfico:

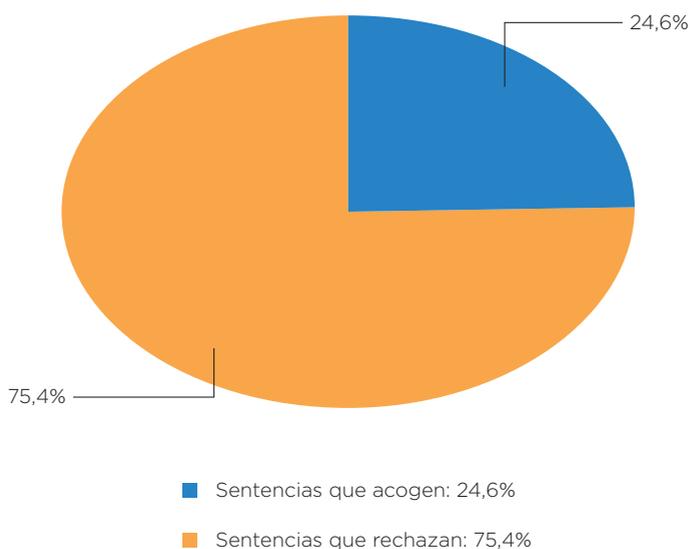


Gráfico 7: Sentencias definitivas que acogen y rechazan requerimientos de INA.

¹⁶ Se considera como dos sentencias definitivas distintas aquella que pone término a los procesos acumulados Roles 2722 y 2729 en el mes de octubre de 2015, y aquella que pone término a los procesos acumulados Roles 2694 y 2704 en el mes de noviembre de 2015.

1. Preceptos legales declarados inaplicables en sentencias definitivas durante el 2015.

Un total de **14** procesos constitucionales terminaron por sentencia definitiva en la que el Tribunal Constitucional declaró la inaplicabilidad por inconstitucionalidad de los preceptos legales en la gestión judicial respectiva. Los preceptos declarados inaplicables son los siguientes:

Preceptos legales declarados inaplicables en la gestión judicial respectiva	STC ROL	Cantidad de sentencias que acogen requerimientos de INA
Inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, sobre causales fundantes del recurso de casación en la forma.	2529-13 2677-14	2
Artículo 2331 del Código Civil (prohibición de la indemnización del daño moral por imputaciones injuriosas).	2801-15 2747-14	2
Inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en lo relativo a la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado.	2558-13	1
Inciso tercero del artículo 5° de la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, en lo relativo a la responsabilidad de cada copropietario del pago de los gastos comunes.	2688-14	1
Expresión “, después de una simple notificación judicial al deudor y transcurridos siete días, desde la fecha de dicha notificación,” y “sin más intervención de la justicia ordinaria que la expresada y sin sujeción a los trámites establecidos” y “ni”, del art. 6° Ley N° 4.287, sobre prenda de valores mobiliarios a favor de los bancos.	2701-14	1
Inciso primero del artículo único de la Ley N° 20.473, sobre evaluación del impacto ambiental y fiscalización del cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó el Estudio o se aceptó la Declaración de Impacto Ambiental.	2666-14	1
Inciso segundo del artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre condiciones para el traslado de industrias mal ubicadas o que causen molestias o daños al vecindario.	2684-14	1

Preceptos legales declarados inaplicables en la gestión judicial respectiva	STC ROL	Cantidad de sentencias que acogen requerimientos de INA
<p>Expresión “a contar de la fecha de publicación del decreto supremo aprobatorio de la cuenta,” del inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.900, del Ministerio de Hacienda, que pone término a la existencia de la Caja Central de Ahorros y Préstamos y a la autorización y existencia de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo.</p>	2793-15	1
<p>Inciso primero del artículo 22 del DFL N° 707, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, que dispone que “el librador deberá tener de antemano fondos o créditos disponibles suficientes en cuenta corriente en poder del Banco librado.</p> <p>Inciso segundo del artículo 22 del DFL N° 707, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, que dispone que “el librador que girare sin este requisito o retirare los fondos disponibles después de expedido el cheque, o girare sobre cuenta cerrada o no existente, o revocare el cheque por causales distintas de las señaladas en el artículo 26, y que no consignare fondos suficientes para atender al pago del cheque, de los intereses corrientes y de las costas judiciales, dentro del plazo de tres días contados desde la fecha en que se le notifique el protesto, será sancionado con las penas de presidio indicadas en el artículo 467 del Código Penal, debiendo aplicarse las del N° 3), aun cuando se trate de cantidades inferiores a las ahí indicadas.</p> <p>Inciso quinto del artículo 22 del DFL N° 707, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, que dispone que “no servirá para eximirse de responsabilidad la circunstancia de haberse girado el cheque sin fecha o a una fecha posterior a la de su expedición.</p> <p>Inciso octavo del artículo 22 del DFL N° 707, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, que dispone que “el pago del cheque, los intereses corrientes y las costas judiciales, si las hubiere, constituirá causal de sobreseimiento definitivo, a menos que de los antecedentes aparezca en forma clara que el imputado ha girado el o los cheques con ánimo de defraudar. El sobreseimiento definitivo que se decrete en estos casos no dará lugar a la condena en costas prevista en el artículo 48 del Código Procesal Penal.</p>	2744-14	1
<p>La expresión “El retiro absoluto del personal de Tropa Profesional procederá por alguna de las siguientes causales: (...) b) Por entrar el período de años de servicio efectivo para el cual fue nombrado, con un máximo de cinco”, del artículo 57 ter, letra b), de la Ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.</p>	2796-15	1

Preceptos legales declarados inaplicables en la gestión judicial respectiva	STC ROL	Cantidad de sentencias que acogen requerimientos de INA
Expresión "ni aquellos que, durante el año anterior al pago del mismo, no hayan prestado servicios efectivos en el Poder Judicial, en la Academia Judicial o en la Corporación Administrativa del Poder Judicial durante a lo menos seis meses, con la sola excepción de los períodos correspondientes a licencias médicas por accidentes del trabajo a que se refiere la Ley N° 16.744, incluidos los descansos previstos en los artículos 195 y 196 del Código del Trabajo", contenida en el inciso quinto del artículo 4° de la Ley N° 19.531 (sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 20.224), sobre reajuste e incremento de las remuneraciones del Poder Judicial.	2830-15	1
Expresión "...no inferior a un 0,5% ni superior al 20% del presupuesto de la obra, a que se refiere el artículo 126 de la presente ley. En caso de no existir presupuesto, el juez podrá disponer la tasación de la obra por parte de un perito o aplicar una multa...", contenida en el inciso primero del artículo 20 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	2648-14	1
TOTAL		14

J. Tiempo de tramitación de los requerimientos de INA y promedio para los meses del año 2015.

	STC ROL	Fecha de Ingreso	Fecha de sentencia	Tiempo transcurrido (días)
1	2529-13	23-09-2013	02-01-2015	466
2	2558-13	28-11-2013	15-01-2015	413
3	2626-14	12-02-2014	29-01-2015	351
4	2627-14	11-02-2014	29-01-2015	352
5	2643-14	07-03-2014	27-01-2015	326
6	2644-14	07-03-2014	27-01-2015	326
7	2664-14	12-05-2014	28-05-2015	381
8	2674-14	16-06-2014	15-01-2015	213
9	2677-14	18-06-2014	04-06-2015	351
10	2678-14	23-06-2014	25-06-2015	367
11	2680-14	26-06-2014	29-01-2015	217
12	2683-14	04-07-2014	22-01-2015	202
13	2688-14	24-07-2014	27-01-2015	187
14	2699-14	14-08-2014	16-06-2015	306

	STC ROL	Fecha de Ingreso	Fecha de sentencia	Tiempo transcurrido (días)
15	2702-14	21-08-2014	11-06-2015	294
16	2751-14	04-12-2014	07-07-2015	215
17	2769-14	14-01-2015	28-07-2015	195
18	2739-14	17-11-2014	06-08-2015	262
19	2690-14	25-07-2014	06-08-2015	377
20	2727-14	10-10-2014	27-08-2015	321
21	2740-14	18-11-2014	20-08-2015	275
22	2747-14	26-11-2014	25-08-2015	272
23	2801-15	26-01-2015	25-08-2015	211
24	2698-14	13-08-2014	27-08-2015	379
25	2802-15	26-02-2015	01-09-2015	187
26	2701-14	20-08-2014	01-09-2015	377
27	2666-14	14-05-2014	03-09-2015	477
28	2723-14	06-10-2014	03-09-2015	332
29	2648-14	17-03-2014	03-09-2015	535
30	2716-14	23-09-2014	10-09-2015	352
31	2758-14	17-12-2014	10-09-2015	267
32	2684-14	09-07-2014	10-09-2015	428
33	2793-14	17-02-2015	17-09-2015	212
34	2767-15	12-01-2015	22-09-2015	253
35	2697-14	12-08-2014	24-09-2015	408
36	2738-14	12-11-2014	24-09-2015	316
37	2673-14	12-06-2014	01-10-2015	476
38	2671-14	03-06-2014	01-10-2015	485
39	2744-14	21-11-2014	08-10-2015	321
40	2693-14	28-07-2014	13-10-2015	442
41	2722-14	06-10-2014	15-10-2015	374
42	2729-14	20-10-2014	15-10-2015	360
43	2748-14	26-11-2014	29-10-2015	337
44	2868-14	17-07-2015	06-11-2015	112
45	2694-14	29-07-2014	12-11-2015	471
46	2704-14	27-08-2014	12-11-2015	442
47	2687-14	18-07-2014	17-11-2015	487
48	2830-15	04-05-2015	24-12-2015	234
49	2805-15	12-03-2015	24-12-2015	287
50	2834-15	11-05-2015	24-12-2015	227
51	2799-15	24-02-2015	24-12-2015	303
52	2552-13	13-11-2013	24-12-2015	771
53	2798-15	24-02-2015	24-12-2015	303
54	2853-15	19-06-2015	24-12-2015	188
55	2796-15	19-02-2015	24-12-2015	308
56	2865-15	15-07-2015	30-12-2015	168
57	2866-15	15-07-2015	30-12-2015	168

Promedio de días transcurridos

327

5. Redacción de sentencias durante el año 2015.

A. Ministros redactores de sentencias durante el 2015.

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Aróstica Maldonado, Iván	2793, 2684, 2769, 2751, 2677, 2529	6
Brahm Barril, María Luisa	2698, 2801, 2747, 2699, 2664	5
Bronfman Vargas, Alan ¹⁷	2666, 2678, 2643, 2644	4
Carmona Santander, Carlos	2866, 2865, 2552, 2716, 2680, 2558	6
Fernández Fredes, Francisco	2740, 2688	2
García Pino, Gonzalo	2694 (acum. 2704), 2868, 2693, 2671, 2701, 2727, 2626, 2627, 2824	9
Hernández Emparanza, Domingo	2805, 2648, 2723, 2690	4
Letelier Aguilar, Cristián	2834, 2748, 2767, 2758	4
Peña Torres, Marisol	2687, 2697, 2787, 2683	4
Pozo Silva, Nelson	2799, 2744, 2802, 2702	4
Romero Guzmán, Juan José	2738	1
Suárez Crothers, Christian ¹⁸	2674	1
Vásquez Márquez, José Ignacio	2853, 2935	2
Aróstica y García	2796	1
Carmona y García	2777	1
García y Pozo	2722 (acum. 2729)	1
Peña y Pozo	2830	1
Ministros que la suscriben	2798, 2937, 2905, 2910, 2899, 2908, 2911, 2893, 2899, 2739, 2857, 2839, 2836, 2831, 2781, 2813, 2776, 2810, 2786, 2779, 2785, 2788, 2771, 2764, 2770, 2762	26

¹⁷ Redactó en calidad de Suplente de Ministro.

¹⁸ Redactó en calidad de Suplente de Ministro.

B. Ministros redactores de prevenciones durante el 2015.

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Aróstica Maldonado, Iván	2687, 2694 (acum. 2704), 2744, 2716, 2785	5
Bertelsen Repetto, Raúl	2694 (acum. 2704)	1
Carmona Santander, Carlos	2830, 2801, 2747	3
Fernández Fredes, Francisco	2830	1
García Pino, Gonzalo	2935, 2740, 2770	3
Hernández Emparanza, Domingo	2935, 2626, 2627	3
Letelier Aguilar, Cristián	2905, 2908	2
Peña Torres, Marisol	2834, 2552, 2693, 2767, 2758, 2698, 2747, 2777, 2785, 2678	10
Pozo Silva, Nelson	2738, 2758	2
Romero Guzmán, Juan José	2935, 2722 (acum. 2729), 2744, 2671, 2802, 2727, 2702, 2777, 2688, 2558	10
Aróstica y Brahm	2673, 2648, 2690	3
García y Romero	2690	1
Letelier y Pozo	2805	1
Ministros que la suscriben	2905, 2910, 2868, 2839, 2699, 2781, 2831, 2824, 2787, 2776, 2786, 2779, 2788, 2771, 2764	15

C. Ministros redactores de disidencias durante el 2015.

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Aróstica Maldonado, Iván	2866, 2865, 2830, 2722 (acum. 2729), 2693, 2899, 2802, 2740, 2727, 2857, 2678, 2770, 2762	13
Brahm Barril, María Luisa	2744, 2671, 2688	3
Carmona Santander, Carlos	2937, 2935, 2793, 2684, 2648, 2857, 2677, 2529	8
García Pino, Gonzalo	2801, 2747, 2558	3
Hernández Emparanza, Domingo	2701	1
Letelier Aguilar, Cristián	2853, 2905, 2723, 2702, 2770	5
Peña Torres, Marisol	2796, 2899, 2802, 2690, 2739, 2762	6
Pozo Silva, Nelson	2905, 2739	2
Romero Guzmán, Juan José	2552, 2673, 2769, 2751, 2664, 2680, 2643, 2644	8
Aróstica, Brahm y Letelier	2777	1
Carmona y García	2893, 2666	2
Romero y Pozo	2748	1
Ministros que la suscriben	2798, 2905, 2910, 2899, 2908, 2781, 2836, 2831, 2787, 2813, 2776, 2810, 2779, 2788, 2764	15

6. Estadísticas sobre la integración del Tribunal.

A. Asistencia de Ministros a las Sesiones de Pleno celebradas durante el 2015.

i) Cantidad de sesiones de Pleno celebradas durante el 2015.

Mes	Sesiones ordinarias de Pleno celebradas	Sesiones extraordinarias de Pleno celebradas	Total
Enero	8	1	9
Febrero	0	0	0
Marzo	9	0	9
Abril	9	0	9
Mayo	7	2	9
Junio	9	0	9
Julio	8	0	8
Agosto	8	3	11
Septiembre	9	1	10
Octubre	9	0	9
Noviembre	8	2	10
Diciembre	9	1	10
Total	93	10	103

ii) Asistencia de Ministros a sesiones de Pleno celebradas durante el 2015.

Ministro	Sesiones ordinarias de Pleno asistidas	Sesiones extraordinarias de Pleno asistidas	Total
Carlos Carmona S.	93	10	103
Marisol Peña T.	83	10	93
Francisco Fernández F. ¹⁹	48	3	51
Iván Aróstica M.	91	10	101
Gonzalo García P.	87	10	97
Domingo Hernández E.	78	9	87
Juan José Romero G.	83	9	92
María Luisa Brahm B.	92	10	102
Cristián Letelier A. ²⁰	89	8	97
Nelson Pozo S. ²¹	85	9	94
José Ignacio Vásquez M. ²²	27	4	31

iii) Sesiones de Pleno con Vistas de causa durante el 2015.

Sesiones de Pleno con Vistas de causa	Total de sesiones de Pleno
54	103

iv) Integración de sesiones de Pleno con Suplente de Ministro.

Suplente de Ministro	Cantidad de sesiones de Pleno que integró
Alan Bronfman V.	3
Christian Suárez C.	3

¹⁹ Cesó en su cargo el 29 de agosto de 2015.

²⁰ Asumió en su cargo el 12 de enero de 2015.

²¹ Asumió en su cargo el 12 de enero de 2015.

²² Asumió en su cargo el 3 de septiembre de 2015.

B. Asistencia de Ministros a las Sesiones de Sala celebradas durante el 2015.

i) Cantidad de sesiones de la Primera Sala celebradas durante el 2015.

Mes	Sesiones ordinarias Primera Sala celebradas	Sesiones extraordinarias Primera Sala celebradas	Total
Enero	4	0	4
Febrero	0	1	1
Marzo	4	0	4
Abril	5	0	5
Mayo	4	0	4
Junio	4	0	4
Julio	5	0	5
Agosto	4	0	4
Septiembre	5	0	5
Octubre	4	0	4
Noviembre	4	0	4
Diciembre	5	1	6
Total	48	2	50

ii) Asistencia de Ministros por sesión de la Primera Sala celebrada durante el 2015.

Ministro	Sesiones ordinarias Primera Sala asistidas	Sesiones extraordinarias Primera Sala asistidas	Total
Marisol Peña T.	42	2	44
Francisco Fernández F. ²³	26	1	27
Domingo Hernández E.	42	1	43
Juan José Romero G.	43	2	45
Nelson Pozo S. ²⁴	44	2	46
José Ignacio Vásquez M. ²⁵	15	0	15

²³ Cesó en su cargo el 29 de agosto de 2015.

²⁴ Asumió en su cargo el 12 de enero de 2015.

²⁵ Asumió en su cargo el 3 de septiembre de 2015.

iii) *Sesiones de la Primera Sala con alegatos de admisibilidad durante el 2015.*

Sesiones con alegato de admisibilidad Primera Sala	Total sesiones Primera Sala
7	50

iv) *Integración de sesiones de la Primera Sala con Suplente de Ministro durante el 2015.*

Suplente de Ministro	Cantidad de sesiones Primera Sala que integró
Alan Bronfman V.	6
Christian Suárez C.	4

v) *Cantidad de sesiones de la Segunda Sala celebradas durante el 2015.*

Mes	Sesiones ordinarias Segunda Sala celebradas	Sesiones extraordinarias Segunda Sala celebradas	Total
Enero	4	0	4
Febrero	0	0	0
Marzo	6	1	7
Abril	5	1	6
Mayo	4	0	4
Junio	5	0	5
Julio	4	0	4
Agosto	4	0	4
Septiembre	5	0	5
Octubre	4	0	4
Noviembre	4	1	5
Diciembre	4	2	6
Total	49	5	54

vi) *Asistencia de Ministros por sesión de la Segunda Sala celebrada durante el 2015.*

Ministro	Sesiones ordinarias Segunda Sala asistidas	Sesiones extraordinarias Segunda Sala asistidas	Total
Carlos Carmona S.	49	5	54
Iván Aróstica M.	49	5	54
Gonzalo García P.	45	5	50
María Luisa Brahm B.	49	5	54
Cristián Letelier A. ²⁶	46	3	49

vii) *Sesiones de la Segunda Sala con alegatos de admisibilidad durante el 2015.*

Sesiones con alegato de admisibilidad Segunda Sala	Total sesiones Segunda Sala
8	54

viii) *Integración de sesiones de la Segunda Sala con Suplente de Ministro durante el 2015.*

Suplente de Ministro	Cantidad de sesiones Segunda Sala que integró
Alan Bronfman V.	1
Christian Suárez C.	1

²⁶ Asumió en su cargo el 12 de enero de 2015.

IV

Ejes centrales de la actividad administrativa

1. Apertura del Tribunal a la ciudadanía.

A. Conversatorios y encuentros con diversos actores sociales.

Continuando con la iniciativa emprendida a fines del año 2014, de difundir la labor del Tribunal con el objetivo de abrirse a la ciudadanía, durante el año 2015 se realizó una serie de actividades tendientes a compartir con distintos actores sociales, personeros del mundo académico, educacional, judicial, político y parlamentario, entre otros, para que conozcan las funciones y atribuciones de esta Magistratura, y compartir así experiencias.

Este año el Pleno del Tribunal se reunió con los Presidentes del Senado y la Cámara de Diputados, con los Directores de las Corporaciones de Asistencia Judicial, con Decanos de Facultades de Derecho del país y con directores de distintas instituciones públicas, entre otros.²⁷

En este contexto, el Tribunal ha recibido a estudiantes de enseñanza media y universitaria, de establecimientos educacionales públicos y privados, quienes además de visitar la sede de esta Magistratura y asistir a las vistas de causas, han recibido nociones básicas sobre las funciones del Tribunal, en clases y charlas introductorias impartidas por el Presidente, Ministros y funcionarios de esta institución.²⁸

Asimismo, el Presidente y algunos Ministros han visitado colegios públicos y privados, en los cuales han realizado clases introductorias acerca de la la-

²⁷ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, páginas 200 a 206.

²⁸ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, páginas 207 y 208.

bor del Tribunal y la justicia constitucional. En estos encuentros los alumnos han podido aprender acerca de su funcionamiento, resolver inquietudes y exponer distintos puntos de vista.²⁹

Además, con el objetivo de expandir esta iniciativa a regiones, el Presidente del Tribunal se trasladó a las ciudades de Temuco y Talca para inaugurar los años académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales de la Universidad de la Frontera y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca, respectivamente, lo que se repetirá en varias otras regiones y facultades durante el año 2016.

B. Premio Tribunal Constitucional.

Cada año, el Tribunal entrega el Premio Tribunal Constitucional a los egresados de alguna facultad de Derecho de las universidades del país, en reconocimiento al aporte que significa para el desarrollo de la Justicia Constitucional su tesis, memoria, tesina, seminario de tesis o investigación para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

De conformidad al artículo 2° del Auto Acordado que fija el texto refundido del Reglamento del Premio Tribunal Constitucional, publicado el 28 de junio de 2012 en el Diario Oficial, en sesión del 17 de noviembre pasado el Pleno aprobó la siguiente nómina de premiados para el año 2015:

1. **Mercedora del Premio Tribunal Constitucional 2015 primer lugar**, la memoria ganadora titulada: “Control de Convencionalidad: Teoría y Aplicación en Chile”, de la alumna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile **Constanza Núñez Donald**, guiada por el profesor Claudio Nash.
2. **Mercedora de Mención Honrosa, segundo lugar**, la memoria titulada “Análisis sistemático de la Ley 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud”, de la alumna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile **Constanza Ibarra Fuentes**, guiada por el profesor Claudio Moraga.
3. **Mercedora de Mención Honrosa, tercer lugar**, la memoria titulada “La Acción de Inaplicabilidad por Inconstitucionalidad sobre los Tratados Internacionales”, del alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad San Sebastián de Concepción **Nicolás León Henríquez**, guiada por el profesor Max Silva.

En la ceremonia de premiación, realizada el 17 de diciembre pasado en la sede del Tribunal, el Presidente destacó la importancia de la versión 2015, ya que se recibieron dieciocho postulaciones de seis universidades distintas, y felicitó a los ganadores por su logro y significativo aporte, invitándolos a continuar sus investigaciones en el área de la Justicia Constitucional.

²⁹ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, páginas 209 y 210.

Participaron de esta ceremonia, el Director de Escuela Sr. Claudio Moraga y los profesores Claudio Nash y Claudia Cárdenas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, el Director de la carrera de Derecho Sr. Carlos Salazar y el profesor Max Silva de la Universidad San Sebastián de Concepción, así como también los familiares y amigos de los ganadores, y funcionarios del Tribunal.³⁰

A los ganadores se les hizo entrega del respectivo diploma y de 20 ejemplares de la publicación de sus memorias, editada por el Tribunal en su colección de Cuadernos del Tribunal Constitucional, números 60, 61 y 62, respectivamente. El resto de los ejemplares fueron distribuidos a las instituciones y autoridades a las que habitualmente se envían las publicaciones del Tribunal.

Por último, recogiendo las experiencias manifestadas por los Decanos de Facultades de Derecho del país en los encuentros sostenidos en el Tribunal, el Pleno identificó la necesidad de modificar el Auto Acordado que fija el Reglamento del Premio Tribunal Constitucional con el objetivo de ampliar la convocatoria, toda vez que los requerimientos para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales han variado con el tiempo y ya no todas las Facultades exigen la elaboración de una tesis para ello. En consecuencia, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Pleno del 17 de noviembre de 2015³¹, los Ministros aprobaron las modificaciones necesarias, permitiendo así que participen no sólo egresados de las Facultades de Derecho del país, sino que también estudiantes de éstas, con su tesis, memoria, tesina, seminario de tesis o investigación realizada a lo largo de sus estudios. De modo que la versión 2016 de esta distinción se regirá conforme a estos nuevos términos.

C. *Pasantías académicas.*

Año tras año, alumnos de diferentes facultades de Derecho del país realizan pasantías en el Tribunal. Este año las postulaciones se incrementaron significativamente, regidas bajo las modificaciones introducidas el año anterior al Auto Acordado que fija el Reglamento para el Desarrollo de Pasantías Académicas en el Tribunal Constitucional, en orden a establecer plazos de postulación y difusión de ésta para el primer y segundo semestre.

Así, luego de ser seleccionados de acuerdo a los requisitos establecidos en dicho auto acordado, los estudiantes **María Catalina Harris Bisquertt**, **Aníbal Osorio Concha**, **Ricardo Cruzat Reyes** y **Clemente Recabarren Vial**, de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, **María Ignacia Amtmann Lange**, **Cristóbal Herrera Vargas** y **José Miguel Prado Ovalle**, de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, **Jhon Troncoso Liencura**, de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins, **Álvaro Bello Fuente-Alba**, de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, y **Daniela Ahumada**, **Josefina Meszaros** y **Clemente Winn Vergara**, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, realizaron una pasantía en el Tribunal, en distintos períodos del año, bajo la tutela de la Dirección de Estudios.³²

30 Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 211.

31 Texto refundido disponible en Anexos, página 230.

32 Ver registro fotográfico incluido en Anexos, páginas 212 y 213.

2. Publicidad y transparencia.

A. Audiencias públicas.

En el transcurso del año 2015, el Tribunal convocó cuatro audiencias públicas en las que sus Ministros escucharon los puntos de vista expuestos por distintas instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

La primera tuvo lugar el día 18 de marzo de 2015, en relación al requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de parlamentarios, correspondiente a la causa Rol 2777-15, mediante el cual se impugnaron normas del proyecto de ley que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y que fortalece la representatividad del Congreso Nacional.

La segunda, por su parte, se verificó el 23 de marzo de 2015, como parte de la causa Rol 2787-15, correspondiente al requerimiento de inconstitucionalidad presentado por parlamentarios respecto del proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

La tercera se realizó el día 23 de agosto de 2015, en el marco del proceso Rol N° 2800-15, requerimiento de inconstitucionalidad presentado por Pablo Contardo Opitz respecto del inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.900.

Finalmente, la cuarta audiencia pública se llevó a cabo el día miércoles 9 de diciembre del 2015, en el marco del proceso Rol 2935-15, requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Diputados respecto de parte de las glosas del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, referidas al financiamiento de la educación superior.

B. Twitter.

Habiendo transcurrido más de un año desde la incorporación del Tribunal a la red social twitter, el Tribunal cuenta actualmente con más de 2300 seguidores que se informan permanentemente de la actividad jurisdiccional de esta Magistratura a través de la cuenta <http://twitter.com/tcchile2014>.

Esta es una de las medidas adoptadas con el objetivo de que los ciudadanos puedan conocer la labor jurisdiccional del Tribunal, y que ha contribuido en forma significativa en la difusión instantánea y colectiva de la información.

C. Transmisión por streaming.

Continuando con el mejoramiento de la transmisión en directo de vistas de causa y audiencias públicas a través de la página web del Tribunal, este año se optó por contratar un servicio externo que permitiera dar abasto en los casos en que las visitas simultáneas superaran la capacidad permitida por nuestro sistema interno.

Gracias a esto, en las vistas y audiencias públicas de causas de gran interés público, más de 1.000 usuarios de nuestra página web pueden seguir de forma simultánea, en alta definición y en directo, las intervenciones y alegatos públicos realizados en la sede del Tribunal.

D. Estadísticas del Tribunal.

El año 2015 fue clave en el análisis y difusión de información, a través de la elaboración de una gran cantidad de estadísticas nuevas que han reflejado distintos aspectos de la actividad jurisdiccional del Tribunal.

Además, a partir de abril de 2015, se creó un espacio en la página web del Tribunal que contiene las principales estadísticas elaboradas hasta ahora, tanto actuales como históricas, las que se van actualizando mensualmente y complementando con nuevas variables analizadas, gracias al trabajo conjunto y permanente de la Dirección de Estudios, Secretaría, Informática y Presidencia.

E. Publicaciones de la Dirección de Estudios.

Durante el año 2015, la Dirección de Estudios trabajó en la publicación de los Tomos XXVI y XXVII de la jurisprudencia del Tribunal, así como en la actualización de la versión de bolsillo de la Constitución y en la entrega mensual del “Boletín de Jurisprudencia Comparada”, que consta de breves reseñas de las decisiones más relevantes adoptadas por tribunales constitucionales extranjeros durante el respectivo mes.

Asimismo, se publicó el primer volumen con los resúmenes de sentencias relevantes de tribunales superiores del mundo (“Jurisprudencia Comparada Vol. I), que compiló el trabajo de la Dirección de Estudios entre los años 2012 y 2014.

En cuanto a la colección de cuadernos del Tribunal Constitucional, el N° 59 corresponde a la actualización hasta febrero de 2015 de la Recopilación de Jurisprudencia del Tribunal, obra ya destacada por la comunidad jurídica, mientras que los cuadernos Nos 60, 61 y 62 son las memorias ganadora y menciones honorosas del Premio Tribunal Constitucional 2015.

A partir de la elaboración de una base de datos que sistematizó los criterios que usan las salas del Tribunal para no acoger a tramitación los requerimientos de inaplicabilidad, se publicó un cuadernillo titulado “Criterios de No Admisión a Trámite en requerimientos de inaplicabilidad”.

Como de costumbre, todas las obras publicadas han sido distribuidas a las autoridades gubernamentales, judiciales y académicas del país, como asimismo a las bibliotecas de las facultades de Derecho de las universidades nacionales, y a los tribunales constitucionales extranjeros con los cuales se mantiene correspondencia.

F. Convenios de investigación académica.

Como parte del eje de apertura hacia la comunidad y, en especial, de acercamiento a la comunidad universitaria, durante el año 2015 se suscribieron convenios de investigación con diversas facultades de Derecho del país. Esta actividad tiene por objetivo incentivar el desarrollo de investigaciones académicas sobre bibliografía y jurisprudencia relativas a materias constitucionales.

Hasta el momento, se han suscrito nueve convenios de investigación, con las siguientes facultades de Derecho:³³

1. Universidad de Concepción. Convenio firmado en enero de 2015, para elaborar una sistematización de comentarios críticos sobre las sentencias del Tribunal Constitucional en el sistema criminal chileno.
2. Universidad del Desarrollo. Convenio suscrito en junio de 2015, para desarrollar recopilaciones de jurisprudencia emanada de los tribunales de justicia y la Contraloría General de la República.
3. Universidad de Talca. Convenio firmado en junio de 2015, para realizar un índice de bibliografía nacional sobre los capítulos II (Nacionalidad y Ciudadanía), IX (Justicia Electoral) y XV (Reforma de la Constitución) de la Constitución.
4. Universidad de los Andes. Convenio firmado en junio de 2015, para sistematizar los comentarios de doctrina sobre sentencias del Tribunal Constitucional.
5. Universidad Diego Portales. Convenio firmado en junio de 2015, para desarrollar una sistematización de la jurisprudencia y doctrina nacional en torno al principio de proporcionalidad.
6. Universidad de Chile. Convenio firmado en julio de 2015, para desarrollar una recopilación de la doctrina nacional en torno a las garantías constitucionales establecidas en el artículo 19 de la Constitución.
7. Universidad Finis Terrae. Convenio firmado en julio de 2015, para sistematizar la jurisprudencia de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones en torno a la aplicación del Convenio N° 169 de la OIT.
8. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Convenio firmado en julio de 2015, para elaborar un índice de bibliografía nacional relativa al capítulo V de la Constitución (Congreso Nacional).
9. Universidad Alberto Hurtado. Convenio firmado en octubre de 2015, para la elaboración de un índice de bibliografía sobre los capítulos XI (Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública) y XII (Consejo de Seguridad Nacional) de la Constitución.

³³ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 214.

En la actualidad, varias facultades han realizado de manera exitosa sus investigaciones. El producto de dichas investigaciones será difundido a toda la comunidad jurídica.

Agradecemos a las diversas autoridades universitarias, así como también a los cuerpos de académicos e investigadores que han desarrollado dichos trabajos. Esperamos seguir contando con su colaboración para difundir la importancia de la justicia constitucional en la realidad nacional actual.

Durante el próximo año, se espera continuar suscribiendo este tipo de convenios y, de esa manera, estrechar lazos de colaboración entre esta institución y la comunidad académica.

G. Conferencia internacional “Protección Constitucional de grupos vulnerables: un diálogo judicial”.

Los días 4 y 5 de diciembre de 2015, se llevó a cabo en nuestro país la Conferencia internacional “Protección Constitucional de Grupos Vulnerables: un diálogo judicial”, organizada por el Tribunal Constitucional de Chile en conjunto con la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho, Comisión de Venecia, con motivo de la reunión anual de la Subcomisión de América Latina, que por primera vez se realizó en Chile.³⁴

El encuentro tuvo por objetivo impulsar un diálogo reflexivo, a partir de las distintas experiencias comparadas, que permitió abordar la situación de los grupos vulnerables desde el enfoque de la protección constitucional.

Los principales temas de discusión consistieron en la definición de grupos vulnerables en las Constituciones de Europa y de América, el enfoque de las instancias internacionales al respecto, la protección de grupos inherentemente vulnerables, tales como personas con discapacidad, niños y adultos mayores, y la protección de grupos culturalmente vulnerables, como los pueblos indígenas y los migrantes.

En esta conferencia participaron exponiendo Presidentes, Vicepresidentes, Ministros, Jueces y Magistrados de tribunales constitucionales y supremos de más de diez países de América Latina, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y miembros de la Comisión de Venecia.

Además, por primera vez, se extendió la invitación a la ciudadanía con el objetivo de que los interesados en asistir a las ponencias de la conferencia pudieran hacerlo previa inscripción gratuita. De esta manera, autoridades y funcionarios de organismos públicos, decanos, profesores y alumnos de distintas Facultades de Derecho, y abogados, entre otros, participaron de las discusiones a lo largo de ambas jornadas.

³⁴ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, páginas 216 a 219.

Finalmente, en su página web y canal youtube, el Tribunal ha puesto a disposición de la comunidad los videos de todas las ponencias e intervenciones de los expositores y participantes de esta conferencia.

H. Encuentro con la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El día 15 de mayo de 2015, el Pleno de los Ministros del Tribunal se reunió con el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Humberto Sierra Porto, con el Juez Eduardo Vio Grossi y con el Secretario de dicha institución, Sr. Pablo Saavedra Alessandri, en compañía del Defensor Nacional, Sr. Andrés Mahnke Malschafsky.³⁵

Luego de la sesión extraordinaria de Pleno convocada al efecto, el encuentro con los miembros de la Corte Interamericana se extendió a los funcionarios del Tribunal con el objeto de intercambiar experiencias entre ambos organismos.

I. Homenaje a profesores.

En el mes de julio de 2015, el Tribunal rindió homenaje por su destacada trayectoria a los profesores de Derecho Administrativo, señores Arturo Aylwin Azócar y Jorge Precht Pizarro, y a los profesores de Derecho Constitucional, señores Paulino Varas Alfonso, Lautaro Ríos Álvarez y Eduardo Soto Kloss.³⁶

J. Programa Joaquim Nabuco.

En el marco del Programa de cooperación internacional Joaquim Nabuco, cada año jueces y funcionarios de los tribunales supremos y constitucionales de Uruguay, Paraguay, Perú y Chile, entre otros países sudamericanos, realizan pasantías a través de las cuales intercambian y aprenden de las buenas prácticas de cada organismo judicial y constitucional.

En el caso de Chile, todos los años dos funcionarios del Supremo Tribunal Federal de Brasil (STF) realizan una pasantía en nuestra Magistratura y en la Corte Suprema, y, a su vez, dos funcionarios de nuestro Tribunal y de la Corte Suprema realizan una pasantía en el STF, con el objeto de continuar con la integración jurídica e institucional de nuestros Tribunales.

La versión 2015 del programa Joaquim Nabuco se centró en el intercambio de soluciones innovadoras y de buenas prácticas entre ambos Tribunales, con el objetivo de propiciar la mutua evolución de nuestras realidades jurídicas y la ampliación de líneas de cooperación en el campo de la gestión y la actividad judicial.

En esta oportunidad, siendo la quinta ocasión en que el Tribunal Constitucional participa en la realización de este programa, el Tribunal recibió a dos funcionarios del STF comisionados para realizar una pasantía en el mes de septiembre. Así, el Jefe de Gabinete del Secretario General de la Presidencia del

³⁵ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 220.

³⁶ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, páginas 206 y 207.

STF, Sr. Luís Cláudio Coni, y la Documentalista de la Sección de jurisprudencia y gestión internacional del Tesouro, Srta. Gisele Landim de Souza, conocieron las distintas unidades del Tribunal Constitucional de Chile y las labores desempeñadas por cada funcionario en ellas, logrando un intercambio mutuo de experiencias y buenas prácticas, y estableciendo los contactos institucionales en cada área, para profundizarlas en el tiempo.³⁷

Junto con conocer la labor jurisdiccional del Pleno de Ministros, así como de las Salas de este Tribunal, a lo largo de la semana los pasantes conocieron las funciones, sistemas y métodos de trabajo de la Dirección de Estudios, de los Relatores, de los abogados asistentes, de la Secretaría, de la Biblioteca y de la Presidencia, a través de reuniones y charlas realizadas por los funcionarios de esta Magistratura. Del mismo modo, los funcionarios del STF de Brasil explicaron el funcionamiento y las labores de las distintas unidades de su institución, lo que permitió a todos comparar y aprender de ambos sistemas.

En representación del Tribunal Constitucional, a su vez, dos funcionarios, Julio Ortiz, Director de Administración y Finanzas, y Jorge Aguayo, Bibliotecario, realizaron una comisión de servicio durante una semana en el STF de Brasil, con el cometido de identificar soluciones innovadoras para los nuevos desafíos que han ido surgiendo, tanto en la biblioteca institucional como en el área de administración y finanzas, producto del crecimiento y modernización del Tribunal.³⁸

Por una parte, el Bibliotecario se avocó al estudio y análisis de la realidad institucional de este tribunal, adquiriendo un conocimiento profundo en torno al uso de su biblioteca y los servicios que ella provee a sus usuarios, rescatando los aspectos positivos que podrían ser replicados progresivamente en la biblioteca de nuestro Tribunal hacia el futuro.

Por otra parte, el Director de Administración y Finanzas se concentró en el funcionamiento y labores de la Secretaría del STF, y a partir del estudio de los procesos que llevan a cabo las cuatro secretarías dependientes de ésta –Administración y Finanzas, Gestión de Personas, Seguridad y Tecnología de la Información–, identificó una serie de propuestas para implementar que podrán contribuir a mejorar el funcionamiento de nuestro Tribunal en los aspectos relacionados.

K. Lanzamiento del libro Convención Americana sobre Derechos Humanos –Comentario.

En mayo pasado, se llevó a cabo el lanzamiento en Chile del libro “Convención Americana sobre Derechos Humanos -Comentario”, del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer KAS.

La actividad fue organizada conjuntamente por el Tribunal, la Fundación Konrad Adenauer Stiftung y las Facultades de Derecho de la Universidad de Chile y de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

³⁷ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 221.

³⁸ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 221.

En Santiago, la presentación se realizó en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y contó con la participación del Decano de la facultad anfitriona, Sr. Davor Harasic, del Ministro Sr. Gonzalo García en representación de esta Magistratura, del profesor y coautor de la obra, Sr. Claudio Nash, del representante en Chile de la Fundación KAS, Sr. Holger Haibach, y del Director del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, Sr. Christian Steiner.³⁹

En Valparaíso, la presentación del libro contó con la participación del Decano de la Facultad anfitriona, Sr. Alan Bronfman, del Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sr. Eduardo Vio Grossi, del Ministro Sr. Gonzalo García en representación de esta Magistratura, del representante en Chile de la Fundación KAS Holger Haibach, del Director del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, Sr. Christian Steiner, y del profesor de Derecho de la PUCV, Sr. Manuel Núñez.⁴⁰

En ambas oportunidades, asistieron profesores, alumnos, Ministros del Tribunal y funcionarios de diversos organismos, a quienes se les entregó un ejemplar del libro. Este libro, además, está disponible en formato digital en la sección Publicaciones de la página web del Tribunal.

3. Modernización del Tribunal.

A. Convenios de notificación electrónica con instituciones públicas.

Continuando con la iniciativa emprendida a fines de 2014, consistente en facilitar la tramitación de los procesos, y en relación a las comunicaciones a las que hace referencia el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, durante 2015 se suscribieron convenios de comunicación y notificación electrónica con el Senado, con la Cámara de Diputados, con la Corte Suprema, con las Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel, y con el Consejo de Defensa del Estado.⁴¹

En el marco de esta iniciativa, se encuentra actualmente en estudio la suscripción de un convenio de comunicación electrónica con el Diario Oficial de Chile.

B. Biblioteca del Tribunal.

Durante el año 2015, la biblioteca del Tribunal Constitucional logró avanzar significativamente en la consolidación de su proyecto de modernización. Hoy cuenta con un nuevo sistema de gestión de biblioteca, el cual agiliza tanto

39 Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 222.

40 Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 222.

41 Ver registro fotográfico incluido en Anexos, páginas 215 y 216.

los procesos internos como la atención de usuarios, mediante el préstamo automatizado y la incorporación de un sitio web de biblioteca en la intranet institucional. Dicho sitio reúne de manera sistematizada todos los servicios, bases de datos y colecciones de la biblioteca.

Para fortalecer la integridad de nuestra biblioteca, todo el material bibliográfico ha sido codificado e identificado con un número de inventario único y correlativo. En el mismo sentido, se efectuó un proceso de control de inventario de libros, que arrojó información útil para la actualización de nuestro catálogo.

En cuanto a la compra de nuevo material bibliográfico, durante el año 2015 se adquirieron 252 libros sobre diversas áreas del Derecho, con énfasis en el Derecho Constitucional, así como Administrativo y Penal. De igual forma, se incorporaron obras de Derecho Privado, Procesal, Ambiental, Laboral, Filosofía del Derecho, entre otros. Además, con el propósito de ampliar la cobertura de contenidos, se incorporó bibliografía proveniente de diversas tradiciones jurídicas e idiomas, principalmente inglés, francés, italiano y portugués. Por otro lado, se recibieron en donación 126 volúmenes de material vinculado al área jurídica.

Un avance importante se experimentó en el ámbito de las revistas. Así, por ejemplo, para completar las series, libros y revistas del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de España, se adquirieron 366 volúmenes, entre los cuales se destaca la Revista Española de Derecho Constitucional, la Revista de Administración Pública, la Revista de Estudios Políticos y la Revista de Derecho Comunitario Europeo. Todo este material representa un valioso aporte doctrinario al Derecho Público de raíz continental.

En el ámbito de las relaciones entre diversas bibliotecas públicas del país, se realizaron 71 solicitudes de préstamos interbibliotecarios, lo cual da muestra de la constante colaboración existente entre las instituciones adscritas al sistema de préstamo interbibliotecario.

Finalmente, en el último trimestre de 2015, se trabajó en un convenio marco de cooperación con la Dirección de Bibliotecas y Centro Documental de la Corte Suprema, a fin de aprovechar recíprocamente los esfuerzos de ambas instituciones.

C. Charlas internas con académicos extranjeros.

Durante el año 2015 y con motivo de la visita a Chile de dos destacados académicos extranjeros, el Tribunal tuvo el honor de recibir a los catedráticos de Filosofía del Derecho, profesores Dr. Manuel Atienza Rodríguez y Dr. José Juan Moreso, de la Universidad de Alicante y de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, respectivamente, quienes, junto con reunirse con el Pleno de Ministros del Tribunal, impartieron una charla interna para los funcionarios abogados de esta Magistratura.⁴²

⁴² Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 223.

D. Capacitación interinstitucional entre Tribunal Constitucional y Ministerio de Bienes Nacionales.

Los días 19 y 20 de noviembre de 2015, en la sede del Tribunal, se verificó la Jornada de Capacitación Interinstitucional Tribunal Constitucional y Ministerio de Bienes Nacionales, organizada para los funcionarios de ambos organismos.

Durante esta capacitación se abordaron contenidos tales como la acción de inaplicabilidad, la tramitación y los criterios de admisibilidad, teoría y praxis de las áreas de desarrollo indígena e implicancias jurídicas en uso de suelo, aguas y temas ambientales, el derecho de propiedad y el DL 2695 y jurisprudencia del TC, y los conflictos entre estatuto de bienes nacionales y derechos sectoriales en minería y energía, entre otros.

Esta jornada tuvo como objetivo permitir a los asistentes interiorizarse en el funcionamiento y atribuciones de ambas instituciones.

4. Relaciones institucionales.

A. Convenios de colaboración con instituciones extranjeras.

En el mes de julio de 2015, el Tribunal suscribió un convenio con el Tribunal Constitucional de España, cuyo objeto es establecer y desarrollar un marco de colaboración entre ambas instituciones, y permitirá la realización de actividades relacionadas con el ámbito de competencias de ambas Magistraturas, tales como el intercambio de información y documentación legal, jurisprudencial o doctrinal, la recíproca colaboración en publicaciones, la organización de seminarios y jornadas, así como pasantías para sus funcionarios.⁴³

Este acuerdo se suma al suscrito en el mes de enero de 2015, con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) de España, el cual tiene por objeto abrir paso a futuros acuerdos entre ambas instituciones, tendientes al mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de las publicaciones, divulgaciones e investigación, el Derecho Constitucional, la jurisprudencia constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento jurídico.

*B. Visitas protocolares realizadas.*⁴⁴

- 1º de junio: el Pleno de Ministros del Tribunal Constitucional se reúne con S.E. la Presidenta de la República, Sra. Michelle Bachelet Jeria, en el Palacio de La Moneda.

⁴³ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 224.

⁴⁴ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, páginas 224 y 225.

- 18 de junio: el Presidente del Tribunal Constitucional, Ministro señor Carlos Carmona Santander, entrega su saludo protocolar al Presidente del Senado, señor Patricio Walker Prieto, en el ex Congreso Nacional.
- 22 de junio: el Presidente del Tribunal Constitucional, Ministro señor Carlos Carmona Santander, entrega su saludo protocolar al Presidente de la Cámara de Diputados, señor Marco Antonio Núñez Lozano, en el ex Congreso Nacional.
- 28 de octubre: el Pleno de Ministros del Tribunal Constitucional se reúne con S.E. la Presidenta de la República, Sra. Michelle Bachelet Jeria, en el Palacio de La Moneda.

*C. Visitas protocolares recibidas.*⁴⁵

- 25 de marzo: el Presidente del Tribunal Constitucional, Ministro señor Carlos Carmona Santander, recibe saludo protocolar del Presidente del Tribunal Ambiental de Santiago, Ministro señor Rafael Asenjo Zegers.
- 2 de julio: el Presidente del Tribunal Constitucional, Ministro señor Carlos Carmona Santander, recibe saludo protocolar del Presidente del Tercer Tribunal Ambiental, Ministro señor Michael Hantke Domas.
- 28 de diciembre: el Presidente del Tribunal Constitucional, Ministro señor Carlos Carmona Santander, recibe saludo protocolar del Fiscal Nacional, señor Jorge Abott Charme.

*D. Visitas de académicos y estudiantes extranjeros recibidas por el Tribunal.*⁴⁶

- 23 de abril: Investigadora del Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado e Internacional de Heidelberg, Dra. Sabrina Ragone.
- 26 de mayo: Profesora de Derecho Administrativo, Dra. Dolors Canals I Ametller, de la Universidad de Girona, España, junto al profesor de la Universidad Católica del Norte, Dr. Christian Rojas Calderón.
- 24 de junio: Estudiantes del Programa de Verano de la Universidad de Puerto Rico, junto a la profesora Ximena Fuentes Torrijos.
- 7 de agosto: Profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante, Dr. Manuel Atienza Rodríguez, junto al profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Dr. Tomás Vial Solar.
- 16 de octubre: Profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, Dr. José Juan Moreso, junto al profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Sr. José Julio León Reyes.

⁴⁵ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 225.

⁴⁶ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 226.

*E. Visitas de autoridades e instituciones extranjeras recibidas por el Tribunal.*⁴⁷

- 28 de enero: Ministro de Gobierno de Panamá, señor Milton Henríquez.
- 14 de mayo: Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Juez señor Humberto Antonio Sierra Porto, junto al Juez de la Corte IDH, señor Eduardo Vio Grossi, y al Secretario de la Corte IDH, señor Pablo Saavedra Alessandri.
- 29 de julio: Magistrado de la Sección Quinta de la Tercera Sala del Tribunal Supremo de España, señor Manuel Garzón Herrero.
- 4 de agosto: Magistrado del Tribunal Constitucional de España, señor Andrés Ollero Tassara, junto al profesor de la Facultad de Derecho de la U. de los Andes y ex Ministro de este Tribunal, Dr. Raúl Bertelsen Repetto, y al Decano de la misma casa de estudios, Dr. Alejandro Romero Seguel.
- 6 de agosto: Presidente del Tribunal Constitucional de España, Excmo. Sr. D. Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, y Embajador de España en Chile, Sr. D. Carlos Robles Fraga.
- 16 de noviembre: Jueza de la Corte Federal Constitucional de Alemania y especialista en derecho constitucional comparado y teoría legal crítica, señora Susanne Baer, junto al profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Dr. Javier Couso.
- 20 de noviembre: Ministro del Supremo Tribunal Federal de Brasil, Sr. Gilmar Mendes.
- 1º de diciembre: Vicepresidente del Tribunal Constitucional Federal de Alemania y especialista en derecho tributario, BVR Prof. Dr. Ferdinand Kirchhof, junto al Secretario del Instituto Chileno de Derecho Tributario, Sr. Marcelo Muñoz Perdiguero.

F. Comisiones de servicio realizadas.

- 14 al 17 de abril: La Ministra señora Marisol Peña Torres participó en el III Encuentro de Magistradas Constitucionales de Iberoamérica, y asistió a la toma de posesión en el cargo de la Presidenta de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, ambas actividades realizadas en la Ciudad de Guatemala.
- 18 al 20 de junio: Los Ministros señores Francisco Fernández Fredes y Nelson Pozo Silva asistieron al XXI Encuentro de Presidentes y Magistrados de Tribunales y Salas Constitucionales de América Latina, organizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Programa Estado de Derecho de la Fundación Konrad Adenauer, y que se verificó en la ciudad de San José de Costa Rica.

⁴⁷ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, páginas 226 y 227.

- 11 y 12 de junio: El Director de Estudios, señor Cristián García Mechsner, en su calidad de Oficial de Enlace ante la Comisión de Venecia, participó en el 14º Encuentro del Consejo Conjunto de Justicia Constitucional de dicha Comisión, verificada en la ciudad de Bucarest, Rumania.

- 15 al 18 de junio: El Ministro señor Gonzalo García Pino asistió al Seminario Iberoamericano sobre “Nuevos retos del derecho a la intimidad”, celebrado en el Centro de Formación de la Cooperación Española (AECID), en la ciudad de Montevideo, Uruguay, en el marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (PIFTE), convocado por la AECID y organizado por la Secretaría permanente de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional (CIJC), foro al cual pertenece nuestra Magistratura.

- 18, 19 y 20 de junio: El Ministro señor Juan José Romero, en su calidad de representante permanente de este Tribunal ante dicha Comisión, asistió a la 103ª Sesión Plenaria de la Comisión Europea para el Desarrollo de la Democracia a través de Derecho -Comisión de Venecia-, llevada a cabo en la ciudad de Venecia, Italia.

- 3 al 7 de septiembre: El Suplente de Ministro señor Christian Suárez Crothers participó en el Primer Congreso Internacional de Derecho & Justicia “Una mirada iberoamericana”, organizado por la Asociación Nacional de Magistrados, en la ciudad de Iquique.

- 28 al 30 de septiembre: El abogado analista de la Dirección de Estudios, señor Manuel Puccio Wulkau, participó en el Seminario Iberoamericano “Sobre los Derechos Fundamentales de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios”, celebrado en el Centro de Formación de la Cooperación Española (AECID), en la ciudad de Antigua, Guatemala, en el marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada (PIFTE) convocado por la AECID y organizado por la Secretaría permanente de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional (CIJC), foro al cual pertenece nuestra Magistratura.

- 28 de septiembre al 2 de octubre: El Director de Administración y Finanzas, señor Julio Ortiz Faúndez, y el Bibliotecario del Tribunal, señor Jorge Aguayo Ibáñez, realizaron una pasantía en el Supremo Tribunal Federal de Brasil, en la ciudad de Brasilia, en el marco del Programa Joaquim Nabuco.

- 9 al 12 de diciembre: El Suplente de Ministro señor Alan Bronfman Vargas participó en el Seminario Internacional “Las cortes constitucionales y la justicia electoral”, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México y realizado en Ciudad de México.

V

Recursos



1. Integración del Tribunal Constitucional 2015.

A. Integración del Pleno de Ministros.

Hasta el 29 de agosto de 2015, la composición del Tribunal era la siguiente:

Ministro señor Carlos Carmona Santander⁴⁸

Ministra señora Marisol Peña Torres⁴⁹

Ministro señor Francisco Fernández Fredes⁵⁰

Ministro señor Iván Aróstica Maldonado⁵¹

Ministro señor Gonzalo García Pino⁵²

Ministro señor Domingo Hernández Emparanza⁵³

Ministro señor Juan José Romero Guzmán⁵⁴

Ministra señora María Luisa Brahm Barril⁵⁵

Ministro señor Cristián Letelier Aguilar⁵⁶

Ministro señor Nelson Pozo Silva⁵⁷

Suplentes de Ministro:

Señor Christian Suárez Crothers

Señor Alan Bronfman Vargas

48 Designado por la Presidenta de la República el 9 de abril de 2009, por un período de nueve años. Cesa en su cargo en abril de 2018. Ejerció como Presidente del Tribunal entre el 29 de agosto de 2014 y el 11 de agosto de 2015, fecha en la cual el Pleno lo reelige como Presidente de la Magistratura por el período de dos años, hasta el 27 de agosto de 2017.

49 Designada por la Corte Suprema en mayo de 2006. El 4 de mayo de 2009 cesa en su cargo, siendo nombrada nuevamente por la Corte Suprema como Ministra el 8 de junio de 2009, por un período de nueve años. Cesa en su cargo en junio de 2018. Ejerció como Presidenta del Tribunal entre el 27 de agosto de 2013 y el 29 de agosto de 2014.

50 Designado por la Corte Suprema el 29 de agosto de 2006, por un período de nueve años. Cesa en su cargo en agosto de 2015.

51 Designado por el Presidente de la República el 12 de julio de 2010, en reemplazo del ex Ministro señor José Luis Cea Egaña. Cesó en su cargo de Ministro el 15 de marzo de 2013. El Presidente de la República renovó su designación como Ministro de esta Magistratura el 16 de marzo de 2013, por un período de nueve años. Cesa en su cargo en marzo de 2022.

52 Designado por el Senado, previa propuesta de la Cámara de Diputados, en reemplazo del ex Ministro señor Mario Fernández Baeza, asumiendo en el cargo el 8 de abril de 2011. Cesó en su cargo el 15 de marzo de 2013. El Senado, previa propuesta de la Cámara de Diputados, lo designa nuevamente como Ministro de esta Magistratura el 6 de marzo de 2013, por un período de nueve años. Cesa en su cargo en marzo de 2022.

53 Designado por la Corte Suprema el 28 de mayo de 2012, por un período de nueve años. Cesa en su cargo en junio de 2021.

54 Designado por el Senado, previa propuesta de la Cámara de Diputados, el 6 de marzo de 2013, por un período de nueve años. Cesa en su cargo en marzo de 2022.

55 Designada por el Presidente de la República el 15 de marzo de 2013, por un período de nueve años. Cesa en su cargo en marzo de 2022.

56 Designado por el Senado a partir del 1° de enero de 2015, por un período de nueve años. Cesa en su cargo en enero de 2024.

57 Designado por el Senado a partir del 1° de enero de 2015, por un período de nueve años. Cesa en su cargo en enero de 2024.



Tribunal Constitucional al 29 de agosto de 2015.

De pie (izq. a der.): Ministro Nelson Pozo Silva, Ministro Juan José Romero Guzmán, Ministro Domingo Hernández Emparanza, Ministra María Luisa Brahm Barril y Ministro Cristián Letelier Aguilar.

Sentados (de izq. a der.): Ministro Iván Aróstica Maldonado, Ministra Marisol Peña Torres, Ministro Carlos Carmona Santander (Presidente), Ministro Francisco Fernández Fredes y Ministro Gonzalo García Pino.

A partir del 3 de septiembre de 2015, la composición del Tribunal pasó a ser la siguiente:



Tribunal Constitucional a partir del 3 de septiembre de 2015:

De pie (izq. a der.): Ministro Nelson Pozo Silva, Ministra María Luisa Brahm Barril, Ministro Juan José Romero Guzmán, Ministro Cristián Letelier Aguilar y Ministro José Ignacio Vásquez Márquez.

Sentados (izq. a der.): Ministro Gonzalo García Pino, Ministra Marisol Peña Torres, Ministro Carlos Carmona Santander (Presidente), Ministro Iván Aróstica Maldonado, Ministro Domingo Hernández Emparanza.

Ministro señor Carlos Carmona Santander
 Ministra señora Marisol Peña Torres

Ministro señor Iván Aróstica Maldonado
 Ministro señor Gonzalo García Pino
 Ministro señor Domingo Hernández Emparanza
 Ministro señor Juan José Romero Guzmán⁵⁸
 Ministra señora María Luisa Brahm Barril
 Ministro señor Cristián Letelier Aguilar
 Ministro señor Nelson Pozo Silva
 Ministro señor José Ignacio Vásquez Márquez⁵⁹

Suplentes de Ministro:

Señor Christian Suárez Crothers
 Señor Alan Bronfman Vargas

En Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Constitucional, de 11 de agosto de 2015, el Ministro señor Carlos Carmona Santander fue reelegido para desempeñarse como Presidente de esta Magistratura por un periodo de dos años, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, N° 17.997, cargo que asumió el día 27 de agosto de ese mismo año, en sesión pública realizada para tal efecto.⁶⁰

B. Integración de las Salas del Tribunal.

El acuerdo adoptado en sesión pública del 11 de diciembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, N° 17.997, dispuso la distribución de los miembros del Tribunal en sus dos Salas para el año 2015.

Primera Sala:

Ministra señora Marisol Peña Torres (Presidenta)
 Ministro señor Francisco Fernández Fredes
 Ministro señor Domingo Hernández Emparanza
 Ministro señor Juan José Romero Guzmán
 Ministro señor Nelson Pozo Silva

58 Designado por el Senado, previa propuesta de la Cámara de Diputados, el 6 de marzo de 2013, por un período de nueve años. Cesa en su cargo en marzo de 2022.

59 Designado por la Corte Suprema el 28 de agosto de 2015, por un período de nueve años. Cesa en su cargo en septiembre de 2024.

60 Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 229.

Segunda Sala:

Ministro señor Carlos Carmona Santander (Presidente)
Ministro señor Iván Aróstica Maldonado
Ministro señor Gonzalo García Pino
Ministra señora María Luisa Brahm Barril
Ministro señor Cristián Letelier Aguila

Posteriormente, para determinar la Sala que integraría el nuevo Ministro designado por la Corte Suprema para integrar el Tribunal, se dispuso la siguiente distribución:

Primera Sala:

Ministra señora Marisol Peña Torres (Presidenta)
Ministro señor Domingo Hernández Emparanza
Ministro señor Juan José Romero Guzmán
Ministro señor Nelson Pozo Silva
Ministro señor José Ignacio Vásquez Márquez

Segunda Sala:

Ministro señor Carlos Carmona Santander (Presidente)
Ministro señor Iván Aróstica Maldonado
Ministro señor Gonzalo García Pino
Ministra señora María Luisa Brahm Barril
Ministro señor Cristián Letelier Aguila

C. Incorporación de un nuevo Ministro al Tribunal.

Tras el cese en el cargo del Ministro señor Francisco Fernández Fredes, en su reemplazo y luego de la designación realizada por la Corte Suprema el 28 de agosto de 2015, conforme a lo dispuesto en la letra c) del inciso primero del artículo 92 de la Constitución Política de la República, se incorporó como Ministro del Tribunal el señor José Ignacio Vásquez Márquez, quien asumió su cargo a continuación de la ceremonia de promesa llevada a cabo el 3 de septiembre pasado en el Tribunal.⁶¹

Currículum y trayectoria del nuevo Ministro:

El **Ministro señor José Ignacio Vásquez Márquez** se tituló de abogado en el año 1989, tras cursar su licenciatura en la Universidad de Chile. Cursó así-

⁶¹ Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 229.

mismo el Magíster en Ciencia Política de la Universidad de Chile, el Magíster en Derecho Público y el programa de doctorado de la Universidad de los Andes. Ex Ministro y Presidente del Tribunal Ambiental de Santiago (años 2012 y 2014), se desempeñó anteriormente como Director de Estudio, Análisis y Evaluación de la Corte Suprema (años 2006 y 2012). Desde el año 2007 se ha desempeñado como profesor de Derecho Constitucional y Derecho Ambiental en la U. de Chile, U. Católica de Chile, U. Diego Portales, U. del Desarrollo y U. Finis Terrae, entre otras.

D. Actuales Ministros del Tribunal Constitucional.

Ministro(a)	Fecha de nacimiento	Año de designación del actual periodo	Año de cese	Universidad
Carlos Carmona Santander	12-09-1961	2009	2018	U. de Chile
Marisol Peña Torres	20-01-1959	2009	2018	U. Católica de Chile
Iván Aróstica Maldonado	29-01-1957	2013	2022	U. de Chile
Gonzalo García Pino	02-07-1965	2013	2022	U. Católica de Chile
Domingo Hernández Emparanza	23-01-1945	2012	2021	U. de Chile
Juan José Romero Guzmán	05-12-1967	2013	2022	U. Católica de Chile
María Luisa Brahm Barril	30-09-1958	2013	2022	U. Católica de Chile
Cristián Letelier Aguilar	18-05-1954	2015	2024	U. Católica de Chile
Nelson Pozo Silva	14-08-1949	2015	2024	U. de Chile
José Ignacio Vásquez Márquez	28-02-1960	2015	2024	U. de Chile

2. Dotación del personal al 31 de diciembre de 2015.

A. Personal de Planta.

Cargo	Dotación al 31 /12/2015
Ministro	10
Suplente de Ministros	2
Secretario abogado	1
Relator abogado	3
Jefa de Gabinete de la Presidencia	1
Jefe de Presupuestos	1
Oficial Primero	1
Abogado asistente	10
Bibliotecario	1
Documentalista	1
Oficial segundo	4
Oficial de sala	3
Auxiliar de servicios	2
Secretaria	10
TOTAL	50

B. Personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo.

Director de Estudios, Investigación y Documentación	1
Abogado analista Dirección de Estudios, Investigación y Documentación	2
Profesional Administración y Finanzas	3
Analista Administración y Finanzas	3
Analista de Biblioteca	1
Secretaria Dirección de Estudios	1
Secretaria de Relatores	1
Conductor de Ministro	11
Vigilante	3
Auxiliar	2
Maitre	1
TOTAL	29

C. Nuevas contrataciones y concursos públicos.

Durante el año 2015 se realizaron tres concursos públicos para proveer los cargos de Secretario Abogado, Suplentes de Ministros y Relator Abogado del Tribunal.

Así, en la ceremonia interna de 27 de agosto pasado, asumió como nuevo Secretario Abogado del Tribunal el señor Rodrigo Pica Flores, quien se desempeñaba como Relator en esta Magistratura y fue elegido por el Pleno del Tribunal dentro de la terna resultante del concurso público llevado a cabo para tal efecto.

Luego de resolverse el concurso público para proveer el cargo de Relator Abogado, en la vacante del cargo que desempeñaba el nuevo Secretario, el señor José Francisco Leyton Jiménez resultó designado para desempeñarse como nuevo Relator Abogado a partir del mes de enero de 2016.

Además, se incorporó al Tribunal un nuevo funcionario contratado bajo las normas del Código del Trabajo: el Encargado de Seguridad y Control de la nueva sede del Tribunal.

Por otra parte, nueve cargos de planta del personal de exclusiva confianza fueron designados para ejercer las funciones de abogados asistentes, secretarías y conductores de los Ministros que se incorporaron al Tribunal durante el año 2015.

Por último, se extendió un contrato de trabajo por suplencia de un conductor de Ministro.

D. Evolución de la dotación de personal del Tribunal Constitucional: comparación entre los años 2011 y 2015.

La dotación del personal del Tribunal se ha mantenido estable en los últimos años:

Calidad contractual	Dotación de personal al					Variación 2015/2014	
	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	Dotación	%
Planta	50	52	52	50	50	0	0,0
Código del Trabajo	23	28	26	28	29	1	3,6
Honorarios	3	0	0	0	1	1	100
Total	76	80	78	78	80	2	2,6

La modificación legal en la planta del Tribunal ha permitido integrar a funcionarios que estaban bajo la modalidad de contrato a honorarios a la planta o por contratación según las normas del Código del Trabajo, dejando los convenios a honorarios sólo para aquellos servicios temporales y parciales que el Tribunal ha decidido externalizar.

E. Cesación de funciones.

El día 27 de agosto pasado, el Ministro señor Francisco Fernández Fredes asistió a su última sesión de Pleno del Tribunal, luego de desempeñarse nueve años en esta función pública. El Ministro, que cesó en su cargo el día 29 de agosto de 2015, fue acompañado por sus colegas y funcionarios del Tribunal en la ceremonia interna de despedida que se realizó para tal efecto, rindiéndose homenaje a su trayectoria y desempeño en esta Magistratura.⁶²

Por otra parte, el día 10 de julio de 2015 se realizó una ceremonia interna de reconocimiento y despedida para la Secretaria Abogada del Tribunal, señora Marta de la Fuente Olguín, quien presentó su renuncia voluntaria luego de desempeñarse durante casi ocho años en esta institución.⁶³

En el transcurso del año, también se declararon vacantes los cargos de planta de los funcionarios de exclusiva confianza de los Ministros que cesaron en sus funciones al terminar su período, es decir, los cargos de abogados asistentes ocupados por Andrea Íñiguez Manso y Rachid Majluf Cortés, de las secretarías Cecilia Mora Gallardo y Marta Eliana Anguita, del secretario Claudio Guzmán Soto y del conductor Mauricio Orrego Saavedra.

Finalmente, se declaró vacante un cargo de la planta del personal, correspondiente al cuarto cargo de Relator Abogado del Tribunal, ocupado por la señora Paola Molina Venegas, quien presentó su renuncia voluntaria a partir del 1° de enero de 2016, la cual fue aceptada por el Pleno de esta Magistratura en sesión de 10 de noviembre pasado.

F. Calificación del personal.

Durante el presente año, el Comité de Calificaciones implementó la ejecución del nuevo Reglamento de Calificaciones del Personal, dirigido a transformar la calificación en una herramienta de gestión de personal.

En tal contexto, se continuó, regular e ininterrumpidamente, con los procesos de calificación a los efectos de la aplicación de la Ley N° 20.224, que establece el pago de bonos por desempeño colectivo e institucional para el personal, a lo que se agrega el perfeccionamiento y desarrollo de los estándares objetivos de evaluación funcionaria para su uso, como un antecedente a tener en consideración para la permanencia en el cargo de los funcionarios regidos por el Reglamento.

Las innovaciones aludidas han permitido avanzar en una verdadera política de gestión y estricto escrutinio, tendiente al realce de la excelencia funcionaria.

En este marco, se implementaron las vías que permiten tener en cuenta la opinión de los Ministros en la calificación, de forma anónima y confidencial, recabando mayor información relativa a los factores y sub factores de evaluación de desempeño funcionario. Además, se implementaron los elementos de garantía de un debido proceso en esta materia, incluyendo un sistema recursivo de revisión a requerimiento del funcionario, una vez calificado.

62 Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 228.

63 Ver registro fotográfico incluido en Anexos, página 228.

G. Comité Paritario de Higiene y Seguridad.



La salud y seguridad en el Trabajo, una responsabilidad de todos.

A fin de avanzar en su principal desafío de instaurar una cultura institucional de salud y seguridad en el trabajo, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad se abocó al cumplimiento de las metas propuestas en el Programa de Actividades acordado con el organismo administrador del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Como eje de su labor preventiva y de promoción de la salud y seguridad laborales, organizó, en conjunto con el organismo administrador del seguro, actividades de capacitación en Conducción de Vehículos a la Defensiva y Psicología de la Emergencia, con el objeto de abordar las áreas que presentan mayor riesgo de accidentes.

Una segunda área de labor la constituyó la elaboración, por parte de un experto, del Plan de Emergencia y Evacuación, respecto al cual se capacitó a cada uno de los funcionarios del Tribunal en sus respectivos espacios de trabajo, a lo que se agregaron dos ejercicios de evacuación. El primero comprendió sólo las dependencias institucionales y el segundo, efectuado en conjunto con la administración del edificio en el que funciona el Tribunal, contó con la participación conjunta de todos quienes laboran en el inmueble en el que se ubican dichas oficinas.

En conjunto con la Dirección Administrativa, correspondió al Comité participar activamente en la elaboración del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, el que se entregó y dio a conocer a todos los funcionarios y constituirá la principal herramienta de un trabajo seguro.

En materia de Prevención de Riesgos Psicosociales, cuyo Protocolo de Vigilancia comenzó a regir el 1° de septiembre de 2015, el Comité realizó las actividades de coordinación necesarias con la Dirección para aplicar, en el transcurso del año 2016, dicho instrumento de medición en nuestro espacio laboral, cuyos resultados servirán para definir la necesidad de implementar acciones específicas de prevención de este tipo de riesgos.

3. Bienes.

A. Sede definitiva del Tribunal.

Durante el año 2015 se continuó con el proceso de adquisición y habilitación de la nueva sede que albergará al Tribunal a partir de mediados del año 2016.

Así, en abril de 2015 el Fisco adquirió para el Tribunal el inmueble ubicado en calle Huérfanos N° 1234, que comprende, por una parte, el edificio de Conservación Histórica, diseñado por el arquitecto Ricardo Larraín Bravo en el año 1917 para la Caja de Crédito Hipotecario, y, por otra parte, el edificio moderno de nueve pisos, construido con posterioridad y conectado al edificio histórico.

En el transcurso del año 2015, se trabajó en el proyecto arquitectónico de habilitación de la nueva sede, definiendo con los arquitectos la distribución de los espacios necesarios para los requerimientos funcionales del Tribunal. Se respetó la línea arquitectónica original del inmueble y al mismo tiempo se modernizó para que el funcionamiento sea más eficiente, buscando rescatar la belleza e identidad histórica de este espacio que prontamente abrirá sus puertas a la ciudadanía a pasos del centro cívico de Santiago.

A continuación, se llevó a cabo el proceso de licitación para la primera etapa de habilitación de esta nueva y definitiva sede, consistente en la ejecución de obras en el edificio moderno de nueve pisos que acogerá gran parte del programa administrativo y el gran Salón de Audiencias. En la licitación participaron las empresas precalificadas previamente para ello, adjudicándose esta primera etapa del proyecto a la empresa Constructora BEC. Los trabajos se encuentran en plena ejecución de obras desde finales del año 2015.

En lo sucesivo, se trabajará en el proyecto y ejecución de la segunda etapa de habilitación de la nueva sede, que comprende el edificio de Conservación Histórica.



Ministros visitando los avances de las obras en la nueva sala de audiencias.

4. Informe de gestión financiera del Tribunal Constitucional en el año 2015.

A. Presupuesto.

El Tribunal Constitucional cuenta con autonomía presupuestaria, en los términos dispuestos por su Ley Orgánica, y su financiamiento está incluido en forma global en la Ley de Presupuestos de la Nación, Programa 03 Operaciones Complementarias de la partida del Tesoro Público. Para estos efectos, el Presidente del Tribunal comunica al Ministerio de Hacienda sus necesidades presupuestarias dentro de los plazos y de acuerdo a las modalidades establecidas para el Sector Público. El Presupuesto de la Nación deberá siempre considerarse como mínimo, para el funcionamiento del Tribunal, la cantidad destinada al efecto en el año anterior, expresada en moneda del mismo valor. Esta norma no incluye las cantidades destinadas a la adquisición de bienes de capital que no sean necesarias en el nuevo presupuesto. El Tribunal en Pleno, en ejercicio de su autonomía como órgano constitucional, elabora su presupuesto, que se consolida dentro de los Presupuestos Generales de la Nación.

Así, la ejecución presupuestaria presenta la siguiente situación al 31 de diciembre de 2015:

Cuadro N° 1
PRESUPUESTO CORRIENTE (Al 31 de diciembre de 2015)

(Cifras en miles de pesos)		Devengado	Ejecución	Por percibir o pagar
Subtítulo	Total ingresos	5.249.552	5.249.552	0
05	Transferencias corrientes	4.556.266	4.556.266	0
06	Rentas de la propiedad/intereses	19.995	19.995	0
08	Otros ingresos corrientes	20.915	20.915	0
11	Venta de activos financieros	652.158	652.158	0
15	Saldo inicial de caja	218	218	0
Subtítulo	Total gastos	5.249.552	5.249.552	0
21	Gasto en personal	3.021.509	2.946.805	74.704
22	Bienes y servicios de consumos	1.947.801	1.803.222	144.579
23	Prestaciones previsionales / indemnizaciones	7.180	7.180	0
24	Transferencias al sector privado	0	0	0
29	Adquisición de activos no financieros	49.595	49.595	0
30	Adquisición de activos financieros	367.953	367.953	0
34	Servicio de la deuda	74.697	74.697	0
35	Saldo final de caja	-219.183	100	-219.283

Los recursos financieros del Tribunal Constitucional para el año 2015 aumentaron en **M\$ 99.725**, que representa un **2%** más respecto del año anterior, incluyendo el componente de saldo inicial de caja. Esto es explicado en su totalidad por el aumento de las Transferencias Corrientes de **M\$ 132.707** del presupuesto fiscal, que equivale a un **3%** más que el año anterior.

Cuadro N° 2
PRESUPUESTO CORRIENTE
Ingresos y gastos devengados al 31 de diciembre de 2015

(Cifras en miles de pesos de cada año)		2014	2015	Variación	
				En \$	En %
Subtítulo	Total ingresos	5.149.827	5.249.552	99.725	2
05	Transferencias corrientes	4.423.559	4.556.266	132.707	3
06	Rentas de la propiedad/intereses	26.558	19.995	-6.563	-24,7
08	Otros ingresos corrientes	17.048	20.915	3.867	22,7
11	Venta de activos financieros	681.600	652.158	-29.442	-4,3
15	Saldo inicial de caja	1.062	218	-844	-79,5
Subtítulo	Total gastos	5.149.827	5.249.552	99.725	2
21	Gasto en personal	2.908.915	3.021.509	112.594	4
22	Bienes y servicios de consumos	1.539.059	1.947.801	408.741	27
23	Prestaciones previsionales / indemnizaciones	28.044	7.180	-20.864	-74
24	Transferencias al sector privado	2.117	0	-2.117	
29	Adquisición de activos no financieros	23.329	49.595	26.266	113
30	Adquisición de activos financieros	652.158	367.953	-284.205	-44
34	Servicio de la deuda	70.684	74.697	4.013	6
35	Saldo final de caja	-74.479	-219.183	-144.704	194

B. Antecedentes del ejercicio 2015.

El Tribunal ha transitado, a partir del año 2010, desde una gestión de registro y control sólo del presupuesto anual hacia una gestión patrimonial. Eso implica registro y control de activos, pasivos y del patrimonio institucional. El registro de todos los hechos económicos del Tribunal está sustentado en principios, normas y procedimientos contables.

i) Ingresos.

El Tribunal Constitucional ha experimentado un incremento significativo en el subtítulo de Transferencias Corrientes de la Ley de Presupuesto de cada año.

Hasta el 2011 este incremento obedece a los cambios y lineamientos institucionales de esta Magistratura, a partir de las modificaciones a su Ley Orgánica Constitucional. Luego, el aumento de las transferencias a partir de la Ley de Presupuesto de 2012 es para financiar el arriendo y gastos comunes de la nueva sede.

Evolución transferencias corrientes, período 2008 al 2016

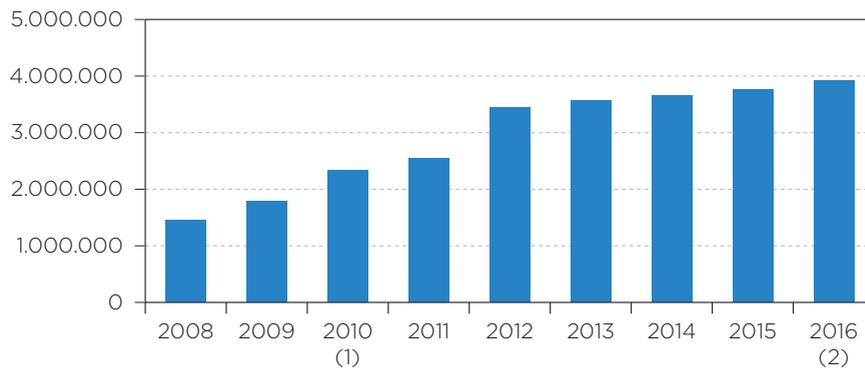
(Cifras en miles de pesos de cada año)	2008	2009	2010 ⁽¹⁾	2011	2012	2013	2014	2015	2016 ⁽²⁾
Transferencias corrientes	1.776.891	2.105.049	2.828.651	3.129.990	4.173.680	4.294.717	4.423.559	4.556.266	4.729.404
Variación respecto año anterior	—	18,47%	34,37%	10,65%	33,34%	2,90%	3,00%	3,00%	3,80%

(1) El Tribunal percibió recursos extraordinarios por \$700 millones para financiar el arriendo de la nueva sede a partir del segundo semestre de 2011. Este concepto de gasto fue incorporado a partir de la Ley de Presupuesto 2012.

(2) Monto incorporado en Ley de Presupuesto 2016.

Las transferencias corrientes de 2015 representaron el 99% de los ingresos del período, sin considerar el subtítulo de Venta de Activos Financieros, pues corresponde a los excedentes de caja del año anterior, invertidos en fondos mutuos que no se liquidaron al 31/12/2014.

(Cifras en miles de pesos)		Ingresos	
		Monto	%
Subtítulo	Total ingresos	5.597.176	100,0
05	Transferencias corrientes	4.556.266	99,1
06	Rentas de propiedad / Intereses	19.995	0,4
08	Otros ingresos corrientes	20.915	0,5
11	Venta de activos financieros		
15	Saldo inicial de caja		



(1) El Tribunal percibió recursos extraordinarios por \$700 millones para financiar el arriendo de la nueva sede a partir del segundo semestre de 2011. Este concepto de gasto fue incorporado a partir de la Ley de Presupuesto 2012.
 (2) Monto incorporado en Ley de Presupuesto 2016.

Gráfico 8: Transferencias corrientes, cifras en miles de \$ de cada año.

En relación al año anterior se observan las siguientes variaciones de los subtítulos de ingresos:

(Cifras en miles de pesos de cada año)		2014	2015	Variación	
				En \$	En %
Subtítulo	Total ingresos	4.467.165	4.597.176	130.011	3
05	Transferencias corrientes	4.423.559	4.556.266	132.707	3
06	Rentas de la propiedad / Intereses	26.558	19.995	-6.563	-24,7
08	Otros ingresos corrientes	17.048	20.915	3.867	22,7
11	Venta de activos financieros				
15	Saldo inicial de caja				

Este análisis no considera los subtítulos de Ventas de Activos Financieros y Saldo Inicial de Caja, pues corresponden a saldos del año anterior.

Los excedentes temporales de caja, invertidos en fondos mutuos, generaron intereses por \$19,9 millones de pesos durante el 2015. El Tribunal comenzó a invertir sus excedentes de caja a partir de abril de 2010.

En los otros ingresos corrientes se consideran M\$ 17.422 por concepto de recuperación del subsidio de licencias médicas.

ii) *Gastos presupuestarios.*

Los subtítulos de Gasto en Personal y Bienes y Servicios de Consumo explican el 98,9% del gasto devengado del año, sin considerar la compra de activos financieros y el saldo final de caja, pues no son gastos. Tampoco se considera el servicio de deuda, que corresponde a gastos pendientes de pago al 31 de diciembre del año anterior, por conceptos de impuestos e imposiciones previsionales retenidos y devengados en diciembre de 2015.

(Cifras en miles de pesos)		Gastos comprometidos	
		Monto	%
Subtítulo	Total gastos	5.026.085	100,0
21	Gasto en personal	3.021.509	60,1
22	Bienes y servicios de consumos	1.947.801	38,8
23	Prestaciones previsionales / Indemnizaciones	7.180	0,14
24	Transferencias al sector privado	0	0
29	Adquisición de activos no financieros	49.595	0,99
30	Adquisición de activos financieros		
34	Servicio de la deuda		
35	Saldo final de caja		

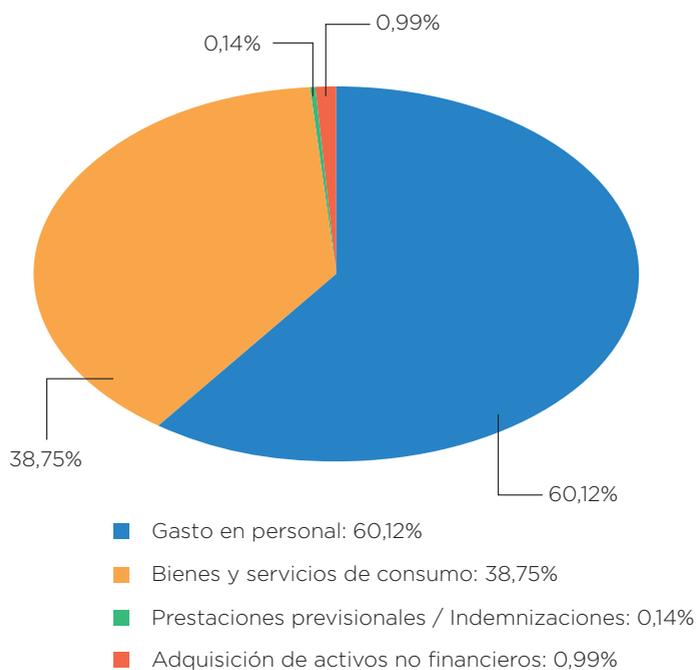


Gráfico 9: Gastos comprometidosos (al 31 de diciembre de 2015).

En relación al año anterior se observan las siguientes variaciones en el subtítulo de gastos:

PRESUPUESTO CORRIENTE
Ingresos y gastos devengados al 31 de diciembre de 2015

(Cifras en miles de pesos de cada año)		2014	2015	Variación	
				En \$	En %
Subtítulo	Total gastos	4.501.464	5.026.085	524.621	12
21	Gasto en personal	2.908.915	3.021.509	112.594	4
22	Bienes y servicios de consumos	1.539.059	1.947.801	408.741	27
23	Prestaciones previsionales / Indemnizaciones	28.044	7.180	-20.864	-74
24	Transferencias al sector privado	2.117	0	-2.117	
29	Adquisición de activos no financieros	23.329	49.595	26.266	113
30	Adquisición de activos financieros				
34	Servicio de la deuda				
35	Saldo final de caja				

Este análisis no considera la compra de activos financieros y el saldo final de caja, pues no son gastos. El servicio de deuda corresponde a gastos de impuestos e imposiciones pendientes de pago al 31 de diciembre del año anterior.

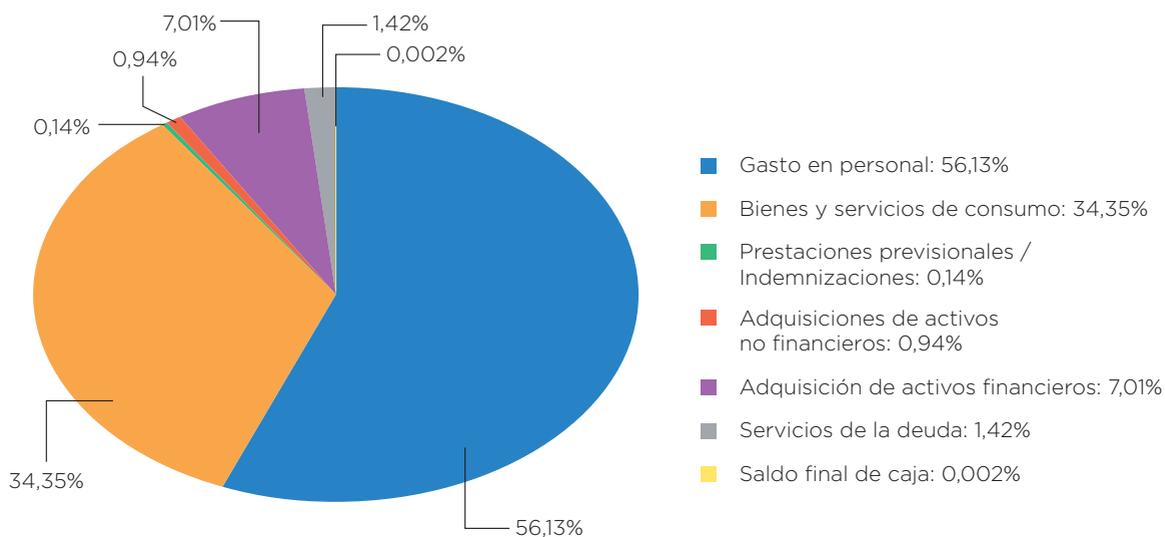


Gráfico 10: Gastos devengados (al 31 de diciembre de 2015).

Se observa que el subtítulo Gasto en Personal aumentó un 4% respecto del año anterior, explicado por el reajuste de remuneraciones del sector público y por el mayor gasto por concepto de bonos de desempeño, aguinaldos y otros bonos de la ley de reajuste de remuneraciones del sector público.

El subtítulo de Bienes y Servicios de Consumo presenta un aumento de M\$ 408.741, que representa un incremento de 27% respecto de 2014.

De este aumento, M\$ 326.631 (80%) se explican por los gastos de habilitación y mantención de la nueva sede.⁶⁴

(Cifras en miles de pesos de cada año)		Total	Habilitación	Corriente
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.947.801	326.631	1.621.169

Por otro lado, los gastos correspondientes a la organización de la conferencia internacional "Protección Constitucional de Grupos Vulnerables: un diálogo judicial", verificada en diciembre de 2015 con motivo de la reunión anual de la Subcomisión de América Latina de la Comisión de Venecia⁶⁵, explican M\$41.686 (10,2%) del aumento de los gastos comprometidos de Bienes y Servicios de Consumo al 31/12/2015.

Finalmente, el aumento restante de Bienes y Servicios de Consumo, de alrededor de M\$ 40.424, equivalente al 9,8% del total del incremento respecto de 2014, se explica principalmente por el aumento de gasto de arriendo y otros conceptos de la operación regular del Tribunal.

iii) Excedentes presupuestarios.

El Tribunal dispone de excedentes de M\$ 148.770, los cuales están invertidos en fondos mutuos de renta fija al 31 de diciembre de 2015. Cifras en miles de pesos.

Excedentes de presupuesto al 31/12/2015		148.770
(+) Saldo Fondos Mutuos		367.953
(+) Saldo final de caja		100
	Saldo contable cuenta banco	100
	Anticipo	0
(-) Compromisos por pagar		219.283
	Imposiciones	33.388
	Impuestos	35.050
	Seguro de salud	7.150
	Servicios profesionales Sede Huérfanos	143.694

64 Ver página 134.

65 Ver página 113.

Estos excedentes están destinados para financiar la habilitación de la sede de Huérfanos 1234, Santiago Centro.

iv) Habilitación de la nueva sede del Tribunal.⁶⁶

El Pleno de Ministros del Tribunal Constitucional facultó al Presidente de esta Magistratura para realizar todas las gestiones tendientes a la compra y habilitación de la sede del Tribunal Constitucional, en sus sesiones ordinarias de Pleno de 29 de enero y 7 de abril de 2015.

Para ello, el Fisco suscribió un contrato de compraventa y habilitación con el Banco del Estado, de fecha 30 de abril de 2015, operación aprobada por la Dirección de Presupuesto. La operación financió la adquisición del inmueble por UF 297.584. Además incorpora financiamiento para la habilitación por UF 80.000 + IVA.

En este contexto, el Presidente ha resuelto disponer de todos los excedentes presupuestarios disponibles al 31/12/2014 para financiar los gastos de habilitación que no financia el leasing financiero.

Total compromisos al 31/12/2015 (en miles de \$)	351.631	100%
Subtotal - Bienes y Servicios de consumo	326.631	92,9%
Honorarios	143.925	40,9%
Proyectos de especialidad	66.325	18,9%
Seguridad inmueble	51.090	14,5%
Servicios Básicos / Comunes	40.023	11,4%
Gastos asociados a la compraventa	7.915	2,3%
Ingreso Municipal Torre	7.641	2,2%
Desarme y desmontaje	6.958	2,0%
Publicación proceso de precalificación	1.904	0,5%
Otros servicios y compras	775	0,2%
Compra equipos menores (para funcionarios en la sede)	76	0,0%
Subtotal - Adquisición de activos no financieros	25.000	7,1%
Adquisición grupo electrógeno	25.000	7,1%

⁶⁶ Ver página 134.

VI

Anexos

1. Integración histórica del Tribunal Constitucional.

A. Primer Tribunal Constitucional: 1971-1973.

Ministro	Nombramiento	Periodo	Universidad
Enrique Silva Cimma	Presidente de la República y Senado	1971-1973	U. de Chile
Adolfo Veloso Figueroa	Presidente de la República y Senado	1971-1973	U. de Concepción
Rafael Retamal López	Corte Suprema	1971-1973	PUC
Ramiro Méndez Brañas	Corte Suprema	1971-1972 ⁶⁷	U. de Chile
Jacobo Schaulsohn Numhauser	Presidente de la República y Senado	1971-1973	U. de Chile
Israel Bórquez Montero	Corte Suprema	1972-1973	U. de Chile

B. Segundo Tribunal Constitucional: 1981-2005.⁶⁸

Ministro	Nombramiento	Periodo	Universidad
Enrique Correa Labra	Corte Suprema	1981-1985 ⁶⁹	U. de Chile
José Vergara Vicuña	Presidente de la República	1981-1985 ⁷⁰	
Israel Bórquez Montero	Corte Suprema	1981-1985 ⁷¹	U. de Chile
Enrique Ortúzar Escobar	Consejo de Seguridad Nacional	1981-1989	U. de Chile
Eugenio Valenzuela Somarriva	Consejo de Seguridad Nacional	1981-1989	U. de Chile
Julio Philippi Izquierdo	Presidente de la República	1981-1988 ⁷²	PUC
Miguel Ibáñez Barceló	Presidente de la República	1985-1985 ⁷³	
José María Eyzaguirre Echeverría	Corte Suprema	1981-1989	PUC

67 No terminó su periodo. Renunció a su cargo.

68 El último periodo de los ministros Juan Colombo Campbell y José Luis Cea Egaña se debe a su designación por parte del Consejo de Seguridad Nacional. Debido a lo dispuesto en el inciso segundo y tercero de la Decimocuarta Disposición Transitoria de la Constitución, se mantuvieron en sus cargos hasta el final de su periodo. Posteriormente, fueron reemplazados por ministros nombrados por el Presidente de la República.

69 De acuerdo a la Disposición Cuarta Transitoria del texto original de la Constitución de 1980 (DL 3.464/1980), su nombramiento fue por cuatro años, la mitad del periodo normal.

70 De acuerdo a la Disposición Cuarta Transitoria del texto original de la Constitución de 1980 (DL 3.464/1980), su nombramiento fue por cuatro años, la mitad del periodo normal.

71 De acuerdo a la Disposición Cuarta Transitoria del texto original de la Constitución de 1980 (DL 3.464/1980), su nombramiento fue por cuatro años.

72 No terminó su periodo. Renunció a su cargo.

73 No terminó su periodo. Renunció a su cargo.

Ministro	Nombramiento	Periodo	Universidad
Eduardo Urzúa Merino	Presidente de la República	1985-1991	U. de Chile
Luis Maldonado Boggiano	Corte Suprema	1985-1991	U. de Chile
Hernán Cereceda Bravo	Corte Suprema	1989-1993 ⁷⁴	U. de Chile
Luz Bulnes Aldunate	Consejo de Seguridad Nacional	1989-1997	U. de Chile
Luz Bulnes Aldunate	Consejo de Seguridad Nacional	1997-2002 ⁷⁵	U. de Chile
Ricardo García Rodríguez	Consejo de Seguridad Nacional	1989-1997	PUCV
Eugenio Velasco Letelier	Presidente de la República	1991-1993 ⁷⁶	U. de Chile
Marco Aburto Ochoa	Corte Suprema	1985-1992	U. de Chile
Marco Aburto Ochoa	Corte Suprema	1992-1997 ⁷⁷	U. de Chile
Servando Jordán López	Corte Suprema	1993-2002	U. de Chile
Manuel Jiménez Bulnes	Presidente de la República	1988-1997	PUC
Oswaldo Faúndez Vallejos	Corte Suprema	1991-1998	U. de Chile
Oswaldo Faúndez Vallejos	Corte Suprema	1998-200 ⁷⁸	U. de Chile
Juan Colombo Campbell	Presidente de la República	1993-2001	U. de Chile
Juan Colombo Campbell	Consejo de Seguridad Nacional	2001-2005	U. de Chile
Juan Colombo Campbell	Consejo de Seguridad Nacional	2005-2010 ⁷⁹	U. de Chile
Eugenio Valenzuela Somarriva	Congreso Nacional	1997-2006 ⁸⁰	U. de Chile
Mario Verdugo Marinkovic	Consejo de Seguridad Nacional	1997-2005	U. de Chile
Hernán Álvarez García	Corte Suprema	1997-2005	U. de Chile
Juan Agustín Figueroa Yávar	Presidente de la República	2001-2006 ⁸¹	U. de Chile
Marcos Libedinsky Tschorne	Corte Suprema	2001-2006 ⁸²	U. de Chile
Eleodoro Ortiz Sepúlveda	Corte Suprema	2002-2006 ⁸³	U. de Concepción

74 No terminó su periodo. Fue objeto de acusación constitucional y destituido por el Senado el 21.01.1993.

75 Cesó en sus funciones por cumplir 75 años.

76 Cesó en sus funciones por cumplir 75 años.

77 Cesó en sus funciones por cumplir 75 años.

78 Cesó en sus funciones por cumplir 75 años.

79 Cesó en sus funciones por cumplir 75 años.

80 No terminó su periodo. Renunció a su cargo.

81 No terminó su periodo. Renunció a su cargo.

82 En virtud del inciso quinto de la Disposición Decimocuarta Transitoria de la Constitución, en 2006 optó por seguir en la Corte Suprema.

83 En virtud del inciso quinto de la Disposición Decimocuarta Transitoria de la Constitución, en 2006 optó por seguir en la Corte Suprema.

Ministro	Nombramiento	Periodo	Universidad
José Luis Cea Egaña	Consejo de Seguridad Nacional	2001-2005	PUC
José Luis Cea Egaña	Consejo de Seguridad Nacional	2005-2010 ⁸⁴	PUC
Urbano Marín Vallejo	Corte Suprema	2005-2006 ⁸⁵	U. de Chile

C. Tercer Tribunal Constitucional: 2006-2015.

Ministro(a)	Nombramiento	Periodo	Universidad
Jorge Correa Sutil	Presidente de la República	2006-2009	PUC
Mario Fernández Baeza	Congreso Nacional	2006-2011 ⁸⁶	U. de Chile
Marcelo Venegas Palacios	Congreso Nacional	2006-2013	U. de Chile
Enrique Navarro Beltrán	Corte Suprema	2006-2012	U. de Chile
Raúl Bertelsen Repetto	Congreso Nacional	2006-2015	PUCV
Hernán Vodanovic Schnake	Congreso Nacional	2006-2015	U. de Chile
Francisco Fernández Fredes	Corte Suprema	2006-2015	U. de Chile
Marisol Peña Torres	Corte Suprema	2006-2009	PUC
Marisol Peña Torres	Corte Suprema	2009-2018	PUC
Carlos Carmona Santander	Presidente de la República	2009-2018	U. de Chile
José Antonio Viera-Gallo Quesney	Presidente de la República	2010-2013	PUC
Iván Aróstica Maldonado	Presidente de la República	2010-2013	U. de Chile
Iván Aróstica Maoldonado	Presidente de la República	2013-2022	U. de Chile
Domingo Hernández Emparanza	Corte Suprema	2012-2021	U. de Chile
María Luisa Brahm	Presidente de la República	2013-2022	PUC
Gonzalo García Pino	Congreso Nacional	2011-2013	PUC
Gonzalo García Pino	Congreso Nacional	2013-2022	PUC
Juan José Romero	Congreso Nacional	2013-2022	PUC
Cristián Letelier Aguilar	Congreso Nacional	2015-2024	PUC
Nelson Pozo Silva	Congreso Nacional	2015-2024	U. de Chile
José Ignacio Vásquez	Corte Suprema	2015-2024	U. de Chile

84 No terminó su periodo. Renunció a su cargo.

85 En virtud del inciso quinto de la Disposición Decimocuarta Transitoria de la Constitución, en 2006 optó por seguir en la Corte Suprema.

86 No terminó su periodo. Renunció a su cargo.

D. Presidentes del Tribunal Constitucional entre los años 1971 y 2017.

Presidente(a)	Periodo
Enrique Silva Cimma	1971-1973
Israel Bórquez Montero	1981-1985
José María Eyzaguirre Echeverría	1985-1989
Luis Maldonado Boggiano	1989-1991
Marco Aburto Ochoa	1991-1995
Manuel Jiménez Bulnes	1995-1997
Oswaldo Faúndez Vallejos	1997-2001
Juan Colombo Campbell	2001-2005
José Luis Cea Egaña	2005-2007
Juan Colombo Campbell	2007-2009
Marcelo Venegas Palacios	2009-2011
Raúl Bertelsen Repetto	2011-2013
Marisol Peña Torres	2013-2014
Carlos Carmona Santander	2014-2015
Carlos Carmona Santander	2015-2017

2. Estadísticas históricas de la actividad jurisdiccional del Tribunal Constitucional, entre los años 1972 y 2015.

A. Asuntos ingresados y sentencias definitivas dictadas entre los años 1981 y 2015.

Año	Cantidad de asuntos ingresados	Cantidad de sentencias definitivas dictadas
1981	10	10
1982	5	5
1983	4	3
1984	7	5
1985	9	9
1986	6	6
1987	9	8
1988	13	12
1989	30	29
1990	23	26
1991	22	21
1992	25	21
1993	15	15
1994	26	24
1995	25	26
1996	21	19
1997	20	17
1998	13	12
1999	19	19
2000	17	14
2001	23	24
2002	22	20
2003	36	33
2004	31	31
2005	31	29
2006	236	58
2007	320	149
2008	276	87
2009	289	118 ⁸⁷
2010	304	99
2011	268	164
2012	239	102
2013	220	123
2014	148	83
2015	186	85
TOTAL	2948	1506

87 Esta cifra, indicadora del total de sentencias definitivas dictadas durante el año 2009, difiere de lo señalado en la Memoria del año 2009, en razón de que se corrigieron datos a partir de la investigación que el Tribunal realizó sobre las estadísticas de su actividad jurisdiccional entre los años 1981 y 2014.

B. Asuntos ingresados entre los años 2009 y 2015.

MES	Cantidad de asuntos ingresados						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	25	30	24	27	18	11	26
Febrero	17	16	16	6	6	17	14
Marzo	17	39	27	15	18	6	10
Abril	23	46	25	18	18	9	16
Mayo	23	24	28	20	17	11	16
Junio	26	19	23	15	18	12	12
Julio	26	26	12	23	13	15	20
Agosto	24	27	32	19	16	10	14
Septiembre	25	18	26	16	13	16	15
Octubre	23	17	21	28	15	13	19
Noviembre	37	21	10	20	14	15	13
Diciembre	23	21	24	31	54	13	11
TOTAL	289	304	268	239	220	148	186

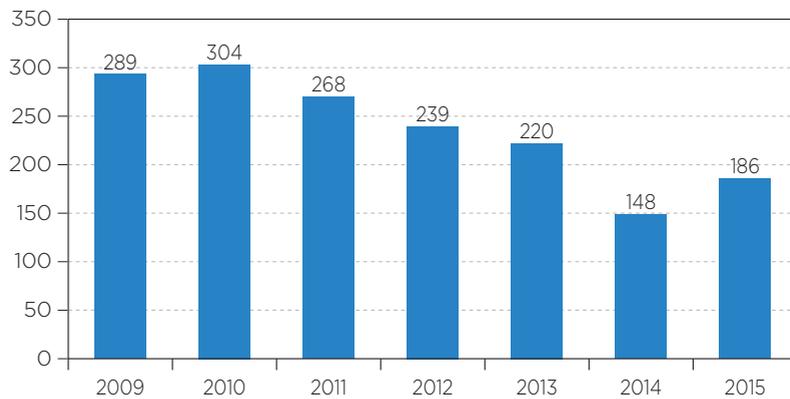


Gráfico 11: Asuntos ingresados anualmente, entre los años 2009 y 2015.

C. Asuntos terminados entre los años 2009 y 2015.

i) Sentencias definitivas dictadas mensualmente, entre los años 2009 y 2015.

MES	Sentencias definitivas dictadas por año						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	19	8	24	10	28	15	14
Febrero	0	0	0	-	-	0	0
Marzo	5	5	14	4	8	8	3
Abril	7	9	21	18	13	8	5
Mayo	12	5	8	6	8	5	5
Junio	19	5	17	12	6	4	5
Julio	14	6	28	15	6	12	3
Agosto	8	10	21	11	10	6	8
Septiembre	6	7	12	7	16	2	13
Octubre	10	8	2	7	10	9	10
Noviembre	7	18	7	4	7	4	6
Diciembre	11	18	10	8 8	11	10	13
TOTAL	118⁸⁸	99	164	102	123	83	85⁸⁹

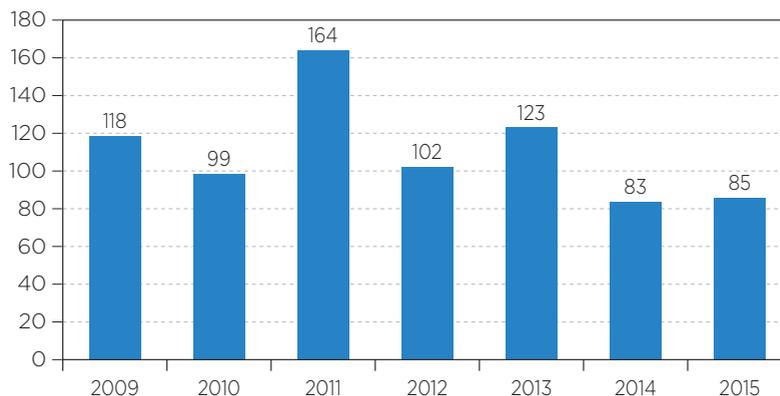


Gráfico 12: Asuntos terminados, entre los años 2009 y 2015.

88 Esta cifra, indicadora del total de sentencias definitivas dictadas durante el año 2009, difiere de lo señalado en la Memoria del año 2009, en razón de que se corrigieron datos a partir de la investigación que el Tribunal realizó sobre las estadísticas de su actividad jurisdiccional entre los años 1981 y 2014.

89 Se consideran como dos sentencias definitivas distintas aquella que pone término a los procesos acumulados Roles 2722 y 2729 en el mes de octubre de 2015, y aquella que pone término a los procesos acumulados Roles 2694 y 2704 en el mes de noviembre de 2015.

ii) Sentencias de inadmisibilidad dictadas mensualmente, entre los años 2009 y 2015.⁹⁰

MES	Sentencias de inadmisibilidad dictadas por año						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Enero	3	3	6	9	14	51	5
Febrero	4	0	0	0	2	4	0
Marzo	4	6	14	5	6	2	6
Abril	5	10	7	3	2	2	9
Mayo	7	5	10	8	4	2	5
Junio	2	9	3	9	9	3	7
Julio	3	8	7	6	12	3	2
Agosto	5	8	4	15	3	3	6
Septiembre	8	10	7	3	3	1	6
Octubre	7	6	16	4	6	3	3
Noviembre	4	2	6	8	6	4	4
Diciembre	5	6	7	9	5	3	5
TOTAL	57	73	87	79	72	81	58

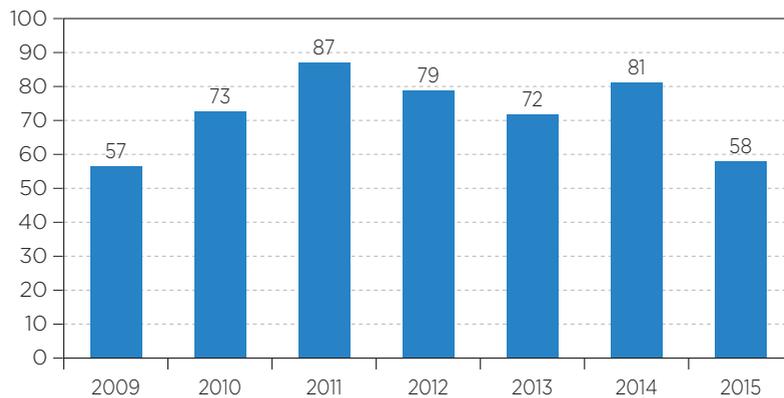


Gráfico 13: Sentencias de inadmisibilidad dictadas anualmente, entre los años 2009 y 2015.

90 Se incluyen las inadmisibilidades recaídas tanto en requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad como en constitucionalidad de autos acordados.

D. Requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad (INA)⁹¹ entre los años 2006 y 2015.

i) Ingresos mensuales de requerimientos de INA entre los años 2006 y 2015.

Ingresos de requerimientos de INA por año													
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
2006	0	0	7	24	8	13	26	12	22	47	29	20	208
2007	19	12	19	14	10	12	19	10	129	10	16	10	279
2008	8	9	7	70	10	25	21	22	18	21	10	14	235
2009	21	16	16	18	20	21	21	21	20	18	30	20	242
2010	22	16	37	39	23	17	25	26	9	12	16	17	259
2011	14	15	25	25	26	20	11	26	23	20	7	17	229
2012	19	6	14	17	17	12	21	14	13	25	17	23	198
2013	14	4	17	16	16	14	13	14	9	12	12	51	192
2014	6	7	4	4	8	11	14	9	10	9	14	11	107
2015	15	13	9	12	12	12	19	13	11	15	9	10	150
TOTAL	138	98	155	239	150	157	190	167	264	189	160	193	2100

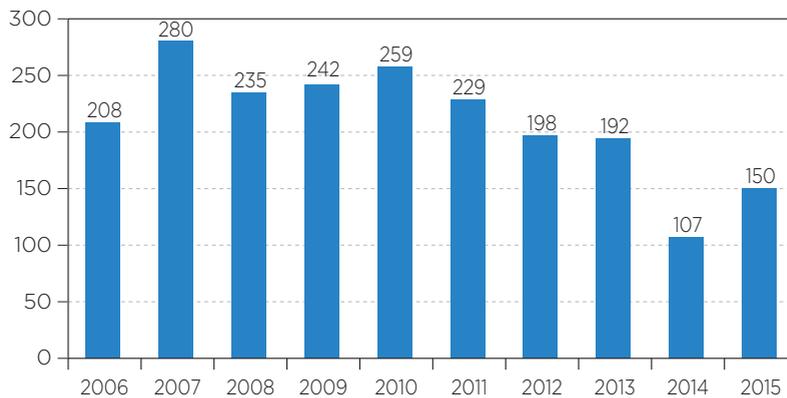


Gráfico 14: Requerimientos de INA ingresados anualmente, entre los años 2006 y 2015.

91 Artículo 93, N° 6, Constitución Política de la República.

ii) Comparación entre la cantidad de ingresos de requerimientos de INA y la cantidad de ingresos de otras competencias de relevancia, entre los años 2006 y 2015.

Año	Requerimientos INA (art. 93, N° 6, CPR)	Control preventivo obligatorio de constitucionalidad (art. 93, N° 1, CPR)	Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley (art. 93, N° 3, CPT)	Otras competencias	Total
2006	208	15	1	12	236
2007	279	23	3	15	320
2008	235	27	2	12	276
2009	242	30	4	13	289
2010	259	22	2	21	304
2011	229	24	4	11	268
2012	198	23	9	9	239
2013	192	15	4	9	220
2014	107	19	2	20	148
2015	150	25	3	8	186

iii) Requerimientos de INA ingresados en comparación con el total de asuntos ingresados, por año.

Año	Total de asuntos ingresados	Requerimientos de INA	Requerimientos de INA en relación al total de ingresos
2006	236	208	88,1%
2007	320	279	87,1%
2008	276	235	85,1%
2009	289	242	83,7%
2010	304	259	85,1%
2011	268	229	85,4%
2012	239	198	82,8%
2013	220	192	87,2%
2014	148	107	72,2%
2015	186	150	80,64%

iv) *Iniciativa de los requerimientos de INA ingresados entre los años 2006 y 2015.*

Año	Presentados por particulares	Presentados por tribunales ordinarios	Presentados por tribunales especiales	Total
2006	200	7	1	208
2007	119	160 ⁹²	-	279
2008	208	27	-	235
2009	233	9	-	242
2010	247	11	1	259
2011	219	7	3	229
2012	175	21	1	198
2013	185	6	1	192
2014	99	8	-	107
2015	141	9	-	150

v) *Requerimientos de INA presentados por Tribunales de Justicia entre los años 2006 y 2015.*

Año	Cantidad
2006	8
2007	160 ⁹³
2008	27
2009	9
2010	12
2011	10
2012	22
2013	7
2014	8
2015	9
TOTAL	272

92 Esta cifra refleja las impugnaciones realizadas al artículo 116 del Código Tributario, el cual fue declarado inconstitucional en virtud de lo establecido en el artículo 93, N° 7, de la Constitución Política de la República, en la STC Rol 681-06.

93 Ídem.

vi) Sentencias de inadmisibilidad dictadas en requerimientos de INA entre los años 2006 y 2015.

Año	Cantidad de sentencias
2006	61
2007	72
2008	65
2009	64
2010	72
2011	81
2012	76
2013	69
2014	79
2015	57

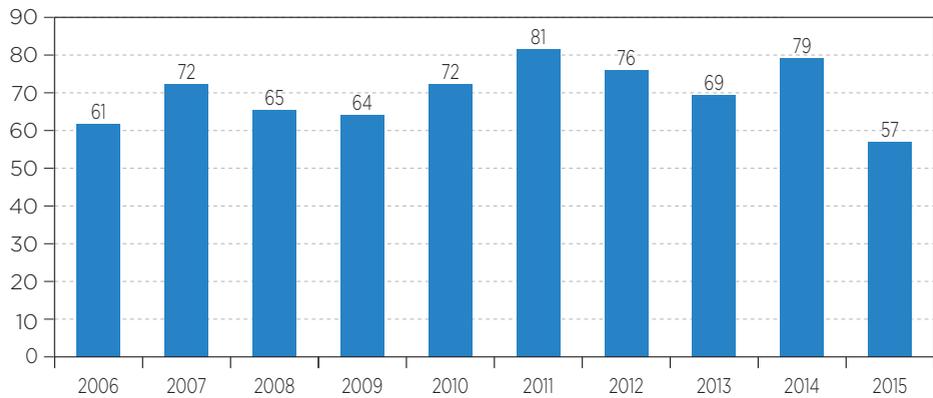


Gráfico 15: Sentencias de inadmisibilidad dictadas en requerimientos de INA, entre los años 2006 y 2015.

vii) *Detalle de las suspensiones de gestión pendiente dictadas en requerimientos de INA, entre los años 2006 y 2015.*

Año	Suspendidas	Entre admisión a trámite y admisibilidad	En admisibilidad	Después de admisibilidad	TOTAL	Levantamiento de suspensión	
	En admisión a trámite					Antes de sentencia	En la sentencia ⁹⁴
2006		1 STC Rol: 626	46 STC Roles: (478-479-480) ⁹⁵ -502-505-506-513-520-523-(529-533) ⁹² -541-546-547-552-561-566-568-569-576-588-589-595-596-605-606-608 (acum. 609-610-611-612)-616-621-623-634-639 (acum. 640-641)-657-661-662-669-670-677-678-683-685-686-692-694 (acum. 695)-698-699	9 STC Roles: 467-468-473-525 (acum. 526)-527 (acum. 528)-549 (acum. 537-538)-604-642-660	56	6 STC Roles: 478-479-480-529-533-626	51 STC Roles: 467-468-473-502-505-506-513-519 ⁹⁶ -520-523-525 (acum. 526)-527 (acum. 528)-541-546-547-549 (acum. 537-538)-552-561-566-568-569-576-588-589-595-596-604-605-606-608 (acum. 609-610-611-612)-616-621-623-634-639 (acum. 640-641)-642-657-660-661-662-669-670-677-678-683-685-686-692-694 (acum. 695)-698-699
2007		1 STC Rol: 831	34 STC Roles: 718-732-736-741-747-755-759-767-773-784-787-790-791-796-797-798-804-806-807-808-810-821-822-825-829-834-944-976-977-980-986-991-993-1011	2 STC Roles: 781-1006	37	2 STC Roles: 798-831	36 STC Roles: 718-732-736-741-747 (acum. 774)-755-759-767-773-781-784-787-790-791-796-797-804-806-807-808-810-8153-821-822-825-829-834-944-976-977-980-986-991-993-1006-1011
2008	2 STC Roles: 1207 ⁹⁷ -1250	4 STC Roles: 1052-(1289-1290-1291) ⁹⁸	58 STC Roles: 1029-1034-1038-1040-1041-1046(acum. 1066)-1061-1068 (acum. 1069 a 1128)-1130-1133 (acum. 1056)-1138-1140-1141-1145-1148-1149-1152-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1185-1188-1191-1193-1200-1201-1202-1204-1212-1215-1217-1218-1222-1228-1230-231-1232-1238-1239-1244-1246-1247-1255-1269-1273-1276-1278-1279-1281-1284-1287-1295	3 STC Roles: 1252-1262-1266	67	5 STC Roles: 1040-1052-1200-1202-1222	62 STC Roles: 1029-1034-1038-1041-1046 (acum. 1066)-1061-1068 (acum. 1069 a 1128)-1130-1133 (acum. 1056)-1138-1140-1141-1145-1148-1149-1152-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1185-1188-1191-1193-1201-1204-1207-1212-1215-1217-1218-1228-1230-1231-1232-1238-1239-1244-1246-1247-1250-1252-1255-1262-1266-1269-1273-1276-1278-1279-1281-1284-1287-1289-1290-1291-1295

94 Se incluyen sentencias definitivas y de inadmisibilidad, y resoluciones de desistimiento, archivo o téngase por retirado.

95 Sin resolución que ordene alzar suspensión del procedimiento.

96 Sin resolución que declare suspensión del procedimiento, pese a que la sentencia definitiva ordenó su alzamiento.

97 No se admite a trámite, pero se decreta igual la suspensión, a la espera de que el requirente subsane los defectos formales.

98 La suspensión se decretó hasta 29 de enero de 2009.

Año	Suspendidas	Entre admisión a trámite y admisibilidad	En admisibilidad	Después de admisibilidad	TOTAL	Levantamiento de suspensión	
	En admisión a trámite					Antes de sentencia	En la sentencia ⁹⁴
2009	28	3	83	13	127	1	126
	STC Roles: 1520-1522-1524-1526-1533-1537-1540-1544-1545-1551-1552-1555-1556-1558-1559-1560-1562-1563-1565-1566-1572-1573-1574-1575-1579-1580-1581-1582	STC Roles: 1341-1416-1564	STC Roles: 1298-1303-1304-1309-1312-1313-1317-1318-1326-1327-1328-1329-1330-1335-1336-1337-1339-1340-1347-1348-1353 ⁹⁹ -1356-1365-1366-1373-1374-1379-1380-1388-1389-1390-1393-1394-1399-1404-1411-1412-1418-1419-1423-1424-1425-1426-1429-1431-1432-1434-1435-1437-1438-1448-1449-1453-1454-1455-1458-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1467-1469-1473-1481-1484-1485-1486-1487-1488-1490-1492-1498-1499-1501-1502-1505-1511-1518-1535-1576-1578	STC Roles: 1297-1299-1300-1301-1302-1306-1314-1323-1413-1443-1452-1521-1584		STC Rol: 1555	STC Roles: 1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1306-1309-1312-1313-1314-1317-1318-1323-1326-1327-1328-1329-1330-1335-1336-1337-1339-1340-1341-1347-1348-1353-1356-1365-1366-1373-1374-1379-1380-1388-1389-1390-1393-1394-1399-1404-1411-1412-1413-1416-1418-1419-1423-1424-1425-1426-1429-1431-1432-1434-1435-1437-1438-1443-1448-1449-1452-1453-1454-1455-1458-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1467-1469-1473-1481-1484-1485-1486-1487-1488-1490-1492-1498-1499-1501-1502-1505-1511-1518-1535-1576-1578-1579-1580-1581-1582-1584
2010	127	5	3	1	136	1	135
	STC Roles: 1585-1586-1589-1590-1591-1592-1593-1598-1599-1606-1609-1616-1617-1618-1626-1627-1628-1629-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1646-1647-1648-1649-1650-1652-1653-1654-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1668-1669-1673-1674-1675-1676-1677-1679-1683-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1697-1699-1700-1703-1712-1713-1718-1719-1725-1726-1728-1732 (acum. 1800)-1733-1735-1736-1737-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1759-1760-1765-1766-1768-1769-1770-1774-1775-1776-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1790-1791-1797-1801-1803-1804-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1821-1822-1827-1830-1838-1841-1847-1854-1856-1857-1861-1864-1865-1871-1872 ¹⁰⁰ -1873-1876-1882-1888	STC Roles: 1777-1780-1832-1879-1884	STC Roles: 1819-1852 ¹⁰¹ -1881	STC Rol: 1798		STC Rol: 1718	STC Roles: 1585-1586-1589-1590-1591-1592-1593-1598-1599-1606-1609-1616-1617-1618-1626-1627-1628-1629-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1646-1647-1648-1649-1650-1652-1653-1654-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1668-1669-1673-1674-1675-1676-1677-1679-1683-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1697-1699-1700-1703-1712-1713-1719-1725-1726-1728-1732-1733-1735-1736-1737-1739 ¹⁰² -1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1759-1760-1765-1766-1768-1769-1770-1774-1775-1776-1777-1780-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1790-1791-1797-1798-1801-1803-1804-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1819-1821-1822-1827-1830-1832-1838-1841-1847-1854-1856-1857-1861-1864-1865-1871-1873-1876-1879-1881-1882-1884-1885 (acum. 1886 y 2021)-1888

99 Rol 1353: suspende sólo roles que indica, de la Corte de Apelaciones de Rancagua.

100 Sin resolución que ordene alzar la suspensión del procedimiento.

101 Sin resolución que ordene alzar la suspensión del procedimiento.

102 Sentencia de inadmisibilidad ordena alzar suspensión de procedimiento que nunca se decretó.

Año	Suspendidas	Entre admisión a trámite y admisibilidad	En admisibilidad	Después de admisibilidad	TOTAL	Levantamiento de suspensión	
	En admisión a trámite					Antes de sentencia	En la sentencia ⁹⁴
2011	104	1	4	2	111	2	109
	STC Roles: 1889-1892-1893-1900-1903-1904-1906-1907-1908-1914-1915-1916-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1929-1931-1932-1941-1946-1951-1952-1953-1954-1957-1958-1960-1961-1962-1968-1971-1973-1986-1990-1992-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2011-2012-2013-2014-2016-2018-2019-2020-2022-2026-2028-2034-2035-2043-2045-2050-2052-2053-2054-2066-2067-2069-2077-2078-2079-2085-2086-2096-2097-2098-2099-2101-2102-2106-2107 ¹⁰³ -2108-2110-2111-2112-2113-2114-2125-2127-2130-2134-2135-2137-2140-2141-2150-2153-2156	STC Rol: 2038	STC Roles: 2042-2071-2104-2143	STC Roles: 1966-1969		STC Roles: 1973-2137	STC Roles: 1889-1892-1893-1900-1903-1904-1906-1907-1908-1914-1915-1916-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1929-1931-1932-1941-1946-1951-1952-1953-1954-1958-1960-1961-1962-1966-1968-1969-1971-1986-1990-1992-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2011-2012-2013-2014-2016-2018-2019-2020-2022-2026-2028-2034-2035-2038-2042-2043-2045-2053-2054-2066-2067-2069-2071-2077-2078-2079-2085-2086-2096-2097-2098-2099-2101-2102-2104-2105 ¹⁰⁴ -2106-2108-2019-2028-2050-2052-2107-2110-2111-2112-2113-2114-2125-2127-2130-2134-2135-2140-2141-2143-2150-2153-2156
2012	92	4	6	2	104	1	102
	STC Roles: 2161-2163-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2182-2186-2187-2188-2190-2192-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2204-2207-2211-2213-2215-2216-2236-2239-2243-2244-2246-2248-2250-2252-2257-2258-2259-2264-2265-2271-2272-2273-2275-2278-2279-2284-2290-2296-2297-2299-2300-2301-2303-2306-2312-2314-2319-2321-2322-2323-2329-2330-2332-2333-2335-2337-2340-2341-2344-2345-2346-2350-2351-2356-2357-2359-2360-2363-2364-2365-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2379-2393	STC Roles: 2214-2220-2254-2325	STC Roles: 2237-2255-2292-2320-2354-2381	STC Roles: 2203-2377		STC Rol: 2279	STC Roles: 2161-2163-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2182-2186-2187-2188-2190-2192-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2203-2204-2207-2211-2213-2214-2215-2216-2220-2236-2237-2239-2243-2244-2246-2248-2250-2252-2254-2255-2257-2258-2259-2264-2265-2271-2272-2273-2275-2278-2279-2284-2284-2290-2292-2296-2297-2299-2300-2301-2303-2303-2306-2312-2314-2319-2320-2321-2322-2323-2325-2329-2330-2332-2333-2335-2337-2340-2341-2344-2345-2346-2350-2351-2354-2356-2357-2359-2360-2363-2364-2365-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2379-2381-2393

103 Sin resolución que ordene alzar suspensión de procedimiento.

104 Sin resolución que ordenara suspender el procedimiento, pese a que sentencia la alzara.

Año	Suspendidas	Entre admisión a trámite y admisibilidad	En admisibilidad	Después de admisibilidad	TOTAL	Levantamiento de suspensión	
	En admisión a trámite					Antes de sentencia	En la sentencia ⁹⁴
2013	54 STC Roles: 2398-2399-2402-2403-2405-2408-2409-2413-2419-2421-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2430-2435-2436-2449-2452-2454-2456-2457-2458-2468-2472-2475-2482-2488-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2503-2505-2506-2510-2513-2527-2529-2530-2535-2536-2537-2538-2552-2555-2258-2559	8 STC Roles: 2437-2451-2461-2473-2492-2493-2521-2614	4 STC Roles: 2422-2432-2433-2512	2 STC Roles: 2489-2546	67	0	54 STC Roles: 2398-2399-2402-2403-2405-2408-2409-2413-2419-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2430-2432-2433-2435-2436-2437-2449-2452-2454-2456-2458-2461-2468-2470 ¹⁰⁵ -2472-2473-2475-2482-2488-2489-2492-2493-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2503-2505-2506-2510-2512-2513-2521-2527-2529-2530-2535-2536-2537-2538-2546-2555-2451-2457-2258-2259-2614
2014	33 Roles STC: 2615-2625-2628-2643-2644-2658-2680-2714-2756-2648-2673-2678-2684-2687-2697-2701-2702-2716-2722-2723-2727-2738-2739-2740-2744-2748-2750 (acum con 2751-2753-2754)-2703-(2689-2729-2759) ¹⁰⁶	3 Roles STC: 2626-2627-2677	15 Roles STC: 2647-2664-2666-2671-2690-2693-2694 (acum. 2704)-2699-2698-2728 (acum. 2733)-2650-2670-2674-2683-2743 ¹⁰⁷	1 Rol STC: 2651	52	2 Roles STC: 2698 ¹⁰⁸ -2738 ¹⁰⁹	48 Roles STC: 2615-2625-2626-2627-2628-2643-2644-2647-2650-2651-2658-2670-2674-2680-2683-2714-2756-2648-2673-2678-2684-2687-2697-2701-2702-2716-2722-2723-2727-2738-2739-2740-2744-2748-2750 (acum. con 2751-2753-2754)-2703-2626-2627-2677-2664-2666-2671-2690-2693-2694 (acum. 2704)-2699-2698-2728 (acum. 2733)
2015	55 Roles STC: 2769-2780-2793-2783-2796-2798-2799-2802-2805-2808-2812-2822-2815-2830-2834-2837-2840-2841-2848-2853-2864-2865-2866-2869-2880-2927-2941-(2773-2784-2794-2797-2820-2856-2867-2870-2871-2858-2862-2874-2873-2881-2882-2883-2895-2896-2898-2902-2907-2912-2904-2917-2926-2938-2940-2936) ¹¹⁰	1 Rol STC: 2854 ¹¹¹	18 Roles STC: 2757-2758-2846-2767-(2791-2838-2860-2884-2887-2888-2900-2916-2919-2921-2922-2897-2915-2930) ¹¹²	0	74	0	31 Roles STC: 2769-2793-2796-2798-2799-2802-2805-2830-2834-2841-2853-2865-2866-2758-2767-2846-2780-2783-2808-2812-2822-2815-2837-2840-2848-2864-2869-2880-2927-2941-2757

105 Sin resolución que ordenara suspender el procedimiento, pese a que sentencia la alzada.

106 Sentencias pendientes.

107 Sentencia pendiente.

108 Se alza suspensión sólo hasta que se resuelva solicitud de quiebra (resolución de 23 de octubre de 2014).

109 Sólo respecto de aquella suspensión decretada a fojas 136 respecto de la gestión pendiente ante la Corte de Apelaciones de Copiapó.

110 Sentencia pendiente.

111 Sentencia pendiente.

112 Sentencia pendiente.

viii) Cuadro global de suspensiones de gestión pendiente dictadas en requerimientos de INA, entre los años 2006 y 2015.

Año	Suspendidas				TOTAL	Levantamiento de suspensión	
	En admisión a trámite	Entre admisión a trámite y admisibilidad	En admisibilidad	Despues de admisibilidad		Antes de sentencia	En la sentencia ¹¹³
2006	0	1	46	9	56	6	51
2007	0	1	34	2	37	2	36
2008	2	4	58	3	67	5	62
2009	28	3	83	13	127	1	126
2010	127	5	3	1	136	1	135
2011	104	1	4	2	111	2	109
2012	92	4	6	2	104	1	102
2013	54	8	4	2	67	0	54
2014	33	3	15	1	52	2	48
2015	55	1	18	0	74	0	31

113 Se incluyen sentencias definitivas y de inadmisibilidad, resoluciones de desistimiento, archivo o téngase por retirado.

ix) Resultados de las sentencias definitivas en requerimientos de INA, entre los años 2006 y 2015.

Año	Sentencias definitivas que acogieron INA	Sentencias definitivas que rechazaron INA	Total sentencias definitivas en INA
2006	8	9	17
2007	19	35	54
2008	7	29	36
2009	14	61	75
2010	33	37	70
2011	100	30	130
2012	19	61	80
2013	11	61	72
2014	7	53	60
2015	14	43	57
TOTAL	232	419	651

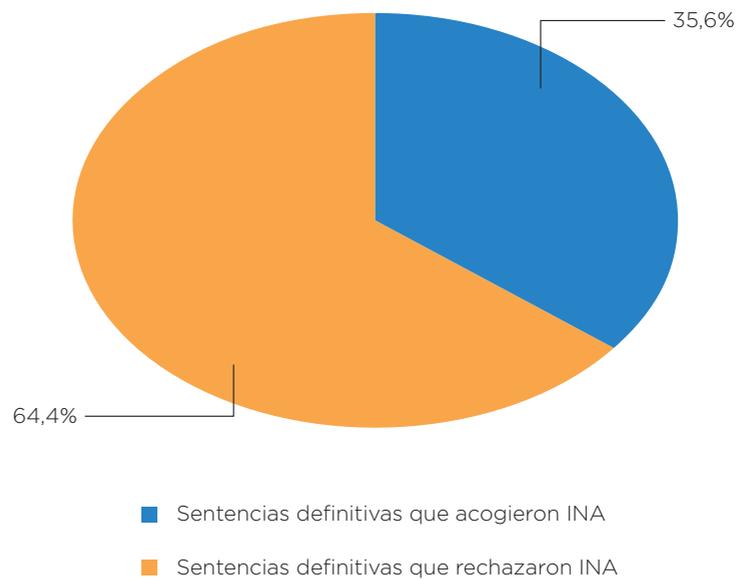


Gráfico 16: Sentencias de fondo que acogieron y que rechazaron requerimientos de INA, entre los años 2006 y 2015.

x) Requerimientos de INA rechazados por empate de votos, entre los años 2006 y 2015.

STC ROL	Normas impugnadas en que hubo empate de votos	Fecha sentencia	Ministros por rechazar	Ministros por acog
546-06	Art. 30 del D.L. N° 3.538	17/11/2006	Colombo, Fernández Baeza, Venegas, Navarro y Fernández Fredes	Cea, Bertelsen, Vodanovic, Correa y Peña
1006-07	Art. 96 Código Tributario	22/01/2009	Colombo, Cea, Peña, Navarro y Fernández Fredes	Bertelsen, Vodanovic, Fernández Baeza, Correa y Venegas
1260-08	Art. 4, inc. 2°, Ley N° 19.260	07/05/2009	Colombo, Correa, Peña, Navarro y Fernández Fredes	Cea, Bertelsen, Vodanovic, Fernández Baeza y Venegas
1328-09	Art. 239 Código Penal	06/08/2009	Bertelsen, Navarro, Fernández Fredes y Carmona	Cea, Vodanovic, Fernández Baeza y Venegas
1486-09	Art. 1 Ley N° 19.989	02/11/2010	Cea, Peña, Carmona y Viera-Gallo	Venegas, Bertelsen, Fernández Baeza y Navarro
1790-10	Art. 1, inc. 2°, Ley 19.296	04/10/2011	Bertelsen, Venegas, Peña, Navarro y Aróstica	Vodanovic, Fernández, Carmona, Viera-Gallo y García
1804-10	Inc. final del art. 40 Ley N° 18.287	29/03/2012	Peña, Fernández, Carmona y García	Venegas, Vodanovic, Navarro y Aróstica
1888-10		03/04/2012		
1856-10 (acum. 2020-11)	Inc. 3° del art. 38 y art. 38 bis Ley N° 18.933	02/05/2012	Bertelsen, Venegas, Peña, Navarro y Aróstica	Vodanovic, Fernández, Carmona, Viera-Gallo y García
2034-11	Art. 768, inc. 2°, CPC	05/07/2012	Peña, Carmona, García y Suárez (SM)	Venegas, Vodanovic, Aróstica e Israel (SM)
1960-11	Arts. 207, letra b), Ley N° 18.290, y 40, Ley N° 18.287	10/07/2012	Peña, Fernández, Carmona y García	Venegas, Vodanovic, Navarro y Aróstica
1961-11		07/08/2012	Bertelsen, Peña, Fernández, Carmona y García	Venegas, Vodanovic, Navarro, Viera-Gallo y Aróstica
2018-11				
2108-11				
2101-11	Art. Único, Ley N° 20.510	30/10/2012	Peña, Fernández, Carmona y García	Bertelsen, Venegas, Viera-Gallo y Aróstica
2041-11	Arts. 6°, letra B, N° 6, y 115, Código Tributario, y 19, letra b), LOC del SII	11/12/2012	Fernández, Carmona, Viera-Gallo y García	Bertelsen, Vodanovic, Peña y Aróstica
2330-12	Art. 277, inc. 2°, CPP	29/01/2013	Vodanovic, Fernández, Carmona, García y Hernández	Bertelsen, Venegas, Peña, Viera-Gallo y Aróstica
2186-12	Art. 25, inc. 1°, Código del Trabajo	18/04/2013	Venegas, Aróstica, Hernández e Israel (SM)	Vodanovic, Peña, Carmona y Viera-Gallo
2236-12	Arts. 207, letra b), Ley N° 18.290, y 40, Ley N° 18.287	30/04/2013	Peña, Fernández, Carmona y García	Venegas, Viera-Gallo, Aróstica y Hernández
2215-12	Arts. 206 del Código Civil y 5° transitorio de la Ley N° 19.585	30/05/2013	Venegas, Carmona, Aróstica y Hernández	Vodanovic, Peña, Fernández y García

STC ROL	Normas impugnadas en que hubo empate de votos	Fecha sentencia	Ministros por rechazar	Ministros por acoger
2333-12	Art. 5º transitorio, incs. 3º y 4º, Ley Nº 19.585	11/06/2013	Carmona, Aróstica, Hernández y Brahm	Vodanovic, Peña, García y Romero
2200-12 2195-12	Art. 206 del Código Civil	18/06/2013	Venegas, Carmona, Aróstica y Hernández	Vodanovic, Peña, Fernández y García
2273-12	Art. 13, inc. 2º, del DL Nº 1094	04/07/2013	Venegas, Peña, Aróstica y Hernández	Vodanovic, Fernández, Carmona y García
	Art. 64, Nº 2, del DL Nº 1094		Venegas, Fernández, Aróstica y Hernández	Vodanovic, Peña, Carmona, García
	Art. 67, inc. 2º, del DL Nº 1094			
2398-13 2340-12	Art. 25, inc. 1º, Código del Trabajo	27/08/2013 12/09/2013	Bertelsen, Aróstica, Hernández, Romero y Brahm	Peña, Vodanovic, Fernández, Carmona y García
2257-12	Art. 13, inc. 1º, D.L. Nº 1094	10/09/2013	Peña, Venegas, Aróstica y Hernández	Vodanovic, Fernández, Carmona y García
2363-12 2399-13	Art. 5, Nº 3, del Código de Justicia Militar	14/01/2014 16/01/2014	Peña, Bertelsen, Aróstica, Hernández y Brahm	Vodanovic, Fernández, Carmona, García y Romero
2346-12	Art. 34 del DFL Nº 2 de 1967, Ministerio del Trabajo y Previsión Social	16/01/2014	Peña, Carmona, García y Hernández	Vodanovic, Aróstica, Romero y Brahm
2299-12	Art. 30, inc. 1º, Nº 1, Ley Nº 17.288	29/01/2014	Peña, Carmona, García y Hernández	Bertelsen, Aróstica, Romero y Brahm
2408-13	Arts. 206 del Código Civil y 5º transitorio de la Ley Nº 19.585	06/03/2014	Peña, Vodanovic, García y Romero	Carmona, Aróstica, Hernández y Brahm
2454-13	Art. 2331 del Código Civil	13/05/2014	Bertelsen, Vodanovic, Fernández, García y Hernández	Peña, Carmona, Aróstica, Romero y Brahm
2332-12	Arts. 41, Nº 5, y 42, incs. 1º y 2º, del D.L. Nº 3.063	24/07/2014	Vodanovic, Fernández, Carmona y García	Peña, Bertelsen, Romero y Brahm
2495-13 (acum. Nºs 2496 a 2500-13) 2501-13	Art. 171, inc. 2º, del Código Sanitario	31/07/2014	Carmona, García, Hernández y Romero	Bertelsen, Vodanovic, Aróstica y Brahm
2650-14	Art. 60, inc., 1º, parte final, del Código de Comercio	18/12/2014		
2647-14	Arts. 15 y 16 del D.L. Nº 2.695	23/12/2014	Carmona, Peña, García y Hernández	
2561-13 2681-14	Art. 248, letra c), del Código Procesal Penal Art. 54, Nº 4, Ley de Matrimonio Civil	30/12/2014	Carmona, Peña, Fernández, García y Hernández Bertelsen, Fernández, Aróstica y Hernández	Bertelsen, Vodanovic, Aróstica, Romero y Brahm Carmona, Vodanovic, García y Brahm
TOTAL				46

xi) Promedio de días transcurridos en tramitación de requerimientos de INA, entre los años 2006 y 2015.

Año	Promedio de tiempo (en días)¹¹⁴
2006	145
2007	226
2008	250
2009	230

Año	Promedio de tiempo (en días)¹¹⁵
2010	364
2011	290
2012	364
2013	333
2014	356
2015	327

114 En estos cuadros se incluyen solamente requerimientos de inaplicabilidad en cuyos procesos se dictó sentencia definitiva.

115 Desde el Rol 1532 (octubre de 2010) comenzó a regir el nuevo procedimiento, que incluye la fase de admisión a trámite y que, por lo tanto, es más extenso que el vigente con anterioridad.

E. Control preventivo obligatorio de constitucionalidad de las leyes (CPR),¹¹⁶ ejercido entre los años 1981 y 2015.

Año	Total de leyes publicadas ¹¹⁷	Total de leyes controladas (sentencias)	Porcentaje
1981	108	9	8,3%
1982	127	4	3,1%
1983	77	1	1,29%
1984	117	3	2,56%
1985	116	8	6,89%
1986	110	6	5,45%
1987	100	6	6,0%
1988	87	12	13,7%
1989	126	28	22,2%
1990	137	23	16,78%
1991	101	18	17,8%
1992	82	18	21,95%
1993	90	12	13,3%
1994	88	19	21,59%
1995	79	19	24,0%
1996	54	15	27,77%
1997	55	12	21,8%
1998	56	10	17,85%
1999	64	18	28,1%
2000	50	12	24%
2001	79	22	27,8%
2002	68	18	26,47%
2003	77	28	36,36%
2004	69	27	39,1%
2005	97	28	28,86%
2006	62	13	20,9%
2007	90	22	24,4%
2008	79	29	36,7%
2009	96	28	29,1%
2010	74	23	31,08%
2011	76	25	32,89%
2012	86	20	23,25%
2013	62	17	27,4%
2014	87	18	20,68%
2015	83	25	30,12%

¹¹⁶ Artículo 93, N° 1, de la Constitución Política de la República.

¹¹⁷ Datos obtenidos del Diario Oficial; "Informe de publicaciones sobre actividad legislativa y económica 2014".

F. Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley (CPT)¹¹⁸ presentadas entre los años 1981 y 2015.¹¹⁹

i) Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el gobierno de Augusto Pinochet (1981-1990).¹²⁰

Año	Iniciativa¹²¹	Materia	STC ROL	Resultado
1981	Ejecutivo	Concesiones Mineras	5	La determinación de qué sustancias son concesibles es materia de LOC. La explotación de duración indefinida que establece el proyecto no infringe la CPR.
1982	Ejecutivo	Negociación colectiva	15	Los Arts. 1º, 2º y 4º transitorios no infringen la CPR
1983	Ejecutivo	Código de Minería	17	Los Arts. 96 y 65 inciso 2º son materia de LOC. El Art. 108 es materia de ley común.
1984	Ejecutivo	Tráfico ilícito de drogas y estupefacientes	23	Se declara improcedente
1984	Ejecutivo	Tráfico ilícito de drogas y estupefacientes	24	Los proyectos cumplen con el mandato de determinación del Art. 19 N° 3 CPR
1987	Ejecutivo	Reforma agraria	47	El Art. 6º no infringe la CPR
1989	Ejecutivo	Cuestiones de competencia entre autoridades administrativas	80	Los Arts. 5º y 2º son constitucionales.
TOTAL				7

118 Artículo 93, N° 3, de la Constitución Política de la República, con exclusión de tratados y decretos con fuerza de ley impugnados.

119 Hasta el año 2005, la iniciativa de requerimientos se realiza conforme al antiguo artículo 82, N° 2, de la Constitución Política de la República.

120 Ídem.

121 Requerimiento formulado mediante oficio de la Junta de Gobierno.

ii) Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el gobierno de Patricio Aylwin (1990-1994).¹²²

Año	Iniciativa¹²³	Materia	STC ROL	Resultado
1990	Grupo de parlamentarios	Ley general de pesca y acuicultura	115	La aprobación del Art. 1º N° 46, N° 234 y N° 248 es inconstitucional. Los N° 202 y 213 del Art. 1º son inconstitucionales.
1991	Grupo de parlamentarios	Juntas de vecinos	126	Los Arts. 2º letra a), 36, 48, 49, y 1º, 2º y 3º transitorios son inconstitucionales.
1991	Grupo de parlamentarios	Privatización ZOFRI	134	Rechazado
1992	Grupo de parlamentarios	LOC Municipalidades	141	Acogido parcialmente
1992	Grupo de parlamentarios	Remuneraciones del poder judicial	147	Inadmisible
1992	Grupo de parlamentarios	LOC Municipalidades	159	Ha desaparecido el motivo que dio origen al requerimiento
1992	Ejecutivo	Planta de Personal de la Contraloría General de la República	160	Acogido
1993	Grupo de parlamentarios	Indicación sobre Rentas municipales	174	Acogido
TOTAL				8

122 Hasta el año 2005, la iniciativa de requerimientos se realiza conforme al antiguo artículo 82, N° 2, de la Constitución Política de la República.

123 Artículo 93, N° 3, Constitución Política de la República, en concordancia con artículo 61, Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

iii) Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el gobierno de Eduardo Frei R. (1994-2000).¹²⁴

Año	Iniciativa ¹²⁵	Materia	STC ROL	Resultado
1994	Grupo de parlamentarios	Juntas de vecinos	200	El Art. 36, inciso primero, es inconstitucional
1994	Grupo de parlamentarios	Rentas municipales	203	Rechazado
1995	Grupo de parlamentarios	Deuda subordinada	207	Acogido
1995	Grupo de parlamentarios	Rentas municipales	215	Inadmisibile
1995	Grupo de parlamentarios	Indicación a estatuto docente	217 (acum 218)	Rechazado
1995	Grupo de parlamentarios	Aumento pensiones y subvención educacional	219	Rechazado
1995	Grupo de parlamentarios	Trasplante de órganos	220	Rechazado. Se eliminan ciertas palabras del proyecto
1995	Grupo de parlamentarios	Libertad de expresión, información y ejercicio del periodismo	226	Acogido parcialmente
1995	Grupo de parlamentarios	LOC municipalidades sobre generación de autoridades	228	Acogido parcialmente
1996	Grupo de parlamentarios	Ubicación del congreso nacional	242	Acogido
1996	Grupo de parlamentarios	Modernización servicio nacional de aduanas	247	Acogido
1996	Grupo de parlamentarios	Pérdidas operacionales de ENACAR	249	Rechazado
1997	Senado/ Cámara	Información sobre créditos de consumo	259	Acogido
1997	Grupo de parlamentarios	Código de aguas	260	Rechazado
1997	Grupo de parlamentarios	Disposición octava transitoria CPR (poder judicial)	269	Inadmisibile
1998	Grupo de parlamentarios	Elecciones primarias	279	Acogido
1998	Grupo de parlamentarios	Rebaja tasa de aranceles a las importaciones	280	Rechazado
TOTAL				17

124 Hasta el año 2005, la iniciativa de requerimientos se realiza conforme al antiguo artículo 82, N° 2, de la Constitución Política de la República.

125 Artículo 93, N° 3, de la Constitución Política de la República, con exclusión de tratados y decretos con fuerza de ley impugnados.

iv) *Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el gobierno de Ricardo Lagos E. (2000-2006).*¹²⁶

Año	Iniciativa ¹²⁵	Materia	STC ROL	Resultado
2001	Grupo de parlamentarios	Rentas Vitalicias	334	Acogido
2002	Grupo de parlamentarios	Traspaso de dependencia del liceo Manuel de Salas	352	Rechazado
2002	Grupo de parlamentarios	Ley de Matrimonio Civil	357	Se tuvo por no interpuesto
2003	Grupo de parlamentarios	Proyecto de ley que establece el financiamiento necesario para asegurar los objetivos sociales prioritarios del gobierno	380	Improcedente
2004	Grupo de parlamentarios	Jornada Escolar Completa (Libertad de Enseñanza y Subvención Escolar)	410	Acogido parcialmente
2004	Grupo de parlamentarios	Jornada Escolar Completa II (sobre la idea matriz del proyecto)	413	Acogido
2004	Grupo de parlamentarios	Acreditación de Directores	423	Acogido
2004	Grupo de parlamentarios	Ventanas	427	Rechazado
2005	Grupo de parlamentarios	Revisores Independientes	437	Acogido parcialmente
2006	Grupo de parlamentarios	Aplicación del artículo 68 a las reformas constitucionales	464	Acogido
TOTAL				10

¹²⁶ Hasta el año 2005, la iniciativa de requerimientos se realiza conforme al antiguo artículo 82, N° 2, de la Constitución Política de la República.

v) *Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010).*¹²⁷

Año	Iniciativa	Materia	STC ROL	Resultado
2006	Grupo de parlamentarios	Régimen de Subcontratación.	534	Acogido
2007	Grupo de parlamentarios	Subvención escolar.	771	Rechazado
2007	Grupo de parlamentarios	Responsabilidad penal adolescente	786	Rechazado
2007	Grupo de parlamentarios	Ley de presupuesto.	1005	Acogido
2008	Grupo de parlamentarios	Modificación reglamento de la Cámara de Diputados	1216	Inadmisible
2009	Grupo de parlamentarios	LGE (Ley General de Educación)	1361	Rechazado
2009	Grupo de parlamentarios	CIDFP (Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas)	1410	Acogido parcialmente
2009	Grupo de parlamentarios	CIDFP	1504	Acogido
TOTAL				8

vi) *Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014).*¹²⁸

Año	Iniciativa	Materia	STC ROL	Resultado
2010	Grupo de parlamentarios	Concesiones de pesca; ley de Pesca y Acuicultura	1655	Inadmisible
2010	Grupo de parlamentarios	Glosas ley de presupuesto iniciativa exclusiva del Presidente	1867	Acogido parcialmente
2011	Grupo de parlamentarios	Voto en el extranjero	1940	Improcedente
2011	Ejecutivo	Permiso postnatal parental	2025	Acogido

127 Artículo 93, Nº 3, de la Constitución Política de la República, con exclusión de tratados y decretos con fuerza de ley impugnados.

128 Artículo 93, Nº 3, de la Constitución Política de la República, con exclusión de tratados y decretos con fuerza de ley impugnados.

Año	Iniciativa	Materia	STC ROL	Resultado
2011	Grupo de parlamentarios	Ley Presupuestos para el Sector Público año 2012	2136	No se acoge a tramitación
2012	Grupo de parlamentarios	Inscripción automática	2157	No ha lugar por improcedente
2012	Grupo de parlamentarios	Discriminación	2160	No se acoge a tramitación
2012	Grupo de parlamentarios	Bonificación por retiro voluntario a funcionarios de sector salud	2267	Desistido
2012	Grupo de parlamentarios	Régimen simplificado para la constitución, modificación, transformación, fusión, división y terminación personas jurídicas	2352	Por no presentado
2012	Grupo de parlamentarios	Televisión digital terrestre I	2358	Acogido
2012	Grupo de parlamentarios	Creación Ministerio del Deporte	2367	Rechazado
2012	Grupo de parlamentarios	Ley de pesca I	2386	Rechazado
2012	Grupo de parlamentarios	Ley de pesca II	2387 (acum 2388)	Rechazado
2013	Grupo de parlamentarios	Protección de principios activos de medicamentos	2411	Rechazado
2013	Grupo de parlamentarios	Televisión digital terrestre II	2509	Acogido
2013	Grupo de parlamentarios	Procedimiento para otorgar concesiones eléctricas	2525	Improcedente por extemporáneo
2013	Grupo de parlamentarios	Televisión digital terrestre III	2541	Acogido parcialmente
2014	Grupo de parlamentarios	Inadmisibilidad de observaciones del Presidente de la República sobre el proyecto de ley que permite la introducción de la televisión digital terrestre	2646	Rechazado
TOTAL				18

vii) *Cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley, presentadas durante el segundo gobierno de Michelle Bachelet, hasta el 31 de diciembre de 2015.*¹²⁹

Año	Iniciativa	Materia	STC ROL	Resultado
2014	Grupo de parlamentarios	Creación del administrador provisional y administrador de cierre de instituciones de educación superior	2731	Rechazado
2015	Grupo de parlamentarios	Sustitución del sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalecimiento de la representatividad del Congreso Nacional	2777	Rechazado
2015	Grupo de parlamentarios	Regulación de sistema de admisión de los y las estudiantes, eliminación del financiamiento compartido y prohibición del lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado	2787	Rechazado ¹³⁰
2015	Grupo de parlamentarios	Glosas del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, referidas al financiamiento de la educación superior	2935	Acogido parcialmente
TOTAL				4

129 Artículo 93, N° 3, de la Constitución Política de la República, con exclusión de tratados y decretos con fuerza de ley impugnados.

130 Se rechazan 5 de los 6 capítulos impugnados en el requerimiento.

viii) Control preventivo facultativo (CPT)¹³¹ de constitucionalidad ejercido por el Tribunal, entre los años 1981 y 2015.

Año	Total de leyes publicadas ¹³²	Total de requerimientos constitucionales presentados	Porcentaje
1981	108	1	0,9%
1982	127	1	0,78%
1983	77	1	1,29%
1984	117	2	1,7%
1985	116	0	0%
1986	110	0	0%
1987	100	1	1%
1988	87	0	0%
1989	126	1	0,79%
1990	137	1	0,7%
1991	101	2	1,98%
1992	82	4	4,87%
1993	90	1	1,1%
1994	88	2	2,27%
1995	79	7	9,09%
1996	54	3	5,55%
1997	55	3	5,45%
1998	56	2	3,57%
1999	64	1 ¹³³	1,56%
2000	50	3 ¹³⁴	6%
2001	79	1	1,26%
2002	68	3 ¹³⁵	4,4%
2003	77	2 ¹³⁶	2,59%
2004	69	4	5,79%
2005	97	1	1%
2006	62	2	3,2%
2007	90	3	3,3%
2008	79	1	1,3%
2009	96	3	3,12%
2010	74	2	2,7%
2011	76	3	3,9%
2012	86	8	9,3%
2013	62	4	6,45%
2014	87	2	2,3%
2015	83	3	3,6%

131 Artículo 93, N° 3, de la Constitución Política de la República.

132 Datos obtenidos del Diario Oficial; "Informe de publicaciones sobre actividad legislativa y económica 2014".

133 Se incluye control de tratados internacionales en virtud del Artículo 93, N° 3, de la Constitución Política de la República (CTP).

134 Ídem.

135 Ídem.

136 Ídem.

G. Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos (CDS)¹³⁷ presentadas entre los años 1981 y 2015.¹³⁸

i) Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el gobierno de Augusto Pinochet (1981-1990)

Año	Iniciativa	Materia	STC ROL	Resultado
-	-	-	-	-
TOTAL				0

ii) Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el gobierno de Patricio Aylwin (1990-1994).

Año	Iniciativa	Materia	STC ROL	Resultado
1990	Grupo de parlamentarios	Programa de viviendas progresivas	116	Rechazado
1991	Grupo de parlamentarios	Disolución de Colonia Dignidad	124	Rechazado
1992	Grupo de parlamentarios	Letreros camineros	146	Acogido
1992	Grupo de parlamentarios	Plan regulador intercomunal La Serena - Coquimbo	153	Acogido
1993	Grupo de parlamentarios	Letreros camineros II	167	Acogido
TOTAL				5

137 Artículo 93, N° 16, Constitución Política de la República.

138 Incluyendo competencias contempladas en el ex artículo 82, N° 5 y N° 12, Constitución Política de la República.

iii) Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el gobierno de Eduardo Frei R. (1994-2000).

Año	Iniciativa	Materia	STC ROL	Resultado
1994	Grupo de parlamentarios	Tarifas en plazas de peaje	183	Rechazado
1995	Grupo de parlamentarios	Decreto promulgatorio	209	Acogido
1996	Grupo de parlamentarios	Funcionamiento de sorteos de lotería tradicional y apuestas en general	234	Inadmisible
1996	Grupo de parlamentarios	Acceso a las playas	245 (acum 246)	Acogido
1997	Grupo de parlamentarios	Urbanismo	253	Rechazado
1997	Grupo de parlamentarios	Modificaciones presupuestarias	254	Rechazado
1999	Grupo de parlamentarios	Acuerdo complement. económica con Bolivia	282	Rechazado
TOTAL				7

iv) Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el gobierno de Ricardo Lagos E. (2000-2006).

Año	Iniciativa	Materia	STC ROL	Resultado
2001	Grupo de parlamentarios	Restricción Vehicular	325	Rechazado
2002	Grupo de parlamentarios	Modificación del DS N° 83 de 1985 sobre Redes Viales Básicas.	362	Improcedente
2003	Grupo de parlamentarios	DS N° 1 de Vivienda de 2003	370	Acogido
2003	Grupo de parlamentarios	Decreto que autoriza construir áreas verdes	373	Rechazado
2003	Grupo de parlamentarios	DS N° 56 de Transportes	388	Acogido parcialmente
2005	Grupo de parlamentarios	Tasas de derechos a las solicitudes y diligencias relacionadas con la ley N° 17.798	436	Desistido
2005	Grupo de parlamentarios	Revisores Independientes II	450	Tribunal carece de competencia
2006	Grupo de parlamentarios	Reglamentación de requisitos para reconocimiento oficial a parvularios.	465	Rechazado
TOTAL				8

v) *Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010).*

Año	Iniciativa	Materia	STC ROL	Resultado
2006	Grupo de parlamentarios	Normas de emisión estero Carén.	577	Rechazado
2006	Grupo de parlamentarios	Píldora del día después I	591	Acogido
2006	Grupo de parlamentarios	Regulación del Boletín Comercial.	666	Rechazado
2007	Grupo de parlamentarios	Píldora del día después II	740	Acogido parcialmente
2008	Grupo de parlamentarios	Transantiago	1035	Rechazado
2008	Grupo de parlamentarios	Condiciones y plazos para línea de crédito para transantiago	1153	Acogido parcialmente
TOTAL				6

vi) *Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014).*

Año	Iniciativa	Materia	STC ROL	Resultado
2010	Grupo de parlamentarios	Normas complementarias a Decreto N° 136	1849	Acoge parcialmente
2013	Grupo de parlamentarios	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	2523	Inadmisible
2013	Grupo de parlamentarios	Manifestación expresa de la aceptación del consumidor en contratos de adhesión de productos y servicios financieros	2565 (acum 2618)	Desistido
TOTAL				3

vii) *Cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos, presentadas durante el segundo gobierno de Michelle Bachelet, hasta el 31 de diciembre de 2015.*

Año	Iniciativa	Materia	STC ROL	Resultado
2014	Grupo de parlamentarios	Decreto Supremo N° 153, de 13 de septiembre de 2013, del Ministerio de Economía (Manifestación expresa de la aceptación del consumidor en contratos de adhesión de productos y servicios financieros).	2618	Desistido
TOTAL				1

H. Cuadro global de requerimientos constitucionales presentados en los distintos gobiernos durante los años 1981 y 2015.

Gobierno	Proyectos de ley	Tratados	DFL	DS	Total
Augusto Pinochet	7	-	-	-	7
Patricio Aylwin	8	-	-	5	13
Eduardo Frei R.	17	1	1	7	26
Ricardo Lagos	10	5	1	8	24
Michelle Bachelet	8	-	1	6	15
Sebastián Piñera	18	1	-	3	22
Michelle Bachelet	4	-	-	1	5
TOTAL	72	7	3	30	112

l. Contendas de competencia entre autoridades políticas o administrativas y tribunales de justicia que no correspondan al Senado (CCO).¹³⁹

i) Detalle de las contendas de competencia ingresadas entre los años 2006 y 2015.

Año	STC ROL	Partes		Total por año
		Tribunal de justicia	Autoridad política o administrativa	
2006	646	2° Juzgado de Familia de Santiago	Ministerio Público (Fiscalía local de Maipú)	1
2007	702/703/ 704/705	Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes	Ministerio Público (Fiscalía local de Bulnes)	8
2007	754/770/ 789	1° Juzgado de Policía Local de Coquimbo	Ministerio Público (Fiscalía local de Coquimbo)	
2007	1015	1° Juzgado de Policía Local de San Bernardo	Ministerio Público (Fiscalía local de S. Bernardo)	
2008	1142	Juzgado de Familia de Pudahuel	Ministerio Público (Fiscalía Regional Metrop. Centro Norte)	5
2008	1219	Juzgado de Policía Local de Renca	Ministerio Público	
2008	1248	Juzgado de Familia de Peñaflores	Ministerio Público (Fiscalía local de Talagante)	
2008	1261	2° Juzgado de Familia de Santiago	Ministerio Público (Fiscalía Metropolitana Oriente)	
2008	1272	Juzgado de Familia de Punta Arenas	Ministerio Público (Fiscalía local de Punta Arenas)	
2009	1310/1320	Juzgado de Familia de Pudahuel	Ministerio Público (Fiscalía Regional Metrop. Centro Norte)	6
2009	1383	Juzgado de Policía Local de María Pinto	Ministerio Público (Fiscalía local de Curacaví)	
2009	1495	Juzgado de Familia de Pudahuel	Ministerio Público (Fiscalía Regional Metrop. Centro Norte)	
2009	1496	Juzgado de Familia de Rancagua	Ministerio Público (Fiscalía local de Graneros)	
2009	1531	8° Juzgado de Garantía de Santiago	Ministerio Público (Fiscalía Metropolitana Zona Oriente)	

¹³⁹ Artículo 93, N° 12, Constitución Política de la República.

Año	STC ROL	Partes		Total por año
		Tribunal de justicia	Autoridad política o administrativa	
2010	1613	Juzgado de Familia de San Felipe	Ministerio Público (Fiscalía local de San Felipe)	7
2010	1705	Juzgado de Letras y Garantía con competencia en Familia de Collipulli	Ministerio Público (Fiscalía local de Collipulli)	
2010	1707	Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Los Muermos	Ministerio Público (Fiscalía local de Maullín)	
2010	1758	2° Juzgado de Policía Local de La Florida	Ministerio Público (Fiscalía local de La Florida)	
2010	1773	Juzgado de Policía Local de Pinto	Ministerio Público (Fiscalía local de Chillán)	
2010	1792	10° Juzgado del Crimen de Santiago	Ministerio Público (Fiscalía local de Las Condes)	
2010	1877	Juzgado de Familia de Pudahuel	Ministerio Público (Fiscalía Regional Metrop. Centro Norte)	
2011	1910	Juzgado de Familia de Tomé	Ministerio Público (Fiscalía local de Tomé)	7
2011	2058	Juzgado de Policía Local de Rancagua	Ministerio Público (Fiscalía local de Rancagua)	
2011	2076	1° Juzgado de Policía Local de Copiapó	Ministerio Público (Fiscalía local de Copiapó)	
2011	2120/2145	Juzgado de Familia de Talagante	Ministerio Público (Fiscalía local de Talagante)	
2011	2148/2149	2° Juzgado de Familia de San Miguel	Ministerio Público (Fiscalía Regional Metropolitana Sur)	
2012	2304	Juzgado de Familia de Osorno	Ministerio Público (Fiscalía local de Osorno)	1
2013	2417	Juzgado de Familia de Peñaflores	Ministerio Público (Fiscalía local de Talagante)	3
2013	2474	Juzgado de Policía Local de Vallenar	SEREMI de Transporte y Telec. de la Región de Atacama	
2013	2534	Juzgado de Policía Local de Copiapó	Ministerio Público (Fiscalía local de Copiapó)	

Año	STC ROL	Partes		Total por año
		Tribunal de justicia	Autoridad política o administrativa	
2014	2633/2634/ 2635/2636/ 2637/2638/ 2639/2640/ 2641/2642	Juzgado de Familia de Talagante	Ministerio Público (Fiscalía local de Talagante)	17
2014	2656	Juzgado de Garantía de Concepción	Ministerio Público (Fiscalía Regional del Biobío)	
2014	2657	Juzgado de Garantía de Cañete	Ministerio Público (Fiscalía Regional del Biobío)	
2014	2700	1° Tribunal Electoral de Región Metrop.	Universidad de Chile	
2014	2708/2709/ 2710/2711	Juzgado de Familia de Talagante	Ministerio Público (Fiscalía local de Talagante)	
2015	2818	Juzgado de Policía Local de Cabrero	Ministerio Público (Fiscalía Local de Yumbel)	5
2015	2832	Juzgado de Policía Local de Quellón	Ministerio Público (Fiscalía Local de Quellón)	
2015	2901	Juzgado de Familia de Osorno	Ministerio Público de Osorno	
2015	2918	Juzgado de Policía Local de Quillota	Ministerio Público (Fiscalía Local de Quillota)	
2015	2934	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	Ministerio Público (Fiscalía Regional Metropolitana Sur del Ministerio Público)	
TOTAL				60

J. Control constitucional de tratados internacionales ejercido entre los años 1981 y 2015.

i) Control de tratados internacionales ejercido en virtud del artículo 93, N° 1, de la Constitución Política de la República (CPR).

STC ROL	Caratulado
553-06	Control de constitucionalidad respecto del artículo único del proyecto aprobatorio del "Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica", incluidos sus anexos; del "Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral", incluido su anexo 1, y del "Acuerdo de Cooperación Ambiental", todos suscritos entre Chile, Brunei Darussalam, Nueva Zelanda y la República de Singapur, en Wellington, Nueva Zelanda, el 18 de julio del año 2005.
830-07	Control de constitucionalidad respecto del proyecto aprobatorio del Acuerdo entre la República de Chile y Japón para una Asociación Económica Estratégica, y sus Anexos, adoptados en Tokio, el 27 de marzo de 2007.
1050-08	Control de constitucionalidad del proyecto de acuerdo aprobatorio relativo al Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, de 27 de junio de 1989.
1315-09	Control de constitucionalidad del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Chile y de Australia.
1415-09	Control de constitucionalidad del proyecto aprobatorio del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en dicha ciudad el 17 de julio de 1998.
1483-09	Control de constitucionalidad del proyecto de acuerdo aprobatorio de la "Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas".
1818-10	Control de constitucionalidad del proyecto aprobatorio que aprueba el proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación Financiera entre la República de Chile y el Banco Europeo de Inversiones.
1898-11	Control de constitucionalidad del proyecto de acuerdo que aprueba el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre Comercio de Servicios, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, Uruguay, el 27 de mayo de 2009.
1891-11	Control de constitucionalidad del proyecto de acuerdo aprobatorio del "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Corporación Andina de Fomento (CAF) para el desarrollo de las actividades de la CAF en Chile", suscrito en Santiago, Chile, el 15 de julio del año 2009.
2813-15	Control obligatorio de constitucionalidad del proyecto de acuerdo que aprueba la Enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 10 de junio de 2010, y las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión, de 11 de junio de 2010, ambas adoptadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala, Uganda.
TOTAL	10

ii) Control de tratados internacionales ejercido en virtud del artículo 93, N° 3, de la Constitución Política de la República (CPT).

STC ROL	Caratulado
288-99	Requerimiento formulado por diversos Senadores respecto del acuerdo entre la República de Chile y la República de Argentina para precisar el recorrido del límite desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet, como asimismo del artículo 1° de dicho Acuerdo.
309-00	Requerimiento respecto del Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 27 de junio de 1989.
311-00	Requerimiento respecto del tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera.
312-00	Requerimiento respecto del tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera.
346-02	Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por treinta y cinco señores Diputados respecto del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en dicha ciudad el 17 de julio de 1998.
383-03	Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por dieciocho señores Senadores respecto del proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada el 9 de junio de 1994 en Belén, Brasil, durante el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.
1988-11	Requerimiento presentado por 17 Senadores respecto de la constitucionalidad del Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV-91).
TOTAL	7

iii) Control de tratados internacionales ejercido en virtud del artículo 93, N° 6, de la Constitución Política de la República (INA).

STC ROL	Caratulado
531-06	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de Raúl Iturriaga Neumann, respecto de los Tratados de Ginebra.
551-06	Requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de Miguel Ángel Soto Duarte, respecto de la convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad.
565-06	
572-06	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de Pamela Cristina Ponce Muñoz respecto de los artículos 1, 3 y 12 de la Convención sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños.
586-06	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de Freddy Enrique Ruiz Bunge, respecto de normas contenidas en Tratados Internacionales no vigentes en Chile.
1307-09	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de Pauline Jeanneret Elsner, respecto de los artículos 22 y 25, N° 2, de la Convención de Varsovia.
1832-10	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de Embotelladora Andina S.A. respecto del artículo 22 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
2353-12	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Héctor Guzmán Godoy respecto del "Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre Controles Integrados de Fronteras, de 8 de agosto de 1997, para el efecto de extender territorialmente la competencia del Juzgado de Garantía de Los Andes".
2789-15	Requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Flavio Hernández Márquez y Pedro Carvajal Báez respecto del artículo 1° de la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y del artículo 14, párrafo 3, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
TOTAL	9

K. Voto dirimente del Presidente,¹⁴⁰ ejercido entre los años 1981 y 2015.

i) Voto dirimente del Presidente ejercido para dirimir empates en la decisión de controles preventivos obligatorios de constitucionalidad (CPR).¹⁴¹

STC ROL	Requirente	Integración	Estado
2905	Proyecto de Ley sobre probidad en la función pública	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 4º, Nº 7 (frase “y de las sociedades en que el Estado tenga participación”) y Nº 8: NO LOC: Carmona, Peña, García, Romero y Pozo LOC: Aróstica, Hernández, Brahm, Letelier y Vásquez - Art. 4º, Nº 8: NO LOC: Carmona, García, Hernández, Romero y Pozo LOC: Peña, Aróstica, Brahm, Letelier y Vásquez 	Voto dirimente Carmona (18/11/15)
2899	Proyecto de Ley que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos	<ul style="list-style-type: none"> - Arts. 192 bis, incs. 1º, 4º y 5º; 192 ter; 192 quáter y transitorio: NO LOC: Carmona, García, Romero y Pozo LOC: Aróstica, Brahm, Letelier y Vásquez 	Voto dirimente Carmona (3/11/15)
2889	Proyecto de Ley que fija normas sobre planta de personal del Ministerio de Educación	<ul style="list-style-type: none"> - Arts. 5º, incs. 2º y 3º: NO LOC: Carmona, Hernández, Romero y Pozo LOC: Peña, Aróstica, Brahm y Letelier 	Voto dirimente Carmona (22/9/15)
2781	Proyecto de Ley que pone fin al lucro	<ul style="list-style-type: none"> - Arts. 1º, Nºs 6) y 9), letra b); 2º, Nºs 5), letras a) y f), y 6), y 3º, Nºs 2), letra e), y 8): NO LOC: Carmona, Fernández, García, Hernández y Pozo LOC: Peña, Aróstica, Romero, Brahm y Letelier - Arts. 2º, Nº 1), letra a), Nº 3); Nº 5), letra e); Nº 7), letra a), y Nº 13); 4º, Nº 13), y tercero, cuarto, quinto, vigésimo sexto y trigésimo octavo transitorios: NO LOC: Carmona, Fernández, García, Hernández y Pozo LOC: Peña, Aróstica, Romero, Brahm y Letelier - Art. segundo transitorio: Constitucional: Carmona, Fernández, García, Hernández y Pozo Inconstitucional: Peña, Aróstica, Romero, Brahm y Letelier 	Voto dirimente Carmona (19/5/15)

140 Atribución del Presidente del Tribunal, establecida en la letra g) del artículo 8º de la Ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, de dirimir los empates, para cuyo efecto su voto es decisivo, salvo en los asuntos a que se refieren los números 6º y 7º del artículo 93 de la Constitución Política.

141 Artículo 93, Nº 1, de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 8º, letra g), de la Ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

STC ROL	Requirente	Integración	Estado
2785	Proyecto de Ley que crea Subsecretaría de Educación	- Arts. 7º, Nº 1, y 11 NO LOC: Carmona, Fernández, Romero y Pozo LOC: Peña, Aróstica, Brahm y Letelier	Voto dirimente Carmona (31/3/15)
2764	Proyecto de Ley levantamiento secreto bancario	- Art. 1º, Nº 2, letra a, ordinal 2 NO LOC: Carmona, Fernández, García, Romero y Pozo LOC: Peña, Aróstica, Hernández, Brahm y Letelier	Voto dirimente Carmona (29/1/15)
2730	Proyecto de Ley que aumenta plantas de Carabineros	- Art. 3º, Nº 3 NO LOC: Carmona, Fernández, García, Hernández y Romero LOC: Peña, Bertelsen, Vodanovic, Aróstica y Brahm	Voto dirimente Carmona (11/12/14)
2672	Proyecto de Ley sobre toma de razón electrónica	- Art. 10 A LOC: Peña, Vodanovic, Aróstica y Brahm NO LOC: Fernández, Carmona, García y Suárez	Voto dirimente Peña (11/12/14)
2619	Proyecto de Ley que regula actividad del Lobby	- Arts. 4º, incs. 2º y 3º; 10, incs. 2º, 3º y 4º, y 15, inc. 4º LOC: Peña, Bertelsen, Aróstica, Hernández y Brahm NO LOC: Vodanovic, Fernández, Carmona, García y Romero	Voto dirimente Peña (31/1/14)
2557	Proyecto de Ley sobre nueva ley de quiebras	- Arts. 349 y 355 LOC: Peña, Bertelsen, Aróstica y Brahm NO LOC: Vodanovic, Fernández, Carmona, Hernández	Voto dirimente Peña (19/12/13)
2446	Proyecto de Ley que perfecciona inscripción automática y voto voluntario	- Art. 1º, Nº 5 Inconstitucional: Bertelsen, Vodanovic, Fernández, Carmona, García Constitucional: Peña, Aróstica Hernández, Romero y Brahm	Voto dirimente Bertelsen (26/4/13)
2338	Proyecto de Ley sobre instalación de antenas emisoras	- Art. 19 bis, inc. 6º, 2ª parte Constitucional: Venegas, Carmona, Aróstica y García Inconstitucional: Vodanovic, Peña, Viera-Gallo, Hernández	Voto dirimente Venegas (20/11/12)
2074	Proyecto de Ley sobre procedimiento para protección de intereses de consumidores	- Art. 52, incs. 3º, 5º y 6º LOC: Bertelsen, Venegas, Vodanovic, Navarro y Aróstica NO LOC: Peña, Fernández, Carmona, Viera-Gallo y García	Voto dirimente Bertelsen (22/09/11)

STC ROL	Requiere	Integración	Estado
2061	Proyecto de Ley que crea Min. de Desarrollo Social	- Art. 1, inc. 2° LOC: Bertelsen, Venegas, Vodanovic, Viera-Gallo y Aróstica NO LOC: Peña, Navarro, Fernández, Carmona, García	Voto dirimente Bertelsen (22/09/11)
2036	Proyecto de Ley sobre cierre de faenas mineras	- Arts. 26, inc. 1°, y 46, inc. 3° LOC: Bertelsen, Venegas, Vodanovic, Navarro y Aróstica NO LOC: Peña, Fernández, Carmona, Viera.Gallo y García	Voto dirimente Bertelsen (18/10/11)
1288	Proyecto de Ley sobre LOC Tribunal Constitucional	- Arts. 37, inc. 2°, y 47 G, inc. 1°, N° 2 Constitucional: Colombo, Peña, Navarro, Correa, Fernández F. Inconstitucional: Cea, Bertelsen, Vodanovic, Fernández B., Venegas	Voto dirimente Colombo (25/08/2009)
240	Proyecto de Ley que modifica artículos LGUC	- Arts. 20 y 21 LOC: Jiménez, García y Colombo NO LOC: Bulnes, Faúndez y Jordán Constitucional: Jiménez, Bulnes y Colombo Inconstitucional: García Faúndez y Jordán	Voto dirimente Jiménez (20/08/1996)
197	Proyecto de Ley sobre carrea funcionaria en Poder Judicial	No pronunciarse sobre normas no consultadas A favor: Jiménez, Bulnes y Faúndez En contra: García, Jordán y Colombo	Voto dirimente Jiménez (25/04/1995)
176	Proyecto de Ley que modifica Ley General de Telecomunicaciones	No pronunciarse sobre normas no consultadas A favor: Jiménez, García y Colombo En contra: Bulnes, Faúndez y Jordán	Voto dirimente Jiménez (22/11/1993)
173	Proyecto de Ley sobre modificaciones al Código del Trabajo	- Art. 26, incs. 1°, 2°, 3° y 4° -primera parte-, del Código del Trabajo NO LOC: Jiménez, Jordán y Colombo LOC: Bulnes, García y Faúndez	Voto dirimente Jiménez (08/09/1993)
171	Proyecto de Ley que crea Juzgados de Policía Local	- Art. 17 NO LOC: Jiménez, Bulnes y Faúndez LOC: García, Jordán y Colombo	Voto dirimente Jiménez (22/07/1993)
29	Proyecto de Ley sobre LOC estados de excepción	Referencia a leyes debe entenderse a LOCs Constitucional: Ortúzar, Aburto e Ibáñez Inconstitucional: Valenzuela, Philippi y Maldonado	Voto dirimente Ortúzar (07/06/1985)

ii) Voto dirimente del Presidente ejercido para dirimir empates en la decisión de cuestiones de constitucionalidad sobre proyectos de ley (CPT).¹⁴²

STC ROL	Requerimiento	Integración	Resultado
2935	Ley de Presupuesto 2015 (3 Glosas referentes a la gratuidad en Educación Superior)	Impugnación de que glosas exceden contenido e idea matriz o fundamental de Ley de Presupuestos (idea matriz): Rechazar: Carmona, García, Hernández, Pozo y Vásquez Acoger: Peña, Aróstica, Romero, Brahm y Letelier	Voto dirimente Carmona (21/12/15)
2787	Proyecto de ley que pone fin al lucro	Rechazar: Carmona, Fernández, García, Hernández y Pozo Acoger: Peña, Aróstica, Romero, Brahm y Letelier	Voto dirimente Carmona en 5 de las 6 impugnaciones (1/4/15)
2731	Proyecto de ley que crea administrador provisional	Rechazar: Carmona, Vodanovic, Fernández, García, Hernández Acoger: Peña, Bertelsen, Aróstica, Romero, Brahm	Voto dirimente Carmona en impugnación de palabra "académicas", incorporada en parte final de la primera oración del inciso 2° del art. 3° (26/11/14)
1867	Ley de Presupuesto 2011 (3 Glosas)	Glosa 9, Partida 5, Capítulo 1, Programa 5: Rechazar: Vodanovic, Peña, Fernández F., Carmona Acoger: Venegas, Fernández B., Navarro, Viera-Gallo	Voto dirimente Venegas (30/12/10)
1410	Actuaciones del Senado en tramitación de proyecto de ley sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas	Acoger petición subsidiaria: Colombo, Bertelsen, Venegas Fernández F. y Carmona Rechazar: Cea, Vodanovic, Fernández B., Peña, Navarro	Voto dirimente Colombo por acoger petición subsidiaria (20/7/09)

iii) Voto dirimente del Presidente ejercido para dirimir empates en la decisión de cuestiones de constitucionalidad sobre decretos supremos (CDS).¹⁴³

STC ROL	Requerente	Explicación	Estado
1035	DS aprueba endeudamiento cuenta reembolso del Transantiago	Contra D.S. N° 1.797 de Hacienda, que extiende los sujetos y los fines susceptibles de recibir un aval de la Corporación de Fomento de la Producción Rechazar: Colombo, Fernández Baeza, Peña, Navarro, Fernández Fredes Acoger: Cea, Bertelsen, Vodanovic, Correa, Venegas	Voto dirimente Colombo (22/05/08)

142 Artículo 93, N° 3, de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 8, letra g), de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

143 Artículo 93, N° 16, de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

*L. Redacción de sentencias.**i) Ministros redactores de sentencias entre los años 1972 y 1973.*

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Bórquez Montero, Israel	7	1
Méndez Brañas, Ramiro	4	1
Retamal López, Rafael	5	1
Schaulsohn Numhauser, Jacobo	3, 9	2
Silva Cimma, Enrique	1,6	2
Veloso Figueroa, Adolfo	2, 12	2
Los Ministros que la suscriben	10, 11, 13, 14, 15, 16 (acum. con 17)	6

ii) Ministros redactores de sentencias entre los años 1981 y 2015.

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Aburto Ochoa, Marcos	29, 145, 220, 197.	4
Álvarez García, Hernán	282, 388.	2
Aróstica Maldonado, Iván	2793, 2684, 2769, 2751, 2677, 2529, 2625, 2682, 2658, 2428, 2427, 2426, 2456, 2425, 2424, 2423, 2377, 2337, 2509, 2373, 2321, 2161 (acum. 2163-2190-2198), 2275, 2386, 2213, 2199, 2096 (acum. 2097-2098-2099), 2113, 1941, 1892, 1865, 1894, 1803, 1540, 1589, 1580, 1638, 1690, 1626, 1657, 1677, 1552, 1502, 1532.	44
Bertelsen Repetto, Raúl	2628, 2546, 2435, 2143, 2024, 1555, 1578, 1449, 1429, 1473, 1393, 1438, 1437, 1411, 1368, 1228, 1041, 991, 1292, 808, 1005, 707, 698, 805, 771, 577, 534.	27
Bórquez Montero, Israel	17	1
Brahm Barril, María Luisa	2698, 2801, 2747, 2699, 2664, 2535, 2506, 2503, 2325, 2335, 2410, 2357.	12
Bronfman Vargas, Alan ¹⁴⁴	2666, 2678, 2643, 2644, 2651, 2657, 2656, 2510, 2381.	9
Bulnes Aldunate, Luz	80, 146, 167, 153, 203, 216, 245 (acum. 246), 260, 346.	9
Carmona Santander, Carlos	2866, 2865, 2552, 2716, 2680, 2558, 2264, 2513, 2379, 2449, 2354, 2323, 2370, 2369, 2368, 2301, 2278, 2290, 2246, 2367, 2196, 2153, 2069, 2066, 1993 (acum. 2043-2077-2078-2079), 1992, 1991, 1986, 1863, 2154, 1669, 1907, 1962, 1969, 1985, 1743, 1691, 1745, 1485, 1769, 1807, 1806, 1765, 1810, 1784, 1766, 1576, 1629, 1598, 1572, 1546, 1413, 1341, 1298, 1389, 1284, 1281.	57
Cea Egaña, José Luis	560, 660, 552, 1287, 1218, 1230, 1231, 1232, 1390.	9

144 Redactó en calidad de Suplente de Ministro.

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Cereceda Bravo, Hernán	155.	1
Colombo Campbell, Juan	174, 228, 205, 254, 280, 423, 504, 767, 596, 664, 619, 1216, 1130, 815, 811, 986, 1204, 1252, 1217.	19
Correa Labra, Enrique	15.	1
Correa Sutil, Jorge	479, 480, 806, 807, 783, 747(acum. 774), 506, 505, 1201, 1193, 1182, 1061, 944, 977, 1345, 1215, 1262, 1279, 1141, 1253, 1046 (acum. 1066), 995.	22
Eyzaguirre Echeverría, José María	16.	1
Faúndez Vallejos, Osvaldo	141, 190, 209, 242.	4
Fernández Baeza, Mario	1419, 1710, 1348, 1273, 970, 1011, 825, 829, 797, 787, 699, 621, 468.	13
Fernández Fredes, Francisco	2740, 2688, 2512, 2470, 2430, 2440, 2439, 2411, 2279, 2110, 2086, 2197, 2182, 2114, 2105, 2035, 1852, 1697, 1593, 1521, 1337, 1542, 1454, 1453, 1434, 1467, 1380, 1337, 1152, 1034, 1033, 980, 796, 736, 666, 822, 694 (acum. 695), 670, 513.	39
Figuroa Yávar, Juan Agustín	437.	1
García Pino, Gonzalo	2694 (acum. 2704), 2868, 2693, 2671, 2701, 2824, 2727, 2627, 2626, 2475, 2492, 2505, 2489, 2437, 2365, 2402, 2403, 2314, 2252, 2273, 2259, 2204, 2141, 2135, 2134, 2104, 2029, 2014, 2111, 1872, 1846, 1838.	32
García Rodríguez, Ricardo	91, 163, 200, 207, 247.	5
Hernández Emparanza, Domingo	2805, 2648, 2723, 2690, 2615, 2538, 2433, 2432, 2646, 2438, 2344, 2364, 2265, 2296, 2192, 2137, 2250, 2207, 2358, 2102, 2253.	21
Ibáñez Barceló, Miguel	28.	1
Israel Zipper, Ricardo ¹⁴⁵	1481.	1
Jiménez Bulnes, Manuel	62, 176, 171, 198, 219, 249.	6
Jordán López, Servando	183, 217, 218, 231.	4
Letelier Aguilar, Cristián	2834, 2748, 2767, 2758	4
Navarro Beltrán, Enrique	467, 481, 773, 718, 759, 616, 576, 519, 1223, 1065, 1138, 725, 766, 772, 755, 1531, 1314, 1254, 1234, 1140, 1233, 1205, 1184, 1183, 1229, 1221, 1203, 1245, 1448, 1394, 1404, 1445, 2074, 1812 (acum. 1816-1817), 1307, 1951 (acum. 1952), 2026, 2159, 2160.	39
Ortíz Sepúlveda, Eleodoro	392 (acum. 393 y 394).	1
Ortúzar Escobar, Enrique	12, 24, 46, 67, 78.	5
Peña Torres, Marisol	2687, 2697, 2787, 2683, 2372, 2371, 2303, 2422, 2243, 2133, 2081, 2038, 2042, 1968, 1656, 1537, 1563, 1801, 1683, 1484, 1452, 1365, 1406, 1444, 1340, 1244, 1145, 1153, 834, 655, 690, 685, 689, 691, 790, 634, 786, 654, 665, 681, 604, 595, 606, 574, 613, 627, 642, 630, 614, 658, 566, 635, 628, 639 (acum. 640-641), 554, 520, 636, 647, 657, 547, 555, 500, 515, 499, 472, 605, 629, 521, 525 (acum. 526), 527 (acum. 528), 502.	71

¹⁴⁵ Redactó en calidad de Abogado Integrante.

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Philippi Izquierdo, Julio	4, 21.	2
Pozo Silva, Nelson	2799, 2744, 2802, 2702	4
Ribera Neumann, Teodoro ¹⁴⁶	1191.	1
Romero Guzmán, Juan José	2738, 2700, 2530, 2482, 2356, 2341, 2320, 2322, 2319.	9
Soto Kloss, Eduardo ¹⁴⁷	185, 178, 239.	3
Suárez Crothers, Christian ¹⁴⁸	2673, 2674, 2536, 2537, 2187, 2225, 2237, 1564, 1760, 2244.	10
Urzúa Merino, Eduardo	38.	1
Valenzuela Somarriva, Eugenio	7, 23, 33, 43, 50, 53, 253, 276, 272, 279, 301, 464.	12
Vásquez Márquez, José Ignacio	2853, 2935	2
Velasco Letelier, Eugenio	134.	1
Venegas Palacios, Marcelo	2067, 2087, 1356, 1332, 1180, 1181, 1179, 1178, 1177, 1176, 1068 (acum. desde 1069 hasta 1128), 1174, 1175, 1149, 1148, 1185, 1144, 968, 946, 943, 810, 741, 608 (acum. 609-610-611-612), 623, 589, 588, 517, 473, 535, 465.	30
Verdugo Marinkovic, Mario	288, 312.	2
Vergara Vicuña, José	5, 19.	2
Viera-Gallo Quesney, José Antonio	2255, 2166 (acum. 2167 a 2173), 2053 (acum. 2054), 2085, 1994 (acum. 1995 a 2007), 2022, 1971, 1798, 1741, 1679, 1463, 1501, 1327, 567.	14
Vodanovic Schnake, Hernán	2670, 2614, 2493, 2468, 2447, 2452, 2312, 2254, 2203, 2156, 2045, 1885 (acum. 1886-2021), 1718, 1615, 1441, 1514, 1414, 1499, 1373, 1312, 1423, 1424, 1490, 1212, 1357, 1353, 1299, 1300, 1302, 1301, 1202, 1200, 1239, 1029, 1170, 1038, 993, 792, 804, 781, 739, 728, 558 (acum. 590), 549 (acum. 537-538) 541, 478, 2216.	47
Aróstica y García	2796-2292.	2
Bertelsen y Vodanovic	2306.	1
Bulnes y Colombo	165.	1
Bulnes y Soto ¹⁴⁹	226.	1
Bulnes, Verdugo y Varela	269.	1
Carmona y García	2777, 2487, 2731.	3
Carmona y Viera-Gallo	1867.	1
Cea, Bertelsen, Fernández B., Venegas, Peña	740.	1
Cea y Navarro	1247.	1

146 Redactó en calidad de Abogado Integrante.

147 Redactó en calidad de Abogado Integrante.

148 Redactó en calidad de Suplente de Ministro.

149 Redactó en calidad de Abogado Integrante.

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Cea y Vodanovic	976.	1
Colombo y Fernández F.	1250.	1
Colombo y Navarro	1535.	1
Correa y Fernández F.	1266, 745.	2
García Pino y Pozo	2722 (acum. 2729)	1
Jiménez y Bulnes	124.	1
Jiménez y García Rodríguez	158.	1
Navarro y Aróstica	1518.	1
Navarro y Carmona	1361, 1443, 1432, 1351, 1352, 1990, 1295.	7
Navarro y Fernández Fredes	1399 (acum. con 1469).	1
Navarro y García	1876.	1
Navarro y Viera-Gallo	1732 (acum. 1800).	1
Peña y Aróstica	1849.	1
Peña y Fernández Fredes	1133 (acum. 1056), 1246(acum. 1388).	2
Peña y Navarro	1568, 2136, 1557.	3
Peña y Pozo	2830	1
Peña y Vodanovic	1173.	1
Urzúa y Jiménez	116.	1
Valenzuela, Bulnes y Figueroa	325.	1
Valenzuela y Cea	383, 373, 375, 370, 410.	5
Valenzuela, Jordán y Colombo	309.	1
Valenzuela y Libedinsky	334.	1
Valenzuela y Verdugo	259.	1
Venegas, Peña, García Pino y Hernández	2387(acum. con 2388).	1
Venegas, Bertelsen, Peña, Navarro y Aróstica	2025.	1
Vodanovic y Aróstica	1873.	1
Vodanovic y Carmona	1973.	1

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Los Ministros que suscriben	1, 2, 3, 6,8, 9, 10, 11,13, 14, 8, 10, 11, 13, 14, 18, 20, 22, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 166, 115, 114, 113, 101, 110, 111, 112, 108, 107, 109, 106, 104, 102, 103, 105, 98, 100, 99, 95, 97, 92, 96, 93, 94, 162, 161,160, 156, 159, 157, 154, 152, 151, 150, 149, 148, 147, 143, 144, 142, 140, 139, 177, 175, 173, 172, 170, 169, 168, 164, 202, 201, 199, 196, 195, 193, 194, 192, 191, 189, 188, 186, 184, 187, 182, 181, 180, 179, 229, 227, 225, 224, 223, 222, 221, 215, 214, 213, 212, 210, 211, 204, 208, 206, 250, 248, 243, 244, 240, 241, 238, 236, 235, 233, 232, 252, 230, 268, 266, 267, 265, 264, 263, 262, 261, 257, 258, 256, 255, 251, 283, 281, 277, 274, 275, 278, 273, 271, 270, 300, 302, 299, 298, 297, 295, 293, 296, 294, 290, 291, 292, 289, 287, 286, 285, 284, 318, 317, 316, 314, 315, 313, 310, 308, 306, 307, 304, 303, 342, 341, 340, 339, 338, 337, 336, 335, 331, 332, 333, 330, 329, 328, 327, 326, 324, 323, 322, 321, 320, 319, 364, 363, 361, 360, 359, 358, 355, 356, 352, 353, 354, 351, 349, 350, 348, 347, 345, 344, 343, 400, 399, 398, 397, 395, 396, 389, 386, 391, 387, 390, 385, 384, 381, 382, 379, 378, 377, 376, 374, 372, 371, 368, 369, 366, 367, 365, 430, 429, 427, 431, 428, 426, 425, 422, 424, 417, 420, 421, 419, 418, 415, 416, 413, 414, 412, 411, 409, 408, 407, 406, 405, 404, 403, 402, 401, 463, 460, 462, 461, 459, 458, 457, 456, 455, 454, 453, 450, 451, 448, 447, 446, 443, 445, 444, 441, 442, 440, 439, 438, 435, 434, 433, 432, 602, 646, 687, 675, 533, 529, 524, 542, 633, 631, 548, 539, 553, 475, 474, 466, 1016, 784, 999, 663, 1000, 992, 827, 828, 830, 813, 799, 523, 801, 559, 780, 762, 723, 720, 719, 770, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 754, 789, 793, 661, 615, 561, 568, 591, 536, 696, 659, 669, 1243, 1270, 1274, 1261, 1209, 1192, 1237, 1208, 1224, 1151, 1051, 1150, 1186, 1024, 1063, 1059, 1135, 1335, 1366, 1403, 1272, 1276, 1278, 1248, 1142, 1035, 1031, 1050, 821, 945, 948, 1054, 1047, 1032, 853, 1001, 1017, 1027, 1022, 1025, 1028, 1023, 1007, 791, 1567, 1561, 1536, 1543, 1528, 1504 (acum. 1506), 1503, 1382, 1383, 1470, 1509, 1508, 1418, 1391, 1491, 1495, 1496, 1472, 1483, 1489, 1288, 1456, 1459, 1440, 1439, 1363, 1410, 1428, 1422, 1415, 1377, 1417, 1387, 1355, 1320, 1316, 1315, 1308, 1585, 1628, 1776, 1783, 1661, 1649, 1824, 1851, 1609, 1648, 1848, 1845, 1818, 1836, 1833, 1405, 1752, 1584, 1602, 1709, 1704, 1695, 1309, 1310, 1682, 1655, 1603, 1651, 1610, 1604, 1587, 1595, 1577, 1588, 1583, 1554, 2132, 2139, 2138, 1854, 2128, 2012, 1893, 1900, 2126, 1881, 2036, 1970, 2062, 1953, 1946, 1904, 2061, 2055, 2060, 1921, 1922, 1954, 1979, 1933, 1958, 1967, 1914, 2009, 1915, 1916, 1918, 1923, 1929, 1932, 1919, 1931, 1879, 1719, 1654, 1857, 1930, 1934, 1966, 1978, 2027, 1650, 1675, 1640, 1735, 1882, 1742, 1736, 1988, 1733, 1737, 1782, 1908, 1642, 1658, 1827, 1821, 1819, 1797, 1775, 1791, 1770, 1841, 1847, 1822, 1811, 1696, 1699, 1641, 1712, 1746, 1747, 1748, 1744, 1774, 1808, 1636, 1703, 1777, 1785, 1786, 1809, 1940, 1939, 1912, 1728, 1891, 1911, 1897, 1901, 1902, 1895, 1898, 1868, 1869, 1768, 1689, 1726, 1617, 1787, 1725, 1713, 1616, 2385, 2329, 2355, 2324, 2338, 2274, 2285, 2289, 2245, 2231, 2224, 2230, 2180, 2191, 2106, 2205, 2181, 1903, 2174, 2177, 2164, 2152, 2563, 2562, 2557, 2559, 2541, 2520, 2522, 2516, 2485, 2466, 2442, 2446, 2407, 2431, 2401, 2390, 2389, 2619, 2621, 2624, 2623, 2649, 2653, 2645, 2659, 2663, 2672, 2691, 2713, 2719, 2725, 2736, 2730, 2732, 2755, 2762, 2770, 2764, 2771, 2788, 2785, 2779, 2786, 2810, 2776, 2813, 2781, 2831, 2836, 2839, 2857, 2739, 2899, 2893, 2911, 2908, 2899, 2910, 2905, 2937, 2798.	707

M. Redacción de prevenciones y disidencias.

i) Ministros redactores de prevenciones entre los años 1972 y 1973.

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Retamal López, Rafael	12, 9, 5, 4, 1	5
Schaulsohn Numhauser, Jacobo	12, 7, 5, 2, 1	5
Veloso Figueroa, Adolfo	5	1
Silva Cimma y Méndez Brañas	5	1
Schaulsohn y Veloso	5	1

ii) Ministros redactores de disidencias entre los años 1972 y 1973.

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Retamal López, Rafael	4, 3, 1	3
Schaulsohn Numhauser, Jacobo	2	1
Veloso Figueroa, Adolfo	12	1
Silva Cimma y Veloso	12	1

iii) Ministros redactores de prevenciones entre los años 1981 y 2015.

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Aróstica Maldonado, Iván	2687, 2694 (acum. 2704), 2744, 2716, 2785, 2371, 2372, 2681, 2439, 2357, 2250, 2134, 2141, 2135, 2104, 2292, 2244, 2367, 1900, 1973	20
Bertelsen Repetto, Raúl	2694 (acum. 2704), 2538, 2475, 2646, 2440, 2134, 2141, 2135, 2104, 2067, 1881, 1501, 1532, 1710, 1588, 1340, 1260, 1033, 740, 755, 1022, 1007, 790, 654	24
Brahm Barril, María Luisa	2646, 2513, 2422	3
Bulnes Aldunate, Luz	332, 280, 279, 276, 167, 155, 67	7
Carmona Santander, Carlos	2830, 2801, 2747, 2454, 2449, 2296, 2410, 2035, 2105, 1865, 1901, 1307, 1441	13
Cea Egaña, José Luis	1232, 1231, 1230, 591	4
Colombo Campbell, Juan	991, 1050, 736, 654, 661, 568, 198	7
Correa Sutil, Jorge	1232, 1231, 1230, 1250, 1173, 1145, 1153, 815, 808, 968, 946, 943, 993, 810, 797, 787, 786, 664, 670, 479	20
Faúndez Vallejos, Osvaldo	183	1

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Fernández Baeza, Mario	1798, 1741, 1679, 1463, 1443, 1394, 1577, 1006, 1153, 1170, 740, 1001, 806, 736, 558 (acum. 590), 681, 533, 529, 548, 479, 478, 480	22
Fernández Fredes, Francisco	2830, 2510, 2468, 2053 (acum. 2054), 2087, 1876, 1481, 1564, 1532, 1710, 1309, 1390, 1365	13
Figueroa Yávar, Juan Agustín	410, 389, 388	3
García Pino, Gonzalo	2935, 2740, 2770, 2663, 2377, 2370, 2368, 2369, 2320, 2321, 2319, 2322, 2407, 2292, 2067, 2230, 2087	17
García Rodríguez, Ricardo	245 (acum. 246), 219, 197, 131, 130	5
Hernández Emparanza, Domingo	2935, 2626, 2627, 2143, 2192, 2137, 2355	7
Jiménez Bulnes, Miguel	190, 167, 145	3
Jordán López, Servando	220	1
Letelier Aguilar, Cristián	2853, 2905, 2908	3
Libedinsky Tschorne, Marcos	481, 336	2
Marín Vallejo, Urbano	460	1
Navarro Beltrán, Enrique	1986, 1992, 1585, 1628, 1776, 1783, 1661, 1649, 1690, 1609, 1648, 1626, 1657, 1677, 1390, 1365, 1567, 1377, 1345, 1215, 1173, 1141, 1130, 1153, 1050, 810, 784, 661, 568, 541, 546	31
Ortúzar Escobar, Enrique	29, 5	2
Peña Torres, Marisol	2834, 2552, 2693, 2767, 2758, 2698, 2747, 2678, 2777, 2785, 2332, 2489, 2354, 2440, 2439, 2278, 2290, 2303, 2431, 2390, 2244, 2358, 2014, 2111, 2035, 2224, 1941, 1881, 2055, 1656, 1537, 1563, 1650, 1675, 1640, 1735, 1742, 1736, 1642, 1658, 1827, 1821, 1797, 1775, 1791, 1770, 1774, 1744, 1808, 1636, 1786, 1785, 1540, 1768, 1689, 1726, 1787, 1725, 1585, 1628, 1776, 1783, 1661, 1649, 1629, 1598, 1449, 1690, 1626, 1657, 1411, 1445, 1588, 1467, 1380, 1337, 1415, 1215, 991, 1270, 808, 1032, 1005, 747 (acum. 774), 559, 558 (acum. 590), 468	87
Pozo Silva, Nelson	2738, 2758	2
Romero Guzmán, Juan José	2935, 2722 (acum. 2729), 2744, 2671, 2802, 2801, 2747, 2727, 2702, 2777, 2688, 2558, 2535, 2537, 2536, 2475, 2433, 2432, 2492, 2379, 2299, 2447, 2422, 2430, 2337, 2509, 2340, 2370, 2368, 2369, 2410, 2398, 2306	33
Soto Kloss, Eduardo ¹⁵⁰	225	1
Urzúa Merino, Eduardo	124	1
Valenzuela Somarriva, Eugenio	368, 21	2
Venegas Palacios, Marcelo	2387 (acum. 2388), 2105, 1993 (acum. 2043-2077-2078-2079), 1863, 1991, 1881, 1732 (acum. 1800), 1514, 1357, 1361, 1061, 946, 740	13
Verdugo Marinkovic, Mario	304, 272	2
Vergara Vicuña, José	21	1

150 Redactó en calidad de Abogado Integrante.

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Viera-Gallo Quesney, José Antonio	2255, 2213, 2199, 1990, 1966, 1650, 1675, 1640, 1735, 1882, 1742, 1736, 1988, 1782, 1642, 1658, 1865, 1827, 1821, 1797, 1775, 1822, 1811, 1696, 1699, 1774, 1744, 1748, 1747, 1746, 1712, 1703, 1777, 1786, 1798, 1540, 1589, 1741, 1679, 1728, 1891, 1615, 1768, 1689, 1726, 1617, 1787, 1725, 1713, 1616, 1585, 1628, 1776, 1783, 1661, 1649, 1818, 1419, 1429, 1552, 1518	61
Vodanovic Schnake, Hernán	2614, 2433, 2646, 2440, 2439, 2306, 2067, 1312, 1232, 1231, 1230, 1140, 1138, 808, 821, 755, 807, 728	18
Álvarez y Colombo	309, 276	2
Aróstica y Brahm	2673, 2648, 2690, 2505, 2449, 2412, 2296	7
Bertelsen y Peña	2025	1
Bulnes y Figueroa	336	1
Bulnes y Verdugo	259	1
Carmona y García Pino	2430	1
Carmona y Suárez ¹⁵¹	1940	1
Cereceda y García Rodríguez	155, 100, 93, 92, 88	5
Fernández Baeza y Venegas	1192, 807	2
García Pino y Romero	2690	1
Jordán y Figueroa	325	1
Letelier y Pozo	2805	1
Peña y García Pino	1941	1
Venegas y Navarro	707	1
Venegas y Aróstica	2154	1
Ministros que la suscriben	2905, 2910, 2868, 2839, 2699, 2781, 2831, 2824, 2787, 2776, 2786, 2779, 2788, 2771, 2764, 2647, 2615, 2713, 2672, 2482, 2435, 2503, 2437, 2365, 2364, 2619, 2563, 2557, 2559, 2470, 2265, 2541, 2137, 2273, 2487, 2485, 2466, 2446, 2325, 2225, 2024, 2324, 2069, 2231, 2224, 2180, 2106, 2181, 1903, 2164, 2152, 2139, 1971, 2012, 1854, 2128, 1893, 1900, 1892, 1881, 1970, 2062, 1946, 2060, 1922, 1921, 1954, 1958, 1914, 2009, 1918, 1923, 1929, 1932, 1760, 1879, 1719, 1654, 1857, 1930, 1934, 2027, 1962, 1969, 1985, 1743, 1882, 1691, 1733, 1737, 1908, 1745, 1808, 1636, 1785, 1912, 1485, 1769, 1807, 1806, 1901, 1580, 1765, 1911, 1897, 1784, 1766, 1869, 1629, 1598, 1572, 1845, 1514, 1452, 1602, 1341, 1610, 1577, 1202, 1200, 1006, 1024, 725, 766, 1035, 1027, 661, 561, 568, 480, 389, 366, 336, 309, 304	135

¹⁵¹ Redactó en calidad de Suplente de Ministro.

iv) *Ministros redactores de disidencias entre los años 1981 y 2015*

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Aburto Ochoa, Marcos	43	1
Aróstica Maldonado, Iván	2866, 2865, 2830, 2722 (acum. 2729), 2693, 2899, 2802, 2740, 2727, 2857, 2678, 2770, 2762, 2755, 2691, 2475, 2492, 2645, 2435, 2402, 2403, 2335, 2143, 2252, 2133, 2275, 2204, 2259, 2134, 2141, 2135, 2104, 2029, 2111, 2182, 2197, 2086, 2110, 2114, 2042, 2066, 1968, 1885 (acum. 1886-2021), 1872, 1907, 2036, 1838, 1801, 1868, 1564, 1413, 1542	52
Bertelsen Repetto, Raúl	2645, 2449, 2377, 2402, 2409, 2156, 2014, 2026, 1941, 2160, 1900, 1914, 1852, 1985, 1894, 1691, 1737, 1808, 1769, 1615, 1576, 1484, 1394, 1404, 1348, 1273, 1309, 1341, 1298, 1295, 1363, 1218, 1141, 1011, 552, 810, 784, 995, 806, 945, 616, 464	42
Brahm Barril, María Luisa	2744, 2671, 2688, 2731, 2615, 2614, 2320	7
Bulnes Aldunate, Luz	356, 282, 260, 92	4
Carmona Santander, Carlos	2937, 2935, 2793, 2684, 2648, 2857, 2677, 2529, 2628, 2482, 2505, 2503, 2344, 2437, 2365, 2509, 2243, 2341, 2357, 2303, 2250, 2407, 2358, 2203, 2035, 2087, 2139, 2138, 1723, 1656, 1537, 1563, 1873, 1988, 1580, 1449, 1429, 1473, 1393, 1518, 1502, 1438, 1437, 1411, 1651, 1508, 1340	47
Cea Egaña, José Luis	1363	1
Colombo Campbell, Juan	1445, 1467, 1531, 1380, 1287, 1337, 1247, 1244, 740, 1001, 591, 418, 417, 389, 340, 336, 247, 216, 198, 185, 171	21
Correa Labra, Enrique	17, 12, 7, 4	4
Correa Sutil, Jorge	1065, 1133, 1153, 1011, 976, 1059, 740, 1001, 655, 1023, 690, 685, 689, 691, 796, 773, 718, 759, 707, 945, 559, 681, 604, 605, 606, 595, 574, 613, 627, 642, 630, 635, 658, 614, 566, 628, 554, 520, 591, 636, 547, 555, 468, 515, 499, 472	46
Faúndez Vallejos, Osvaldo	304, 282, 176, 134	4
Fernández Baeza, Mario	1481, 1557, 1307, 1593, 1351, 1352, 1588, 1406, 1389, 1228, 1509, 1284, 1456, 1281, 1041, 1363, 1377, 1204, 1361, 1152, 1201, 1193, 1182, 993, 1050, 825, 829, 797, 791, 1005, 787, 796, 945, 698, 805, 596, 523, 786, 661, 561, 568	41
Fernández Fredes, Francisco	2513, 2377, 2410, 2341, 2292, 2367, 2203, 2199, 2071, 2085, 1873, 1988, 1798, 1741, 1679, 1419, 1463, 1535, 1345, 1185, 1253, 1061, 1046 (acum. 1066), 968, 946, 943, 792	27
Figueroa Yávar, Juan Agustín	460, 410, 370, 334	4
García Pino, Gonzalo	2801, 2747, 2558, 2625, 2663, 2691, 2513, 2435, 2422, 2337, 2306, 2246, 2254, 1951 (acum. 1952), 2153, 2071, 2085, 2036, 1988	19
García Rodríguez, Ricardo	219, 197, 203, 183, 91	5
Hernández Emparanza, Domingo	2701, 2216	2
Jiménez Bulnes, Miguel	197, 190, 163, 145, 141	5
Letelier Aguilar, Cristián	2905, 2723, 2702, 2770	4

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Libedinsky Tschorne, Marcos	346	1
Maldonado, Boggiano, Luis	91	1
Navarro Beltrán, Enrique	2085, 1615, 1710, 1373, 1273, 1287, 1218, 1034, 976, 783, 747 (acum. 774)	11
Ortúzar Escobar, Enrique	53, 33	2
Peña Torres, Marisol	2796, 2899, 2802, 2690, 2739, 2762, 2755, 2651, 2731, 2700, 2691, 2475, 2646, 2428, 2427, 2426, 2456, 2323, 2423, 2424, 2425, 2356, 2143, 2430, 2373, 2161 (acum. 2163-2190-2198), 2292, 2389, 2081, 2338, 2105, 2067, 1907, 2074, 1876, 1718, 1696, 1699, 1703, 1777, 1617, 1616, 1677, 1552, 1463, 1710, 1602, 1456, 1410, 1292, 1170, 781	51
Philippi Izquierdo, Julio	29	1
Pozo Silva, Nelson	2905, 2739	2
Ribera Neumann, Teodoro ¹⁵²	825, 829	2
Romero Guzmán, Juan José	2552, 2673, 2769, 2751, 2664, 2680, 2643, 2644, 2731, 2437, 2365, 2354, 2323, 2470	14
Soto Kloss, Eduardo ¹⁵³	339, 185	2
Suárez Crothers, Christian ¹⁵⁴	2538, 1803	2
Urzúa Merino, Eduardo	78, 67	2
Valenzuela Somarriva, Eugenio	288, 62, 46, 29, 28, 21	6
Velasco Letelier, Eugenio	167, 153, 146	3
Venegas Palacios, Marcelo	2237, 2038, 2156, 2102, 2035, 2085, 2160, 2036, 1467, 1377, 1299, 1300, 1301, 1302, 1191, 1201, 1193, 1182, 1022, 1005, 790, 745	23
Verdugo Marinkovic, Mario	279	1
Viera-Gallo Quesney, José Antonio	2182, 2197, 2086, 2110, 2096 (acum. 2097-2098-2099), 2025, 1723, 1845	8
Vodanovic Schnake, Hernán	2700, 2530, 2482, 2166, 2113, 2053 (acum. 2054), 2230, 1994 (acum. 1995 a 2007), 2022, 1881, 2055, 1481, 1501, 1246 (acum. 1388), 1250, 1130, 740, 986, 790, 786, 559, 468	22
Aróstica, Brahm y Letelier	2777	1
Bertelsen y Vodanovic	1577, 1406	2
Bertelsen y Venegas	1038	1
Bertelsen y Correa	1024	1
Carmona y García Pino	2893, 2666, 2164	3
Carmona y Viera-Gallo	1399 (acum. 1469)	1
Cea y Venegas	796	1

152 Redactó en calidad de Abogado Integrante.

153 Redactó en calidad de Abogado Integrante.

154 Redactó en calidad de Suplente de Ministro.

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Cereceda y García Rodríguez	135	1
Colombo y Álvarez	433, 349	2
Colombo y Figueroa	450	1
Colombo y Jordán	207	1
Fernández Baeza y Venegas	1266	1
Fernández Fredes y Carmona	1894	1
Navarro y Aróstica	1824	1
Peña y Bertelsen	2512	1
Peña y Fernández Fredes	1868	1
Romero y Pozo	2748	1
Valenzuela y Soto ¹⁵⁵	269	1
Venegas y Aróstica	1656, 1537, 1563	3
Venegas y Navarro	2071	1
Ministros que la suscriben	2798, 2905, 2910, 2899, 2908, 2781, 2836, 2831, 2787, 2813, 2776, 2810, 2779, 2788, 2764, 2732, 2730, 2719, 2713, 2672, 2493, 2649, 2438, 2623, 2624, 2621, 2619, 2563, 2557, 2559, 2541, 2296, 2301, 2273, 2487, 2466, 2442, 2446, 2196, 2255, 2386, 2213, 2081, 2355, 2324, 2274, 2253, 2285, 2289, 2245, 2231, 2045, 2224, 2180, 2191, 2205, 2181, 2159, 1669, 2152, 2132, 2062, 2061, 2009, 2027, 2025, 1849, 1580, 1869, 1683, 1867, 1373, 1602, 1682, 1587, 1595, 1577, 1554, 1382, 1470, 1418, 1391, 1356, 1288, 1459, 1332, 1234, 1145, 1243, 1192, 1153, 1151, 1051, 1063, 1035, 1031, 1032, 1017, 1025, 506, 505, 700, 521, 333, 276, 220, 155	107

155 Redactó en calidad de Abogado Integrante.

v) Redacción de votos en requerimientos de INA con empates

Ministro Redactor	STC ROL	Cantidad
Aróstica Maldonado, Iván	2236, 2330, 2299 (acoge), 2186, 2340, 2398 (rechaza)	6
Bertelsen Repetto, Raúl	1260, 1486, 2647 (acoge), 2681 (rechazo)	4
Brahm Barril, María Luisa	2346, 2495, acum. 2496-2497-2498-2499-2500, 2501 (acoge)	3
Carmona Santander, Carlos	1486, 2034, 2215, 2330, 2332, 2333, 2346, 2495, acum. 2496-2497-2498-2499-2500, 2501, 2561 (rechaza)	10
Colombo Campbell, Juan	1006 (rechaza)	1
Correa Sutil, Jorge	546, 1006 (acoge), 1260 (rechaza)	3
García Pino, Gonzalo	1790, 2257, 2363, 2399, 2681 (acoge), 1804, 1888, 1960, 1961, 2018, 2108, 2041, 2236 (rechaza)	13
Hernández Emparanza, Domingo	2454, 2647 (rechaza)	2
Navarro Beltrán, Enrique	1804, 1888 (acoge), 1856 acum. 2020 (rechazo)	3
Peña Torres, Marisol	2101, 2299 (rechaza), 2195, 2200, 2215, 2333, 2408 (acoge)	7
Romero Guzmán, Juan José	2650 (rechazo), 2561 (acoge), 2346 (acoge parcialmente)	3
Venegas Palacios, Marcelo	546 (rechaza), 2101 (acoge)	2
Vodanovic Schnake, Hernán	1328, 2034, 2650 (acoge)	3
Aróstica y Hernández	2257, 2363, 2399 (rechaza)	3
Bertelsen y Aróstica	2041 (acoge)	1
Bertelsen y Romero	2332 (acoge)	1
Carmona y Brahm	2408 (rechaza)	1
Fernández y Carmona	1328 (rechaza), 2340, 2398 (acoge)	3
Fernández y García	1856 acum. 2020 (acoge)	1
Navarro y Aróstica	1790 (rechaza)	1
Romero y Brahm	2454 (acoge)	1
Venegas y Aróstica	2215 (rechaza)	1
Venegas y Carmona	2195, 2200 (rechaza)	2
Vodanovic y Aróstica	1960, 1961, 2018, 2108 (acoge)	4
Los Ministros que suscriben	2186 (acoge)	1

3. Registro fotográfico de las actividades institucionales del Tribunal Constitucional 2015.

Encuentro con S.E. la Presidenta de la República, Sra. Michelle Bachelet Jeria, el 1º de junio de 2015:



Encuentro con el Presidente del Senado, Sr. Patricio Walker P., junto al Secretario General del Senado, Sr. Mario Labbé A., el 24 de agosto de 2015:



Encuentro con el Presidente de la Cámara de Diputados, Sr. Marco Antonio Núñez L., junto al Secretario General de la Cámara de Diputados, Sr. Miguel Landeros P., el día 6 de julio de 2015:



Conversatorio con Decanos de Facultades de Derecho del país: Sres. Andrés Bordalí (U. Austral), Rafael Blanco (U. Alberto Hurtado), el día 19 de marzo de 2015; Sra. Clara Szczeranski Cerda (U. Mayor) y Sr. Miguel Schweitzer Walters (U. Finis Terrae), el día 23 de julio de 2015; Sr. Davor Harasic (U. de Chile), el día 30 de julio de 2015, respectivamente:





Encuentro con el ex Contralor General de la República y Decano de la Facultad de Derecho de la U. Adolfo Ibáñez, Sr. Ramiro Mendoza Zúñiga, el día 9 de junio de 2015:



Encuentro con el ex Secretario General de la OEA, Sr. José Miguel Insulza S., el día 11 de junio de 2015:



Encuentro con el ex Presidente de la Corte Suprema y ex Ministro del Tribunal Constitucional, Sr. Urbano Marín V., el día 16 de junio de 2015:



Encuentro con el nuevo Embajador de Chile en Argentina., y ex Ministro del Tribunal Constitucional, Sr. José Antonio Viera-Gallo Q., el día 2 de julio de 2015:



Conversatorio con Director del Diario La Tercera, Sr. Guillermo Turner, junto al Editor de Política, Sr. Francisco Torrealba, el día 26 de marzo de 2015:



Encuentro con el Agente de Chile ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya por el diferendo con Bolivia, Sr. Felipe Bulnes S., el día 11 de agosto de 2015:



Encuentro con el Presidente del Colegio de Abogados de Chile, Sr. Arturo Alessandri Cohn, el día 20 de agosto de 2015:



Conversatorio con los Directores Generales de las Corporaciones de Asistencia Judicial de las regiones de Valparaíso, Santiago y Bío Bío, Sra. Marcela Leroy B. y Sres. Pablo Millán B. y Paulo Quezada A., el día 25 de agosto de 2015:



Encuentro con el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, Sr. Juan Ignacio Piña Rochefort, el día 1º de septiembre de 2015:



Conversatorio con destacados abogados, Sra. Nicole Nehme Z. y Sr. Andrés Jana L., el día 8 de septiembre de 2015; Sr. Enrique Barros B., el día 10 de septiembre de 2015, respectivamente:



Tribunal rindió homenaje a los profesores de Derecho Constitucional, Sres. Paulino Varas A. y Lautaro Ríos Á., los días 14 y 20 de julio de 2015, respectivamente:



Tribunal rindió homenaje a los profesores de Derecho Administrativo, Sres. Arturo Aylwin A. y Jorge Precht P., el día 7 de julio de 2015:



Tribunal recibe a estudiantes de enseñanza media y universitaria, de establecimientos educacionales públicos y privados, entre otros:

Alumnos Programa de Debate Liceos de la comuna de Recoleta, el día 4 de noviembre de 2015.



Alumnos del profesor Fernando Saenger, de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, el día 20 de julio de 2015.



Alumnos del programa Magíster en Derecho LLM de la U. Católica de Chile, el día 24 de septiembre de 2015.



Tribunal visitó colegios públicos y privados para reunirse con alumnos de enseñanza media:

Presidente Sr. Carlos Carmona y Ministro Sr. Juan José Romero con alumnos del colegio The Grange, el día 15 de abril de 2015:



Presidente Sr. Carlos Carmona y Ministro Sr. Gonzalo García con alumnas del Liceo N° 7 de Niñas de Providencia, el día 22 de abril de 2015:



Presidente Sr. Carlos Carmona con alumnos del colegio Santiago College, el día 11 de mayo de 2015:



Presidente Sr. Carlos Carmona y Decano de la Facultad de Derecho de la U. Católica de Valparaíso y Suplente de Ministro del Tribunal, Sr. Alan Bronfman, junto a los alumnos del Liceo Bicentenario de Viña del Mar, el día 27 de mayo de 2015:



Ceremonia de entrega del Premio Tribunal Constitucional 2015, realizada el 17 de diciembre de 2015. Los ganadores junto al Pleno de Ministros: ganadora del Primer Lugar, Constanza Núñez Donald; ganadora de la Mención Honrosa Segundo Lugar, Constanza Ibarra Fuentes; y ganador de la Mención Honrosa Tercer Lugar, Nicolás León Henríquez:



Pasantías académicas en el Tribunal 2015:

Los alumnos Aníbal Osorio Concha, de la Facultad de Derecho de la P. Universidad Católica de Chile, y José Miguel Prado Ovalle, de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, que realizaron pasantías académicas durante el mes de julio de 2015:



Los alumnos María Catalina Harris Bisquertt, de la Facultad de Derecho de la P. Universidad Católica de Chile, Cristóbal Herrera Vargas, de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, y Jhon Troncoso Liencura, de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins, que realizaron pasantías académicas durante el mes de agosto de 2015:



La alumna María Ignacia Amtmann Lange, de la Facultad de Derecho de la U. de los Andes, que realizó una pasantía académica en el mes de diciembre de 2015:



Los alumnos Daniela Ahumada, Josefina Meszaros y Clemente Winn Vergara, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Ricardo Cruzat Reyes y Clemente Recabarren Vial, de la Facultad de Derecho de la P. Universidad Católica de Chile, y Álvaro Bello Fuente-Alba, de la Facultad de Derecho de la U. Santo Tomás, quienes realizaron pasantías académicas durante el mes de enero de 2016:



Suscripción de convenios de investigación académica con diversas facultades de Derecho del país:

Suscripción de convenio con la Facultad de Derecho de la U. de los Andes, el 1º de junio de 2015:



Suscripción de convenio con la Facultad de Derecho de la U. del Desarrollo, el 12 de junio de 2015:



Suscripción de convenio con la Facultad de Derecho de la U. de Chile, el 3 de julio de 2015:



Suscripción de convenio con la Facultad de Derecho de la U. Alberto Hurtado, el 8 de octubre de 2015:



Suscripción de convenio de comunicación y notificación electrónica con instituciones públicas:

Suscripción con la Cámara de Diputados, el 6 de julio de 2015:



Suscripción con el Senado, el 24 de agosto de 2015:



Suscripción con la Corte de Apelaciones de San Miguel, el 25 de noviembre de 2015:



Suscripción con la Corte de Apelaciones de Santiago, el 30 de diciembre de 2015:



Suscripción con el Consejo de Defensa del Estado, el 13 de enero de 2016:



Conferencia internacional “Protección Constitucional de Grupos Vulnerables: un diálogo judicial”, verificada los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2015, en el hotel W, Santiago:



Presidente Carlos Carmona, inaugurando la Conferencia.



Presidente de la Comisión de Venecia, Sr. Gianni Buquicchio.



Juez Roberto Caldas, Presidente electo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), exponiendo en el panel "Los enfoques de la CIDH hacia la protección de los grupos vulnerables: definición y jurisprudencia".



Ministro Ricardo Lewandowski, Presidente del Supremo Tribunal Federal de Brasil (STF), presentando la jurisprudencia del STF en materia de Protección de minorías y pueblos indígenas a nivel nacional.



Magistrado Oscar Urviola Hani, Presidente del Tribunal Constitucional del Perú, exponiendo en el panel “La protección constitucional de las personas con discapacidad a nivel nacional”, el caso de Perú.



Magistrada María Victoria Calle Correa, Presidenta (E) de la Corte Constitucional de Colombia, exponiendo en el panel “La protección constitucional de las personas con discapacidad a nivel nacional”, acerca de la experiencia de Colombia.



Juez Luis López Guerra, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDDHH), presentando la jurisprudencia del TEDDHH en materia de protección de migrantes.



Juez Eduardo Vio Grossi, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), presentando la jurisprudencia de la CIDH en materia de protección de migrantes.



Profesora Cecilia Medina, ex presidenta de la CIDH, presentando la jurisprudencia de la CIDH acerca de las personas con discapacidad.



Ministro Domingo Hernández, del Tribunal Constitucional de Chile, exponiendo en el panel La protección de los migrantes a nivel nacional.



Reunión anual de la Subcomisión de América Latina de la Comisión de Venecia.



Más fotografías y videos de la Conferencia en el siguiente link:
<http://www.tribunalconstitucional.cl/wp/conferencia-proteccion-constitucional-de-grupos-vulnerables-un-dialogo-judicial>

Encuentro con el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Humberto Sierra Porto, con el Juez Eduardo Vío Grossi y con el Secretario de dicha institución, Sr. Pablo Saavedra Alessandri, en compañía del Defensor Nacional, Sr. Andrés Mahnke Malschafsky, el 15 de mayo de 2015:



Pasantes del programa de cooperación internacional Joaquim Nabuco: funcionarios del Supremo Tribunal Federal de Brasil en el Tribunal Constitucional, señora Gisele Landim de Souza y señor Luís Cláudio Coni, en septiembre de 2015, y funcionarios del Tribunal Constitucional, señores Julio Ortiz Faúndez y Jorge Aguayo Ibáñez, en septiembre de 2015, respectivamente:



Lanzamiento del libro *Convención Americana sobre Derechos Humanos -Comentario:* presentación realizada en la Facultad de Derecho de la U. de Chile el día 25 de mayo de 2015, y presentación realizada en la Facultad de Derecho de la P. U. Católica de Valparaíso, el 27 de mayo de 2015, respectivamente:



Charlas internas con académicos extranjeros: profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante, Dr. Manuel Atienza Rodríguez, y profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, Dr. José Juan Moreso, los días 7 de agosto y 16 de octubre de 2015, respectivamente:



Capacitación interinstitucional entre Tribunal Constitucional y Ministerio de Bienes Nacionales, los días 19 y 20 de noviembre de 2015:



Suscripción del convenio marco de colaboración con el Tribunal Constitucional de España, el pasado 6 de agosto de 2015:



Visitas protocolares realizadas por el Presidente del Tribunal:

Presidente del Tribunal Constitucional, Sr. Carlos Carmona Santander, entregando saludo protocolar al Presidente del Senado, señor Patricio Walker Prieto, y al Presidente de la Cámara de Diputados, señor Marco Antonio Núñez Lozano, respectivamente:



El Pleno del Tribunal se reúne con S.E. la Presidenta de la República, Sra. Michelle Bachelet Jeria, en el marco del proceso constituyente:



Visitas protocolares recibidas por el Presidente del Tribunal:

Presidente del Tribunal Constitucional, Sr. Carlos Carmona Santander, recibiendo saludo protocolar del Presidente del Tribunal Ambiental de Santiago, Ministro señor Rafael Asenjo Zegers, del Presidente del Tercer Tribunal Ambiental, Ministro señor Michael Hantke Domas, y del Fiscal Nacional, señor Jorge Abott Charme, respectivamente:



Visitas de académicos y estudiantes extranjeros recibidas por el Tribunal: Profesora de Derecho Administrativo, Dra. Dolors Canals I Ametller, de la Universidad de Girona, España, junto al profesor de la Universidad Católica del Norte, Dr. Christian Rojas Calderón.



Estudiantes del Programa de Verano de la Universidad de Puerto Rico, junto a la profesora Ximena Fuentes Torrijos:



Visitas de autoridades e instituciones extranjeras recibidas por el Tribunal: Magistrado de la Sección Quinta de la Tercera Sala del Tribunal Supremo de España, señor Manuel Garzón Herrero:



Magistrado del Tribunal Constitucional de España, señor Andrés Ollero Tassara, junto al profesor de la Facultad de Derecho de la U. de los Andes y ex Ministro de este Tribunal, Dr. Raúl Bertelsen Repetto, y al Decano de la misma casa de estudios, Dr. Alejandro Romero Seguel:



Jueza de la Corte Federal Constitucional de Alemania y especialista en derecho constitucional comparado y teoría legal crítica, señora Susanne Baer, junto al profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Dr. Javier Couso:



Vicepresidente del Tribunal Constitucional Federal de Alemania y especialista en derecho tributario, BVR Prof. Dr. Ferdinand Kirchhof, junto al Secretario del Instituto Chileno de Derecho Tributario, Sr. Marcelo Muñoz Perdiguero.



Ceremonia de despedida de la Secretaria Abogado del Tribunal, Sra. Marta de la Fuente Olgúin, el 10 de julio de 2015:



Ceremonia de despedida del Ministro señor Francisco Fernández Fredes, el 27 de agosto de 2015:



Asunción de la presidencia del Ministro señor Carlos Carmona Santander, reelecto por dos años en Sesión Extraordinaria de Pleno del 11 de agosto de 2015:



Ceremonia de promesa del Ministro señor José Ignacio Vásquez Márquez, el 3 de septiembre de 2015:



4. Auto Acordados dictados durante el año 2015

A. Auto Acordado que fija el Reglamento del Premio Tribunal Constitucional

En sesión de Pleno de 27 de noviembre de 2015 se acordó modificar el AUTO ACORDADO QUE FIJA EL REGLAMENTO DEL PREMIO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, en términos tales de abarcar tesis, memorias, tesinas, seminarios de tesis o investigaciones que signifiquen un aporte para el desarrollo de la Justicia Constitucional en Chile, tanto de estudiantes como de egresados de las Facultades de Derecho del país.

TEXTO REFUNDIDO DEL AUTO ACORDADO QUE FIJA EL REGLAMENTO DEL PREMIO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

(Publicado en el Diario Oficial de 28 de junio de 2012. Incorpora modificación acordada en sesión extraordinaria de Pleno de 17 de noviembre de 2015 y publicada en el Diario Oficial del día 27 del mismo mes).

Artículo 1°. El Premio “Tribunal Constitucional” es una distinción que el Tribunal entrega anualmente a los estudiantes o egresados de alguna Facultad de Derecho de las Universidades del país, en reconocimiento al aporte que su tesis, memoria, tesina, seminario de tesis o investigación, significa para el desarrollo de la Justicia Constitucional en Chile, de acuerdo a los términos y condiciones que se fijan en el presente Reglamento.¹⁵⁶

Artículo 2°. El Premio será otorgado por el Tribunal, por la mayoría de sus miembros en ejercicio, a proposición de un Comité de Ministros que el propio Tribunal designará. Este Comité podrá asesorarse con los expertos que estime necesario.

Artículo 3°. Para los efectos del otorgamiento del Premio, el Tribunal considerará los criterios siguientes:

1. Aporte de la obra a la investigación y promoción de la Justicia Constitucional en Chile;
2. Vinculación de esa investigación con las materias de índole constitucional;
3. Innovación, tanto en el contenido como en la metodología utilizada en dicha investigación;
4. Consistencia, solidez y coherencia interna de la obra;
5. Nivel propositivo desde el punto de vista del Derecho Público, en particular de los aspectos constitucionales ya referidos;

¹⁵⁶ Artículo modificado mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Pleno de 17 de noviembre de 2015, cuya acta fue publicada en el Diario Oficial del día 27 del mismo mes.

6. Méritos académicos del (de los) egresado(s), con relación a su rendimiento en los ramos de Derecho Público, particularmente Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Político y Derecho Internacional Público; y
7. Otros criterios que el Tribunal considere relevantes para el mejor discernimiento del Premio.

Artículo 4°. En el mes de noviembre de cada año, el Tribunal fijará un catálogo acotado de materias prioritarias que, inscritas en el ámbito de lo señalado en el numeral primero del artículo precedente, digan especial relación con el desarrollo y aplicación de la Justicia Constitucional en Chile.

Artículo 5°. Definidas las materias señaladas en el artículo precedente, el Tribunal transmitirá a las Facultades de Derecho la apertura formal del concurso, comunicando para ello las bases generales contenidas en la resolución que lo convoque, las cuales también estarán disponibles en la página web del Tribunal.

Artículo 6°. En la respectiva convocatoria el Tribunal fijará el plazo dentro del cual las Facultades de Derecho deberán seleccionar y enviar su propuesta, tomando en especial consideración los criterios expuestos en el artículo 3° del presente Reglamento y el catálogo al cual se refiere el artículo 4°.

Artículo 7°. Las investigaciones seleccionadas deberán haber sido calificadas con nota máxima. Asimismo, deberán ser inéditas, y serán enviadas en formato de empaste y digital.

El Tribunal se reserva el derecho de declarar desiertas las postulaciones o de rechazar aquellas obras que considere ajenas a las materias que son objeto del Premio.

Las Facultades de Derecho deberán enviar, conjuntamente con los trabajos, los antecedentes académicos de su(s) autor(es), junto a los respectivos reportes de los profesores informantes.

Artículo 8°. El Tribunal decidirá sobre los trabajos presentados dentro de un plazo de 4 meses, contado desde el vencimiento del plazo de entrega de los trabajos fijado por el Tribunal de la forma señalada en el artículo 6°. El Premio, que consistirá en la publicación de la obra, una Medalla y Diploma recordatorio, será entregado por el Tribunal Constitucional en ceremonia que deberá verificarse dentro del año siguiente al de la convocatoria. Además el o los autores del trabajo galardonado podrán realizar una pasantía en el Tribunal Constitucional, bajo las condiciones que el Pleno oportunamente acuerde.

Artículo 9°. A los trabajos que obtengan el segundo y tercer lugares, se les entregará una Mención Honrosa que el mismo Tribunal determinará previamente.

Artículo 10. El Tribunal se reserva el derecho de publicar exclusivamente, por sí o por medios externos, la investigación acreedora al Premio, como asimismo aquellos trabajos que obtengan el segundo y tercer lugares del concurso, así como los que considere relevantes en la materia de la convocatoria.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de los derechos de autor que correspondan al beneficiario, en conformidad a la ley.

Artículo final: El premio regulado en el presente Reglamento constituye la continuación del Premio Tribunal Constitucional que se otorga desde 2006.

El texto refundido del Auto Acordado que regula el Premio Tribunal Constitucional deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial.

Para constancia, se extiende la presente acta que firman los señores Ministros y la Secretaria que autoriza. Marcelo Venegas Palacios, Presidente Subrogante, Hernán Vodanovic Schnake, Marisol Peña Torres, Francisco Fernández Fredes, Carlos Carmona Santander, José Antonio Viera-Gallo Quesney, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Empanza y Marta de la Fuente Olguín, Secretaria.

B. Auto Acordado que regula la postulación y la formación de nóminas de Suplentes de Ministro del Tribunal Constitucional

Por otra parte, en sesión de Pleno de 4 de agosto de 2015 se modificó el AUTO ACORDADO QUE REGULA LA POSTULACIÓN Y LA FORMACIÓN DE NÓMINAS DE SUPLENTES DE MINISTRO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, a efectos de simplificar el proceso de postulación y poder verificarlo vía correo electrónico.

En Santiago, a cuatro de noviembre de dos mil nueve, se reunió el Tribunal Constitucional en sesión especialmente convocada al efecto, bajo la presidencia de su Presidente, el Ministro señor Marcelo Venegas Palacios, y con la asistencia de los Ministros señores Juan Colombo Campbell, Raúl Bertelsen Repetto, Hernán Vodanovic Schnake, señora Marisol Peña Torres y señores Enrique Navarro Beltrán, Francisco Fernández Fredes y Carlos Carmona Santander, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25 A de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley N° 20.381, de 28 de octubre de 2009, acordó dictar el siguiente Auto Acordado:

AUTO ACORDADO QUE REGULA LA POSTULACIÓN Y LA FORMACIÓN DE NÓMINAS DE SUPLENTES DE MINISTRO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con arreglo a lo establecido en el inciso primero del artículo 18¹⁵⁷ de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, cada tres años, en el mes de enero que corresponda, se procederá a la designación de dos suplentes de Ministro de este Tribunal Constitucional;

157 Modificado por Auto Acordado de fecha 4 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial de 10 de agosto del mismo año.

SEGUNDO: Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo de la norma legal citada, para los efectos de tal designación, el Tribunal Constitucional debe formar una nómina de siete personas, de la cual el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, elegirá dos suplentes de Ministro de esta Magistratura;

TERCERO: Que, conforme a los incisos primero y segundo de la norma que se viene citando, este Tribunal debe formar dicha nómina con personas que reúnan los requisitos para ser nombrado miembro del Tribunal Constitucional, contemplados en el inciso segundo del artículo 92 de la Constitución Política de la República, previo concurso público de antecedentes, el que deberá fundarse en condiciones objetivas, públicas, transparentes y no discriminatorias, agregándose que la nómina se debe confeccionar en una misma y única votación pública, en la que cada uno de los Ministros tendrá derecho a votar por cinco personas, resultando elegidos quienes obtengan las siete primeras mayorías;

CUARTO: Que, según indica el inciso cuarto de la disposición mencionada, los suplentes de Ministro tendrán las mismas prohibiciones, obligaciones e inhabilidades que los Ministros y regirán para ellos las mismas causales de implicancia que afectan a éstos, pero no cesarán en sus funciones al cumplir 75 años de edad ni se les aplicará la incompatibilidad con funciones docentes a que se refiere el artículo 14 de la misma Ley, y

QUINTO: Que, con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado en las consideraciones precedentes, optimizar la difusión y adecuado conocimiento del proceso aludido por los profesionales interesados en integrar la antedicha nómina, y proceder a la obtención de la información necesaria para que este Tribunal pueda llevar a cabo de mejor manera su cometido, se ha acordado lo señalado en los artículos siguientes:

Artículo 1°. Concurso público de antecedentes. Con el objeto de formar la nómina de siete personas que corresponde confeccionar al Tribunal Constitucional para el nombramiento de dos suplentes de Ministro, su Presidente, dentro del mes de octubre¹⁵⁸ del año anterior al que corresponda efectuar los nombramientos, deberá llamar a concurso público de antecedentes por el término de quince días corridos.

En el evento de que se presenten menos de siete postulantes que reúnan los requisitos exigidos para ser nombrado miembro del Tribunal, se entenderá que no existe número suficiente que permita elegir de manera adecuada a quienes deberán integrar la nómina, pudiendo el Tribunal Pleno prorrogar el plazo del concurso, por términos iguales y sucesivos.

Artículo 2°. Llamado a concurso. El llamado a concurso deberá publicarse por una vez en el Diario Oficial, publicación a partir de la cual comenzará a transcurrir el plazo de la convocatoria. En el aviso de la convocatoria deberá

¹⁵⁸ Modificado por Auto Acordado de fecha 4 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial de 10 de agosto del mismo año.

describirse el cargo, se precisarán las prohibiciones, obligaciones e inhabilidades del mismo, la duración del nombramiento respectivo y deberá señalarse la documentación requerida.

Sin perjuicio de lo anterior y con el solo objeto de propender a su adecuada difusión, el llamado a concurso deberá publicarse, además, por medio de un aviso destacado en dos diarios de circulación nacional. Se informará este hecho a los medios de comunicación, se publicará el llamado en el portal de internet del Tribunal Constitucional y en un lugar visible de sus dependencias, y los antecedentes quedarán a disposición de los interesados en la Secretaría.

Artículo 3°. Requisitos.¹⁵⁹ Los interesados en postular al cargo deberán hacerlo a través de correo electrónico dirigido al Presidente del Tribunal, a la casilla de correo presidencia@tcchile.cl, indicando su individualización completa y acompañando, a lo menos, los siguientes antecedentes, en versión digitalizada:

- A. Certificado de nacimiento;
- B. Certificado de antecedentes para fines especiales;
- C. Certificado de título de abogado extendido por el Secretario de la Corte Suprema, que acredite que el postulante tiene, a lo menos, quince años de titulado;
- D. Reseña curricular de títulos, grados, diplomas, cursos de especialización, de las labores profesionales y del desempeño de cargos docentes o académicos que ejerzan o hubieren ejercido y cualquier otro antecedente útil para evaluar sus méritos y el cumplimiento de la exigencia de haberse destacado en la actividad profesional, universitaria o pública;
- E. Documentación que se estime pertinente para acreditar el hecho de haberse destacado en la actividad profesional, universitaria o pública, y
- F. Declaración jurada de reunir los requisitos para ser nombrado miembro del Tribunal Constitucional y de no tener impedimento alguno que lo inhabilite para desempeñar el cargo de juez, conforme a lo dispuesto en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Tribunales.

Artículo 4°. En relación a lo dispuesto en la letra F del artículo precedente, se entenderá que el postulante cumple con el requisito de edad para ser nombrado Suplente de Ministro del Tribunal Constitucional, mientras su nombramiento se efectúe antes de que cumpla 75 años.

Artículo 5°. Notificaciones.¹⁶⁰ Las notificaciones que deban practicarse en el expediente del concurso público de antecedentes, se efectuarán al correo electrónico señalado por el postulante, entendiéndose que la fecha de la notificación será la del tercer día hábil siguiente a su expedición.

159 El texto actual del artículo fue introducido por Auto Acordado de fecha 4 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial de 10 de agosto del mismo año.

160 El texto actual del artículo fue introducido por Auto Acordado de fecha 4 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial de 10 de agosto del mismo año.

Artículo 6°. Plazos. Los plazos de días que se establecen en este Auto Acordado y aquellos que puedan fijarse en el expediente que se llevará para sustanciar el procedimiento de concurso y confección de la nómina, son de días corridos y no se suspenden durante los feriados.

El período del concurso concluirá a las 24 horas del último día del plazo.

Artículo 7°. Al vencimiento del plazo de la convocatoria o de su eventual prórroga, el Secretario certificará esta circunstancia y la individualización de todos los postulantes, luego de lo cual el Presidente del Tribunal declarará cerrado el concurso.

Artículo 8°. Revisión de los antecedentes. Cerrado el concurso, el Secretario del Tribunal procederá a revisar los antecedentes y certificará cuáles son los postulantes que reúnen las exigencias señaladas en el artículo 3 de este Auto Acordado, entendiéndose excluidos de la correspondiente votación quienes no reúnan dichos requisitos. La referida certificación se notificará a todos los concursantes, quienes tendrán el plazo de cinco días para objetar dicha determinación.

Si se produjeren objeciones dentro de plazo, el Presidente del Tribunal convocará al Tribunal Pleno a una sesión extraordinaria para conocer y resolver las objeciones.

Resueltas las objeciones o vencido el plazo para efectuarlas sin que hubieren tenido lugar, se procederá en conformidad al inciso siguiente.

Sobre la base de la certificación indicada en el inciso primero, el Tribunal Pleno confeccionará una lista con los postulantes que cumplan los requisitos para ser designados suplentes de Ministro del Tribunal Constitucional, de conformidad a las normas pertinentes de la Constitución Política de la República y de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, quienes serán los candidatos a la elección de que trata el artículo siguiente.

Artículo 9°. Votación y confección de la nómina. La elección de las siete personas que integrarán la nómina que debe confeccionar el Tribunal Constitucional para el nombramiento de dos suplentes de Ministro, se efectuará en una misma y única votación pública, en la que cada uno de los Ministros del Tribunal Constitucional tendrá derecho a votar por cinco postulantes que hayan reunido las exigencias necesarias.

Resultarán elegidos e integrarán la nómina quienes obtengan las siete primeras mayorías.

En caso que se produjere empate entre dos o más postulantes que impidiera determinar las siete primeras mayorías, se procederá a una segunda votación sólo para efectos de dirimir el empate de modo de obtener las siete primeras mayorías. En caso de empate por dos veces, será decisivo el voto del Presidente del Tribunal.

La inclusión de los electos en la nómina se efectuará en estricto orden alfabético.

Artículo 10. Conclusión del procedimiento.¹⁶¹ Concluido el procedimiento, se levantará un acta que será enviada al Presidente de la República, para que proceda, con acuerdo del Senado, a nombrar dos de las personas incluidas en la nómina como suplentes de Ministro del Tribunal Constitucional.

Se notificará a las personas incluidas en la nómina, al correo electrónico que hayan indicado en su postulación, adjuntándoles copia del acta referida.”

Artículo 11. Si el Senado no aprobare la proposición del Presidente de la República, el Tribunal Constitucional deberá presentar una nueva nómina, dentro de los sesenta días siguientes al rechazo. Dicha nómina deberá presentarse proponiendo dos nuevos nombres en sustitución de los rechazados, siguiendo el mismo procedimiento referido en las disposiciones de este Auto Acordado y repitiéndose hasta que se aprueben los nombramientos.

Artículo 12. Cesación en el cargo. Si un Suplente de Ministro cesare en su cargo con anterioridad al término de su período, se procederá en conformidad a las disposiciones precedentes para nombrar su reemplazante, por el tiempo que le faltare para concluir su período.

Artículo 13. Publicidad. El procedimiento de concurso público de antecedentes y de formación de la nómina será público, en lo relativo a:

- A. Los antecedentes que sean presentados al Tribunal Constitucional por los postulantes, salvo los que sean reservados por expreso mandato constitucional o legal, o que tengan el carácter de datos sensibles, y
- B. La individualización de los Ministros del Tribunal Constitucional que procedieron a la votación y los resultados de las votaciones que determinaron la formación de la nómina, incluyendo la votación particular de cada Ministro.

Estos antecedentes se mantendrán a disposición del público en la Secretaría del Tribunal.

Artículo 14. Vigencia. El presente Auto Acordado regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial, fecha desde la cual se podrán efectuar los llamados a concurso que él regula y será aplicable, mientras no sea modificado o dejado sin efecto por otro posterior, a todos los futuros nombramientos de suplentes de Ministro del Tribunal Constitucional.

Disposición Transitoria. La primera designación de suplentes de Ministro a que alude el artículo 15 de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, se iniciará con un procedimiento concursal que tendrá lugar a partir del mes de noviembre de dos mil nueve.

Publíquese en el Diario Oficial, comuníquese por medio de un aviso en un lugar visible del Tribunal y en su página web.

¹⁶¹ El texto actual del artículo fue introducido por Auto Acordado de fecha 4 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial de 10 de agosto del mismo año.

Para constancia se levanta acta que firman los señores Ministros y la Secretaria suplente que autoriza.

Marcelo Venegas P. (Presidente), Juan Colombo C., Raúl Bertelsen R., Hernán Vodanovic S., Mario Fernández B., Marisol Peña T., Enrique Navarro B., Francisco Fernández F., Carlos Carmona S. y Marta de la Fuente O. (Secretario suplente).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Teléfono [56-2] 2721 92 00 • Fax [56-2] 2721 93 03
Apoquindo N° 4.700, Las Condes, Santiago de Chile

secretaria@tcchile.cl • www.tcchile.cl